

MEMORIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MEMORIA

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
E INSTRUCCIÓN PÚBLICA----

AÑO 1915

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

TOMO I



BUENOS AIRES—
TALLERES GRÁFICOS DE LA
PENITENCIARÍA NACIONAL
1916

R.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a V. H. en cumplimiento del deber constitucional de daros cuenta de los asuntos concernientes a este Ministerio durante el año 1915, limitándome a remitir las planillas estadísticas y demás actos llevados a efecto, mientras desempeñaba esta cartera el ex Ministro Doctor Carlos Saavedra Lamas.

Dios guarde a V. H.

J. S. SALINAS.

DECRETOS Y RESOLUCIONES

JUSTICIA

Reforma al Código de Comercio — Ley N.º 9689

Art. 1.º La ejecución de las letras de cambio se despachará con vista de la letra y protestos.

Art. 2.º Derógase el artículo 675 del Código de Comercio y en la primera edición oficial que se haga del mismo, se incluirá en su reemplazo el artículo anterior.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.—L. GÜEMES.—*Enrique Maldes*.—ALEJANDRO CARBÓ.—*Carlos G. Bonorino*.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1915.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—PLAZA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Depósitos Judiciales — Ley N.º 9687

Art. 1.º Los fondos depositados judicialmente, sólo pueden ser removidos por extracciones, embargos o transferencias, mediante orden del juez a cuyo nombre estén consignados, o a la de su reemplazante legal.

Art. 2.º Las extracciones de fondos depositados, fuera de la jurisdicción del juez o tribunal que la ordene, no podrán efectuarse por medio de exhortos u oficios, siendo necesaria la previa transferencia del Banco de la Nación de su jurisdicción.

Art. 3.º Consentido el auto que ordene extracciones de los depósitos judiciales, el actuario presentará al juez un giro o formulario de libramiento que aquél firmará y sellará, con firma entera. Dicho giro será endosado por la persona interesada o por un tercero a su ruego, si éste no supiera, o no pudiera firmar, en presencia del actuario, quien dará fe de dicho acto.

El Banco a la vista de ese documento hará la entrega que corresponda.

Art. 4.º Los giros a que se refiere el artículo anterior, serán iguales para todos los tribunales, impresos con arreglo al formulario siguiente:

Número	0000	Número 0000
Fecha		Buenos Aires
Nombre		Sr. Presidente del Banco de la Nación
		Argentina: Sírvase Vd. pagar a D.
Suma	suma de
Autos	virtud de lo mandado
Fojas		a fojas.....de los
Causa		autos.....los fondos depositados
		a la orden de este juzgado y como
		perteneciente.....

Dios guarde a Vd.

Los talonarios respectivos deberán ser también firmados por el juez, pero sólo con media firma.

Art. 5.º De todo perjuicio que resultare a los interesados o a terceras personas, con motivo de órdenes de extracción expedidas con violación de la presente Ley, será directamente responsable, en los términos del Art. 1112 del Código Civil, el juez que las suscribiere, sin perjuicio de las acciones que correspondiesen, contra el verdadero responsable del daño.

Art. 6.º Todo giro que se expida en virtud de la presente Ley, llevará como impuesto una estampilla del valor del sello de la actuación judicial correspondiente.

Art. 7.º Las disposiciones de esta Ley regirán para todos los tribunales federales y ordinarios de la Capital y Territorios Nacionales.

Art. 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos quince.—BENITO VILLANUEVA.—*B. Ocampo.*—ALEJANDRO CARBÓ.—*Carlos G. Bonorino.*

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1915

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—PLAZA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Reforma de la Legislación de Sociedades Anónimas

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1915.

Considerando:

Que es necesario modificar la reglamentación de las Leyes Nos. 5125 y 6788, sobre publicación de los balances de las Sociedades Anónimas, para dar mayor eficacia a sus disposiciones, y ampliar, al propio tiempo, sobre la base de una acción definida, las facultades atribuidas a la Inspección General de Justicia.

Que el ejercicio de esas facultades ha sido trabado por objeciones fundadas en el desconocimiento del derecho que asiste al Poder Ejecutivo para dictarlas, y algunas Sociedades Anónimas las han resistido, amparadas en un dictamen del Sr. Procurador General de la Nación que aconsejó «no se insistiera contra la voluntad de las Sociedades en la investigación de sus libros, ni se hiciera efectiva la sanción ilegal del Decreto de 17 de Noviembre de 1908», cuyo Art. 42 prescribe «que le será retirada la personería jurídica a la Sociedad que se niegue a someterse a la Inspección».

Que aun cuando las leyes referidas salvan, en principio, las objeciones suscitadas contra la intervención de la Inspección General de Justicia en el funcionamiento de las Sociedades Anónimas, debe el Poder Ejecutivo contraer su atención a la reforma de la legislación vigente para satisfacer una perentoria exigencia pública, basada en la expe-

riencia de algunas instituciones de crédito, de pensiones y cooperativas que han ocasionado la ruina de las personas que les confiaran sus ahorros.

Que la reforma del Código de Comercio en la parte relativa a las Sociedades Anónimas, es tanto más necesaria cuanto que escapan a sus previsiones las nuevas combinaciones a que da origen el manejo de fondos aportados por el público y extraños al capital de los accionistas, sin que tengan participación sus propietarios en las asambleas y en los actos de administración de sus intereses; siendo de notar, además, que ciertas formas de asociación reclaman una reglamentación más prolija, porque han adquirido un desenvolvimiento que la Comisión redactora del Código de Comercio no creyó prudente trabar con disposiciones reglamentarias en su periodo inicial, según lo declara en el informe preliminar; y que, en lo concerniente a las Compañías de Seguros, nada se ha dispuesto sobre la acumulación e inversión de sus reservas para que puedan hacer frente, en periodos sucesivos, a los compromisos contraídos en sus distintos ramos de operaciones.

Que es oportuno insistir en esta reforma de legislación, para dejar claramente establecido que, mientras ella no se realice, será imposible conseguir, mediante la fiscalización administrativa de las Sociedades Anónimas que se mantengan dentro de normas de conducta que la ley no impone, bien que no pueda esta persuasión dispensar al Poder Ejecutivo de la obligación de organizar la fiscalización en la forma más eficiente, siquiera sea para intensificar su acción preventiva y denunciar a los Tribunales, para su represión, los delitos que compruebe la Inspección General de Justicia.

Que el balance de una Sociedad Anónima debe reflejar su verdadero estado, en términos claros e inequívocos, porque constituye el principal elemento de información para los accionistas y los terceros; la base única para el reparto de las utilidades sociales, tales como las definen y autorizan los Arts. 321, 363 y 364 del Código de Comercio; y el instrumento comprobatorio de las situaciones previstas por los Arts. 369 y 370 del mismo Código, en relación con

las resoluciones propias y obligaciones correlativas, de los Administradores, de los accionistas y del Poder Ejecutivo, en sus distintos casos.

Que de acuerdo con este concepto, las Leyes números 5125 y 6788, ordenan la remisión periódica de los balances de las Sociedades Anónimas a la Inspección General de Justicia para su publicación, con sujeción a una fórmula aprobada por el Ministerio del ramo, y establecen las penas en que incurrirán las Sociedades que omitan esas formalidades, confiando, así, al Poder Ejecutivo, por intermedio de una Oficina de su dependencia, el cuidado de hacerlas cumplir, en vez de dejarlas a cargo del Directorio, como lo estaban, bajo la doble garantía de su responsabilidad y de la vigilancia de la Sindicatura, (Arts. 340, 360 y 368 del Código citado).

Que la intervención del Poder Ejecutivo en los balances de las Sociedades Anónimas, no debe limitarse a vigilar la publicación de los mismos, porque la visación de éstos, o la autorización para publicarlos, implica una responsabilidad, que no puede asumir sin tener a su alcance el medio de asegurarse de que han sido observadas las reglas y fórmulas dictadas para cumplir el mandato imperativo de las leyes.

Que las omisiones a que se refieren las leyes recordadas son las de falta de cumplimiento en sus prescripciones, entre las que está comprendida la observación de las fórmulas adoptadas, para la presentación de los balances; y aquéllas sancionan para tales casos, independientemente de las penas pecuniarias, la obligación expresa de inspeccionar a las Sociedades que hayan incurrido en la omisión, la que ha de verificarse con la amplitud de procedimientos que sus disposiciones autorizan, en concordancia con las facultades de carácter general enumeradas en el Decreto orgánico de la Inspección General de Justicia.

Que los casos recientes de Sociedades Anónimas, que al poco tiempo de presentar sus balances demostrativos de una situación económica normal, han pedido la convocatoria de sus acreedores, demuestran que las reglas de publicidad,

no bastan, por sí solas, para garantizar los intereses de la comunidad, y de que son igualmente ineficaces para prevenir el fraude, las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Decreto de 17 de Noviembre de 1908, ampliado por el de 25 de Enero de 1910.

Que para dictar las fórmulas de los balances es indispensable tener presente la diversidad de objetos de las Sociedades Anónimas, a fin de clasificarlas en categorías que permitan someter a cada una de ellas a una reglamentación uniforme; fijar las bases generales de valuación de los bienes para que tengan las cifras un significado verídico; e individualizar y precisar los rubros de las partidas globales, como medio de facilitar al público la comprensión de los datos numéricos.

Que la Inspección General de Justicia está habilitada por la especialización de sus funciones y la competencia de su personal para preparar los proyectos de reforma de legislación y formularios de balances a que se ha hecho referencia, debiendo efectuar este estudio preliminar dentro de plazos relativamente breves, a fin de que los primeros puedan ser presentados al H. Congreso, en sus próximas sesiones ordinarias, y dar tiempo, en cuanto a los segundos, a que las Sociedades Anónimas introduzcan en su contabilidad e inventarios las modificaciones exigidas por los formularios y reglamentación respectiva que conviene aplicar a los balances del ejercicio a cerrarse el 31 de Diciembre próximo;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Encomiéndose a la Inspección General de Justicia el estudio de la reforma de la legislación vigente sobre Sociedades Anónimas, con cargo de presentarlo al Ministerio antes del 31 de Marzo del año 1916.

La misma Inspección General de Justicia someterá a la aprobación del Ministerio, antes del 1.º de Noviembre próximo, los proyectos de formularios de balances, reglas de valuación de bienes y formación de balances de las Sociedades Anónimas.

Comuníquese, publíquese, etc.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Proyecto de Ley de Procedimientos para el cobro de salarios

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1915.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley redactado por el Departamento Nacional de Trabajo, con el fin de establecer reglas de procedimiento que faciliten el cobro de salarios a los obreros.

Considero que la circunstancia de encontrarse pendiente de la sanción de V. H. el proyecto de ley de Justicia de Paz de la Capital, en nada puede perjudicar el trámite de la iniciativa que introduzco a vuestras deliberaciones, no sólo porque las disposiciones que contienen podrían incorporarse a aquélla oportunamente, sino también porque se refiere a la tramitación de los juicios especiales sobre cobro de salarios en las vastas zonas de colonización de los Territorios Nacionales.

Dios guarde a V. H. muchos años.—PLAZA.—TOMÁS R. CULLEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º. En la Capital Federal y Territorios Nacionales es Juez competente para conocer en los juicios por cobro de salarios, cualquiera que sea su monto, el Juez de Paz que corresponda a la sección del domicilio del demandado.

Esta disposición comprende el salario o sueldo de obreros y empleados de comercio que no exceda de diez pesos diarios, o de trescientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º. El que pretenda deducir acción por cobro de salarios, comparecerá ante el Juez y formulará la demanda verbalmente, presentando en ese acto las constancias que tuviere en apoyo de su reclamación.

Art. 3º. En el mismo día de la presentación de la

demanda, el Juez mandará citar al demandado para una audiencia que se celebrará dentro de las 48 horas, a efecto de que conteste la demanda y presente en la misma audiencia las pruebas de descargo. La citación se hará bajo el apercibimiento de que, si no comparece, se tendrá por cierta y procedente la demanda; debiendo hacer constar en la cédula de citación, en términos concisos, la petición y los motivos de la misma.

Art. 4.º Si el demandado tuviese que presentar pruebas de testigos, deberá, con 24 horas de anticipación a la audiencia, entregar al Juzgado la nómina de los mismos con expresión de domicilio y profesión. El Juzgado los citará bajo el apercibimiento de aplicarles la pena del párrafo 2º. Art. 182 del Código de Procedimientos de la Capital, pena que solamente en los casos de enfermedad o ausencia debidamente justificadas no se hará efectiva.

Art. 5.º Las expresadas causas serán también las únicas que podrá invocar el demandado para justificar su omisión en contestar la demanda; pero el juez podrá, mientras se sustancia el juicio, librar mandamiento de embargo, por el importe de la demanda.

Podrá igualmente hacerlo en cualquier caso en que el Juzgado, a petición de parte, lo considere necesario para garantizar el salario del obrero.

Art. 6.º El juez interrogará a los testigos, sin necesidad de que la parte presente cuestionario; se levantará acta de sus manifestaciones y oirá en seguida a las partes, para pronunciar sentencia dentro de las 24 horas.

Art. 7.º El demandado no podrá apelar del fallo sin haber antes consignado el importe total de la sentencia, incluidas las costas.

Art. 8.º El recurso de apelación, en tal caso, deberá deducirse dentro de las 24 horas de notificada la sentencia.

Art. 9.º Cuando se suscite divergencia respecto al monto del salario convenido, se entiende que es el común en esa clase de trabajos, y para determinarlo, el Juez pedirá informes al Departamento Nacional de Trabajo en la Capital

Federal, y en los Territorios Nacionales a la autoridad municipal.

Art. 10. Los Jueces de Paz darán preferencia a estos juicios y cuidarán de que las providencias se notifiquen en el día de su pronunciamiento.

Honorarios de los Escribanos Públicos

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1915.

Al H. Congreso de la Nación.

Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley sobre regulación de honorarios de los Escribanos Públicos, reproduciendo, al efecto, la iniciativa presentada con el Mensaje de 14 de Junio de 1912, que reprodujo a su vez, la contenida en el de 21 de Mayo de 1906.

El proyecto de ley originario fué redactado por una comisión especial constituida por el P. E., y mereció, en lo fundamental, la aprobación de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, sin que hayan variado en el tiempo transcurrido, y en virtud del cual se ha operado la caducidad de las dos iniciativas anteriores, las circunstancias y razones que decidieron su adopción por parte del Poder Ejecutivo.

Dios guarde a V. H.—PLAZA.— TOMÁS R. CULLEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Art. 1.º Los Escribanos podrán convenir su honorario con la parte que deba satisfacerlo. Aun cuando el interesado rehusara el convenio o se manifestase disconforme con el honorario pretendido, deben extender y autorizar el acto y escritura, si aquél lo exigiera y no fuese contrario a las leyes, bajo pena de multa de quinientos a mil pesos y de responder por las pérdidas e intereses.

Art. 2.º En los casos de falta de convenio o de des-

acuerdo sobre el monto del honorario, éste será fijado por el Juez Letrado en lo Civil de Turno, a petición del Escribano o de la parte que deba abonarlo.

Art. 3.º Presentada la solicitud, que deberá expresar brevemente la naturaleza e importancia del acto, los trabajos que ha requerido y el importe del honorario pretendido, se dará traslado a la otra parte por el término improrrogable de dos días, y el Juez resolverá sin más trámite, dentro de tres.

Art. 4.º Si la regulación judicial excediera de cien pesos moneda nacional, habrá recurso para ante la Cámara respectiva, el cual podrá interponerse verbalmente en el acto de la notificación o dentro del término de tres días fatales, contados desde ésta. La Cámara resolverá el recurso sin sustanciación alguna, dentro de dos; y siendo su resolución confirmatoria de la de primera instancia condenará al recurrente al pago de los sellos de actuación y gastos de correo, si los hubiere.

Art. 5.º Para determinar el honorario del Escribano, los Tribunales deberán tomar en cuenta la intervención que haya tenido en la redacción del acto o en la fijación de sus bases; las buscas o investigaciones que haya hecho en los registros o archivos para asegurar la legitimidad del título y la validez del acto; y la importancia y dificultades del asunto que haya sido materia de la escritura.

Art. 6.º La resolución que fijare el honorario o el convenio legalmente justificado, causará ejecutoria, sin admitirse más excepciones que las que proceden contra la ejecución de las sentencias.

Art. 7.º Aun en el caso de ser observada la cuenta de su honorario, el Escribano estará obligado a entregar a la parte el testimonio de la escritura que hubiese autorizado, siempre que aquélla deposite el importe de dicha cuenta o dé fianza en su defecto, a satisfacción del mismo.

Art. 8.º En el honorario del Escribano no se comprenden los gastos de certificados, registros u otros, y los impuestos, los que serán abonados por la parte que a cualquier título transfiera un derecho o constituya derechos reales sobre inmuebles.

Art. 9.º En los actos y contratos que queden sin otorgarse después de extendidos, se cobrará la mitad del honorario convenido o que se fijare; y si se pidiere la suspensión antes de extenderse, sólo la cuarta parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 8.º respecto de los gastos hechos.

Art. 10. El Escribano sólo podrá cobrar por copias de cualquier escritura de Registro, haya sido o no autorizado por él el original, a razón de dos pesos cincuenta centavos por cada hoja o fracción mayor de una página.

Art. 11. La presente ley se aplicará también a los Escribanos de Marina y a los de los Territorios Nacionales. El honorario de los primeros será regulado por el Juez Federal de la respectiva localidad, y en su defecto por la autoridad marítima o fluvial de la misma, con apelación a la Cámara Federal que corresponda; y el de los segundos por los Jueces de Paz de dichos Territorios, con apelación al Juez Letrado.

Art. 12. Los Escribanos no cobrarán derechos por los actos o testimonios que solicitaren en juicio los que litiguen con carta de pobreza o tengan asistencia judicial como pobres.

Art. 13. Un ejemplar impreso de esta Ley será colocado por los Escribanos en paraje visible de su Oficina.

Art. 14. Quedan derogadas todas las que se opongan a la presente.

Informe sobre el Proyecto de Ley «Bien de Familia»

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1915.

Al Señor Presidente de la Comisión de Legislación de la H. Cámara de Diputados, Dr. Julio A. Roca.

Tengo el agrado de transmitirle en copia el informe de la Inspección General de Justicia relativo al proyecto de ley sobre institución del «Bien de familia» que se sirvió pasar a este Ministerio con sus notas de 14 de Julio de 1914 y 15 de Junio del corriente año, sin perjuicio de la opinión

que me será satisfactorio expresar, si llegare la oportunidad de intervenir en el estudio o discusión de aquel proyecto.

Saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS

INFORME

La institución a que se refiere el proyecto de ley sobre el cual debo informar, de acuerdo con la resolución precedente, es originaria de los Estados Unidos de América, país en el que se le conoce con el nombre de «homestead».

El Estado Federal de Texas, fué el primero que incluyó el «homestead» en su legislación local, año 1839, perfeccionando y ampliando principios o normas existentes desde la época en que ese actual Estado de la Unión Americana constituía con México una colonia de España.

Etimológicamente, la palabra homestead es equivalente al «domus», de los latinos, «mansus» de los pueblos bárbaros, «home» de los ingleses, «foyer» de los franceses y «hof» de los germánicos. Es decir, el lugar en que la familia habita de manera permanente.

En su faz jurídica, la acepción del vocablo se restringe o limita a la casa de familia que la ley protege con el beneficio de la insecuestrabilidad. Así se establecía en la recordada ley del Estado de Texas, y, más adelante, la protección legal se hizo extensiva a la inembargabilidad e inalienabilidad.

De lo ya expuesto resulta que las leyes sobre «homestead» o bien de familia, terminología adoptada por los franceses, tienen por fin inmediato garantizar la estabilidad de la familia, creándole un hogar propio, exceptuado de las acciones de los acreedores del Jefe de aquella, no siendo tampoco susceptible de enajenación o gravamen por la sola voluntad de dicho Jefe.

Los beneficios que para la comunidad norteamericana se siguieron del establecimiento del «homestead», se los percibió, sobre todo a raíz de la desastrosa crisis por que pasaron los Estados Unidos, el año 1837, debiéndose, en grandísima parte también al «homestead», la rápida y ulterior colonización y desenvolvimiento de la mayoría de esos Estados.

Expuesta esta breve reseña histórica, corresponde entrar al estudio del proyecto que informo, examinándolo en su faz práctica y con respecto a las leyes de fondo que nos rigen.

Pero antes, y no existiendo entre nosotros antecedentes legislativos o doctrinarios sobre la materia, que permitan realizar el estudio con elementos nacionales, debo referirme a los tratadistas que, en Europa, se han ocupado con algún detenimiento de la cuestión.

El alemán Meyer, en 1883, fué el primero que demostró la conveniencia de seguir en Alemania la política agraria inaugurada en Texas, en 1839, y confirmada definitivamente en 1862 con el Homestead - Act. Federal.

Las ideas de Meyer encontraron ambiente en el viejo mundo, pudiéndose citar los trabajos y proyectos de Fournier, Léveillé, Lemire, Hublard, Marillot, Vacher y Seigfried, en Francia; Der Bruggen y de Naeyer, Corswaren, Cartuyvels, Beernaert y Carton de Wiart (convertido en ley en 1900) etc., en Bélgica y Bismark (hijo) y Schneider en Alemania.

En Austria, Suiza e Italia se publicó también algunos trabajos sobre el «bien de familia».

Para no entrar al análisis de cada uno de esos estudios, sobre todo por falta de elementos bibliográficos, diré que, según el italiano Santángelo Spoto, la característica común consistía en la insecuestrabilidad e inalienabilidad del inmueble constituido en bien de familia, agregándose la indivisibilidad para el caso de morir el constituyente dejando hijos menores .

Como manifestó el mismo autor del proyecto que informo, éste sigue a la ley francesa sobre la materia, ley que fué sancionada por el parlamento de aquel país en Julio de 1909 y reglamentada por Decreto de Marzo del año siguiente.

Siendo ello así, considero útil examinar, siquiera someramente, las dos principales objeciones que formularon a la institución americana los tratadistas franceses contrarios a la ley.

Se dijo, en primer lugar, que el bien de familia, importaba una negación formal de la regla en virtud de la cual todo el patrimonio de los deudores debe responder al pago de sus deudas, en concordancia con el viejo adagio de que el que se obliga, obliga todo lo suyo y con el principio romano *bona omnia debitoris obnoxia sunt creditori*.

En mi concepto, la objeción es infundada, pues con anterioridad a esta ley ya establecían los códigos franceses algunas limitaciones al derecho de embargo. Por otra parte, mediante las formalidades exigidas para la constitución del bien de familia, los acreedores, al contratar, pueden conocer la situación privilegiada del inmueble constituido, de donde lógicamente resulta que no lo tendrán en cuenta al estimar la responsabilidad o solvencia del deudor.

Se observó, como segunda objeción fundamental, que el bien de familia es contrario al principio indiscutido de la libre circulación de los bienes, agregándose que la inalienabilidad podría ser perjudicial hasta a la propia familia que se quiso proteger.

Los que así pensaban aducían, por vía de ejemplo, el caso posible de un jefe de familia que, no poseyendo otro patrimonio que el inmueble constituido, en virtud de la constitución se encontraría en la imposibilidad de realizar el bien para procurarse con su producto los elementos necesarios a fin de practicar la industria o negocio a que dedicará sus actividades.

Y, bien, carece igualmente de base este argumento, porque la misma ley establece que con iguales formalidades a las de la constitución, puede renunciarse a los privilegios de la ley.

En cuanto a los peligros de la traba a la libre circulación de los bienes, fuera de lo ya dicho con respecto a la renuncia de los privilegios, no debe olvidarse que se fija un valor reducido a los inmuebles susceptibles de ser constituidos en bien de familia, y que la inalienabilidad se la sanciona para garantizar vivienda al hombre de trabajo, colocándole así en mejores condiciones para producir, producción que, en definitiva, se traduce en riqueza colectiva.

De modo, pues, que por distintas vías, pero tal vez por mejor carril, la libre circulación y la limitación de la misma, en el caso particular del bien de familia, llevan a igual finalidad.

Si a ello se suma que el derecho económico debe ser encauzado dentro de los principios humanos y morales propios de civilizaciones superiores, vale decir sin olvidar los elementos hombre y familia, es indiscutible que los privilegios que se atribuye en la ley al hogar de los que trabajan, no se oponen a la finalidad económica de la libre circulación de los bienes. Esos privilegios no sólo serán obstáculos para el acrecentamiento de la riqueza, sino que serán un estímulo considerable para la producción de la misma.

El proyecto que estudio como todos los de su índole trae algunas modificaciones sustanciales al derecho común y leyes vigentes.

Tales son:

1.º El inmueble constituido no puede ser enajenado ni hipotecado sin el mutuo consentimiento de marido y mujer, o con intervención del Ministerio Pupilar, si hubiere menores.

2.º El bien no podrá ser embargado sino en caso de ejecutarse deudas contraídas con arquitectos u obreros empleados en la reparación del inmueble, o cuando el título ejecutado tuviere fecha cierta anterior al acto de la constitución.

3.º El bien de familia es indivisible a la muerte de los padres, si quedan hijos menores, indivisión que se mantendrá mientras dure la menor edad.

4.º El bien de familia no pagará impuestos fiscales durante diez años.

Con excepción del cuarto punto, sobre el cual pienso que convendrá oír a los funcionarios del Ministerio de Hacienda, y la observación de detalle a que me referiré más adelante, no encuentro inconveniente alguno que se oponga a las derogaciones o limitaciones que para la legislación existente resultan del proyecto de ley que estudio.

Los fundamentos y ventajas del proyecto han sido expuestos en el transcurso de este informe, y también, con mayor autoridad, en el discurso pronunciado por su autor en la H. Cámara de Diputados.

Sin embargo, agregaré algunas consideraciones con referencia a las particularidades enunciadas en los tres primeros apartados precedentes.

Podría pensarse, a *prima facie*, que la modalidad enunciada en el número uno, es contraria al derecho de libre disposición de la propiedad, pero a poco que se observe, se ve que esa limitación, que el mismo titular del derecho se crea a sí mismo, no es sino una consecuencia del poder discrecional consagrado en el artículo 2513 y concordantes del Código Civil. Si en virtud de ese texto legal, el propietario puede usar, desnaturalizar, degradar y hasta destruir a su antojo la cosa de su dominio, con tanta más razón en el caso especial del bien de familia, puede inhibirse para enajenarla o gravarla.

Tampoco hay inconveniente, en mi concepto, en establecer la inembargabilidad del bien constituido.

Las únicas observaciones que podría hacerse sobre el particular, los ha tenido en cuenta el señor Diputado autor del proyecto y las ha salvado casi en absoluto. Y digo casi, porque entiendo que la excepción que se establece en el Art. 8 a favor de los arquitectos y obreros empleados en la reparación del inmueble, debe hacerse extensiva a los que hubieren suministrado los materiales para esas mismas reparaciones. De lo contrario, se violaría el principio de que nadie debe enriquecerse con lo ajeno.

Por lo demás, y con respecto a esta faz de la cuestión, repito lo expuesto al comentar la primera de las objeciones hechas por los autores franceses contrarios a la institución del bien de familia.

En cuanto a la indivisibilidad del bien en caso de morir los constituyentes dejando hijos menores, precepto que importa una derogación de los principios pertinentes del Código Civil, considero que debe ser también aceptada.

Si el propósito de esta institución es garantizar un hogar propio a la familia, es elemental que la garantía se extienda a los huérfanos menores, desde que ellos, por las circunstancias propias de la edad, son los que más necesitan la seguridad del hogar.

Para concluir, debo decir al señor Jefe, reiterando anteriores verbales, que el retardo con que presento este informe obedece a las dificultades con que he tropezado para reunir antecedentes legislativos y doctrinarios extranjeros, referentes al «homestead» o bien de familia. — MANUEL F. FERNÁNDEZ.

Ministerio Fiscal — Reglamentación de sus funciones

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915.

Considerando :

Que mientras no se dicte la ley de organización del Ministerio Fiscal, es necesario adoptar disposiciones tendientes al propósito de centralizar la vigilancia del cumplimiento de las gestiones judiciales que inicie y tramite en representación del Fisco, o por instigación del Poder Ejecutivo;

Que la prescripción del Art. 2.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1891 no ha tenido la eficacia que de ella se esperaba, por no haberse unificado la tarea de cuidar de su ejecución, que en nada afecta las iniciativas propias de cada uno de los Departamentos de Gobierno, en los asuntos de su respectiva competencia por razón de su origen;

Que el Departamento de Justicia es el que se encuentra en condiciones de realizar esa función de control, haciendo efectivas las responsabilidades en que puedan incurrir los Agentes y Procuradores Fiscales, por ser el que interviene en el nombramiento y remoción de dichos funcionarios y en la resolución de las quejas interpuestas contra la actuación de los mismos como mandatarios del Poder Ejecutivo;

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Administración de Impuestos Internos han significado repetidas veces las demoras que sufren las causas seguidas por defraudación de las rentas públicas, y son frecuentes, por otra parte, los casos en que, debatiéndose ante los Tribunales cuestiones que afectan las facultades privativas del Poder Ejecutivo, o los procedimientos de las dependencias

administrativas relacionados con la recaudación de las mismas rentas, los Agentes y Procuradores Fiscales asumen directamente la representación de aquél, para ejercerla con sujeción a opiniones personales fundadas en criterios distintos y contradictorios;

Que la vigilancia de los juicios que interesan a la Administración Pública, confiados a la acción y diligencia del Ministerio Fiscal, es independiente del ejercicio de las facultades disciplinarias y relaciones de orden jerárquico establecidas en las leyes de organización de los Tribunales, porque es una consecuencia de la obligación impuesta al Poder Ejecutivo de conocer los trámites de aquellos juicios para salvar los inconvenientes que obstan a su más pronta sustanciación y armoniza con lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley N.º 1893, y Art. 3.º de la Ley N.º 3952,—

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1.º Todas las gestiones judiciales que encomiende el Poder Ejecutivo a los Agentes y Procuradores Fiscales, las instrucciones relativas a su cumplimiento o a las demandas contra la Nación y las autorizaciones de desistimientos o sobreseimientos reglamentadas por el Decreto de 18 de Septiembre de 1891, serán transmitidas por intermedio de Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º Los Agentes y Procuradores Fiscales comunicarán al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la iniciación de los juicios el mismo día de su presentación al Juzgado respectivo, y mensualmente los trámites de cada uno de ellos, con expresión de las causas que hayan producido las demoras en la sustanciación. Para estos efectos, deberán abrir un libro en el que consten los trámites de los asuntos y harán con referencia a sus constancias los informes mensuales, que enviarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Art. 3.º Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos anteriores, en cuanto al conducto de las comunicaciones, los asuntos a que se refieren los Arts. 75, 77, 78 y 80 de la Ley de Contabilidad, de 13 de Octubre de 1870, y las que revisten carácter de urgencia.

En tales casos, los distintos Ministerios, la Contaduría General de la Nación y los Agentes y Procuradores Fiscales, transmitirán en copia al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las comunicaciones y documentaciones respectivas, para su anotación en el Registro que prescribe el artículo siguiente.

Art. 4.º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública anotará, en un Registro especial, las comunicaciones que dirija y reciba y dará conocimiento a los demás Ministerios de los trámites que interesen a cada uno.

Art. 5.º Toda vez que los Agentes y Procuradores Fiscales sean llamados a intervenir en la tramitación de juicios que afecten los intereses del Fisco o en que se discutan las facultades del Poder Ejecutivo, o los procedimientos de una repartición administrativa, lo comunicarán al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de las instrucciones que cada Ministerio crea conveniente dar respecto de la acción a entablarse.

Art. 6.º Cuando los Defensores de Pobres, Menores, Incapaces y Ausentes, reemplacen a los Agentes y Procuradores Fiscales, cumplirán las obligaciones que a éstos señala el presente Decreto, y comunicarán al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las fechas en que se reciban de la Fiscalía y en que hagan entrega de la misma al titular. Esta disposición regirá también en los casos de reemplazo recíproco de los Agentes y Procuradores Fiscales.

Art. 7.º Los Agentes y Procuradores Fiscales conservarán en legajos foliados las comunicaciones e instrucciones que reciban sobre cada asunto y harán entrega a sus reemplazantes de los que se refieren a asuntos en trámite, dejándose constancia en una diligencia escrita de la carátula y número de fojas de dichos legajos.

Art. 8.º La Inspección General de Justicia inspec-

cionará las Fiscalías, en las oportunidades que fije el Ministerio de que depende y presentará un informe circunstanciado sobre el resultado de la visita, refiriéndose separadamente a los asuntos de los distintos Ministerios para ser llevados a conocimiento de éstos.

Art. 9.º Las faltas de cumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos precedentes a los miembros del Ministerio Fiscal, serán penadas con suspensiones sin goce de sueldo, la primera vez, y exoneración, si hubiere reiteración. En los demás casos se aplicarán las penas de apercibimientos, suspensiones, cambios de jurisdicción o ubicación y exoneraciones, según las constancias del sumario que levantará la Inspección General de Justicia y la gravedad de las faltas.

Art. 10. Los juicios iniciados antes de la fecha del presente Decreto serán objeto de un informe detallado y especial para los asuntos de cada Ministerio, que los Agentes y Procuradores Fiscales presentarán antes del 31 de Diciembre próximo. Después de esta fecha, los juicios en trámite serán incluidos en los informes mensuales.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—VILLANUEVA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Los Fiscales Federales y los sumarios de la justicia ordinaria

Rioja, 20 de Marzo de 1915.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública
Dr. Tomás R. Cullen.*

Tengo el agrado de acusar recibo de la circular N.º 2.

Interesado en cumplir lo recomendado con diligencia y éxito, me permito hacer presente lo siguiente:

Como tengo que confesar la ninguna sospecha, ni aun siquiera de posibilidad de que los beligerantes europeos pudieran querer aprovechar de nuestro suelo al efecto de sus útiles instalaciones, tengo que confesar igualmente la ninguna preparación respecto de las leyes que V. E. cita, y que me haré un deber en estudiar y aplicar, en lo que me

corresponda. Como estas leyes no las conozco ni las tengo, ruego a V. E. se sirva ordenar me sean remitidas, si de otro modo no se puede, a mi cargo, por no saber donde pedir las y la oportunidad de la circular con lo que ocurre, las hace urgentes.

Están en sumarios causas, según se dice, de espías chilenos, y aquí llegan alemanes pobres que se encargan de composturas de armas, etc. V. E. juzgará mejor la reserva de este dato, si ello conviene.

Me permito ofrecer a la resolución de V. E., la conveniencia de dirigir al gobierno de la provincia un pedido para que, en los sumarios que deben ir a la justicia nacional, se dé al fiscal federal la participación correspondiente o que ellos deban tomar, pues ningún interés puede haber en privar a los sumarios de esa participación, cuando ellos llegan o se levantan en las policías. La negativa ocurre en la actualidad y en los casos dichos, sin que ello signifique queja de su actividad y buena voluntad en el Jefe de Policía.

Saluda a V. E.—M. DE LA FUENTE.

Remítase copia de las leyes solicitadas y pase al Sr. Procurador General de la Nación pidiéndole se sirva dictaminar.—CULLEN.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1915.

Excmo. Señor

Lo que solicita el Sr. Procurador Fiscal de la Rioja no tiene objeto, desde que, cuando los sumarios son remitidos al Juzgado Federal, puede requerir las diligencias tendientes a la averiguación de la verdad, y por consiguiente, no hay razón para pedir se le autorice para intervenir en sumarios policiales, que son incoados por autoridades extrañas al Gobierno Nacional.

Creo que V. E. así debe hacerlo saber al Sr. Procurador Fiscal ocurrente, recordándole, al mismo tiempo, que las facultades que le atribuye el Art. 118 del Código de Procedimientos son bastantes para que la acción pública a su cargo sea ejercida con toda eficacia y amplitud.—
JULIO BOTET.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1915.

Trasmítase como resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación y archívese.—CULLEN.

Reemplazo de los Fiscales por los Defensores de Menores, etc. de la Justicia Letrada

Resistencia, 16 de Diciembre de 1915.

Vista la excusación del señor Defensor de Menores, don Guillermo Goñalons, de fs. 9 y fs. 16, para subrogar al infrascripto en las funciones de Fiscal:

Y Considerando: Que la falta de título profesional, invocada como causal de excusación, no se funda en ninguna prescripción legal, puesto que el Ministerio Público en los Territorios Nacionales ha sido creado sólo por la Ley de Presupuesto y sus funciones deben ser ejercidas con el criterio que informa el Decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 16 de 1895. sobre la aplicación de la Ley de Organización de los Tribunales de la Capital Federal al Ministerio Público de los Territorios Nacionales. Que no habiendo ninguna ley que establezca como inherente al cargo de Fiscal el título de abogado para las funciones de los Territorios Nacionales, las sustituciones de que habla la Ley de Suplencias N.º 4162, inciso 7.º, deben producirse por razón del cargo, de acuerdo a las circunstancias de hecho con que han sido designadas las personas que desempeñan las funciones del Ministerio Público. Que si se pretendiera aplicar estrictamente las leyes que rigen en la Capital Federal para los referidos funcionarios, en relación a las calidades de su nombramiento, el Sr. Defensor de Menores se encontraría en igual situación para excusarse de intervenir en los juicios como Defensor de Pobres y Ausentes, para quienes la Ley N.º 1893, en su Art. 142, exige, expresamente, el título de abogado con dos años de ejercicio en la profesión. No obstante ello, en ningún caso, se ha excusado ni se ha hecho discusión sobre su intervención en

tal carácter por falta de título profesional. Por otra parte, la Ley de Suplencias se aplica en todos los Territorios Nacionales, sin que, en ningún caso, se hayan hecho observaciones a la falta de título de abogado del Defensor de Pobres, y no hay motivo alguno para que en este Territorio, se sienta el precedente de una excepción al respecto, cuando, como en los demás, no existe foro constituido.

El mismo artículo en que el Sr. Defensor de Menores funda su excusación autoriza a los Jueces de los Territorios Nacionales a designar personas idóneas, a falta de abogados, para desempeñar las funciones del Ministerio Público, lo que demuestra que el título profesional no es un requisito insalvable para el ejercicio de tales funciones. Por estas consideraciones no se hace lugar a la excusación del Sr. Defensor de Menores, quien debe subrogar al infrascripto en todos los casos en que no tenga funciones propias.—J. ROMAY.—Ante mí: *Raúl N. Scarone*.

Pasado a la Cámara Federal de Apelación de Paraná, el Procurador Fiscal dictamina:

Excmo Señor:

En el juicio por calumnias e injurias promovido por Juan A. Aguirre contra Gualberto P. Mendoza, el señor Defensor de Menores, Pobres e Incapaces del Territorio Nacional del Chaco se ha excusado de entender como subrogante del Agente Fiscal, por no ser letrado, citando en su bono el Art. 7 de la Ley 4162. La citada disposición en su letra se refiere a los Defensores *Letrados* de Menores, Pobres e Incapaces; pero esta ley, que versa sobre integración de los Tribunales Federales en los casos de recusación o impedimento, debe interpretarse por su espíritu, en la aplicación en los Territorios Nacionales, adoptándosele en la especial organización judicial de los mismos.

Son atinadas y pertinentes, pues, las consideraciones de hecho y de derecho que fundamentan la resolución recurrida, no haciendo lugar a la excusación del Sr. Defensor de Menores, Pobres e Incapaces, por la causal invocada, que no es impedimento para subrogar en primer

término al Procurador Fiscal, en los casos que no tenga funciones propias como en el *sub judice*; por ello, el Fiscal estima que aquella debe confirmarse.

Salvo, etc.—ARIGÓS.

Paraná, 28 de Junio de 1915.

Y Vistos: no existiendo disposición legal que establezca que sea condición esencial el título de abogado para ser Fiscal en los Territorios Nacionales, los Defensores de Menores no letrados de los Juzgados de dichos Territorios, están, por razón del cargo que desempeñan, habilitados para suplir a los Agentes Fiscales, en los casos de impedimento de éstos, conforme a la regla establecida por el Art. 7.º, última parte, de la Ley N.º 4162.

Por tanto, en conformidad a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal de Cámara y por sus fundamentos, se confirma el auto apelado a fs. 4. Hágase saber.—C. B. PÉREZ COLMAN.—FORTUNATO CALDERÓN.—DAVID ZAMBRANO.

Ordenes de carácter general—Los jueces no pueden dictarlas

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1915.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. comunicándole que las subprefecturas que funcionan en el Territorio de Santa Cruz han comunicado al Sr. Prefecto General de Puertos, que el Sr. Juez Letrado de dicho Territorio ha ordenado se impida en adelante el desembarco de los ex penados y reincidentes egresados del Presidio y Cárcel de Ushuaia en dichos puertos, lo que anula y contraría los derechos y garantías acordadas por nuestra Carta Fundamental a todos los habitantes de la Nación.

La nota que, con ese motivo, ha recibido el subprefecto de Río Gallegos, dice así:

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Subprefecto comu-

» nicándole: Que este Juzgado ha resuelto no permitir el
» desembarco de ex-penados y reincidentes egresados del
» Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, en este
» Puerto, por el inminente peligro que entraña para la se-
» guridad pública, y teniendo en cuenta el pedido del vecin-
» dario y autoridades locales.

» En consecuencia, se servirá Vd. impartir las órdenes
» del caso, para no permitir el desembarco de los ex-presi-
» diarios y reincidentes que vienen en los vapores de la
» carrera. Saluda al Sr. Subprefecto muy atentamente.
» Fdo.: F. S. Aguilar. — Francisco Cubas».

Tanto el Subprefecto de Río Gallegos como los de San Julián, Deseado y Santa Cruz han dado cumplimiento a lo ordenado, pero el suscripto considera que el Juzgado Letrado de Santa Cruz carece de facultades para adoptar resoluciones del carácter y de la naturaleza de la que nos ocupa, porque ello significa aplicar y hacer efectiva una sanción sin juicio previo, contra lo dispuesto por el Art. 18 de la Constitución Nacional, invadiendo, al mismo tiempo, un fuero administrativo que de ninguna manera corresponde a los Jueces Letrados.

En consecuencia, pido a V. E. quiera adoptar las medidas que considere conducentes para dejar sin efecto la resolución del Juez Letrado de Santa Cruz, que motiva la presente.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1915.

Pase al Sr. Procurador General de la Nación a fin de que se sirva dar su dictamen.—C. SAAVEDRA LAMAS.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1915.

Excmo Señor:

Considero que el hecho que denuncia a V. E. el señor Ministro de Marina implica una extralimitación de facultades por parte del Juez Letrado de Santa Cruz, el que

no ha podido dar orden de carácter general, como la que se transcribe en la nota adjunta, por cuanto es un principio fundamental de nuestra organización judicial que los Tribunales Nacionales nunca proceden de oficio y sólo ejercen jurisdicción en los casos contenciosos en que es requerida a instancia de parte (Art. 2.º, Ley 27).

Por consiguiente, V. E. debe hacer saber al expresado funcionario que el Poder Ejecutivo entiende que carece de valor la orden que ha dirigido a los Subprefectos de Río Gallegos, por haber sido expedida sin tener competencia para ello, en virtud de lo cual se verá en el caso de no prestar a esa orden el auxilio que prescribe el Art. 13 de la Ley 48, porque esta disposición se refiere a la ejecución de sentencias o de actos judiciales, en cuyos casos no está comprendida la que da motivo a estas actuaciones.

Creo asimismo, que con motivo del asunto que me ocupa, habría lugar al ejercicio de la superintendencia de las Excma. Cámaras Federales de Apelación de el Art. 2.º de la Ley 7099, y por tanto V. E. debe ponerlo en conocimiento de la Cámara Federal de La Plata, a los efectos de las medidas disciplinarias que fuera del caso adoptar, en razón de la actitud asumida por el Juez Letrado de Santa Cruz—
JULIO BOTET.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1915.

Adóptase como resolución el precedente dictamen y, en consecuencia dirijase al Juez Letrado de Santa Cruz la nota correspondiente; transcribese al Ministerio de Marina; remítase copia de todo lo actuado a la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata; y archívese.—C. SAAVEDRA LAMAS.

La Plata, 3 de Marzo de 1915.

Al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro transcribiéndole la resolución dictada por esta Cámara, en las actuaciones caratuladas «Ministerio de Justicia e Instruc-

ción Pública, remite copia de la nota con que el Ministerio de Marina da cuenta de una orden del Juez Letrado de Santa Cruz sobre el desembarco de ex-penados». Dice así: — «La Plata, Diciembre 10 de 1915. — Autos y Vistos: Considerando, que la resolución de carácter general adoptada por el Sr. Juez Letrado de Santa Cruz, que prohíbe el desembarco de ex-penados y reincidentes, egresados del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, importa una extralimitación de facultades en el ejercicio de sus funciones, por cuanto los jueces sólo dictan resoluciones en los casos que les fueren sometidos, y limitados en su alcance, particularmente a cada caso. Por ésto, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, a fs. 2 de las actuaciones administrativas, prevéngase al Sr. Juez Letrado de Santa Cruz que se abstenga, en lo sucesivo, de expedir órdenes de carácter administrativo, como la que motiva estas actuaciones. Hágase saber.—R. Guido Lavalle.—José Mar-
có.—Antonio L. Marcenaro».

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.—
R. GUIDO LAVALLE.

Testimonio de las sentencias penales

Santa Rosa, 11 de Marzo de 1915.

Vuelva al señor Gobernador del Territorio, significándole que sin perjuicio de la razón a que hace mérito el informe precedente del actuario, el infrascripto piensa que la interpretación del precepto legal del Código de Procedimientos en lo Criminal, en su Art. 561, no debe tener el alcance que le da la Dirección de la Penitenciaría Nacional, requiriendo una copia literal íntegra de la sentencia, cosa que no dispone la ley, en el artículo mencionado.

Piensa el infrascripto que «con inclusión de un testimonio literal de la sentencia, a los efectos determinados respecto de cada una de ellas en el Código Penal» quiere referirse a las penas impuestas y a las agravantes que acompañan a esas penas, como por ejemplo, la reclusión solitaria en los aniversarios del crimen, etc., que establece

el Tit. II, Sección II, libro I del Código Penal, elementos que deben contener el testimonio literalmente, para llenar los fines, tanto del conocimiento de la sentencia por los establecimientos carcelarios, cuanto para tomarse más tarde en cuenta y apreciar la regeneración de los delincuentes, a los fines de los Arts. 73 y 74 del Código Penal citado.

Otorgados los testimonios en las condiciones que dejo expuestas, son, a juicio del infrascripto, suficientes.—SEVERO GONZÁLEZ.

El Sr. Procurador General de la Nación dictamina:

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1915.

Excmo. Señor:

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 677 y su correlativo el 561, del Código de Procedimientos en lo Criminal, el Director de la Penitenciaría Nacional, como toda autoridad encargada de un establecimiento carcelario, debe exigir, al recibir los presos que se le remitan, los documentos en que conste la orden de su detención, arresto o prisión; y las penas deben hacerse saber a dichas autoridades, incluyendo un testimonio literal de la sentencia condenatoria.

Los recaudos a que se refieren las disposiciones citadas no pueden limitarse a una transcripción de la parte dispositiva de la sentencia, sino que deben contener un testimonio íntegro del fallo, de manera a justificar ante las autoridades que dirigen el establecimiento penal, la causa por la cual ha sido el reo condenado, como así también los fundamentos y consideraciones que determinen la pena impuesta. Esta es la interpretación que debe darse a los artículos del referido Código de Procedimientos, con relación a la garantía consagrada en el Art. 18 de la Constitución; pues que aquel requisito, llenado en la forma expresada, es su satisfacción inmediata y necesaria.

Por lo expuesto, y consideraciones concordantes del dictamen de fecha 21 de Agosto de 1907, que el Poder Ejecutivo adoptó como resolución, en el Decreto de fecha 29 del mismo

mes y año, creo que V. E. debe disponer que, al recibirse en los establecimientos penales de la Nación los presos que sean remitidos para su reclusión, las autoridades encargadas de dichos establecimientos deben exigir una íntegra copia del fallo condenatorio. Creo también que V. E. debe poner en conocimiento de la Suprema Corte Nacional la resolución que adopte en este expediente, rogándole, al mismo tiempo, que en ejercicio de la superintendencia que le está atribuida por el Art. 10 de la Ley 4055, quiera adoptar una medida tendiente a que se cumpla, por las autoridades judiciales del orden nacional, lo dispuesto en los Arts. 561 y 677 del Código de Procedimientos en lo Criminal, en forma de evitar la negativa opuesta por el Sr. Juez Letrado de la Pampa a ordenar la expedición de los testimonios a que se refieren aquellos artículos.—JULIO BOTET.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1915.

Visto este expediente; y por las consideraciones expuestas en el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Hágase saber a las Direcciones de los Establecimientos carcelarios que no deben recibir ningún penado sin el testimonio íntegro de las sentencias condenatorias.

Art. 2.º Pídase a la Corte Suprema de Justicia la adopción de las medidas pertinentes, en el sentido de que los Jueces Federales y Letrados de los Territorios Nacionales expidan los testimonios de las sentencias en la forma determinada por los Arts. 561 y 677 del Código de Procedimientos en lo Criminal, dándose cuenta de la negativa opuesta por el Juez del Crimen de la Pampa Central al cumplimiento de aquellas formalidades legales, en el caso de los penados a que se refiere la nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional que encabeza este expediente.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—TOMÁS R. CULLEN.

Depósito Judicial para bienes muebles

Buenos Aires, 28 de Abril de 1915.

A S. E. el Señor Ministro del Interior.

El Sr. Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, ha comunicado que, no obstante lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley N.º 4531, el Banco Municipal de Préstamos se ha negado a recibir en depósito muebles y ropas que le remitió, con motivo de la tramitación de un juicio en que el Juzgado interviene.

Me permito llamar la atención de V. E. sobre este hecho, porque si no se salvaran los inconvenientes expuestos por la Intendencia Municipal, en su nota a V. E. de fecha 23 de Diciembre último, y, no pudiendo este Ministerio substituir al Banco Municipal de Préstamos en el cumplimiento de una obligación legal, se verá, quizás, el Juzgado en el caso de dictar medidas para hacerla efectiva.

Saludo a V. E. con mi distinguida consideración.—
TOMÁS R. CULLEN.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1915.

Al Sr. Subsecretario de Justicia D. Ireneo Ramírez.

Tengo el agrado de dirigirme a S. S. transcribiendo, a los fines que estime corresponder, la siguiente nota de la Intendencia Municipal de la Capital: — «Buenos Aires, » Octubre 25 de 1915. — Excmo. Señor Ministro: — Con » motivo de la nota de ese Ministerio N.º 2291 de fecha » 4 de Diciembre último, en la que, a pedido del Ministerio » de Justicia e Instrucción Pública, se solicitaba que el » Banco Municipal de Préstamos hiciese el servicio que encomienda el Art. 5.º de la Ley 4531 del mes de Octubre » de 1904, respecto a la custodia y conservación de los » bienes muebles que deben ser embargados o secuestrados » por orden judicial o por ministerio de la ley, tengo el » agrado de dirigirme a V. E. para comunicarle que esta » Intendencia, por decreto de la fecha, ha dispuesto autorizar al Directorio del expresado Banco para que ocupe

» la finca de propiedad de la Municipalidad ubicada en la
» calle Rivadavia 1068/76, a fin de que, en cumplimiento
» de lo dispuesto por dicho artículo, establezca en élla el
» depósito de bienes muebles que se confien a su custodia
» y conservación en virtud de mandato judicial. Como la
» citada finca no se encuentra actualmente en condiciones
» de prestar los servicios a que se la destina, el Banco
» Municipal de Préstamos procederá a las reparaciones y
» obras que sean necesarias ejecutar, por cuya razón, esta
» Intendencia se hará un deber en poner en conocimiento
» de V. E. cuando la finca en cuestión permita su funcio-
» namiento. Saludo a V. E. con mi consideración más dis-
» tinguida. — Arturo Gramajo. — E. Ruiz Guiñazú».

Saludo al Señor Subsecretario con mi distinguida con-
sideración.—ADOLFO CASABAL.

Publicación de edictos sin cargo

Buenos Aires, 26 de Junio de 1915.

Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, relativa a la publicación de edictos, sin cargo, en los Boletines Oficial y Judicial; teniendo en cuenta que la Ley de Presupuesto vigente no asigna a aquellos funcionarios una partida especial para costear aquel servicio; y de acuerdo con el informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Tratándose de juicios civiles que se inicien a nombre de la Nación por sus Procuradores Fiscales contra particulares, y en que haya o deba haber condenación en costas, se aceptará la publicación de edictos en los dos Boletines, sin previo pago, pero se hará la liquidación del importe de esta publicación en una fórmula impresa que se entregará a los Procuradores Fiscales, para que la hagan agregar a los autos.

Art. 2º. Cuando en dichas causas haya condenación en costas contra particulares, los Procuradores Fiscales, incluirán el importe de los edictos en las planillas respectivas. Una vez aprobadas éstas y hecho efectivo el pago de las costas, los Procuradores Fiscales abonarán el importe de los edictos en la Administración de los Boletines, la que les entregará los correspondientes recibos.

Art. 3º. Tratándose de juicios contra funcionarios o ex funcionarios por rendición de cuentas, a mérito de cargos formulados por la Contaduría General de la Nación, aunque las cuentas se rindan satisfactoriamente, el funcionario o ex funcionario, cuya omisión o negligencia dió margen a la gestión judicial, abonará el importe de los edictos que se considere formar parte del cargo formulado.

Art. 4º. En los juicios criminales iniciados o seguidos por el Ministerio Público Fiscal, también se aceptará la publicación de edictos en los dos Boletines, sin previo pago, procediéndose como lo indican los Arts. 1º y 2º, con particular recomendación a los Procuradores Fiscales de proceder con el mayor empeño en todo lo relativo a los embargos preventivos y efectividad de las costas.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—TOMÁS R. CULLEN.

Incompatibilidad para el nombramiento de Jueces de Paz en los Territorios Nacionales

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1916.

Excmo. Señor:

En mi opinión, no cabe en el caso presente sino aplicar el texto bien claro y terminante de la ley, por más que de ello pudiera emerger algún trastorno en los nombramientos para los cargos públicos de que se trata, lo que deberá procurarse solucionar en otra forma, que no sea la violación de un precepto legal que no admite dudas en su interpretación. El Art. 12 de la Ley 1532, relativa a la organización de los Territorios Nacionales, a que vengo refiriéndome, dispone que no pueden ser nombrados Jueces de

Paz los militares en disponibilidad ni los empleados públicos, y es evidente que esta disposición comprende tanto los Jueces elegidos por el pueblo, en los distritos cuya población pase de mil habitantes, como los nombrados por el Gobernador, en los distritos cuya población no alcance a ese número, sentado lo cual, surge la incompatibilidad de esa función con el puesto de estafetero, porque éste es un empleado público dependiente de la Administración Nacional.

No creo necesario agregar otra consideración para emitir mi opinión en el sentido de que debe mantenerse la incompatibilidad declarada, cualesquiera que sean las dificultades que ella ocasione, porque ello no puede autorizar la trasgresión de la ley, cuando ella es tan explícita como en el caso que me ocupa, siendo de creer, por otra parte, que las autoridades respectivas han de hallar una solución favorable a la emergencia producida, sin alterar un texto legal cuya aplicación no debe ser tan difícil, desde que ha podido ser cumplido sin inconveniente hasta el presente, en los muchos años que lleva de vigencia.—*R. G. Parera.*

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1916.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación. Comuníquese, publíquese, y archívese.—*CARLOS SAAVEDRA LAMAS.*

Jueces de Paz.—Legalización de firmas

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1916.

Visto que la práctica de la legalización directa por la extinguida Inspección General de Justicia, de las firmas de los Jueces de Paz de los Territorios en las escrituras públicas que están autorizados a otorgar en casos determinados, excluía la intervención de los Jueces Letrados que, por razón de la superintendencia que ejercen sobre aquellos funcionarios, son los que están habilitados para certificar el cumplimiento de las disposiciones de las leyes Nos. 3245

y 3478; y, siendo necesario reglamentar la forma de dichas legalizaciones en lo sucesivo,

SE RESUELVE:

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no legalizará las firmas de los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales por corresponder esa formalidad a los Jueces Letrados respectivos.

Trasmitase un ejemplar impreso de esta resolución a los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales a fin de que la fijen en un lugar visible de sus propios locales para conocimiento del público; comuníquese y publíquese.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Juramento de los Jueces de Paz de los Territorios

Posadas, 12 de Junio de 1916.

Por razones de mejor servicio y en ejercicio de la Superintendencia que le confiere la Ley sobre los Jueces de Paz del Territorio, el suscripto resuelve.—1.º En cada caso de nuevo nombramiento, salvo los Jueces electivos, los demás titulares de la Justicia de paz, se presentarán a este Tribunal, solicitando audiencia para prestar juramento que se le tomará en el día, dejándose constancia.—2.º Los Jueces de Paz suplentes prestarán juramento ante los titulares del mismo Distrito, quienes darán cuenta al Tribunal en cada caso con remisión del acta. Hágase saber.—Sasso.—Ante mí: *Cruz E. Costa*.

El Juez de Paz de Bompland se dirigió con fecha 26 de Abril de 1916 al Gobernador del Territorio de Misiones comunicándole que el Juez Letrado le había ordenado la entrega del Juzgado al suplente por no haber prestado juramento ante él. Al hacer el nombramiento, la Gobernación dispuso que el Juez de Paz prestara juramento ante el comisario departamental, según el Decreto de 18 de Julio de 1914 y resolución ministerial de 10 de Febrero de 1916, disposición que fué cumplida.

Pasado el asunto al Sr. Procurador General de la Nación, éste dictaminó:

Excmo. Señor :

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1916.

En mi dictamen de fecha 27 de Diciembre próximo pasado, expedido con motivo del juramento del Juez de Paz de Concepción (Misiones) tuve ocasión de expresar que las facultades de superintendencia acordadas a los Jueces Letrados en los Territorios Nacionales sobre los Jueces de Paz, conforme al Art. 1.º de la Ley 2735, no se extendían a la recepción del juramento de los segundos, y en estas actuaciones reitero aquella opinión, fundada en las siguientes consideraciones.

El artículo citado en el párrafo anterior, que amplió lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 1532, de organización de los Territorios Nacionales, acordó a los Jueces Letrados sobre los Jueces de Paz la superintendencia que corresponde a las Cámaras de Apelaciones de la Capital, según la ley respectiva, que lo era, a la época de la sanción de la Ley 2735, la Ley 1893, de organización de los tribunales de la Capital, en cuyo Art. 103 se enumeran las atribuciones que comprende el ejercicio de la superintendencia deferida a las Cámaras de Apelación. Ateniéndose a los términos del Art. 1.º de la Ley 2735, es forzoso concluir que la superintendencia que se ha atribuido a los Jueces Letrados es únicamente la prescripta en el citado Art. 103 de la Ley 1893, en la que no está comprendida la facultad de recibir el juramento de los Jueces de Paz, porque, en rigor, esta facultad es distinta de la que incumbe a las Cámaras de Apelación para velar por el orden y disciplina de los tribunales y oficinas inferiores.

Además de lo expuesto, es de tener en cuenta que, ordenando el Art. 19 de la Ley 1532, que los Jueces de Paz, antes de entrar al ejercicio de sus funciones, prestan juramento ante el Consejo Municipal, no puede reputarse que esta disposición expresa, haya sido derogada por la ampliación introducida en el Art. 37 de la misma ley, por el

Art. 1.º de la Ley 2735, desde que las leyes sólo pueden considerarse modificadas por otras leyes que expresamente produzcan ese efecto, y no existe en el caso una derogación implícita desde que es posible la coexistencia de las reglas contenidas en ambos artículos.

Por lo expuesto, creo que V. E. debe hacer saber al Sr. Juez Letrado de Misiones, que no entra en sus facultades de superintendencia la recepción del juramento de los Jueces de Paz, comunicándole al mismo tiempo que el Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 1.º de Julio de 1914, ha dispuesto la forma en que llenarán ese requisito, los Jueces de Paz que no deban hacerlo ante los Consejos Municipales.—JULIO BOTET.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1915.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación; comuníquese a quienes corresponda y archívese.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Otro caso

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1916.

Excmo. Señor:

La superintendencia reconocida a los Jueces Letrados de Territorios, sobre los Jueces de Paz en su sección o distrito, no implica la recepción del juramento de estos últimos.

1.º Por que no comprende tal facultad, la superintendencia concedida a las Cámaras ordinarias de la Capital, que es la que se entiende conferir a aquellos Jueces Letrados, según lo estatuye el Art. 1.º de la Ley 2735 que modificó el Art. 37 de la Ley 1532. Esa superintendencia es taxativa según lo expresa el Art. 103 de la Ley 1532; notándose, para mayor abundamiento, que el juramento de los Jueces, que toma dentro de su respectiva jurisdicción, no está comprendido en esa disposición estando autorizado independientemente de aquella, por el Art. 71 de la ley citada, estando la excepción del juramento de los Jueces de Paz de la Capital, por el Art. 23 de la Ley 2860.

—2.º Que ninguna conveniencia ni necesidad determina tal facultad en el Juez Letrado, quien carecerá en muchos casos de los elementos para salvar las distancias de los diversos distritos, inspirándose en estas y otras consideraciones el decreto aplicable al caso, — de 18 de Julio de 1914 — En consecuencia la facultad de que se trata compete al Gobernador del Territorio.—JULIO BOTET.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1916.

Estando conteste el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Julio de 1914, sobre juramento de los Jueces de Paz en los Territorios Nacionales cuyos nombramientos no emanen de elección popular, trasmitase en copia a los Jueces Letrados y Fiscales de dichos Territorios; hágase saber al Ministerio del Interior; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Suspensión de los Fiscales de los Territorios

Buenos Aires, 5 de Enero de 1916.

Al Señor Juez Letrado de Misiones.

Tengo el agrado de dirigirme a V. S. comunicándole, en respuesta a su nota de 15 de Diciembre ppdo., en la que se hace saber que ha dispuesto continúe suspendido el Sr. Fiscal de ese Juzgado Dr. Ferreyra hasta tanto se fallen dos causas que se le siguen, que en la fecha se ha resuelto no reconocer la suspensión mencionada, de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación que a continuación transcribo, dice así: «Excmo. Señor: » En respuesta a la nota que antecede, es mi dictamen, » que V. E. signifique al Sr. Juez oficiante que carece de » facultades para suspender al Fiscal, como lo tiene establecido en repetidas veces la Cámara Federal de Apelación » de la misma Sección del Chaco a que ese Juez pertenece, » transcribiéndole para mejor conocimiento la sentencia dada » al respecto por ese Tribunal en Noviembre 6 de 1914, ha-

» ciéndole notar al propio tiempo, que emanando de V. E.
» la suspensión del Fiscal de que se trata, según lo ex-
» presa el Decreto que antecede de Julio 16 del año que
» termina, sólo a V. E. corresponde establecer la duración
» de esa suspensión, — la que puede ser derogada o man-
» tenida por V. E. mismo, una vez que adquiera los ante-
» cedentes necesarios para juzgar bajo su punto de vista
» de la conducta del expresado funcionario.—Julio Botet».

Al mismo tiempo se ha dispuesto recabar de V. S. la remisión de los antecedentes relativos a los nuevos procesos que por usurpación de autoridad se siguen a dicho Sr. Fiscal, en vista de que la sentencia de la Excm. Cámara Federal de Apelación de Paraná, de 19 de Noviembre último, define la situación creada por el Decreto de suspensión de aquel funcionario, fecha 16 de Julio próximo pasado.

Saludo a V. S. con mi distinguida consideración.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1916

Al Excmo. Señor Presidente de la Cámara Federal de Apelación de Paraná.

Con notas Nos. 267 y 268 remití a la Excm. Cámara el expediente relativo a las denuncias formuladas contra el Juez Letrado de Misiones, Dr. D. Domingo Sasso, documentos todos que fueron recibidos por D. M. del Moral según constancia de la certificación otorgada por la Dirección de Correos, a los efectos de las facultades de superintendencia que la ley le acuerda.

Me permito reiterar esas comunicaciones en presencia de la situación creada por el citado funcionario que acaba de suspender nuevamente al Procurador Fiscal Dr. Santos Ferreryra, inmediatamente después de haber llegado este al Territorio para reanudar sus funciones, de acuerdo con el Decreto de reposición dictado por el Poder Ejecutivo en vista de que había sido absuelto de culpa y cargo en los varios procesos que le fueron promovidos.

Aun cuando el Procurador General de la Nación ha

sostenido que el Poder Ejecutivo debe desconocer las facultades que se atribuye el Juez de suspender al Fiscal, dictamen que fué trasmitido en oportunidad al Juzgado, la insistencia de éste crea una dificultad que sólo puede salvarse por la intervención de la Excma. Cámara en el sentido a que más arriba me he referido.

La investigación que V. E. dispusiera pondría de manifiesto las causas de los conflictos que se suceden en el Juzgado Letrado de Misiones dentro de su personal superior y en sus relaciones con las autoridades administrativas, y permitirá remover los obstáculos que por el momento se oponen al funcionamiento regular de aquel Tribunal.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.
—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916.

Al Señor Juez Letrado de Misiones.

Con referencia a la nota de V. S., fecha 25 de Abril último, acompañando copia del testimonio por el que ese Juzgado suspende y procesa al Fiscal, ante el mismo Dr. Santos Ferreyra, a raíz de una querrela promovida por D. Nicolás Damus por usurpación de autoridad y prevaricato, cumpro en transcribir a V. S. el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación y la resolución de este Ministerio recaída al pie del mismo. Dice así: «Buenos Aires, » 6 de Mayo de 1916.—Excmo. Señor: Con respecto de la » comunicación que dirige a V. E. el Sr. Juez Letrado » de Misiones, me limito a recordar que, en fecha 31 de » Diciembre del año anterior, con motivo de una nota aná- » loga enviada a este Ministerio por el mismo Juez Letrado, » tuve ocasión de manifestar mi opinión en el sentido de » que dicho Juez carece de facultades para suspender al » Fiscal del Juzgado sin reputar necesario agregar mayores » consideraciones a las expuestas en aquella oportunidad. » —Julio Botet». — «Departamento de Justicia. — Buenos » Aires, 19 de Mayo de 1916. — Téngase por resolución » el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la

Nación; comuníquese y archívese.—Carlos Saavedra Lamas».

Saludo a V. S. con mi distinguida consideración.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Reorganización de la Inspección General de Justicia

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1916.

Considerando:

Que la autonomía acordada a la Inspección General de Justicia por Decreto de 17 de Noviembre de 1908, importa la delegación en ella de facultades privativas del Poder Ejecutivo, porque está autorizada a dictar por sí sola resoluciones de la competencia del respectivo Departamento de Gobierno.

Que las variadas y múltiples funciones encomendadas a dicha repartición han desnaturalizado el objeto primordial para que fué creada.

Que es conveniente, por lo tanto, incorporar su personal al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para restituirla a sus funciones originarias, en relación con las Sociedades Anónimas y Civiles, de acuerdo con la reglamentación que ha de dictarse para determinar la extensión de la intervención del Poder Ejecutivo, en aquéllas y las condiciones en que deberá ejercerse.

Que una vez realizado este propósito se proveerá también a la distribución de su personal en las distintas dependencias del Ministerio para organizar las Secciones de Inspección de Sociedades, Publicaciones y Estadística.

El Presidenta de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1.º Queda incorporado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el personal de la Inspección General de Justicia y oficinas anexas a la misma.

Art. 2.º Todas las comunicaciones que por las disposiciones vigentes tienen relación con la Inspección General de Justicia, serán dirigidas al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º Todas las resoluciones que hasta la fecha han estado atribuidas a la Inspección General de Justicia, serán dictadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º El depósito a que se refiere el Art. 8.º, inciso 4.º, del Decreto de 17 de Noviembre de 1908, será efectuado a la orden conjunta del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y las autoridades de la Sociedad.

Art. 5.º Los Inspectores de Sociedades Anónimas y Civiles, no podrán, bajo pena de exoneración, y sin perjuicio de las demás sanciones, que en juicio correspondan:

- a). Revelar los actos de las Sociedades de que hayan tenido conocimiento por razón de sus funciones.
- b). Ejercer su profesión en asuntos que directa o indirectamente se relacionen con las Sociedades.
- c). Intervenir en las Sociedades Anónimas de que sean accionistas.
- d). Intervenir en las Sociedades Civiles de que sean socios.
- e). Realizar operaciones de crédito con las instituciones que tengan personería jurídica.

Los Inspectores que se encuentren en los casos previstos en los incisos *c*, *d*, y *e*, deberán comunicarlo al Ministerio para las resoluciones correspondientes, bajo la sanción contenida al principio de este artículo.

Art. 6.º Los nombramientos de Inspectores de Sociedades no podrán recaer en personas que sean accionistas de Sociedades Anónimas, o lo hayan sido, o hayan formado parte del Directorio de las mismas, en los dos años anteriores al nombramiento.

El personal del Ministerio no podrá sacar o confrontar copias de estatutos o documentos administrativos, por cuenta o encargo de terceros.

Art. 7.º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, dispondrá la inspección de las reparticiones de su dependencia y las que sean necesarias para el despacho de los asuntos, en las oportunidades que estime convenientes, dando a los Inspectores las instrucciones a que deban ajustarse en el desempeño de su cometido.

Art. 8.º La Administración de los Boletines Oficial

y Judicial, se regirá por los Decretos de 28 de Enero de 1902 y 30 de Diciembre de 1905, quedando derogados los de 24 de Mayo y 12 de Julio de 1915, que dispusieron la anexión de aquella Oficina a la Inspección General de Justicia.

Art. 9.º Derógase el Decreto de 17 de Noviembre de 1908, en todo cuanto se oponga a las disposiciones del presente.

Art. 10. Derógase igualmente el Decreto de 31 de Octubre de 1911. La Inspección de Sociedades formulará la nómina de las que hayan omitido el cumplimiento de las Leyes Nos. 5125 y 6788, y previa vista a los interesados por el término de cinco días, se resolverá el caso con dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, pasándose copia de los antecedentes, si se dispusiere la aplicación de la multa, al Agente Fiscal en turno, para que la haga efectiva, sirviendo de título habilitante la providencia del Ministerio que disponga la ejecución.

Art. 11. La Inspección proyectará antes del 29 del corriente mes de Febrero, la distribución del personal que la constituye, a los efectos de organizar en tres Oficinas dependientes directamente del Ministerio, la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles, la Sección de Publicaciones y la de Estadística, proponiendo también las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Art. 12. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—PLAZA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.—MIGUEL S. ORTIZ.—JOSÉ LUIS MURATURE.—FRANCISCO OLIVER.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ÁNGEL P. ALLARIA.—M. MOYANO.

Aprovisionamiento por licitación

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1916.

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo desligar a la Inspección General de Justicia de las atribuciones extrañas a la índole de su institución, que le han sido conferidas por diferentes decretos, y

Considerando:

Que el resultado poco satisfactorio que, en términos

generales, han ofrecido las distintas licitaciones públicas celebradas por aquella Inspección General o por los respectivos Establecimientos para la provisión de víveres y útiles, obedece en gran parte al aumento de las tramitaciones administrativas que son consecuencia de tales actos, ocasionando demoras con detrimento de los intereses del comercio que inmoviliza capital y mercadería a la espera del resultado del remate;

Que el medio considerado más práctico para simplificar tales actos públicos y dar acceso al mayor número de concurrentes, con las consiguientes ventajas para la economía fiscal, es que el mismo Departamento del ramo realice directamente las licitaciones públicas;

Que, por otra parte, la intervención exclusiva del Ministerio en estos asuntos no sólo permitirá la limitación a su mínimo legal de los procedimientos previos a toda adjudicación, sino también a establecer iguales precios y beneficios para las dependencias de los dos ramos que abarca el Ministerio;

Que es conveniente, en consecuencia, establecer las reglas con sujeción a las cuales deberán cumplirse las prescripciones de la Ley de Contabilidad y disposiciones correlativas, en lo que se refiere a la inversión de dineros por cuenta del Estado y particularmente los Arts. 32 y 33 de la misma ley.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1.º En lo sucesivo la adquisición de víveres, útiles, muebles y de todo artículo de uso o consumo en las reparticiones y establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que represente un gasto anual mayor de *dos mil doscientos setenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal* (\$ 2.272,70 m/n de c.l.) se hará en remate público con las formalidades determinadas en este Decreto.

Art. 2.º El cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior estará a cargo de la Dirección Administrativa del Ministerio, la que semestralmente llamará a licitación pública para el aprovisionamiento de los establecimientos y dependencias ubicados en la Capital Federal.

Las licitaciones para el racionamiento de las poblaciones de las Cárceles de los Territorios, inclusive la de la Cárcel de Ushuaia, se harán por las respectivas Gobernaciones de acuerdo con las disposiciones en vigor, en cuanto no se opongan al presente Decreto.

Los demás establecimientos dependientes del citado Ministerio, que funcionen en el interior del país, darán estricto cumplimiento a lo estatuido en este mismo Decreto.

Art. 3.º Las licitaciones de referencia se realizarán invariablemente el 1.º de Abril y el 1.º de Octubre de cada año, de manera que si llega el caso de que haya necesidad de recurrir a un nuevo llamado, éste pueda efectuarse con regularidad y con tiempo suficiente para que siempre que así lo reclame la naturaleza del pedido, los suministros puedan hacerse por los proveedores aceptados desde el 1.º de Julio y el 1.º de Enero, respectivamente.

Art. 4.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo que precede, las Direcciones o Jefaturas de las dependencias de la Capital comprendidas en este Decreto, remitirán a la Dirección Administrativa del Ministerio, antes del 1.º de Febrero y del 1.º de Agosto de cada año, planillas divididas en categorías con el detalle por orden alfabético, de todos los artículos de uso y consumo que juzguen necesarios para el 1.º o 2.º semestre del año, según el caso, y que deban ser suministrados por particulares, debiendo tener especial cuidado de que en cada planilla se consigne únicamente los que respondan a su rubro, como también que en ella se indique con precisión la cantidad, clase, marca, tipo y dimensiones del artículo que se desea, para así evitar que los licitantes ofrezcan uno distinto del que se pide.

Art. 5.º Los Directores o Jefes de dependencias, al formular sus pedidos, tendrán en cuenta lo dispuesto en el Art. 1.º del Acuerdo de Gobierno de Abril 17 de 1913, que dice así: «Notifíquese a los Sres. Jefes de Repartición, habilitados

o encargados de hacer gastos, que les está prohibido contraer deudas o efectuar gastos que excedan del monto de las partidas para eventuales u otras erogaciones consultadas en la Ley de Presupuesto, o en leyes especiales o autorizadas por el Poder Ejecutivo, en su caso».

Las Reparticiones evitarán la adquisición de artículos en cantidades mayores que las reclamadas por las necesidades del servicio o que puedan ser suplidos por otros de igual uso y duración y de menor costo.

Art. 6.º La Dirección Administrativa del Ministerio excluirá de las planillas los artículos cuya provisión no sea procedente o que puedan ser confeccionados o suministrados por cualesquiera de los establecimientos oficiales, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Gobierno de 17 de Mayo de 1893 y modificará asimismo las cantidades, en resoluciones fundadas y con los informes que recabará de las Direcciones o Jefaturas.

Cuando razones especiales o de buen servicio no se opongan, la Dirección Administrativa, previa elección de los que ofrezcan mejores condiciones para el uso a que están destinados, dispondrá lo necesario para que los diversos establecimientos y dependencias sean provistos de un mismo artículo, cuando éste deba tener idéntica aplicación.

Art. 7.º Reunidos todos los antecedentes y listos ya en la Dirección Administrativa o en los respectivos establecimientos los muestrarios de los artículos por los cuales deba licitarse, dicha Dirección dará cumplimiento a lo estatuído en la primera parte del Art. 2.º de este Decreto a cuyo efecto publicará, por el término de ley, avisos en el Boletín Oficial y en dos diarios de difundida circulación (uno matutino y el otro vespertino), estos últimos en extracto y con referencia al primero.

Para su conocimiento e intervención, comunicará al Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno el local, el día y la hora señalados para la apertura de las propuestas.

Art. 8.º Independientemente de las publicaciones de que se ha hecho mención en el artículo anterior y para asegurar la concurrencia del mayor número de proponentes, los Jefes de las reparticiones comprendidas en la licitación, colocarán

en sitios visibles de sus locales los avisos publicados y por todo otro medio a su alcance invitarán a presentar ofertas a los proveedores que hayan cumplido siempre bien sus contratos.

Art. 9.º Con excepción de las que estén especialmente reglamentadas, las licitaciones públicas a que se refiere este Decreto, se sujetarán en un todo al pliego de condiciones inserto a continuación, del cual se entregarán dos ejemplares a los interesados en presentar propuestas, para que devuelvan uno firmado y sellado en prueba de conformidad con las cláusulas en él expresadas.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Las propuestas se harán en las planillas impresas que al efecto entregará la Dirección Administrativa al que lo solicite.

2.ª No se tomarán en consideración las planillas raspadas, manuscritas o enmendadas en la parte impresa, debiendo toda salvedad o modificación hacerse en nota firmada al pie de las planillas o por separado.

3.ª Tampoco se tomarán en consideración las propuestas que no indiquen el precio unitario de las medidas expresadas en las planillas o que no consignen el total al mes y por semestre, así como el importe de lo depositado en garantía, ni aquellas en las cuales se ofrezcan artículos de clase, tipo y dimensiones distintas a las detalladas en dichas planillas.

4.ª Los precios deberán estipularse en pesos de curso legal o en pesos oro sellado moneda nacional.

5.ª Cada planilla será acompañada de un sello de \$ 1 m/n. por foja, y en el caso de que teniendo más de una foja se ofreciere sólo alguno o algunos renglones de cada una, la reposición mencionada se calculará por el total de renglones propuestos que equivalgan a los abarcados en una foja o fracción. Si el total anual de la propuesta excediera de \$ 5.000 m/n, la reposición por la primera foja será de un sello de \$ 5 m/n.

6.ª Se agregará a cada propuesta un certificado del

Banco de la Nación Argentina, por depósito a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de una suma equivalente al 3 % del total de la misma, en dinero efectivo o en título de la deuda pública interna, de la Nación.

7.ª Las propuestas, con los recaudos señalados anteriormente, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado ante el Escribano General de Gobierno en el acto mismo de la licitación, quien extenderá un acta, que firmará con los concurrentes que quieran hacerlo, en la que hará constar las formalidades observadas, las propuestas presentadas y sus indicaciones principales, los certificados de depósito que las acompañen, etc., etc.

8.ª Una vez empezado o terminado el acto de la licitación no se admitirán nuevas propuestas ni escritos que modifiquen las presentadas.

9.ª Los licitantes presentarán, antes del día que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento que se dispongan a proveer, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras, con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

10.ª Las propuestas se considerarán hechas por todos o cada uno de los renglones y pueden ser aceptadas o rechazadas todas o en parte. Servirán de base para la aceptación los precios unitarios más bajos, relacionándolos con la calidad o clase del artículo pedido.

11.ª Los licitantes se obligan a mantener su propuesta por el término de 90 días, desde su presentación.

12.ª El depósito a que se refiere el Art. 6.º será elevado al 10 % para los licitantes adjudicatarios, dentro de los quince días de comunicada la aceptación.

Los licitantes percibirán los intereses que devenguen sus respectivos depósitos, salvo el caso de la cláusula 13.ª de este pliego de condiciones.

13.ª Los depósitos servirán de garantía a la propuesta o a la provisión y se perderán para los licitantes que no cumplieran las condiciones establecidas, sin perjuicio de las

responsabilidades a que hubiere lugar y de conformidad con lo establecido en el Art. 5.º del Acuerdo de Gobierno de 26 de Noviembre de 1878, que dice así: «En caso de inejecución » o de falta de cumplimiento en los contratos, se hará » efectiva la responsabilidad, vendiéndose el todo o parte » de la cantidad necesaria de los títulos depositados para » responder a los cargos que resultaren, todo sin perjuicio » de la responsabilidad de los contratantes por la suma » que faltare, la que se deducirá del importe del contrato » respectivo».

14.ª Las propuestas aceptadas se considerarán vigentes por todo el semestre de la licitación y si por cualquier motivo la licitación para el semestre siguiente no estuviere resuelta el 31 de Diciembre o el 30 de Junio, según el caso, los licitantes se obligan a continuar la provisión, en las mismas condiciones, hasta que ésta se resolviera, salvo que el Gobierno dispusiera lo contrario.

15.ª La provisión se hará a todo evento, en las condiciones y clases especificadas en las planillas y será entregada en el plazo y hora que indicare la Dirección de cada establecimiento.

16.ª Si el proveedor dejare de entregar en las condiciones estipuladas los artículos a que se ha obligado a suministrar, ellos serán comprados por su cuenta al precio y donde sea más fácil adquirirlos.

17.ª Los licitantes aceptados no tendrán obligación de extender contrato de escritura pública, quedando perfecto el convenio a todos sus efectos jurídicos y legales, con la presentación de la propuesta y su aceptación por el Poder Ejecutivo.

18.ª Los pagos por mercaderías entregadas serán hechos por Tesorería General de la Nación, dentro de los treinta días de recibidas.

19.ª Todo proponente a quien se adjudique una provisión estará obligado a entregar en la Dirección Administrativa o en el establecimiento en que se haya celebrado la licitación, dentro de las 24 horas de la respectiva notificación, dos copias firmadas de cada una de las propuestas aceptadas, sin cargo de reposición de fojas.

Art. 10. A los efectos de la cláusula 18.^a del pliego de condiciones, los Jefes de Repartición elevarán al Ministerio dentro de los cinco días de recibidas y bajo las responsabilidades determinadas en el Art. 29 de la Ley de Contabilidad, en caso de demora, las cuentas que aquellos presenten, acompañadas de las órdenes de provisión y de todos los requisitos exigidos por disposiciones vigentes, para ser inmediatamente liquidadas.

Art. 11. En mérito de lo dispuesto en los Arts. 3.º, 4.º y 5.º del Acuerdo de Gobierno de 16 de Abril de 1895, las Reparticiones o funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo que deban informar o expedir dictamen en los expedientes de licitaciones, lo harán en el término perentorio de cinco días hábiles y si la importancia de la licitación requiere estudios especiales, solicitarán por escrito ampliación de ese plazo. Los funcionarios que no cumplan esa disposición, se harán acreedores a la corrección disciplinaria que determine el Ministerio.

Art. 12. La Dirección Administrativa o las reparticiones donde tengan origen las licitaciones, mandarán imprimir una planilla general por cada rubro y con espacio suficiente para anotar los precios cotizados por cada proponente, a efecto de su confrontación.

Art. 13. La licitación no se considerará válida cuando por lo menos no se hayan presentado tres propuestas por un mismo artículo, salvo los casos en que circunstancias especiales y bien justificadas no permitan la concurrencia de ese o mayor número de proponentes y las reparticiones que deban asesorar al Poder Ejecutivo tengan suficientes elementos de juicio para aconsejar la aceptación o rechazo de las ofertas presentadas.

Art. 14. Llenados los trámites de práctica y aprobada la licitación en la forma determinada en el Art. 34 de la Ley de Contabilidad y previo informe de la Contaduría General de la Nación, la Dirección Administrativa, dentro de un plazo que por ningún motivo podrá exceder de cinco días, lo comunicará a los proveedores aceptados, a los efectos a que hubiere lugar, y procederá a la inmediata devolución a los licitantes no aceptados, del depósito

a que se refiere la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

Art. 15. La Dirección Administrativa podrá pedir directamente a los Jefes o Directores de repartición todo dictamen, dato, informe o antecedente que juzgue necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que por este Decreto se le fijan.

Art. 16. Cuando deban adquirirse víveres, útiles, materiales, y, en general, objetos que representen una erogación anual que exceda de (\$ 1.000 o/s) un mil pesos oro sellado y por las razones enumeradas en el Art. 33 de la Ley de Contabilidad no sea posible el remate público, las compras se efectuarán en licitaciones privadas que realizarán las reparticiones o establecimientos interesados, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio, en los de la Capital.

Art. 17. En las licitaciones privadas todas las reparticiones llenarán las siguientes formalidades:

- a). Los Jefes de dependencias solicitarán en cada caso del Poder Ejecutivo y por conducto del Ministerio la autorización determinada en el Art. 34 de la Ley de Contabilidad, elevando una nota en la que expresarán las razones que justifiquen el pedido y un detalle con el valor aproximado de los artículos que deban adquirirse.

Cuando se trate de artículos incluidos en los planillas de las licitaciones públicas, cuya provisión no se hubiera adjudicado por falta de proponentes u otra causa cualquiera y exista verdadera urgencia en adquirirlos, el Poder Ejecutivo, al resolver aquéllas, autorizará la compra en licitación privada de los estrictamente indispensables hasta que tenga lugar un nuevo remate público.

- b). Concedida la autorización solicitada, el Jefe de dependencia hará formular un pliego de condiciones en el cual, además de las que él considere pertinentes y que no afectaren la rapidez, simplicidad y buen resultado de la licitación, establecerá bases concordantes con la cláusula 3.ª, en su primera y última parte, 4.ª, 5.ª, 8.ª, 9.ª, 10. y 12, en lo

que se refiere al depósito que deben hacer los proveedores aceptados, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del pliego de condiciones indicado en el Art. 9.º de este Decreto. También se hará constar el local, el día y la hora señalados para que tenga lugar el acto al que podrán concurrir los interesados y presentar propuestas.

- c). Los pedidos de precios se harán directamente al mayor número de casas de comercio, preferentemente a las mayoristas y especialistas en el ramo de los artículos comprendidos en la licitación, a cuyo efecto, cada repartición o establecimiento llevará un registro para la inscripción de las que hayan cumplido sus compromisos anteriores sin dar lugar a quejas y de aquéllas que sin haber tenido a su cargo proveeduría alguna, se recomiendan por su importancia y seriedad.
- d). Las licitaciones en la Capital se realizarán en presencia de un empleado caracterizado de la Dirección Administrativa del Ministerio, quien labrará un acta con las mismas constancias de la que prescribe la cláusula 7.ª del pliego de condiciones (Art. 9.º), la que podrá ser firmada por los concurrentes al acto a invitación del delegado de referencia, el que, por escrito, dará cuenta de lo actuado a la superioridad.
- e). El Jefe de la dependencia donde deba celebrarse la licitación, comunicará a la Dirección Administrativa, con la debida anticipación, el día y hora elegidos para que aquella tenga lugar y le remitirá, a efecto de lo dispuesto en el Art. 6.º una lista de los artículos comprendidos en la misma, acompañada de una nómina de las casas convocadas.
- f). Las propuestas escritas serán presentadas en tres ejemplares en sobres cerrados y acompañadas de un ejemplar del pliego de condiciones firmado y sellado por el licitante. Este requisito deberá también ser llenado por el proponente a quien se le acepte una oferta verbal, la que ratificará por escrito.

En uno y otro caso se colizarán precios propios y la propuesta se entregará o se hará, si es verbal, en el acto mismo de la licitación, ante los funcionarios que intervengan y los comerciantes presentes.

g). Realizada la licitación, el Jefe de la dependencia remitirá a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección Administrativa del Ministerio un ejemplar de cada una de las propuestas presentadas, con indicación de las que hayan sido aceptadas.

La Dirección Administrativa, si nada tiene que observar y previo el trámite que corresponda, pasará las copias de las aceptadas a la Oficina de Contabilidad del Ministerio para que le sirvan de antecedente, cuando llegue la oportunidad de extender las respectivas órdenes de pago.

h). Si a juicio de los Jefes de dependencia conviene a los intereses fiscales la aceptación de las propuestas de mayor valor, las someterán con una nota explicativa a la aprobación del Ministerio.

i). Las ofertas verbales hechas por un representante o empleado de casa de comercio deberán ser ratificadas por escrito en tres ejemplares (dos de ellos en papel simple) bajo la firma comercial de la respectiva casa, dentro de las 24 horas de efectuadas las ofertas. En caso contrario quedarán de hecho desestimadas.

Art. 18. Todas las adquisiciones deberán hacerse teniendo en cuenta las necesidades de las reparticiones o establecimientos durante el tiempo señalado para las licitaciones públicas, vale decir, para un semestre.

Art. 19. La Contaduría General de la Nación no liquidará las cuentas por provisiones o suministros, que se eleven, sin los requisitos determinados en el Art. 10. y que no traigan, además, constancia de la ley, decreto o resolución que autorice el gasto; y cuando observe que han dejado de cumplirse las demás prescripciones de este Decreto, dará cuenta de ello al Ministerio, a los efectos de las responsabilidades que correspondan.

Art. 20. Si por aumento de población u otra causa

imprevista, llegare el caso de tener que efectuarse gastos que excedan de las sumas al efecto fijadas en la Ley de Presupuesto, en leyes especiales o autorizadas por el Poder Ejecutivo, los jefes de dependencia, con la debida anticipación y por escrito, pondrán el hecho en conocimiento del Ministerio para que el Poder Ejecutivo resuelva lo que estime pertinente.

Art. 21. Las actuaciones administrativas para la resolución de las licitaciones se harán en papel simple y sin cargo para los interesados, salvo los escritos o documentos que estos mismos presenten.

Art. 22. Ninguna repartición o establecimiento dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá adquirir objeto alguno cuyo valor exceda de la suma de cien pesos moneda nacional, sin requerir nuevamente tres presupuestos cuyos originales deberá acompañar al rendir cuenta a la Contaduría General de la Nación de la inversión de la respectiva suma. Omitido este requisito, la Contaduría General observará la respectiva rendición de cuentas, formulando los cargos que correspondan al responsable.

En el caso de haberse aceptado de dichos presupuestos uno más caro, el funcionario explicará los motivos a la Contaduría General, y si ésta lo juzgara aceptable, aprobará el gasto.

Art. 23. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente y en la 2.ª parte del Art. 9.º, no será objeto de licitación pública la provisión de los artículos cuya adquisición se haga con los fondos que la Contaduría General liquide mensualmente en las planillas de los establecimientos, para gastos menores.

Art. 24. Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

Art. 25. El Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», ubicado en Pilar (F. C. P.), será considerado como un establecimiento de esta Capital, a los efectos del presente Decreto.

Art. 26. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.—FRANCISCO J. OLIVER.—MIGUEL S. ORTIZ.—JOSÉ LUIS MURATURE.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—M. MOYANO.—HORACIO CALDERÓN.—ANGEL P. ALLARIA.

PERSONAS JURIDICAS

CASOS NUEVOS

Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Excmo. Señor :

Observo que, según los Arts. 2, 3 y 12 (párrafo 3.º) de los Estatutos de esta sociedad titulada «Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales», es su objeto dar facilidades a sus asociados para el uso moderado del crédito, acordando adelantos y descuentos sobre los sueldos respectivos, contando, para ello, con un haber social compuesto de las cuotas que ellos mismos aportan, y disponiendo, en último término, que anualmente se publicará un balance que determine el dividendo que haya de repartirse entre los socios.

Dentro de tales conceptos, hay razones para pensar que la sociedad de que se trata, no es simplemente mutualista en el concepto vulgar, sino una sociedad cooperativa, que va a hacer préstamos entre sus mismos asociados, a manera de un banco, con objeto atendible de lucro, desde el momento que establece la posibilidad de un dividendo anual, que será distribuido entre aquellos mismos, en carácter de utilidad o ganancia realizada durante el año, pues de otra manera no se concibe tal distribución.

Así considerada esta asociación, ya que sus fines mutualistas de carácter desinteresado sólo aparecen como concurrentes en su organización, no veo inconveniente en que se le acuerde la personería jurídica, una vez aclarado su verdadero carácter, en consonancia con sus fines reales y efectivos, y dentro de las condiciones legales que correspondan, según la expresada aclaración. A tal objeto, creo que este asunto debe volver a la Inspección de Justicia, para que promueva las diligencias que concurren al mencionado objeto.—JULIO BOTET.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915.

Visto este expediente iniciado ante la Inspección General de Justicia por la «Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales» para ser reconocida como persona jurídica; habiéndose cumplido el trámite indicado por el Sr. Procurador General de la Nación, con el cual ha quedado aclarado el verdadero carácter de la asociación peticionaria, pues la reforma del Art. 12 de sus Estatutos, propuesta a fs. 21, implica la eliminación de la cláusula relativa al reparto de utilidades, en consonancia con los propósitos desinteresados que asigna a aquélla el Art. 2.º de los mismos Estatutos; y considerando que la gestión en trámite se halla encuadrada dentro de las prescripciones del Art. 33, inciso 5.º del Código Civil,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1.º Acuérdase el carácter de persona jurídica a la «Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales» y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas dos (2) a fojas seis (6), con las modificaciones de fojas veintiuna (21) y fojas veintidós (22).

Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a sus efectos a la Inspección General de Justicia.—VILLANUEVA.— CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Macachín

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1915.

Excmo. Señor:

Considero que los fines propuestos por la Asociación Española de Socorros Mutuos de Macachín, no se hallan comprendidos en el concepto de bien común, requerido por el Art. 33, inciso 5.º del Código Civil. De su constitución se desprende que el principal objeto que persigue la sociedad de referencia, es el de beneficiar a sus asociados; sus estatutos así lo demuestran, aun cuando consignent en su Art. 1º

como uno de los propósitos sociales el de propender a todo bien común, y el de fundar, cuando el fondo común lo permita, un hospital; propósitos éstos que, como se ve, adolecen el primero de una vaguedad manifiesta y reposa sobre bases utópicas e inciertas, y el segundo depende de una situación futura y problemática que no puede fundamentar actualmente un fin social.

Es de hacer notar, al mismo tiempo, que de los estatutos de la asociación de que se trata, fluye una marcada tendencia a preferir individuos de nacionalidad española, a punto de excluir de su seno a los que no lo sean, y, a la vez, asimila a los españoles los hijos de españoles, que, según nuestra legislación, son perfectamente argentinos, si han nacido en nuestro país.

No reuniendo entonces, la asociación recurrente los requisitos legales, creo que V. E. no debe acordar la personería jurídica solicitada.—JULIO BOTET.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1915

Visto este expediente iniciado ante la Inspección General de Justicia por la «Asociación Española de Socorros Mutuos de Macachín», para obtener el carácter de persona jurídica, de acuerdo con los estatutos que ha adoptado para su funcionamiento; oído el Sr. Procurador General de la Nación, y

Considerando:

Que las condiciones expuestas en los Estatutos de la Asociación peticionaria para la admisión de socios, son las que comúnmente rigen en las asociaciones de su clase, según sea la nacionalidad de sus iniciadores.

Que la referencia a los hijos de los españoles no implica el desconocimiento de la ciudadanía argentina de los nacidos en este país, y debe, por el contrario, ser interpretada en el sentido de que amplía en favor de los argentinos, hijos de españoles, las disposiciones de los estatutos sobre admisión de socios.

Que la asociación tiene como propósito inmediato el socorro mutuo, lo que la coloca en las condiciones previstas

por el Art. 33, inciso 5.º, del Código Civil, de acuerdo con la interpretación que le ha dado el Poder Ejecutivo en el interés de fomentar las iniciativas privadas tendientes al desenvolvimiento de la asistencia social en sus distintas formas; y la uniformidad de esta interpretación está demostrada por el hecho de que actualmente funcionan en la Capital de la República más de setenta sociedades de socorros mutuos con personería jurídica.

Que la mutualidad es una institución de evidente conveniencia pública, porque estimula la solidaridad, la previsión y el ahorro, condiciones todas que no pueden ser desnaturalizadas por el aliciente de las ventajas personales que tengan en vista los asociados, y que ellos aseguran con sus propios recursos, para no verse expuestos a depender, en circunstancias determinadas, de la beneficencia pública o de la caridad de los particulares.

Que se hallan cumplidos, en el presente caso, los demás requisitos legales, porque la Asociación ha acreditado patrimonial propio y está capacitada por sus estatutos, para la adquisición de bienes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Acuérdase el carácter de persona jurídica a la «Asociación Española de Socorros Mutuos de Macachín», y apruébase, en consecuencia, sus estatutos constitutivos, corrientes de fs. 4 a fs. 18, con las modificaciones consignadas en los escritos de fs. 38 a fs. 40.

Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.—PLAZA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

ESTABLECIMIENTOS PENALES

Régimen de Encausados y Penados

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915

Considerando:

Que por la falta de capacidad de la Prisión Nacional, y la circunstancia de estar destinada no sólo para el alojamiento de los encausados, sino también para el de los condenados a prisión y arresto, la mitad de aquéllos permanecen bajo la custodia de la Policía de la Capital, en locales arrendados a particulares y desprovistos en absoluto de condiciones para su destino.

Que se presenta, por consiguiente, a la resolución del Poder Ejecutivo, como problema inmediato, la construcción de un edificio apropiado para la concentración de los encausados, y es necesario abordarlo con el criterio que impone la situación del Erario público. Debe desecharse, en consecuencia, el proyecto encomendado a los arquitectos, señores Buschiazzo, y presentado por éstos, en Agosto de 1911, cuyo costo fué calculado en la suma de once millones diez y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con nueve centavos (\$ 11.018.438,09 m/n) moneda nacional, porque, aún cuando el presupuesto se reduciría con el empleo de la mano de obra de los presos y la producción de los talleres penitenciarios relacionada con la edificación, siempre representaría una cifra considerable, aparte de que, por sus proyecciones no podría concluirse en un plazo breve. Queda a considerar el proyecto de la Comisión de reformas carcelarias, aprobado y ampliado por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en su informe de 30 de Abril de 1913, consistente en la construcción de un edificio celular en el terreno baldío de la Prisión Nacional, con capacidad para mil quinientos individuos, y

presupuesto en la suma de un millón ciento cinco mil ochenta pesos con treinta centavos (\$ 1.105.080,30 m/n) moneda nacional, aprovechándose una parte del edificio actual para talleres, escuelas, depósitos y demás dependencias, lo que explica la reducción de su costo y las relativas facilidades que ofrece su ejecución. Si ésta se llevara a cabo administrativamente y en la forma arriba indicada, comprendiendo la fabricación directa de ladrillos tal como se ha efectuado para la construcción de los nuevos pabellones de la Colonia de Marcos Paz, exigiría un gasto aproximado de ochocientos mil pesos (\$ 800.000 m/n) moneda nacional, cuya inclusión en la Ley de Presupuesto, para el año 1916, podría solicitarse del H. Congreso, con motivo de su próxima discusión. Las modificaciones de que es susceptible el proyecto mencionado, no encarecerían su costo y serían oportunamente estudiadas por las respectivas oficinas técnicas de la administración. La exigencia de aquella suma está justificada por el apremio con que debe resolverse una situación que ha dado origen a protestas fundadas en sentimientos de humanidad y por la circunstancia de que, juzgado el caso, bajo su faz económica, el mismo producto de los talleres carcelarios que representan una suma aproximada de cien mil pesos (\$ 100.000 m/n) anuales y las economías de alquileres y personal policial y de vigilancia interna y externa, por valor de más de doscientos mil pesos anuales, (\$ 200.000 m/n) compensarían la erogación en el plazo de dos años y medio. En esta forma quedaría resuelto el alojamiento de los encausados y supuesto el caso de que más adelante se construyeran las cárceles regionales proyectadas por el Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1913, así como las colonias agrícolas, que completarían aquel pensamiento y se prefiriera destinar para encausados la Penitenciaría Nacional, siempre quedaría un edificio celular, sea para los condenados a cortas penas, para las mujeres delincuentes, alojadas hoy en un local impropio, o para los contraventores de la Policía de la Capital, que también necesitan una mejor instalación, según lo manifestó el Poder Ejecutivo, al recabar del H. Congreso, con su mensaje de fecha 4 de Junio de 1913, los fondos necesarios para un edificio «ad-hoc»;

Que entretanto, es indispensable salvar las deficiencias de funcionamiento de la Prisión Nacional, y locales que suplen su falta de capacidad, en cuanto lo permitan las condiciones de los edificios que por su disposición en salones obliga a mantener a los encausados en un régimen de vida en común contrario a los principios más elementales de organización carcelaria. Corresponde primeramente disponer la mejor distribución de la población de encausados, atendiendo a la naturaleza de los delitos, antecedentes personales y procesales, etc., estudios que están en actitud de realizar, constituidos en comisión, los funcionarios que tienen a su cargo la dirección de los Establecimientos destinados a la custodia de los presos, por el intercambio y coordinación de los datos que resulten de los respectivos registros y de los que obtengan por intermedio del personal a sus órdenes. Para salvar el inconveniente de la falta de capacidad de los distintos locales y facilitar la tarea de clasificación, conviene trasladar provisionalmente a la Penitenciaría Nacional los condenados a prisión, una vez que sean transportados a Ushuaia, los presidiarios que ocuparán el pabellón últimamente terminado en la Cárcel de Tierra del Fuego, para lo que sólo se espera el resultado de la investigación ordenada en este Establecimiento. Entiende el Poder Ejecutivo que, sin anticiparse a la sanción del proyecto de Código Penal y a la unificación de las penas de prisión y penitenciaria que él consagra, no hay óbice legal que se oponga a la reclusión en un mismo establecimiento, de los que sufran una u otra pena, desde que la Ley de Reformas al Código vigente de 22 de Agosto de 1903, derogó el Art. 68, según el cual la pena de prisión debía purgarse en cárceles distintas de los presidios o penitenciarías, y lo substituyó por otro en el que se impone a los condenados a prisión la obligación del trabajo, operándose en realidad, la unificación de dichas penas, dentro de las distinciones que caben en los reglamentos carcelarios.

Que es necesario, además, en relación con la Prisión Nacional, implantar un sistema de instrucción y de trabajo fundados en principios acordes con las características del Establecimiento. La escuela como instrumento primordial de

regeneración, es susceptible de mayor desenvolvimiento para dar relieve a su acción moral y hacer extensivos sus beneficios a todos los reclusos. En este orden de ideas, el Ministerio respectivo ha encomendado a la Inspección General de Enseñanza, el plan de reorganización comprendiendo la reglamentación de la asistencia de alumnos, programas, horarios, métodos didácticos, selección de textos, etc., así como la ampliación del personal cuya disminución ha contribuido a que se descuide el cumplimiento de las disposiciones previsoras del Reglamento aprobado por Decreto de 10 de Septiembre de 1909. En cuanto al trabajo, como no podrían ser empleados en la edificación futura todos los reclusos, la Dirección del Establecimiento ha iniciado las gestiones necesarias para asegurar la colocación de la producción de nuevos talleres de escobería, cartonería, envases, y otros que requieren un corto aprendizaje dado que la continua renovación de la población del Establecimiento, no permite la formación de talleres de mayor importancia.

Que la mejor organización carcelaria, apreciada en su conjunto, exige también la implantación de una Escuela de Celadores y Guardianes, sobre la base de la que está en ensayo, con fines limitados, en la Penitenciaría Nacional, para formar el personal de vigilancia de todos los establecimientos carcelarios, en condiciones de preparación y de estímulo que aseguren el buen desempeño de sus funciones.

Por las consideraciones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Contitúyese una Comisión compuesta por el Jefe de Policía de la Capital, o funcionario que designe en su representación, el Director de la Penitenciaría Nacional y el Director de la Prisión Nacional, con el encargo de disponer la clasificación y distribución de los encausados en los distintos locales y dentro de cada uno de ellos, de acuerdo con los datos relativos a la naturaleza de los delitos, antecedentes

personales y procesales de los encausados y demás informaciones que consten en los registros oficiales y que se obtenga por intermedio de los empleados de las tres reparticiones citadas.

Art. 2.º Autorízase a la Dirección de la Prisión Nacional a efectuar las erogaciones que requiera la implantación de nuevos talleres de escobería, cartonería, envases, etc., con imputación a la partida de gastos generales, y a celebrar convenios, en licitaciones privadas, para la colocación de los productos y fomento de la actividad de los mismos talleres, sometiéndolos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º La Dirección de la Penitenciaría Nacional adoptará las medidas necesarias para trasladar a Ushuaia 150 presidiarios, así que reciba la orden respectiva, y alojar en sustitución de aquéllos, igual número de condenados a prisión, a cuyo efecto propondrá las reglamentaciones del régimen y disciplina que crea convenientes.

Art. 4.º La Escuela de Celadores y Guardianes de la Penitenciaría Nacional, cuya reglamentación hará el Ministerio del ramo, será de asistencia obligatoria para el personal de aquel establecimiento, y de la Prisión Nacional, en la forma que disponga la misma reglamentación, debiendo darse preferencia a los que practiquen en ella, para la provisión de los empleos de vigilancia que vacaren y promociones sucesivas, así que sea definitivamente organizada.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—PLAZA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Depósito de Fondos de Presos en la Caja Nacional de Ahorro Postal

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1915

Visto este expediente; oída la Inspección General de Justicia y

Considerando:

Que la petición deducida por la Caja Nacional de Ahorro Postal, en el sentido de que se la haga depositaria

de los fondos pertenecientes a los menores que se hallan bajo la protección oficial de los Defensores y a los presos reclusos en los establecimientos carcelarios, no puede ser resuelta en su conjunto, porque requiere un estudio especial y reglamentaciones apropiadas a cada caso, sobre la base de informaciones que han sido solicitadas a tal objeto.

Que la medida propuesta puede ser adoptada de inmediato en cuanto se refiere a la Penitenciaría Nacional, sin afectar las disposiciones que rigen el peculio de los presos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Los fondos que pertenezcan a los presos de la Penitenciaría Nacional, ya fuere por peculio que éstos devengaren o por cualquier otro concepto, serán depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 2.º Los depósitos se efectuarán a nombre de cada preso y a la orden de la Dirección del Establecimiento, para lo cual ésta remitirá mensualmente a la Caja por duplicado una planilla firmada, en la que constará el nombre y apellido del preso, número de matrícula, y la cantidad que se acreditare a su favor.

Art. 3.º Uno de los ejemplares de las planillas globales será devuelto a la Dirección de la Cárcel con el respectivo conforme del Contador de la Caja y la visación del Presidente de la misma institución.

Art. 4.º La Caja extenderá para cada penado la correspondiente libreta que permanecerá en poder de la misma, pero podrá ser entregada a la Contaduría de la Cárcel toda vez que la requiera para confrontarla con sus asientos. La solicitud del envío deberá hacerse por escrito y la remisión y devolución de la libreta previo canje de recibos.

Art. 5.º Las extracciones de fondos podrán ser parciales o totales, y las solicitará, en cada caso y por nota la Dirección del Establecimiento a fin de que la Caja las haga efectivas inmediatamente.

Art. 6.º Con quince días de anticipación a su salida del Establecimiento, podrá el preso solicitar de la Dirección

que requiera de la Caja el importe de su peculio o su libreta de depósito si así lo prefiriera y la Dirección tramitará por nota los pedidos a la Caja para su notificación y anotaciones respectivas.

Art. 7.º Si el preso optare por recibir su libreta podrá comprobar su identidad, a falta de otros documentos, para acreditar su propiedad o percibir su importe, con la certificación de la Dirección de la Cárcel de que ha recuperado su libertad. Si resultare deudor del Establecimiento, la Dirección lo comunicará en la nota a que se refiere el artículo 8.º, a fin de que la Caja descuente el importe de la deuda y lo entregue directamente a la Dirección, dejándose la respectiva constancia en la libreta.

Art. 8.º En los casos en que el preso solicite el importe de su peculio, la Dirección requerirá por nota con diez días de anticipación, de la Presidencia de la Caja, la liquidación de la libreta, así como su envío a los efectos de las confrontaciones respectivas; y el retiro del importe lo podrá efectuar el Tesorero de la Cárcel con el visto bueno del Director y Contador de la misma.

Art. 9.º Cuando la Dirección no pudiera solicitar la entrega de fondos con la anticipación prescripta en el precedente artículo, en razón de que la libertad de los presos no estuviere prevista, abonará con los fondos de que disponga, una parte del importe del depósito que el preso hubiera devengado, para sus primeros gastos, y solicitará de la Caja el total, en la forma indicada en los Arts. 5.º y 8.º

Art. 10. Si el preso trabajare hasta el día que obtenga su libertad, el peculio que hubiere devengado entre las fechas de la liquidación de la libreta y aquella, será abonado en efectivo y cargado a la cuenta de su peculio que llevará la Cárcel a nombre de cada preso.

Art. 11. La transferencia de fondos a que se refiere el presente Decreto se hará dentro de los quince días de su fecha.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—PLAZA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Publicación de la "Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal"

Buenos Aires, 14 de Enero de 1915.

Con el objeto de establecer las reglas a que deberá ajustarse la Revista, que se publica por el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º La dirección técnica y administrativa de la «Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal», estará a cargo del Director del Instituto de Criminología.

Art. 2.º El costo de la publicación de la Revista no podrá exceder al valor de los materiales necesarios para su confección y el importe del peculio de los penados que se empleen en ello. Este gasto se atenderá exclusivamente con el producido de las suscripciones y avisos que se obtengan.

Art. 3.º La Dirección de la Penitenciaría Nacional pasará a la Contaduría General de la Nación una nómina de los suscriptores actuales de la Revista y trimestralmente una planilla demostrativa del movimiento de suscripciones, avisos, cobros y gastos que se hayan efectuado en ese período.

Art. 4.º Cuando al comenzar el año no existan fondos para la compra de materiales, la Dirección de la Penitenciaría Nacional solicitará del Ministerio los que conceptúe indispensables para que la Revista no interrumpa su aparición, debiendo reintegrarlos después a medida que se efectúen los cobros.

Art. 5.º A los efectos del artículo anterior se procurará hacer la cobranza durante el primer trimestre del año.

Art. 6.º El Director del Instituto encargará a uno de los auxiliares la cobranza de las suscripciones y avisos; y deberá pasar mensualmente al Director del Establecimiento un estado explicativo del movimiento de fondos, suscripciones, avisos, etc., que se hubieren efectuado durante el mes.

Art. 7.º La suscripción anual será de diez pesos moneda nacional; para los estudiantes se reduce a la mitad.

Art. 8.º La Revista se publicará bimestralmente, en edición de quinientos ejemplares, pudiendo aumentar este tiraje, cuando los recursos lo permitan.

Art. 9.º Se remitirá la Revista gratuitamente o por canje:

- a). A las publicaciones análogas nacionales o extranjeras.
- b). A las Universidades de la República y colegios nacionales.
- c). A otras revistas y casas editoras que acepten canje.

Art. 10. Comuníquese, etc. — PLAZA. — TOMÁS R. CULLEN.

Reglamento de la Prisión Nacional

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1915.

Vista la nota en que la Dirección de la Prisión Nacional propone la modificación de determinados artículos del Reglamento vigente; y en atención a lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Substitúyese los Arts. 53, 57 y 82 del Reglamento de la Prisión Nacional, por los siguientes:

«Art. 53. Quedan prohibidas las visitas a los detenidos, fuera del día designado en el Art. 45».

«Exceptúase de esta prohibición a los defensores, a los que se presenten con orden expedida por los funcionarios a cuya disposición se encuentren los detenidos, a los que comprueben de una manera fehaciente que la prohibición causará perjuicio a sus intereses o a los de los detenidos, y a los que aduciendo motivos justificados a juicio de la Dirección deseen visitar a detenidos de buena conducta».

«Art. 57. Los detenidos podrán escribir cartas siempre que no tengan señaladas otras ocupaciones y no se hallen cumpliendo castigos disciplinarios».

«Art. 82. Los detenidos que no se hallen cumpliendo castigos disciplinarios podrán recibir comestibles de sus parientes y amigos, los domingos y días feriados».

«La Dirección podrá acordar este permiso en días hábiles, cuando se trate de presos de buena conducta y se aduzcan motivos que justifiquen la excepción».

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—PLAZA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Comisión Honoraria de Superintendencia de la Colonia de Marcos Paz y Patronato de Menores

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1915.

Considerando:

Que la próxima habilitación de los pabellones construidos en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, de conformidad con el plan general de edificación proyectado por el Ministerio de Obras Públicas, permitirá duplicar, dentro de breve plazo la población del Establecimiento.

Que, en esta oportunidad, y en previsión del futuro desenvolvimiento de la Colonia, es conveniente darle orientaciones definitivas para el mejor cumplimiento de su objeto, armonizando su acción inmediata sobre los menores que tenga a su cargo, con la protección de la infancia abandonada, ejercida con toda la amplitud propia del interés que inspira al Estado.

Que la acción de las autoridades en el sentido de impedir la vagancia de los menores abandonados y de promover los juicios de pérdida o suspensión de la patria potestad y de cesación de tutela, cuando los padres o guardadores no cumplen sus obligaciones, no puede desenvolverse con eficacia, porque el Estado carece de locales suficientes para alojar y educar a los menores que, en aquellos casos, debieran estar bajo el amparo del Ministerio Pupilar, sin perjuicio de la tutela discernida por el Art. 430 del Código Civil, a determinadas comisiones administrativas.

Que esta imprevisión constituye también un obstáculo para las reformas de legislación aconsejadas por la experiencia propia y el ejemplo de otros países, y a las que el

Poder Ejecutivo prestará atención preferente para anticipar la oportunidad de iniciarlas y arbitrar los medios de asegurar su ejecución, mientras se contrae de inmediato al propósito de estimular el cumplimiento de las leyes vigentes, que ofrecen a los encargados de ejecutar sus disposiciones, afianzadas en su aplicación por una jurisprudencia uniforme, los recursos necesarios para hacer efectivas las garantías acordadas a los menores a cuya protección proveen.

Que, llamados los Defensores y Asesores de Menores a una conferencia celebrada en el Ministerio de Justicia han coincidido en la manifestación de que la carencia de locales para el alojamiento de los menores y de un funcionario que tenga a su cargo la obtención de las informaciones previas a la iniciación de los juicios de pérdida de la patria potestad, constituyen los inconvenientes con que tropiezan en el ejercicio de sus respectivas atribuciones legales. La primera de aquellas indicaciones representa una exigencia a la que se dará satisfacción de la manera más adelante expresada, y en cuanto a la segunda, será atendida en la Ley de Presupuesto para el año próximo, con tanta más razón cuanto que es de indiscutible conveniencia la abreviación de dichos juicios, desde que deben sustanciarse como ordinarios y no es procedente la reclusión de un menor hasta que se obtenga el pronunciamiento judicial. (Corte Suprema de Justicia, Tomo 99, página 435; Cámara de Apelaciones en lo Civil, Tomo 85, página 172 y Tomo 10, página 497). Con la adopción de tal medida no se desentiende el Poder Ejecutivo de la obligación de contribuir a la realización de sus fines por el órgano de los funcionarios de su dependencia. Tiene por el contrario, el convencimiento de que le corresponde favorecer y estimular la acción del Ministerio Pupilar, porque, si la jurisprudencia de los tribunales atribuye a éste personería exclusiva para la promoción de los juicios de pérdida de la patria potestad (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Tomo 42, página 70) y el derecho de continuarlos aún en el caso de desistimiento de los parientes que hubieran deducido la demanda (Corte Suprema de Justicia, Tomo 23, página 314), pueden y deben suministrarle informaciones precisas para el ejercicio de sus

atribuciones, los funcionarios o comisiones especiales que por razón de su cargo estén habilitados para conocer la situación de familia de los menores asilados en los Establecimientos oficiales y particulares o recogidos por la Policía; y es de notar a este respecto que para caracterizar el abandono de los padres se requieren investigaciones prolijas, de acuerdo con las sentencias registradas en la página 240 de la «Jurisprudencia de los Tribunales», correspondiente al año de 1912, y en los «Fallos de la Cámara de Apelación en lo Civil», (Tomo 3.º, página 159, Tomo 120, página 144).

Que la Policía de la Capital calcula en diez mil el número de los menores que se hallan por distintos conceptos en las condiciones enunciadas y teniendo en cuenta el tiempo a invertirse en las investigaciones administrativas y trámites judiciales, cree que podrá recogerlos en un plazo que permitirá preparar en forma gradual las instalaciones correspondientes.

Que esta información señala al Poder Ejecutivo una tarea inmediata y sirve de base al plan que conviene adoptar para resolver el problema de la protección de la infancia abandonada y culpable, comprendiendo, como propósito inicial, los ensanches sucesivos de los edificios de la Colonia de Marcos Paz a que se ha hecho referencia; la construcción de los establecimientos complementarios requeridos por la distinta condición legal, edad y situación transitoria de los menores; la unificación en beneficio de una obra común y solidaria de los meritorios esfuerzos de las instituciones privadas, diversificados por la especialización de sus objetos; el aprovechamiento del concurso del Ministerio Pupilar en las dobles funciones que tienen asignadas por los Arts. 129 y 137 de la Ley N.º 1893, de 12 de Noviembre de 1886, en concordancia con los Arts. 525, 526 y 527 del Código Civil; y la incitación de la acción pública por intermedio de sus representantes ante los tribunales, para hacer efectivas las sanciones penales en los casos frecuentes de delitos contra las personas o bienes de los menores.

Que la tarea de conjunto esbozada en los párrafos precedentes, ajenas a las funciones de la Inspección General de

Justicia, y de la Dirección de la Colonia de Marcos Paz, requiere para su desempeño, el concurso de personas constituidas en Comisión y dispuestas a consagrarle, desinteresadamente, la dedicación de su voluntad y de su competencia, bajo la autoridad y dirección superior del Departamento de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Créase una Comisión honoraria de superintendencia de la Colonia de Marcos Paz y Patronato de Menores, bajo la dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, constituida por cinco miembros que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 2.º La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a). Proponer los nombramientos y remociones de empleados; suspender a éstos por un término hasta de treinta días; y acordarles licencias de conformidad con las disposiciones vigentes, en cuanto a los plazos y condiciones para el goce de sueldos.
- b). Fijar el racionamiento de los empleados y menores; distribuir las partidas de gastos que deben invertirse en los servicios ordinarios; autorizar los gastos extraordinarios; visar todas las cuentas para su pago, e intervenir en la contabilidad y manejo de fondos.
- c). Celebrar todas las licitaciones públicas o privadas de conformidad con las leyes y decretos reglamentarios.
- d). Aprobar o dictar los planes generales o parciales de trabajo de los menores, proveer a la instalación o ampliación de talleres; e impartir instrucciones en relación con el régimen industrial y agrícola del Establecimiento.
- e). Autorizar la venta de productos cuyo importe se depositará en la Tesorería General de la Nación, en cuenta especial, para ser aplicado por inter-

medio de la Comisión, en el fomento de la Escuela, talleres y trabajos agrícolas, peculio de los menores, socorros y premios de estímulo, de acuerdo con la reglamentación que dicte.

- f). Aprobar o dictar los programas y horarios de la Escuela; fijar las épocas de exámenes y condiciones de promoción de los alumnos, e intervenir en el régimen escolar.
- g). Gestionar la admisión en los asilos particulares de los menores huérfanos o abandonados que no puedan ser alojados en establecimientos oficiales; celebrar convenios con ese objeto; vigilar el cumplimiento de los mismos; proponer la distribución de las partidas que fije la Ley de Presupuesto para la colocación de menores e intervenir en el pago de las asignaciones.
- h). Disponer el egreso de los menores que hayan completado su instrucción y educación profesional, y proveer a la colocación de los mismos, quedando facultada para delegar en persona, o en subcomisiones la vigilancia del cumplimiento de las condiciones estipuladas en favor de los menores, poniéndose de acuerdo con los Defensores respectivos, y dando a éstos la intervención que les corresponda.
- i). Poner en conocimiento de los Defensores de Menores, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 340 y siguientes del Código Civil, y Arts. 129 y 137 de la Ley N.º 1893, de 12 de Noviembre de 1886, los casos de indignidad o inhabilidad, de los padres o guardadores de los menores que deban egresar de la Colonia por absolución o cumplimiento de condenas, cuidando de efectuar estas diligencias con la anticipación necesaria para que la resolución judicial pueda producirse antes del egreso de los menores. Si comprobare que éstos se hallan moral o materialmente abandonados, los retendrá en el Establecimiento, poniéndolos a disposición del Defensor de Menores de turno.
- j). Comunicar directamente a los agentes fiscales los

delitos perpetrados en perjuicio de los menores, para hacer efectivas, por su intermedio, las responsabilidades penales a que haya lugar y oír las reclamaciones o pedidos de los menores alojados en la Colonia y demás establecimientos oficiales, pudiendo requerir directamente de cualquier autoridad administrativa informes o disposiciones conducentes al objeto de prestar a aquéllos la protección que pueda serles necesaria.

- k). Vigilar las construcciones y el trabajo del personal ocupado en ellas; revisar los planos de las obras para aconsejar modificaciones de distribución o ubicación; y resolver sobre la prioridad que deba darse a las edificaciones comprendidas en el plan general.
- l). Proponer las medidas administrativas o reformas de legislación para la protección de los menores, y las reglamentaciones apropiadas para extender su acción a todos los establecimientos que tengan a su cargo menores de ambos sexos, moral o materialmente abandonados.
- ll). Proponer modificaciones al reglamento y dictar las medidas convenientes para su mejor aplicación.
- m). Dictar su reglamento interno; proponer la fijación de su partida de gastos; hacer la distribución de cargos o funciones entre sus vocales; y delegar en uno o más de éstos el ejercicio de las atribuciones que le corresponden.
- n). Presentar una memoria anual sobre el desenvolvimiento de su acción y movimiento administrativo de la Colonia y expedir los informes que le sean requeridos por el Ministerio.

Art. 3.º El personal permanente de la Colonia o adscripto al mismo por cualquier motivo, está sujeto a la autoridad inmediata de la Comisión y recibirá las órdenes que ella le imparta por el conducto que la misma determine.

Art. 4.º La Comisión hará directamente las rendiciones de cuentas ante la Contaduría General de la Nación, y se entenderá con ella, en la misma forma, en todo cuanto

se refiera al cumplimiento de la ley de contabilidad y disposiciones reglamentarias.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto desde el día en que se constituya la Comisión.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—PLAZA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1915.

Considerando:

Que el Departamento anexo al Guardia de Cárceles, fué, creado como lo dispone el Decreto de fecha 22 de Agosto de 1913, para el alojamiento provisional de los menores abandonados y encausados, mientras unos y otros no pudieran ser trasladados a la Colonia de Marcos Paz.

Que la falta de capacidad del último establecimiento citado, ha hecho forzosa la permanencia de los menores abandonados en aquel Departamento, con lo que ha sido desnaturalizado su objeto, porque la falta de condiciones del edificio imposibilita el mantenimiento de la absoluta separación que debe existir entre los menores según sea su distinta situación legal, como lo ha comprobado personalmente el Ministro del ramo.

Que la próxima habilitación de dos pabellones en la Colonia de Marcos Paz, permitirá la traslación a ellos, de los noventa y seis menores abandonados actualmente alojados en el Departamento anexo al Guardia de Cárceles, circunstancia que coloca al Poder Ejecutivo, en condiciones de restituirlo a sus fines propios para lo cual conviene dictar las medidas preparatorias de la traslación y las reglas a que debe sujetarse la admisión y permanencia transitoria de los menores.

Por las consideraciones expuestas y, habiendo sido consultada la Comisión de Superintendencia de la Colonia de Marcos Paz, y Patronato de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1.º El jefe del Departamento anexo al Guardia

de Cárceles adoptará las medidas necesarias para trasladar a la Colonia de Marcos Paz todos los menores abandonados que se hallen en dicho Departamento, así que reciba la orden respectiva. La Comisión de Superintendencia de la Colonia de Marcos Paz y Patronato de Menores comunicará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la fecha en que será posible hacer efectiva la traslación y transmitirá las indicaciones que estime oportunas para la mejor ejecución de esta medida.

Art. 2.º La permanencia de los menores encausados en el Departamento citado se limitará estrictamente al tiempo que transcurrirá hasta que sean condenados por sentencia firme. Inmediatamente que el jefe del Establecimiento tenga conocimiento oficial de la sentencia, dispondrá la traslación del menor a la Colonia de Marcos Paz a los efectos del cumplimiento de la condena.

Art. 3.º Los menores que no sean reclamados por sus padres, tutores o guardadores, después de su absolución, sobreseimiento o agotamiento de la pena que les hubiera correspondido, serán trasladados a la Colonia de Marcos Paz con los documentos e informes relativos a su caso.

Art. 4.º Los menores que recoja la Policía para pasarlos a disposición de los Defensores, y aquéllos cuya reclusión resuelvan estos funcionarios o los Jueces en lo Civil, en su caso, serán directamente remitidos a la Colonia de Marcos Paz, previo aviso a la Comisión de Superintendencia. Si la admisión del menor no pudiera hacerse inmediatamente, por cualquier circunstancia, o si la reclusión fuera de urgencia a juicio del funcionario que la disponga, podrá el menor ser admitido en el Departamento anexo al Guardia de Cárceles para trasladarlo a la brevedad posible a la Colonia de Marcos Paz o a alguno de los Establecimientos subvencionados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según lo resuelva la Comisión de Superintendencia a la que el Jefe del Departamento pedirá instrucciones.

Art. 5.º El Jefe del Departamento anexo al Guardia de Cárceles, comunicará a la Comisión de Superintendencia de la Colonia de Marcos Paz y Patronato de Menores, todos los datos relativos a la situación de los menores que tenga

en custodia en relación con sus padres, tutores o guardadores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º, inciso i) del Decreto de 2 de Octubre del corriente año.

Art. 6.º La Inspección General de Justicia propondrá las reducciones que deban hacerse en el Presupuesto del Departamento anexo al Guardia de Cárceles, en vista del destino exclusivo que tendrá en el año próximo y de la consiguiente disminución de su población.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—PLAZA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Cárceles de los Territorios Nacionales

PLAN DE EDIFICACIÓN Y APROVISIONAMIENTO

Considerando:

Que los defectos comprobados en el funcionamiento de algunas Cárceles de los Territorios Nacionales, y los sucesos últimamente desarrollados en la de Santa Rosa de Toay, deben atribuirse en primer término a la ociosidad en que viven los presos, contraria a todo sistema disciplinario, a lo que se agrega la falta de capacidad y condiciones higiénicas de muchos de los locales que sirven para el alojamiento de aquéllos.

Que el mantenimiento de esta situación anormal comprometería la responsabilidad del Poder Ejecutivo, sean cuales fueren las condiciones del Erario Público, porque las notorias deficiencias de construcción de las cárceles de dichos territorios, imponen la obligación ineludible de remediarlas, y no pueden constituir un inconveniente para organizar en ellas el trabajo carcelario en forma compatible con los recursos de que sea posible disponer, tanto más cuanto que los gastos que origine, estarán ampliamente compensados por los beneficios morales y materiales que es dado esperar de la actividad de los presos, inteligentemente aplicada y dirigida.

Que la organización del trabajo ha de obedecer a un plan que tenga en cuenta su aprovechamiento para la construcción económica de edificios en los mismos territorios, el concurso de las distintas reparticiones públicas para igual

objeto, el medio de que procede la población carcelaria, las facilidades para colocar la producción industrial o agrícola y demás circunstancias propias de cada localidad, de manera que independientemente de la utilización de la mano de obra de los presos para la edificación, se establezcan talleres que, concurriendo al mismo propósito inmediato, tengan organización definitiva y aseguren la actividad permanente de la población carcelaria.

Que la construcción de las Cárceles Regionales, indicadas en el Decreto de 16 de Diciembre de 1913, no modificaría, llegado el caso de decidir su ejecución, el problema del alojamiento en los Territorios Nacionales, de los procesados y condenados a penas de corta duración; y, ante la imposibilidad de emprender por el momento aquella obra de mayor magnitud, debe el Poder Ejecutivo contraerse a la segunda de más fácil y pronta realización, relacionando la ocupación de los presos con la edificación de locales apropiados y con el ensanche o reparación de los que sean susceptibles de una transformación conveniente. Los recursos votados en la Ley de Presupuesto para el sostenimiento de las Cárceles de los Territorios Nacionales, con los que contaba aquel decreto para modificar paulatinamente los edificios, no han podido ser aplicados en objetos extraños al racionamiento de los presos, por el encarecimiento de los artículos de consumo, y si bien se ha proyectado para el año próximo el refuerzo de la respectiva partida, sólo se han tenido en vista las necesidades comunes, como ser la provisión de vestuario, colchonetas, tarimas, etc., porque se carecía de base cierta para proponer el aumento correspondiente a las erogaciones de carácter extraordinario.

Que con la concentración de presos en la Cárcel del Neuquén por reunir condiciones satisfactorias, ya dispuesta, la reapertura de la de General Acha, de régimen celular, y la traslación a la Penitenciaría Nacional de los presos de larga condena, podrá descongestionarse la población de las del Chubut y de Santa Rosa de Toay; pero estas medidas de efectos transitorios no evitarán que los presos obligados a permanecer en las últimas cárceles citadas, sufran los inconvenientes de los defectos de edificación que se notan

con más o menos intensidad en casi todos los Territorios.

Que sobre la base de los datos de este orden, consignados en distintos informes relativos a las inspecciones practicadas en las cárceles de los territorios, puede proyectarse el plan de edificación y trabajo de los presos, con la correspondiente intervención de las oficinas técnicas de la Administración, utilizándose los estudios presentados el 31 de Diciembre de 1912 por la Comisión Especial de Reformas Carcelarias, así como las indicaciones transmitidas por los Gobernadores de los Territorios Nacionales, todo dentro del concepto de la mayor parsimonia en los gastos y distribución de éstos en períodos anuales sucesivos, ya que la practicabilidad y ventajas económicas del sistema proyectado están abonados por la experiencia de la construcción de la Cárcel de Ushuaia.

Que mientras se efectúe el estudio preliminar del plan a seguir, el Poder Ejecutivo tratará de arbitrar el medio de proveer a su realización, con motivo de la consideración de la Ley de Presupuesto, sobre la base de que puede bastar para la iniciación de las obras y ejecución de las mismas durante el año de 1916, la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000 m/n) moneda nacional.

Que las demoras en la sustanciación de los procesos contribuyen en algunos Territorios Nacionales a hacer más grave la situación resultante de la escasa capacidad de los locales por el consiguiente hacinamiento de presos. El Decreto de 16 de Febrero de 1895, hace extensivas a los Fiscales y Defensores de Pobres de los Territorios Nacionales, las obligaciones impuestas por las leyes vigentes a los Funcionarios de igual título de los Juzgados Federales y ordinarios de la Capital, y el conocimiento que puede tenerse de las demoras en la sustanciación de los juicios por intermedio de los Defensores, habilitaría al Poder Ejecutivo para estimular el cumplimiento de la obligación de los Fiscales, de «requerir de los Jueces el activo despacho de los procesos, deduciendo en caso necesario, los reclamos que correspondan», de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 118, inciso 4.º de la Ley N.º 1893, o para salvar, por los medios que fueren procedentes, las dificultades que no dependan de

la acción de los magistrados que intervienen en los procesos, sin perjuicio de las facultades de superintendencia atribuidas a los Tribunales.

Por las consideraciones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Procédase con intervención de la Dirección General de Arquitectura, a la preparación del plan de construcción económica y por secciones, de edificios carcelarios en los Territorios Nacionales, para encausados y condenados a penas de corta duración, al de ensanche y reparación de los edificios que son susceptibles de readaptación, y al de organización del trabajo en las cárceles de los mismos territorios, conciliando el aprovechamiento de la mano de obra y la producción de los talleres en las edificaciones proyectadas, con el empleo de los presos en ocupaciones de carácter permanente, industrial o agrícola, según convenga a cada localidad.

Art. 2.º Procédase a la celebración de una licitación pública con el objeto de adquirir los materiales que necesiten la Penitenciaría Nacional y Prisión Nacional para la confección de colchonetas, tarimas, vestuario, utensilios, etc., que deban proveerse durante el año próximo a las Cárceles de los Territorios Nacionales, debiendo comprarse en plaza los que no puedan confeccionarse en aquellos establecimientos.

Art. 3.º Los Defensores de Pobres de los Territorios Nacionales, remitirán al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, una nómina de los encausados de cuya defensa estén encargados, con determinación de la fecha en que ingresaron en la Cárcel, estado del proceso y causas que hayan producido demoras en su sustanciación, si tal fuere el caso. En lo sucesivo comunicarán mensualmente el estado de los procesos, las diligencias pedidas o realizadas en relación con los que hayan pasado a plenario y las sentencias dictadas.

Art. 4.º Los mismos Defensores de Pobres indicarán

las gestiones que hayun realizado para activar los procesos y el resultado obtenido, a fin de que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ponga el hecho, si así procediera, en conocimiento de los Fiscales, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 118, inciso 4.º de la Ley N.º 1893, de 12 de Noviembre de 1886, ya citado y adopte las demás disposiciones que correspondan.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—PLAZA.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN**

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION DURANTE
EL AÑO 1915.

Existencia el 31 de Diciembre de 1914..... 397

Entradas en 1915.

Juicios en que es parte una provincia.....	32
» » » » » el G. Nacional.....	11
» » » » » Fisco Nacional.....	11
» entre particulares.....	184
De Superintendencia.....	12
	250

Resoluciones dictadas

De carácter definitivo en que era parte una provincia	23
» » » » » el G. Nacional...	10
» » » » » Fisco Nacional.	17
» » » entre particulares.....	199
Interlocutorias en que era parte una provincia...	56
» entre particulares.....	30
De Superintendencia.....	10

Juicios pendientes

Para sentencia en que es parte una provincia.....	10
» » » » » el G. Nacional...	8
» » » » » Fisco Nacional.	4
» » entre particulares.....	20
En tramitación en que es parte una provincia...	56
» » » » » el G. Nacional...	0
» » » » » Fisco Nacional.	3
» » entre particulares.....	57
De Superintendencia.....	7
Paralizados por inacción de las partes.....	215
» por el art. 10 del Cód. de Procedimientos.	5

Resumen

Sentencias.....	249
« interlocutorias.....	86
De Superintendencia.....	7
Providencias de trámite.....	1091
Oficios de la Presidencia.....	350
» » » Secretaría.....	978
Acuerdos.....	9
Nombramientos.....	78
Licencias y sus prórrogas.....	138
Mandamientos.....	20
Inscripción de abogados.....	74
Legalizaciones.....	162
Testigos.....	10
Juicios verbales.....	16
Absolución de posiciones.....	1

ACUERDOS

En Buenos Aires, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince, reunidos en su Sala de Acuerdos, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. D. Antonio Bermejo, y los Sres. Ministros Dres., don Nicanor González del Solar, D. Mauricio P. Daract, D. Dámaso E. Palacio y D. José Figueroa Alcorta, con el objeto de formar para el año mil novecientos diez y seis, la lista de *Conjueces para esta Corte Suprema*, a que se refiere el Art. 23 de la Ley de Procedimientos, y el inciso 3.º, Art. 1.º de la Ley N.º 4162, la cual es extensiva a la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, atento lo dispuesto en el inciso 3.º, Art. 2.º de la citada Ley 4162, se practicó la respectiva insaculación, resultando designados los Dres. D. Carlos Dimet, D. Juan A. Bibiloni, D. Eduardo L. Bidau, D. Carlos Rodríguez Etchart, D. Juan A. García, D. Emilio Lamarea, D. Santiago G. O' Farrell, D. Bernardino Bilbao, D. Adolfo F. Orma, D. Rafael Herrera Vegas, D. Ernesto Bosch, D. Osvaldo Piñero, D. Francisco Uriburu, don Felipe Yofre, D. Pedro F. Agote, D. Antonio Dellepiane, D. Jacinto Cárdenas, D. José A. Frías, D. José M. Rosa, D. Juan José Díaz Arana, D. Tomás R. Cullen, D. Salvador

de la Colina, D. Estanislao S. Zeballos, D. Francisco J. Beazley y D. Luis Mitre. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se publicase y registrase en el libro correspondiente.—A. BERMEJO.—NICANOR G. DEL SOLAR.—M. P. DARACT.—D. E. PALACIO.—J. FIGUEROA ALCORTA.—E. M. Zavalía, secretario.

En Buenos Aires, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince, reunidos en su Sala de Acuerdos, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. D. Antonio Bermejo, y los Sres. Ministros Dres. don Nicanor González del Solar, D. Mauricio P. Daract, D. Dámaso E. Palacio y D. José Figueroa Alcorta, con el objeto de formar para el año mil novecientos diez y seis la lista de *Conjueces para las Cámaras Federales de Apelación de La Plata, Paraná, Córdoba y Rosario*, a que se refiere el inciso 4.º, Art. 2.º de la Ley N.º 4162, se practicó la respectiva insaculación, resultando designados:

Para la Cámara Federal de La Plata: Dres. D. Donato González Litardo, D. José María Ahumada, D. Pedro Acevedo, D. Joaquín V. González, D. Rómulo Etcheverry, D. César Ameghino, D. Rodolfo Moreno, D. Dalmiro Sáenz, D. José María Gamas y D. Manuel Portela.

Para la Cámara Federal del Paraná: Dres. D. Martín Ruiz Moreno, D. Carlos de Elía, D. Pedro E. Martínez, D. Romeo Carbó, D. Guillermo Uriburu, D. Manuel Tezanos Pinto, D. Dalmiro H. Basaldúa, D. Agustín Redoni, D. Amaro N. Darchez y D. Prócoro Crespo.

Para la Cámara Federal de Córdoba: Dres. D. Emilio Soteras, D. José Cortés Fúnes, D. Carlos Castellanos, D. S. Ncvillo Corvalán, D. Honorio Centeno, D. Ignacio Garzón, D. H. Novillo Linares, D. Rafael Moyano López, D. Aurelio E. Crespo y D. Julio Rodríguez de la Torre.

Para la Cámara Federal del Rosario: Dres. D. Federico B. Valdéz, D. Fermín Lejarza, D. Gerardo Costanti, D. Carlos Paganini, D. Julián Paz, D. Benjamín López, D. Angel Chávarri, D. Enrique Merediz, D. Calixto Lasaga y don Miguel J. Culaciati.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se pu-

blicase y registrase en el libro correspondiente.—A. BERMEJO.—NICANOR G. DEL SOLAR.—M. P. DARACT.—D. E. PALACIO.—J. FIGUEROA ALCORTA.—E. M. Zavalía, secretario.

En Buenos Aires, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince, reunidos en su Sala de Acuerdos, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dr. D. Antonio Bermejo, y los Sres. Ministros, Dres. D. Nicanor González del Solar, D. Mauricio P. Daract, D. Dámaso E. Palacio y D. José Figueroa Alcorta, acordaron formar la lista de abogados que, con arreglo a la Ley de 24 de Septiembre de 1878, deben suplir en el año 1916 a los *Juces Federales de Sección*, legalmente impedidos o recusados, y ejercer las funciones de Fiscales *ad hoc*.

Para la Capital: Dres. Rodolfo Rivarola, D. Vicente Gallo, D. Honorio Pueyrredón, D. Manuel A. Montes de Oca, D. Carlos Rodríguez Larreta, D. Hilarión Larguía, D. Carlos Melo, D. David Peña, D. Carlos Ibarguren y D. Julio A. García.

Para La Plata: Dres. Tomás R. García, D. Carlos Alberto Pueyrredón, D. Carlos Alberto Ballesteros, D. Ulises Villalobos, D. J. Macedonio Canedo, D. Julio Sánchez Viámonte, D. Adrián Beccar Varela, D. Federico Videla y don Juan E. Solá.

Para Bahía Blanca: Dres. D. Abel F. Brunel, D. Anselmo B. Cisneros, D. Rodolfo J. Dillon, D. Aurelio Bassi, D. Valentín Vergara, D. Francisco Cervini, D. Carlos D. Verzura, D. Mario Silva d' Herbil, D. Mauricio A. Tardieu y D. Alejandro Bonel.

Para Santa Fe: Dres. D. Juan Carlos Crouzeilles, D. Estanislao M. López, D. Félix G. Paz, D. Salvador J. Salvá, D. Elías F. Guastavino, D. Manuel López Pujato, D. Juan B. Depetris, D. Clemente 2.º Villada, D. Francisco B. Caminos y D. Rafael M. Funes.

Para el Rosario: Dres. D. Ricardo Foster, D. Guillermo Sugasti, D. Antonio Cafferata, D. Federico Molina, D. Federico Molina, D. Nicanor de Elía, D. Nicolás R. Amuchás-

tegui, D. Pedro J. Alcácer, D. Juan Colombo Berra, D. Alejandro Carrasco y D. Emilio Cardarelli.

Para el Paraná: Dres. D. Tiburcio Alvarez Prado, D. Ramón Arigós Rodríguez, D. Pedro A. Calderón, D. Enrique Carbó, D. José Churruarín, D. Eduardo Laurencena, don Santiago Moritán, D. Ramón Otaño, D. Ramón A. Parera y D. Marciano E. Torres.

Para Concepción del Uruguay: Dres. D. José R. Baltoré, D. Benito G. Cook, D. Félix Decurges, D. José Haedo, D. Lucio B. López, D. Mariano E. López, D. Antonio C. Muzzio, D. Severo Montiel, D. Alfredo Parodié y D. Eduardo Tibiletti.

Para Corrientes: Dres. D. Fermín Alsina, D. J. Bernardino Acosta, D. Adolfo Contte, D. Juan José Lubari, D. Manuel Mora y Araujo, D. Ernesto E. Esquer, D. Pedro Bonastre, D. Martín Goitía, D. José Antonio González y D. José E. Robert.

Para Córdoba: Dres. D. Santiago Irigoyen, D. Angel Carranza Yofre, D. C. Bustos Fierro, D. Telasco Castellano, D. Narciso A. Agüero, D. L. Novillo Saravia, D. Tomás Miguel Argañarás, D. B. Otero Capdevila, D. Benjamín Achaval y D. Blas D. Ordoñez.

Para Bell Ville: Dres. D. Gustavo Gavier, D. Moisés Guevara y D. Tomás Zarazaga.

Para Santiago del Estero: Dres. D. Napoleón Taboada, D. Pedro Llanos, D. José G. Abalos, D. Manuel Argañarás, D. Dámaso Jimenez Beltrán, D. Manuel C. Cáceres, D. Rodolfo Arnedo, D. Roger M. Pinto, D. Absalón Carol y D. Luciano Figueroa.

Para Tucumán: Dres. D. Juan M. Terán, D. Servando Viaña, D. Patricio Zavalía, D. Francisco Marina Alfaro, D. Rufino Cossio, D. Fernando de Zavalía, D. Martín S. Berho, D. José Frías Silva, D. Alberto E. Padilla y D. Julio M. Terán.

Para Salta: Dres. D. Marcos Alsina, D. Julio C. Torino, D. Luis López, D. Carlos Serrey, D. David M. Saravia, D. Carlos Arias, D. Juan José Castellanos, D. César Alderete, D. Arturo M. Figueroa y D. Agustín Rojas.

Para Jujuy: Dres. D. Rudecindo Campos, D. José S.

Salinas, D. Antonio Cicarelli, D. Teófilo S. de Bustamante, D. Ernesto Claros, hijo, D. Julio Lema y D. Horacio Carrillo.

Para Catamarca: Dres. D. Ernesto Acuña, D. Sinfiriano Herrera, D. Saturnino Gutierrez, D. Misael Hernández Herrera, D. Julio F. Acuña, D. Rafael Robin Escalante, D. Emilio Molina, D. Ramón C. Ahumada y D. Manuel Rodríguez Gómez.

Para La Rioja: Dres. D. Pelagio B. Luna, D. Daniel Bausch y D. Francisco A. de la Vega.

Para San Juan: Dres. D. Juan P. Tierney, D. César A. Lucetti, D. Daniel S. Aubone, D. Abraham Vidart, D. Alberto Vita, D. Eduardo Sánchez Sarmiento, D. Juan de Dios Flores, D. Luis Leonardelli, D. Eladio Segovia y D. José Grano.

Para San Luis: Dres. D. Bonifacio C. Suárez, D. Juan Jacobo Zavala, D. Emilio L'huillier, D. Nicolás Jofré, D. Jacinto Videla, D. A. García Quiroga, D. Pedro Y. Garro, D. Alberto Quiroga, D. Rómulo Foncueva y D. Marcelino Ojeda.

Para Mendoza: Dres. D. Juan E. Serú, D. Gregorio Vargas, D. Severo Gutierrez del Castillo, D. Melitón Arroyo, D. Alberto A. Day, D. Noé Biritos, D. Manuel Lemos, D. José E. Aguilar, D. Emiliano Torres y D. Guillermo G. Cano. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se publicase y registrase en el libro correspondiente.—A. BERMEJO.—NICANOR G. DEL SOLAR.—M. P. DARACT.—D. E. PALACIO.—J. FIGUEROA ALCORTA.—E. M. Zavalía, secretario.

**CÁMARAS FEDERALES DE
APELACIÓN**

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA CÁMARA
FEDERAL DE APELACIÓN DE LA CAPITAL DURANTE EL
AÑO 1915.

Expedientes que quedaron de 1914.....	88
Expedientes entrados en 1915.....	805
Expedientes salidos en 1915.....	703
Exhortos dirigidos al Tribunal.....	4

Sentencias dictadas

Sentencias definitivas.....	343
Sentencias interlocutorias.....	323
Honorarios.....	120
Total.....	786

En asuntos civiles y comerciales.....	292
En causas criminales (robos-hurtos-lesiones-homicidios-etc).....	120
En asuntos de Aduana.....	53
En asuntos de Impuestos Internos.....	9
En asuntos de Marcas de Fábrica y Patentes.....	34
Servicio Militar y Excepciones (Leyes 4707 y 8129)	121
En causas de extradición.....	3
En recursos de hábeas corpus.....	7
En recursos de hecho.....	27
En honorarios.....	120
Total.....	786

Providencias dictadas.....	4917
Informes in voce decretados.....	127
Testimonios expedidos.....	58
Notas y oficios dirigidos.....	250
Expedientes que quedan en trámite y en estado de sentencia.....	194

NOTA:— En 83 expedientes han recaído dos o más resoluciones de carácter definitivo una e interlocutorias las otras.

ESTADÍSTICA GENERAL DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA
CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE LA PLATA DU-
RANTE EL AÑO 1915.

Movimiento de causas

	Civil	Comerc.	Criminal	Correcc.	Total
Existencia al 31 de Dic. 1914...	22	11	52	14	99
Entrados en 1915.....	450	20	279	159	908
Total en 1915.....	472	31	331	173	1007
Salidos por sentencias dictadas en 1915.....	348	27	268	131	774
Quedan:	124	4	63	42	233
Para sentencia definitiva.....	10	—	7	3	20
En tramitación.....	94	3	50	39	186
Paralizados.....	20	1	6	—	27
Total de los que quedan.....	124	4	63	42	233

MOVIMIENTO GENERAL

Sentencias y autos definitivos.....	774
Autos interlocutorios.....	120
Providencias de trámite.....	1950
Oficios.....	1026
Informes in voce.....	43

PROCEDENCIA DE LAS CAUSAS

Del Juzgado Federal de La Plata.....	243
» » » » Bahía Blanca.....	115
De los juzgados letrados de Pampa Central.....	166
Del Juzgado Letrado del Neuquén.....	115
» » » de Río Negro.....	146
» » » del Chubut.....	85
» » » Santa Cruz.....	38
Total.....	908

CAMARA FEDERAL DE CORDOBA

MOVIMIENTO DE CAUSAS DURANTE EL AÑO DE 1915

ENTRADAS	Civiles	Comerciales	Criminales	Suma parcial	SUMA TOTAL
Pasadas del año 1914 al 1915.....	118	3	84	154	—
Por apelación de los Juzgados y directamente.....	167	20	86	273	423
<i>Salidas</i>					
Por sentencias y autos definitivos	157	18	82	—	257
<i>Existencia</i>					
Causas en tramitación.....	67	5	32	104	—
Paralizadas por inacción de las partes.....	20	—	—	20	—
<i>Archivados</i>					
Suma total de existencia.....	42	—	—	42	166

DESPACHO DEL TRIBUNAL EN EL AÑO 1915

Acuerdos.....	30
Autos interlocutorios y definitivos.....	64
Sentencias.....	179
Decretos.....	572
Oficios.....	302
Audiencias.....	55
Actas.....	5
Integraciones.....	4

119950A

CAMARA FEDERAL DE APELACION ROSARIO

ESTADÍSTICA—1915

Movimiento de expedientes

Entrada

Existencia al 1.º de Enero de 1915.....	309
Entrados durante el año.....	359
	<hr/>
	668

Salida

Por resoluciones definitivas del Tribunal.....	263
» resoluciones de Superintendencia: Archivados.....	78
» desistimiento.....	14
» transacción.....	2
» devolución para subsanar omisiones.....	5
» acumulación de autos.....	16
En la Sup. Corte de Justicia.....	8
	<hr/>
	386
Existencia que pasa al 1.º de Enero 1916.....	282

Movimiento del despacho

Resoluciones definitivas de juicio o de incidente..	262
Autos interlocutorios.....	110
Decretos.....	1.373
Oficios librados.....	589
Audiencias celebradas.....	28
Informes in voce.....	23
Recursos para ante la Sup. Corte: negados.....	8
» » » » » » : concedidos...	6

MOVIMIENTO DE CAUSAS HABIDO EN LA CÁMARA FEDERAL
DE APELACIÓN DE PARANÁ DURANTE EL AÑO 1915

	Civiles	Comerciales	Criminales	TOTAL
Expedientes que pasaron de 1914.....	108	16	97	221
» entrados en 1915.....	173	26	236	435
Totales.....	281	42	333	656
<i>Salidas</i>				
Por sentencias definitivas.....	133	39	118	290
» » interlocutorias.....	43	—	130	173
Totales.....	176	39	248	463
<i>Resumen</i>				
Existencia 1914 y entrados en 1915.....	281	42	333	656
Salidos.....	176	39	248	463
Quedan.....	105	3	85	193
Paralizados.....	50	3	16	69
En trámite.....	45	—	60	105
A sentencia.....	10	—	9	19
Total.....	105	3	85	193

Movimiento general

Autos.....	466
Sentencias.....	463
Providencias.....	1.160
Informes in voce.....	59
Oficios librados.....	857
Exhortos recibidos y devueltos.....	1
Acuerdos celebrados.....	17

JUZGADOS FEDERALES

PLANILLA ESTADÍSTICA GENERAL DE LOS

JUZGADOS FEDERALES	EXPEDIENTES QUE PASAN DEL AÑO 1914						ESTADO DE LOS JUICIOS		JUICIOS		
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	En trámite	Paralizados	Civiles	Comerciales
Bahía Blanca.....	856	—	283	910	75	596	—	2535	185	421	—
Bell Ville.....	173	15	50	14	29	11	—	241	53	76	30
Capital Dr. Jantus.....	—	—	917	39	1	—	—	—	—	—	—
» » Arias.....	2264	4864	—	1	33	119	—	1950	1365	448	1143
» » Anchorena..	1056	5843	3	—	100	110	—	6602	394	552	1879
Catamarca.....	—	—	—	—	—	—	214	—	—	80	—
C. del Uruguay.....	200	5	37	515	15	238	—	923	87	56	27
Córdoba.....	771	706	190	755	138	263	—	1870	622	240	45
Corrientes.....	484	257	127	8224	84	169	—	8916	431	225	40
Jujuy.....	18	5	6	6	3	84	—	42	70	53	4
La Plata.....	2617	1930	1486	478	2004	722	—	5174	4033	616	234
Mendoza.....	813	1371	64	1475	26	342	—	3370	701	252	446
Paraná.....	1241	1345	316	986	118	157	—	2962	1201	153	71
Rioja.....	58	309	6	202	26	2	—	505	66	11	13
Rosario Dr. Alvarez....	—	—	—	—	—	—	86	—	—	168	122
» » Carrillo.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Santiago.....	1000	82	102	345	30	29	—	1585	200	200	46
San Luis.....	115	80	26	—	3	3	—	280	120	115	80
San Juan.....	407	748	58	1987	12	18	—	2567	663	303	413
Salta.....	155	296	57	—	72	31	—	—	92	—	—
Santa Fe.....	401	136	29	218	78	399	—	668	1660	212	92
Tucumán.....	908	625	108	1812	111	185	—	2357	1392	170	263

JUZGADOS FEDERALES DURANTE EL AÑO DE 1915

INICIADOS EN EL AÑO 1915					NATURALEZA DE LOS JUICIOS						FALLOS				APELACIÓN	
Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Definitivos	Interlocutorios	Autos devolviendo exhortos diligenciados	Autos acordando cartas de ciudadanía	Definitivos	Interlocutorios
203	365	80	373	—	542	735	486	1275	155	969	1141	590	—	140	88	41
20	1240	161	10	—	106	189	—	—	161	21	84	91	161	3	14	3
778	271	106	—	—	—	—	—	—	9	—	1159	253	1	—	—	—
—	—	436	3292	—	2854	453	—	—	80	474	922	165	240	—	362	213
—	—	426	1135	—	1537	5806	—	—	490	1185	1053	641	383	1064	216	164
4	187	26	17	—	—	—	—	—	—	—	167	392	—	11	8	—
48	509	44	51	—	91	197	—	—	59	289	204	570	42	60	7	3
52	379	248	142	—	—	—	—	—	—	—	214	242	—	—	72	22
61	208	112	86	—	150	115	127	7827	84	169	5556	17	97	58	6	9
15	396	11	60	—	544	21	—	—	25	144	147	4	21	59	17	3
257	785	2121	1291	—	3233	2164	1743	1263	4125	2013	823	2534	2026	1030	161	60
61	1942	129	402	—	1065	1817	128	3418	155	744	585	946	150	255	31	52
51	170	118	84	—	2913	1420	—	—	266	241	377	178	122	63	46	53
9	4	15	—	—	69	322	—	—	41	2	60	304	39	—	5	7
62	686	150	521	—	—	—	—	—	—	—	793	295	157	206	—	—
—	—	—	—	1450	—	—	—	—	—	—	1023	310	2617	217	—	—
14	516	51	40	—	1022	306	116	861	81	69	267	302	49	25	14	3
26	65	81	37	—	280	193	38	—	84	19	49	78	79	21	19	20
84	4503	126	22	—	7579	930	—	—	138	40	136	1143	118	16	7	8
—	—	—	—	626	—	—	—	—	—	—	93	22	22	15	—	—
84	581	200	619	—	509	332	113	799	278	1018	335	—	521	412	7	14
43	1531	117	62	—	4573	888	—	—	228	247	129	360	108	39	26	15

CARTAS DE CIUDADANÍA OTORGADAS DURANTE EL AÑO 1915

JUZGADOS	NACIONALIDAD											EDAD				ESTADO		TOTALES	
	Alemanes	Españoles	Chilenos	Franceses	Italianos	Ingleses	Paraguayos	Rusos	Turcos	Uruguayos	Bolivianos	Otras nacionalidades	18 a 22 años	23 a 30 años	30 a 40 años	40 años a más	Solteros		Casados
													19 a 22 años	31 a 30 años	30 a 40 años	40 años a más			
Bahía Blanca.....	1												4	10	16	15	14	27	41
Bell Ville.....	1												4	1		2		2	8
Capital Dr. Arias.....	53												189	687	684	346			1680
» Dr. Anchorena.....	16	686	4		141		25	2	2	108	1	45	109	460	305	168			1042
Cacamarca.....													1	1	4	2	4		8
Concepción del Uruguay.....													4	24	16	90	35	42	77
Córdoba.....													5	18	17	20	38	53	
Corrientes.....													4	18	19	10	18	54	
Cruces.....													4	17	21	10	25	52	
Jujuy.....													4	196	245	267	284	721	
La Plata.....	2	272	1	12	284	3	8	12	19	42	2	49	112	64	41	112	495	235	
Mendoza.....	7	4	178	4	32		1	1	8	2	7	7	8	14	6	16	14	30	
Paraná.....	1	10			7		2	1	8	8		1	2	17	9	12	10	22	
San Juan.....					6				9	7		23	12	107	139	111	148	356	
Rosario. Dr. Alvarez.....	8	201	1	9	69		25	9	5	7		12	11	71	76	61	60	219	
» Carrillo.....	7	131	3	5	99		10	3	1	4		12	6	6	8	4	11	12	
Santiago.....					4				1				6	5	4	4	8	25	
San Luis.....					7				1				4	4	4	3	7	17	
Salta.....					3				1				3	4	3	8	9	10	
Santa Fe.....	10	189	1	10	63	2	19	35	10	11	1	16	13	94	115	92	129	318	
Tucumán.....					5		2	1					3	3	10	9	17	34	
Chaco.....													2	2	1	1	1	6	
Chubut.....													1	3	1			5	
Misiones.....														6	9	1	10	10	
Formosa.....	1	3												6	3	5	4	16	
Río Negro.....													2	2	3		12	2	
Santa Cruz.....													1	1	1		1	5	
Neuquén.....																			
Pampa.....																			
Sumas.....	66	56	2735	29	65	1221	16	162	195	77	902	44	324	1967	1905	1212	949	1898	5814

CARTAS DE CIUDADANÍA DENEGADAS POR LA JUSTICIA FEDERAL DURANTE EL AÑO 1915.

JUEGALO FEDERAL	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE LA DENEGACIÓN			NACIONALIDAD	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
		Día	Mes	Año		
La Plata.....	Antonio Marino.....	18	Agosto	1915	Oriental	Pérdida de la ciudadanía por infracción al art. 2° de la ley N.º 8122, no pudiendo readquirirla nuevamente.
Santa Fe.....	Cristino Machuca.....	28	Mayo	1915		Por haber sido procesado por lesiones y tener otra entrada policial.
"	Miguel R. Ortega o Nestor Ortega.....	8	Junio	1915	Español	Por haber sido condenado por hurto.
"	Benito Barros.....	15	Octubre	1915	"	Por haber sido acusado de estafa.
"	Bernardo Kon.....	28	Julio	1915	Turco	Por ejercer profesión inmoral y usar el nombre de Bencin Col.
"	Fausto Martín Herrera.....	6	Agosto	1915	Español	Por haber sido procesado por lesiones y puesto a disposición de la justicia.
"	Sesinio Alvarez.....	13	Diciembre	1915	"	Por haber sido condenado con el nombre de Melchor Jordán por lesiones y desacato a mano armada.
"	Constantino Carpanzano.....	14	"	1915	Italiano	Por estar acusado de lesiones y desacato a mano armada.
"	Ramón González.....	15	"	1915	Paraguayo	Por estar acusado de lesiones.
"	José Syatetz.....	15	"	1915	Ruso	Por haber sido procesado por hurto.
"	Pedro Castagnetti.....	16	"	1915	Italiano	Por estar acusado de defraudación.
"	David Nollik.....	16	"	1915	Ruso	Por usar dos nombres.
Rosario (Dr. Alvarez)	Mauricio Blashcowki.....	31	"	1914	"	Por no reunir las condiciones personales exigidas por las disposiciones vigentes.
"	José Elias.....	3	Marzo	1915	Turco	Por estar procesado por quiebra.
"	Angel Bellorini y Bezzosi.....	11	Agosto	1915	Italiano	Por tener numerosas entradas policiales y estar comprendido en lo dispuesto por la ley de Defensa Social.
"	Francisco Saez Bermejo.....	18	Octubre	1915	Español	Por haber sido acusado de hurto y tentativa de envenenamiento.
"	Miguel Martínez.....	11	Diciembre	1915	"	Por estar simulado como anarquista exaltado.
Rosario (Dr. Carrillo)	Francisco Mora.....	11	Septiembre	1915	Italiano	Por faltar los requisitos legales.
"	José Adán.....	21	"	1915	Español	"
"	Paulino Bedate.....	11	Octubre	1915	"	"
"	Matildo González Gómez.....	16	Diciembre	1915	"	"
Paraná.....	Marcos Giménez.....	20	Noviembre	1915	Paraguayo	Anuló la carta de ciudadanía por infringir la disposición del art. 16 ley 8122.
Concepción del Uruguay	Pedro Avigliano.....	16	"	1915	Italiano	Por haberse comprobado que obtuvo en Corrientes carta de ciudadanía y no dió cumplimiento a las proscripciones de la ley 8122.
Catamarca.....	Salvador Tintorino.....	20	Julio	1915	"	Por falta de los requisitos legales.
"	Bernardo Cohen.....	1º	Agosto	1915	Ruso	Por haber sido procesado por lesiones y tener antecedentes policiales.
Jujuy.....	Antonio Linares Robles.....	14	Octubre	1915	Español	Por haber sido condenado por lesiones.

**JUECES LETRADOS
DE LOS TERRITORIOS NACIONALES**

PLANILLA ESTADÍSTICA GENERAL

JUZGADOS LETRADOS	EXPEDIENTES QUE PASAN DEL AÑO 1914							ESTADO DE LOS JUICIOS		JUICIOS INICIADOS			
	Cíviles	Comerciales	Criminales	Correcciona- les	Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	En trámite	Paralizados	Cíviles	Comerciales	Criminales	Correcciona- les
Chaco.....	620	19	246	80	23	14	—	990	149	449	67	969	166
Chubut.....	783	26	213	82	8	12	—	965	189	476	55	416	41
Formosa.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Misiones.....	383	84	41	24	13	7	—	322	210	346	129	138	523
Neuquén.....	—	—	—	—	—	—	444	—	—	880	87	92	500
Pampa (Criminal)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pampa (Civ. y Cm.)	2241	701	—	—	72	7	—	1905	1218	642	400	—	—
Río Negro.....	326	174	136	130	71	30	—	—	—	149	27	206	358
Santa Cruz.....	328	43	288	699	49	44	—	994	527	113	37	167	276

DE LOS JUZGADOS LETRADOS, EN EL AÑO 1915

EL AÑO 1915			NATURALEZA DE LOS JUICIOS						FALLOS				APELACIÓN	
Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Definitivos	Interlocutorios	Autos devolviendo exhortos	Autos acordando cartas de ciudadanía	Definitivos	Interlocutorios
97	24	—	—	—	—	—	—	—	497	1949	19	11	198	59
52	6	—	787	276	—	—	18	—	963	590	42	6	46	19
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
52	22	—	729	219	177	552	65	29	425	590	29	12	26	13
58	9	—	—	—	—	—	—	—	183	314	—	5	—	—
—	—	921	—	—	—	—	—	—	294	—	1	—	—	—
406	9	—	2704	1250	—	—	475	16	384	2221	411	7	52	45
114	20	—	414	292	—	—	185	50	220	1509	68	23	43	22
41	53	—	1802	66	—	—	90	97	287	291	21	4	6	7

**CÁMARAS DE APELACIÓN EN LO
CIVIL DE LA CAPITAL**

PLANILLA ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA
CÁMARA 1^a. DE APELACIÓN EN LO CIVIL DE LA CAPI-
TAL, DURANTE EL AÑO 1915.

MESES	ENTRADOS		TOTAL	SALIDOS		TOTAL
	Definitivos	Interlocutorios		Definitivos	Interlocutorios	
Febrero.....	40	108	148	13	70	83
Marzo.....	62	150	212	98	163	201
Abril.....	35	169	204	34	89	123
Mayo.....	51	194	245	69	210	279
Junio.....	54	201	255	25	174	199
Julio.....	54	226	280	72	232	302
Agosto.....	39	209	248	63	173	236
Septiembre.....	52	246	298	61	252	313
Octubre.....	57	245	302	49	232	281
Noviembre.....	56	209	265	50	196	246
Diciembre.....	28	194	222	44	296	340
Total.....	528	2.151	2.679	518	2.085	2.603

PLANILLA ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA
CÁMARA 2.^a DE APELACIÓN EN LO CIVIL DE LA CAPITAL
DURANTE EL AÑO 1915

Quedaron el 31 de Diciembre 1914:

Definitivas.....	89
Interlocutorias.....	40
	<hr/>
	129

Entrados en 1915:

Definitivas.....	490
Interlocutorias.....	960
Honorarios, R. de hecho y desgloses.....	1.116
	<hr/>
	2.566

Salidas:

Definitivas.....	491
Interlocutorias.....	916
Honorarios, R. de hecho y desgloses.....	1.117
	<hr/>
	2.524

SUPERINTENDENCIA

Expedientes entrados en 1915.....	1.026
-----------------------------------	-------

Inscripciones

Abogados.....	116
Escribanos.....	21
Ingenieros civiles etc.....	84
Agrimensores.....	30
Agrónomos.....	10
Contadores.....	35
Calígrafos.....	2
Traductores.....	8
Oficios librados.....	1.157
Documentos legalizados.....	18.233

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES EN 1915

Existían el 31 de Diciembre de 1914

	Doctor Repetto	Doctor Lagos	Doctor Runge	Doctor Padilla	Doctor Melendez	Doctor Perna	Doctor Balartino	Doctor Naveira	Doctor Seeber	Doctor Klappenbach	TOTAL
Testamentarios.....	680	687	982	971	598	504	374	417	663	553	6.429
Ordinarios.....	959	1.076	1.731	1.859	599	1.263	833	730	833	1.043	10.926
Ejecutivos.....	1.077	960	1.178	801	734	1.016	811	640	825	1.010	9.052
Sumarios.....	812	487	1.298	1.150	415	660	440	250	774	619	6.905
Exhortos.....	253	106	265	500	71	329	108	26	128	126	1.912
Total.....	3.781	3.316	5.454	5.281	2.417	3.772	2.566	2.063	3.223	3.351	35.224

Entraron en 1915

Testamentarios.....	254	219	334	394	313	250	276	181	268	222	2.711
Ordinarios.....	427	522	463	685	579	584	508	367	390	535	5.231
Ejecutivos.....	671	635	1.113	896	876	733	747	505	639	569	7.404
Sumarios.....	427	433	866	570	451	384	471	303	464	329	4.758
Exhortos.....	264	310	302	284	263	222	207	209	214	261	2.536
Total.....	2.043	2.209	3.249	2.829	2.482	2.173	2.209	1.565	1.975	1.906	22.464

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

MOVIMIENTOS DE EXPEDIENTES EN 1915

Salieron en 1915

	Doctor Repetto	Doctor Impos	Doctor Buñge	Doctor Pavilla	Doctor Meléndez	Doctor Pera	Doctor Balarrino	Doctor Navarra	Doctor Seeber	Doctor Klappenbach	TOTAL
Por recusación.....	35	60	60	44	38	68	30	39	17	49	440
» excusación.....	28	19	21	15	15	5	3	6	—	19	131
» otras causas.....	208	234	310	240	312	381	189	108	85	268	2.325
Devueltos al interesado.....	290	121	251	429	238	190	264	149	257	888	2.577
Paralizados.....	369	157	—	489	757	163	667	800	498	641	4.539
Archivados.....	507	308	338	168	957	56	636	783	765	493	5.041
Total.....	1.437	897	1.010	1.385	2.307	863	1.789	1.885	1.622	1.858	15.053

Quedaron el 31 de Diciembre de 1915

Testamentarios.....	863	898	1.210	1.298	516	657	416	380	725	408	7.361
Ordinarios.....	1.140	1.561	2.126	1.953	618	1.573	936	668	875	1.202	12.652
Ejecutivos.....	1.364	1.183	2.119	1.637	1.020	1.581	973	432	975	942	12.286
Sumarios.....	794	839	1.873	1.385	340	915	583	184	870	410	8.199
Exhortos.....	226	147	305	457	98	356	72	19	131	442	2.313
Total.....	4.987	4.628	7.693	6.725	2.592	5.062	2.986	1.713	3.576	3.399	42.811

DEFENSORIAS DE MENORES

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS MENORES VARONES
Defensoría a cargo del

PROCEDENCIAS	ALEMANES		ARGENTINOS		BRASILEÑOS		CHILENOS		ESPAÑOLES		FRANCESES	
	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos
Particulares	—	—	20	18	—	—	—	—	1	1	—	—
Policía	—	2	56	23	—	—	—	1	3	3	—	—
Juzgados	—	—	7	3	—	1	—	—	2	—	—	—
Hospitales	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Varias Reparticiones	—	—	11	6	—	—	—	—	2	—	1	—
Casa de Exp.tos y A. de Huérfanos	—	—	—	35	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumas parciales	—	2	94	86	—	1	—	1	13	4	1	1
TOTALES	2	—	180	—	1	—	1	—	17	—	2	—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS MENORES MUJERES

PROCEDENCIAS	ALEMANAS		ARGENTINAS		BRASILEÑAS		CHILENAS		ESPAÑOLAS		FRANCESES	
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas
Particulares	1	—	88	39	2	2	—	—	11	5	1	—
Policía	—	—	41	14	—	—	—	—	2	1	—	—
Juzgados	—	—	2	2	—	—	—	—	—	—	—	1
Hospitales	—	—	1	3	—	—	—	—	—	1	—	—
Varias Reparticiones	—	—	3	2	—	—	—	1	—	—	—	—
Casa de Exp.tos y A. de Huérfanos	—	—	—	37	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumas parciales	1	—	135	97	2	2	—	1	13	7	1	1
TOTALES	1	—	232	—	4	—	1	—	20	—	2	—

INGRESADOS DURANTE EL AÑO 1915

Dr. J. A. Castellanos

INGLESES		ITALIANOS		NORTE AMERICANOS		PARAGUAYOS		RUSOS		TURCOS		URUQUAYOS		SUMAS PARCIALES		TOTALES
Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	
—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	22	20	42
—	—	2	2	—	—	—	1	—	—	—	2	—	—	63	34	100
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	4	13
1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3	4
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	15	8	23
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	35	35
1	1	2	3	—	—	—	1	1	—	—	2	1	2	113	104	217
2	—	5	—	—	—	1	—	1	—	2	—	3	—	217	—	—

INGRESADAS DURANTE EL AÑO 1915

INGLESES		ITALIANAS		NORTE AMERICANAS		PARAGUAYAS		RUSAS		TURCAS		URUGUAYAS		SUMAS PARCIALES		TOTALES
Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	
1	—	2	1	—	2	1	—	1	2	—	—	—	—	109	55	164
1	—	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	45	19	64
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4	6
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	5	6
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	5	8
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	37	37
2	—	3	4	—	2	1	1	1	3	—	—	6	1	160	125	285
2	—	7	—	2	—	2	—	4	—	6	—	2	—	285	—	—

DISTRIBUCIÓN DE MENORES DE AMBOS SEXOS

Colocados en casas de familia.....	188
» » bandas militares (aprendices músicos).....	18
» » la Marina Nacional (sus escuelas).....	16
Remitidos a la Casa de Expósitos.....	72
Entregados a los padres, tutores o apoderados...	7
Declarados independientes por haber cumplido su mayor edad.....	29
Declarados independientes por haber contraído matrimonio.....	16
Prófugos con captura recomendada.....	12
Quedan en la Colonia Nacional de Menores Varones de «Marcos Paz».....	25
Quedan en la Colonia Claypole (Patronato de la Infancia).....	10
Quedan en el Departamento de Menores Abandonados y Encausados.....	8
Quedan en la Policía (Alcaldía 2.ª Sección).....	12
Enfermos en los hospitales municipales.....	15
Quedan en el Asilo de Menores Mujeres.....	66
» » varios Institutos particulares.....	5
Fallecidos.....	3
Total.....	502

COMPLEMENTO DEMOSTRANDO LA EDAD, COLOR Y FÍSICO

De varios meses.....	61
» 1 a 10 años.....	20
De 11 » 	6
» 12 » 	20
» 13 » 	15
» 14 » 	34
» 15 » 	57
» 16 » 	53
» 17 » 	41
» 18 » 	59
» 19 » 	40
» 20 » 	52
» 21 » 	42
Mayores de edad incapaces.....	2
Total.....	502

Color

Blancos.....	378
Trigueños.....	120
Negros.....	4
Total.....	<u>502</u>

Fisico

Sanos.....	482
Enfermos.....	17
Retardados.....	3
Total.....	<u>502</u>

MOVIMIENTO HABIDO EN SECRETARIA DURANTE EL AÑO 1915

M E S E S	Notas recibidas	Notas expedidas	Ombones expedidos	Certificados expedidos	Compendios expedidos	Actas Inhabidas	Compromisos con la Sociedad de Beneficencia	Actas, fincas de menores	Compromisos con la Armada	Entradas y salidas	Actas Ley del Trabajo	Certificados Ley de Trabajo	Contratos con particulares	Contratos con el ejército	Libretos para cuentas de menores	Depósitos efectuados en el Banco	Recibos de fondos	Actas de entresgas de fondos	Ras de fondos	Circulars por vencimientos	Intimaciones por licencias	Recibos de dinero percibido	
Enero.....	35	31	50	—	13	1	—	11	—	41	—	—	53	—	23	118	—	—	—	—	66	—	131
Febrero.....	41	37	57	4	10	12	—	2	—	65	—	—	55	—	27	99	—	—	—	—	52	—	117
Marzo.....	59	60	52	11	11	19	—	8	—	60	—	4	45	1	12	116	18	15	15	35	—	125	
Abril.....	132	64	36	—	32	48	11	—	4	126	50	51	33	7	29	99	6	2	2	25	—	105	
Mayo.....	64	42	42	10	20	17	—	6	—	12	26	2	87	1	39	137	7	4	4	22	—	154	
Junio.....	145	61	33	3	40	50	9	5	5	114	26	106	90	2	10	113	8	4	4	46	—	118	
Julio.....	72	65	68	6	26	14	—	6	3	109	72	78	98	3	58	132	10	4	4	44	2	151	
Agosto.....	138	58	50	6	41	33	9	6	—	71	—	—	—	—	—	127	8	—	—	4	51	139	
Septiembre.....	68	70	88	5	14	18	—	12	—	78	—	4	76	—	47	111	14	8	—	23	2	161	
Octubre.....	60	41	54	5	10	7	—	8	—	81	—	3	49	—	26	138	10	7	—	35	1	153	
Noviembre.....	141	66	38	6	62	28	6	10	4	125	139	142	31	2	11	106	8	4	—	4	47	—	115
Diciembre.....	73	44	95	4	18	17	11	10	—	45	—	3	76	—	56	103	4	2	—	8	—	156	
Sumas.....	1,028	639	714	60	297	264	46	89	16	993	458	507	664	16	349	1,432	93	54	—	484	—	9,165	

CUENTA CON EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA REFERENTE A LOS FONDOS DE LOS MENORES DEPENDIENTES DE ESTA DEFENSORÍA DURANTE EL EJERCICIO DEL AÑO 1915

DEBE

Por existencia líquida hasta el 31 de Diciembre de 1914.	\$	215.091 81	
» recaudado hasta el 31 de Diciembre de 1915.....	>	27.530 25	
» intereses liquidados hasta el 31 de Diciembre de 1915.	>	5.214 42	\$ 247.836.48 m/n
Total.....			\$ 247.836.48 m/n

HABER

Por entrega de fondos hasta el 31 de Diciembre de 1915.	\$	31.841 83	
» existencia líquida en el Banco de la Nación Argentina hasta el 31 de Diciembre de 1915.....	>	215.995 15	\$ 247.836.48 m/n
Total.....			\$ 247.836.48 m/n

ENTREGAS DE FONDOS A MENORES DECLARADOS INDEPENDIENTES, POR HABER LLEGADO A SU MAYOR EDAD, CONTRAÍDO MATRIMONIO, ENTREGADOS A SUS PADRES O TUTORES Y ENTREGAS PARCIALES DURANTE EL AÑO 1915.

1915 *Entregado a:*

		DE BANCO	DE CAJA
Marzo	Aida Marchetti.....	\$ 90.40	\$ 40.— m/n
»	Emilia Viegas Rogger....	48.15	» 36.— »
»	José Castrillón.....	30.—	» —.— »
»	Pedro Celostino Palacios..	86.—	» —.— »
»	María Díaz Miramonte....	798.45	» 90.— »
»	Jenaro J. Arturo Stopiñan.	850.90	» —.— »
»	Feliciana Martínez.....	595.70	» 36.— »
	<i>A la vuelta.</i>	2499.60	» 202.— »

		De la vuelta \$	2499.60		
Marzo	María Peralta.....	>	614.05	\$	—.— ^{m/a}
>	Rosa Maza.....	>	12.—	>	—.—>
>	Manuel Aguiño.....	>	5.—	>	20.—>
>	Celia Carolina Pérez.....	>	702.64	>	—.—>
>	María Esther Gamboa.....	>	78.64	>	—.—>
>	Juan León.....	>	419.70	>	22.—>
>	María Risso.....	>	804.80	>	31.—>
>	Rita Encina.....	>	60.—	>	—.—>
>	Ana López.....	>	789.20	>	—.—>
>	Matilde Flora N.o 1773....	>	35.—	>	—.—>
>	Mercedes Candia.....	>	1.031.40	>	35.—>
Abril	Salvador Ernesto Rocha...	>	65.—	>	—.—>
>	Toribio Gómez.....	>	200.—	>	—.—>
>	Rodolfa o Adolfa Gómez..	>	174.50	>	—.—>
>	Salvador Ernesto Rocha...	>	—.—	>	30.—>
>	Fidela del Carmen Olmedo..	>	50.—	>	—.—>
>	Jorge Garay.....	>	—.—	>	303.30>
Mayo	Elena Figuerero.....	>	867.30	>	—.—>
>	María Palmira Ruiz.....	>	555.—	>	10.—>
>	María Dolores Leguiza....	>	324.70	>	24.—>
>	Juan A. Gómez.....	>	15.—	>	—.—>
>	Ricarda Escurra.....	>	1.045.40	>	10.—>
>	Ramón Tapia.....	>	58.—	>	—.—>
>	Secundina Leonor Acosta..	>	10.—	>	—.—>
Junio	Enriqueta Fernández.....	>	30.—	>	—.—>
>	Celia Lazerque.....	>	26.—	>	—.—>
>	Adriana Latorre.....	>	556.10	>	36.—>
>	Victoria N N.o 4008.....	>	872.—	>	—.—>
>	Escolástica N.o 3749.....	>	100.—	>	—.—>
>	Victoria N.o 4008.....	>	—.—	>	22.60>
>	Dolores García.....	>	531.90	>	96.—>
>	Julio Reynoso.....	>	310.80	>	—.—>
Julio	Dolores Giral.....	>	20.—	>	—.—>
>	Juana Borgi o Borzi.....	>	61.25	>	—.—>
>	Catalina Rodríguez.....	>	81.80	>	25.—>
>	Celia Lazerque.....	>	30.—	>	—.—>
>	Catalina N. N.o 4099.....	>	25.—	>	—.—>
>	Escolástica N. N.o 3749...	>	113.80	>	—.—>
>	Estanislada Vencek.....	>	20.—	>	—.—>
>	Josefa Llera Osorio.....	>	207.50	>	—.—>
>	Alfredo José N.o 6642....	>	100.—	>	—.—>
>	Ramona Martínez.....	>	228.—	>	—.—>
Agosto	Hortensia del Marmol....	>	330.—	>	50.—>
<i>Al frente.</i>		\$	2.661.08		

	<i>Del frente</i>	\$	12.661.08		
Agosto	Antonio Martínez Rembó.	>	5.—	\$	35.— ^{m/n}
>	Ignacia Suárez.....	>	20.—	>	—.— >
>	María Luisa Dolor.....	>	281.30	>	—.— >
>	Amelia López.....	>	150.60	>	—.— >
>	Rosa Gauna.....	>	30.—	>	—.— >
Setiembre	Catalina N N.o 4099.....	>	25.—	>	—.— >
>	Carlos Jaime.....	>	100.—	>	—.— >
>	María Luisa Dolor.....	>	—.—	>	35.— >
>	Julia Colpert.....	>	5.—	>	—.— >
>	Emilia Fleitos.....	>	490.—	>	—.— >
>	María Luisa San Martín.	>	137.10	>	—.— >
>	María A. Lagomarsino....	>	616.70	>	—.— >
>	Lorenza Herrera.....	>	1.264.70	>	30.— >
>	Trinidad Mari.....	>	30.—	>	—.— >
>	Leoni Lagarigo.....	>	72.40	>	—.— >
>	María A. Lagomarsino....	>	—.—	>	45.— >
>	María Benerina Sarlengo..	>	19.30	>	—.— >
>	Eugenia N N.o 4425.....	>	924.—	>	—.— >
>	Angela Díaz.....	>	80.50	>	10.— >
Octubre	Rosaura Salgado.....	>	820.80	>	36.— >
>	Casimira M. Rodríguez...	>	10.—	>	80.— >
>	María E. Victoria Ardiles.	>	7.441.20	>	—.— >
>	Paulina Gómez.....	>	217.70	>	—.— >
>	Ana María Stefansky.....	>	75.20	>	—.— >
>	María Cimma.....	>	30.—	>	—.— >
>	Honorata Silva o Expósito.	>	1.965.10	>	—.— >
>	Jacinto Fernández.....	>	37.75	>	—.— >
>	Socorro Bocci.....	>	752.20	>	113.50 >
>	María Piggetti.....	>	60.—	>	—.— >
Noviemb.	Sara Vivas.....	>	48.—	>	—.— >
>	Carmen Vivas.....	>	32.—	>	—.— >
>	Ida Rosa N.o 9793.....	>	13.60	>	—.— >
>	Arminda N.o 5767.....	>	96.30	>	—.— >
>	Luisa Mendizabal.....	>	192.50	>	—.— >
>	José Navas.....	>	5.—	>	—.— >
>	Enrique Aquiles Quintana.	>	50.—	>	—.— >
>	Celia Lazerque.....	>	20.05	>	—.— >
>	Salvador Ernesto Rocha...	>	82.75	>	—.— >
Diciemb.	Rufina Vivas.....	>	50.—	>	—.— >
>	María Hondad.....	>	176.10	>	—.— >
>	Catalina N. N.o 4099.....	>	30.—	>	—.— >
>	Dolores Giral.....	>	20.—	>	—.— >
TOTAL DE BANCO Y CAJA...		\$	31.841.33	m/n	

DINERO RECAUDADO DESDE EL 2 DE ENERO HASTA EL 31
DE DICIEMBRE DE 1915

Fecha	Banco de la Nación Argentina	Cantidad
Enero.....	A varios menores.....	\$ 2050.05 ^{21/2}
Febrero.....	> > >	> 1917.-- >
Marzo.....	> > >	> 2197.20 >
Abril.....	> > >	> 1779.20 >
Mayo.....	> > >	> 2185.90 >
Junio.....	> > >	> 2518.40 >
Julio.....	> > >	> 2584.84 >
Agosto.....	> > >	> 2674.60 >
Septiembre..	> > >	> 2415.70 >
Octubre.....	> > >	> 2877.70 >
Noviembre..	> > >	> 1978.86 >
Diciembre...	> > >	> 2350.80 >
Total.....		\$ 27.530.25

DEFENSORIA A CARGO DEL DR. CARLOS M. URIEN

ENTRADAS Y SALIDAS

Menores del sexo femenino entrados en 1915. Clasificación por edad, nacionalidad e instrucción

EIDADES	Alemanas		Argentinas		Brasileñas		Chilenas		Españolas		Italianas		Paraguayas		Uruguayas		Otras nac.		TOTAL GENERAL							
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Tienen Instrucción	No tienen Instrucción						
	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total					
De meses																					42	42				
> 1 años																						3	3			
> 2 >																						4	4			
> 3 >																						3	3			
> 4 >																						3	3			
> 5 >																						3	3			
> 6 >																						4	4			
> 7 >																						3	3			
> 8 >																						4	4			
> 9 >																						3	3			
> 10 >																						4	4			
> 11 >																						3	3			
> 12 >																						4	4			
> 13 >																						3	3			
> 14 >																						4	4			
> 15 >																						3	3			
> 16 >																						4	4			
> 17 >																						3	3			
> 18 >																						4	4			
> 19 >																						3	3			
> 20 >																						4	4			
> 21 >																						3	3			
> 22 >																						4	4			
Totales	3	—	3271	97368	3	—	3	1	—	1	40	5	45	11	2	13	2	—	2	9	2	11	7	1	8347	107454

Cuadro N.º 2

ENTRADAS Y SALIDAS

Menores del sexo masculino entrados en 1915. Clasificación por edad, nacionalidad e instrucción

EDADES	Argentinos		Brasileños		Españoles		Italianos		Paraguayos		Rusos		Uruguayos		Otras nac.		TOTAL GENERAL		
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
De meses...	30	30																	90
» 1 años	4	4																	4
» 2 »	2	2																	2
» 3 »	5	5																	5
» 4 »	2	2																	2
» 5 »	3	3					1	1											4
» 6 »	3	3																	3
» 7 »	3	3																	3
» 8 »	4	4																	4
» 9 »	2	2																	2
» 10 »	5	5																	5
» 11 »	7	7																	7
» 12 »	2	2																	2
» 13 »	2	2																	2
» 14 »	2	2																	2
» 15 »	2	2																	2
» 16 »	1	1																	1
» 17 »	2	2																	2
» 18 »	1	1																	1
» 19 »	1	1																	1
» 20 »	5	5																	5
» 21 »	8	8																	8
» 22 »	12	12																	12
Totales...	186	77	283	2	2	37	3	40	10	4	14	2	1	1	3	3	243	85	328

ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento General. Establecimientos a donde se remitieron

M E S E S	Asilo de menores	Directos (1)	Marcos Paz	Depart. de Policía	Claypole	Casa de Ejercicios	Asilo San Miguel	Asilo Villa Devoto	Guardia de Carceles	TOTALES
Existencia de 1914.	50	—	105	9	29	1	2	12	16	224
Enero	61	51	5	37	—	—	1	—	7	162
Febrero	80	21	2	3	—	—	—	—	13	72
Marzo	28	27	12	2	—	—	—	—	—	64
Abril	25	26	3	2	—	—	—	—	1	57
Mayo	47	66	9	24	—	—	—	—	3	149
Junio	29	23	—	—	6	—	—	2	—	60
Julio	43	73	15	12	—	—	1	—	2	146
Agosto	35	90	—	—	1	—	—	—	3	69
Septiembre	71	87	7	27	2	—	4	—	9	207
Octubre	43	52	5	2	3	—	—	1	14	110
Noviembre	41	32	5	7	—	—	—	—	1	86
Diciembre	64	63	16	19	—	—	—	—	1	163
Totales	562	554	184	144	41	1	8	15	60	1.569
Salidos en 1915..	493	554	83	129	7	—	8	5	37	1.316
Existencia a 1916..	69	—	101	15	34	1	—	10	23	253

(1) Los entrados y salidos directamente de la Defensoria

ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento general de menores en 1915. Distribución

ENTRADAS	SALIDAS												Total	
	A cargo de familias	Con sus padres	Al Bfrecto	A Marcos Paz	A Claypole	A diversos asilos	A otras detenciones	Reprimidos	Casados	Mayores de edad	A Hospitales	Fallecidos		Fugados
Enero.....	162	34	14	17	5	—	16	3	—	1	1	—	10	106
Febrero.....	72	28	8	1	2	—	12	—	1	4	6	—	5	75
Marzo.....	64	35	12	—	12	—	6	—	1	1	6	—	11	88
Abril.....	57	48	8	—	3	—	—	—	—	—	3	—	14	79
Mayo.....	149	72	14	4	9	—	18	1	—	2	4	1	4	188
Junio.....	63	45	13	—	—	—	4	—	—	7	3	1	8	91
Julio.....	146	48	8	10	15	—	18	—	—	1	5	2	9	133
Agosto.....	69	53	4	—	—	—	3	—	—	1	1	—	8	83
Septiembre.....	207	87	16	2	7	—	26	—	—	3	4	3	10	168
Octubre.....	110	78	18	—	5	—	6	—	—	2	4	2	14	143
Noviembre.....	86	46	5	1	5	—	4	—	—	—	5	1	11	82
Diciembre.....	163	60	9	5	16	—	12	—	—	1	1	—	15	130
Totales	1345	634	129	40	79	12	125	4	2	24	43	10	119	1316
Existencia de 1914	224													253
														Existencia a 1916

CONTABILIDAD

Cuenta «Depósitos.»—Movimiento en 1915

M E S E S	D E B E		H A B E R			TOTAL
	Cobrado	Total	Entregado	Depositalo		
Saldo de 1914.....		35,516.70	70.00	35,267.70		35,596.70
Enero.....	1,698.00		80.00	1,618.00		1,698.00
Febrero.....	2,494.00		630.00	1,864.00		2,494.00
Marzo.....	1,452.00		197.00	1,255.00		1,452.00
Abril.....	2,685.00		144.00	2,541.00		2,685.00
Mayo.....	3,640.00		55.00	3,585.00		3,640.00
Junio.....	1,710.00		470.00	1,240.00		1,710.00
Julio.....	2,088.17		44.00	1,994.17		2,088.17
Agos.o.....	7,936.00		65.00	7,871.00		7,936.00
Septiembre.....	2,865.00		140.00	2,725.00		2,865.00
Octubre.....	2,171.00		164.00	2,007.00		2,171.00
Noviembre.....	1,798.00		140.00	1,658.00		1,798.00
Diciembre.....	4518.00		80.00			80.00
Totales.....		38,601.87	2,939.00	31,824.87		34,163.87
Total general		38,601.87	Saldo a 1916			4,438.00
			Total general			38,641.87

10 de Febrero de 1916

Cuadro N.º 6

EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN CUENTA CON LOS MENORES DEPENDIENTES DE LA DEFENSORIA

Balance de 1915

D E B E		H A B E R	
1915	\$ m/n	1915	\$ m/n
Enero 2	A saldo de 1914... \$ 182.884,30	Dic 31	Por extracciones.... \$ 27.275,35
Dic. 31	» depósitos (1)..... » 31.824,87	» »	» saldo a 1916..... \$ 194.251,25
» »	» intereses..... » 6.817,43		
	\$ m/n 221.526,60		\$ 221.526,60

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1915

(1) Véase designación: Depositado Cuadro 5

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Labor realizada en 1915

M E S E S	Citaciones	Contratos de colocación	Permisos de trabajo	Actas de juicios	Contratos de la Sociedad de Beneficencia	Recehos expedidos	Actas de entrega de dinero	Notas recibidas	Actas expedidas	Órdenes expedidas
Enero.....	32	32	35	47	8	84	—	99	80	207
Febrero.....	120	23	—	12	—	83	9	60	56	186
Marzo.....	58	27	—	7	—	74	15	59	55	165
Abril.....	21	40	—	10	—	102	7	42	68	186
Mayo.....	158	48	69	69	9	132	6	124	104	321
Junio.....	48	37	—	10	—	72	7	60	57	191
Julio.....	107	35	74	43	7	100	9	111	95	231
Agosto.....	102	44	—	10	—	138	8	57	61	225
Septiembre.....	106	43	112	43	14	135	7	187	103	288
Octubre.....	32	50	—	18	—	115	10	71	88	297
Noviembre.....	22	61	—	10	—	92	10	77	60	168
Diciembre.....	214	31	180	11	8	181	5	107	85	222
Totales.....	1.020	471	470	290	46	1.308	98	1.004	912	2.687

DEFENSORÍA A CARGO DEL DR. A. CABAL

Movimiento de Secretaría año 1915

Notas expedidas.....	602
» recibidas.....	850
Ordenes diversas expedidas para menores mujeres	888
Informes de Juzgados.....	18
Comparendos verbales decretados.....	35
Actas labradas.....	442
Copias de actas elevadas al señor Asesor.....	11
Compromisos con la Sociedad de Beneficencia...	26
Actas levantadas para el trabajo de menores....	350
Ordenes por cambio de fábricas.....	100
Prontuarios de menores de ambos sexos.....	31
Citaciones relacionado con Secretaría.....	540
Entrada y salida de menores.....	1120

MENORES MUJERES INGRESADAS DURANTE EL AÑO 1915

NACIONALIDAD	Argentinas		Españolas		Italianas		Orientales		Austriacas		Alemanas		Brasilienas		Sumas Parciales		SUMAS TOTALES
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	
Asilo de Menores.....	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Policia.....	17	30	2	2	—	—	1	—	1	—	1	—	—	—	—	—	33
Particulares.....	27	26	7	8	2	2	1	1	—	—	—	—	1	—	—	—	37
Sociedad de Beneficencia.....	4	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11
Jueces varios.....	4	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Asilos varios.....	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
Villa Devoto.....	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Casa de Ejercicios.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Sumas parciales.....	52	84	10	10	4	2	2	1	1	—	1	1	1	—	—	—	98
Totales.....	136	20	20	6	3	1	2	1	169								

MENORES VARONES INGRESADOS DURANTE EL AÑO DE 1915

NACIONALIDAD	Argentinos		Españoles		Italianos		Orientales		Ingleses		Alemanes		Brasileños		Arabes		Sumas parciales		SUMAS TOTALES	
	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto		
Policía.....	10	38	1	4	1	1	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	15	42	57	
Asilo de Menores.....	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	6	
Particulares.....	12	13	4	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	14	32	
Colonia de Marcos Paz.....	30	4	1	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	32	38	
Sociedad de Beneficencia.....	2	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6	8	
Claypole.....	—	25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	25	
Armada.....	33	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	33	—	33	
Ejército.....	47	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	47	—	47	
Jueces de Instrucción.....	3	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3	7	
Prefectura de Puertos.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	
Guardia de Cárceles.....	2	19	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	20	22	
Sumas parciales.....	146	114	7	5	4	1	1	—	1	—	1	—	—	1	—	—	1	150	132	282
Totales.....	260	—	12	—	5	—	1	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	—	282	

Distribución de menores de ambos sexos, año 1915

	Mujeres	Varones
Colocados en casa de familias.....	76	37
» » la Armada.....	—	52
» » el Ejército.....	—	47
Entregados a los padres o tutores.....	24	19
Prófugos con captura recomendada.....	18	2
Pasados a otras Defensorías.....	1	2
En el Hospital.....	1	2
» la Colonia Marcos Paz.....	—	38
» » Alcaldía 2. ^a Sección.....	—	12
» » Casa de Expósitos.....	18	5
» el Asilo de Menores.....	3	—
» » » » Villa Devoto.....	7	—
» Asilos varios.....	7	—
Fallecidos.....	1	—
En la Colonia Claypole.....	—	26
Colocados como hijos adoptivos.....	10	8
» Departamento Trabajo.....	—	2
Departamento de Menores Abandonados y Encausados.....	—	26
Mayoría de edad.....	2	1
Colocados por la Colonia Marcos Paz.....	—	3
En el Asilo San Miguel.....	1	—
Sumas parciales.....	169	282
Total.....	451	

Clasificación y resumen de menores, año 1915

	Mujeres	Varones
De meses.....	23	32
» años 1 a 10.....	25	20
» » » 11.....	5	19
» » » 12.....	8	15
» » » 13.....	6	18
» » » 14.....	8	25
» » » 15.....	12	17
» » » 16.....	9	25
» » » 17.....	8	24
» » » 18.....	18	23
» » » 19.....	18	22
» » » 20.....	15	12
» » » 21.....	14	30
Sumas parciales.....	169	282
Total.....	451	

Color

Blancos.....	152	268
Trigueños.....	13	12
Negros.....	4	2
Sumas parciales.....	169	282
Total.....	451	

Físico

Sanas.....	167	278
Enfermas.....	1	2
Defectuosas.....	1	2
Sumas parciales.....	169	282
Total.....	451	

MOVIMIENTO DE LA HABILITACIÓN EN EL AÑO 1915

Contratos de colocación de menores.....	756
» » » » » en el Ejército y Armada.....	16
Citaciones por cobros atrasados.....	889
Recibos expedidos por cobros.....	1372
» » » entrega de fondos.....	281
Notas al Banco de la Nación Argentina.....	227
Cuentas corrientes.....	824

Movimiento de fondos

Existencia anterior.....	\$ 88.042.81
Entradas durante el año 1915.....	» 47.696.10
De la extinguida Defensoría a cargo Miranda Naón.....	» 39.170.37
Total.....	<u>\$ 174.909.28</u>
Entregas a menores durante el año 1915.....	31.172.50
Saldo.....	\$ 143.736.78

DINERO ENTREGADO A MENORES

Julia Pigi.....	110.40
Ana Montoya.....	72.80
Julia Bevilacqua.....	85.80
Luisa Jasi.....	207.80
Sofía Mesa.....	729.90
Isidora González.....	156.15
Micaela Sánchez.....	392.70
Petrona Giménez.....	202.40
Carmen Chochara.....	493.85
Ida Shepherd.....	603.50
Matilde Nieves.....	1849.10
Asunción Romero.....	20.—
Américo Fontana.....	135.—
Carmen Civalé.....	138.—
María Luisa Aguiar.....	225.80
Cipriana Corvalán.....	157.20
Carmen Civalé.....	5.50
Gabriela Rodríguez.....	30.—
Emilia Brandan.....	20.—
Ramona Ledesma.....	50.—
Ramona Medina.....	5.—
María Macías.....	297.—
Rosa Rodríguez.....	280.05
Balbina Rocha.....	5.—
Asunción Romero.....	25.—
Consuelo Moíño.....	30.—
María Mascías.....	50.—
Angela Piroto.....	146.—
Luis Sosa.....	30.—
Francisca Rute.....	30.—
Elena Fernández.....	330.15
Juana Barloni.....	482.40
Francisca Tedeschi.....	10.—
Luis Sosa.....	20.—
Luis Sosa.....	508.—
Ramona Esquivel.....	25.—
María Mascías 3.....	30.—
Emilia Brandan.....	569.10
María Mascías.....	20.—
Felisa Ordoxe.....	24.—
Rosa Piola.....	10.—
María Bello.....	80.—
Fidela Galarza.....	210.10
Manuela Iglesias.....	10.—

Rosa Piola	282.25
María P. González	10.—
Ernesto Martínez	38.—
Dalinda Barrionuevo	45.—
Ada Corti	10.—
Modesto Obregón	20.—
María Almirón	549.40
Valeriana Muíño	227.05
Antonia N	30.—
María Coronel	10.—
Ramona Illan	35.—
María Santomauro	30.—
Ada Casti	20.—
Elena Fustos	100.—
Ernesto Martínez	20.—
Irene Castillo	15.—
Bronca Schendorff	50.—
Dalinda Barrionuevo	45.—
Ilda Baldizzone	40.—
Inés Baldizzone	20.—
Petrona Ibarra	20.—
Pilar Novelli	110.20
Mercedes Hernández	10.—
Felisa Avellaneda	20.—
Teresa Celestino	372.—
María Walter	610.90
Isidora Bustillo	200.35
María A. Velez	15.—
Ernesto Martínez	50.—
Albertina Meyer	10.—
Casimira Alderete	20.—
Domingo Testino	56.—
María Almirón	10.—
María Britos	10.—
Antonia Nieto	20.—
María C. Veloso	20.—
María L. Almirón	50.—
Agustín Firpo	619.20
Josefa Bozán	20.—
María González	132.—
Josefina Montes	20.—
Zoila Herrera	10.—
María Ferreyra Magallanes	50.—
Juana Sánchez	248.—
María Musante	20.—
Facundo Aquiles Cardoso	20.—

Ciriaco Aguilar.....	40.—
Ada Corti.....	20.—
María Santomauro.....	50.—
Estela Viviani.....	10.—
María San Martín.....	197.—
Irene Bordonez.....	480.—
Ernesto J. Martínez.....	50.—
Casimira Alderete.....	20.—
Leonor Rosa.....	42.—
Ada Corti.....	20.—
Sara Díaz.....	20.—
Margarita Delfi.....	50.—
José Capuano.....	10.—
Valeriana Muiño.....	10.—
Blanca Guiggilioni.....	290.20
Ada Corti.....	30.—
Antonia Verna.....	6.40
Valeriana Muiño.....	20.—
María Maldonado.....	638.—
Vicente Florindo.....	710.—
Amalia Nieto.....	15.—
Vicenta Melgarejo.....	30.—
Jesús San Pedro Corral.....	936.60
María Casilda Veloso.....	30.50
Clementina Pintarelli.....	172.—
José García.....	50.70
María San Martín.....	30.—
Susana Ausani.....	180.—
Pablo Sánchez.....	11.70
Josefa Meillan.....	53.—
Virginia Cattáneo.....	1023.20
Gualberta N.....	530.05
Isidoro D. Bustillo.....	100.—
Valeriana Muiño.....	10.—
Sara Villegas.....	15.—
Ernesto J. Martínez.....	60.—
Juana Sánchez.....	50.—
Carlos Echeverría.....	315.50
Pascuala Santillán.....	18.—
Antonia Cavallini.....	25.—
María Luisa Almirón.....	20.—
Carmen Pernot.....	238.40
Casimira Alderete.....	40.—
María San Martín.....	10.—
Zoila Herrero.....	30.—
Luisa Erba.....	254.20

Delia Alegre	771.20
Pedro J. Muñoz	5.--
Ernesto Casullo	15.--
Paula Godoy	20.--
José Capuano	5.--
María San Martín	55.--
Pedro J. Núñez	5.--
José Capuano	2.--
Casimira Alderete	11.--
Consuelo Rodríguez	55.--
Josefina Montes	20.--
Celestina Sánchez	809.--
Juan Arévalo	528.10
Pedro Núñez	5.--
Celia Veiga	15.--
Pedro Núñez	10.--
Florencia Ramos	10.--
Susana Angani	45.--
Rosario Sotera	15.--
Victoria Toledo	6.50
Berta Aballaz	131.50
Luisa Agustina Díaz	50.--
Josefa Bazán	10.--
Catalina Lascano	856.65
Luisa A. Díaz	419.--
Eloisa Sabanes	15.--
Genoveva García	5.--
Casimira Alderete	30.--
María Luisa Britos	10.--
Luisa Bosello	40.--
Carolina Rubino	25.10
María Martínez	15.--
María Josefa Martudle	3.50
Carlota Mainaldi	367.50
Paula Godoy	20.--
Ada Corti	20.--
María Luisa Almirón	40.--
Casimira Alderete	30.--
Angela Ferreira	20.--
Rebeca Jacoleivich	35.--
Delia Alegre	200.--
Rosa Celia Gómez	30.--
Stefanía Romeo	15.--
Consuelo Garat	198.60
Julia Cardoso	100.--
Genoveva Rodríguez	559.70
Raul Scott	26.75

Julia Cardoso	497.80
Fernando Aquiles Cardoso	30.—
María Elisa Ramos	15.—
Rosa Celia Gómez	5.—
María Angélica Pery.....	15.—
Regina González.....	54.20
Cornelia Vilca.....	50.—
Hortensia Zalazar de Alvarez	60.60
Pedro C. Correa.....	292.40
Rosa Callarte.....	500.—
Rosa Celia Gómez	226.80
María Esther Calvo.....	217.40
María Luisa Britos.....	50.—
María San Martín.....	20.—
Manuela Estévez.....	676.50
Catalina Lascano.....	100.—
Rosa Callarte.....	431.—
María Penna.....	496.20
Luisa Agustina Díaz.....	50.—
Casimira Alderete.....	40.—

Entrega de dinero en los hospitales

Sara Díaz.....	10.—
Rosa Labía.....	10.—
Luisa Agustina Díaz.....	10.—
María Juana N.....	10.—
Albertina Galo Meyer.....	30.—
Rafaela A. Gámez.....	30.—
Juana Sánchez.....	30.—
Celestina Chilo.....	5.—
María A. Vélez.....	30.—
Raimunda Rodríguez.....	30.—
Sara Díaz.....	30.—
Celestina Chilo.....	30.—
Rosa Labía.....	30.—
Juana Vaccaro.....	30.—
Rafaela A. Gámez.....	30.—
Juana Sánchez.....	30.—
Estela Viviani.....	5.—
José Capuano.....	5.—
Pedro Muñoz.....	5.—
Mercedes Aguilera.....	10.—
María Angélica Vélez.....	2.—
Sara Díaz.....	20.—

Rosa Labía	5.-
Rosa Labía	50.-
Eva de Nacimiento	30.-
id. id.	10.-
Casimira Allerete	10.-
María Roca	20.-
María Torres	20.-
Elena Cornin	10.-
Paula Aragón	20.-
Rafaela A. Gámez	20.-
Victoria Toledo	10.-
María San Martín	10.-
Ramona Ledesma	20.-
Paula Godoy	20.-
Rafaela A. Gámez	15.-
Augusta Sánchez	15.-
Rosa Labía	20.-
Paula Aragón	15.-
Juana Popular	20.-
Casimira Alderete	50.-
María de la Cruz	10.-
Rosa Santos	10.-
Josefa Bazán	10.-
Julia Stumba	5.-
Elvira Ríos	20.-
Celia Veyga	10.-
Valeriana Muiño	20.-
Paula Aragón	20.-
María Roa	5.-
Augusta Sánchez	20.-
Rosa Labía	20.-
Valeriana Muiño	20.-
Juana Picardo	10.-
Hedovig Hullfiry	20.-
Ramona Ledesma	20.-
Roma Bálcauro	10.-
Elvira Ríos	20.-
Sara Díaz	15.-
Augusta Sánchez	10.-
Salustiana Barrozo	8.-
Zoila Herrera	15.-
María Juana N.	15.-
María F. Torres	10.-
Rosa Piola	30.-
Blanca Carmona	10.-
B. Eva de Nacimiento	20.-

María Angélica Ratti.....	10.--
María Simone.....	10.--
Isabel Tapia.....	20.--
Zoila Herrera.....	5.--
Consuelo Moíño.....	20.--
Estela Viviani.....	10.--
Salustiana Barrozo.....	10.--

REPARTICIONES VARIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EMBARGOS E INHIBI-
CIONES DE LA CAPITAL

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL AÑO 1915

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Dr. Carlos Saavedra Lamas.*

Señor Ministro:

De acuerdo con el inciso 6 del Decreto Reglamentario cúmpleme llevar a conocimiento de V. E., el resumen de los trabajos realizados en el Registro durante el año de 1915.

El Registro, teniendo en cuenta la índole y la naturaleza de los asuntos que se tramitan en la repartición, por su organización interna, tiene ocho secciones: Propiedades, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, Hacienda, Secretaría, Estadística y Archivo, Indices, Certificados y Depósito de útiles y Talleres.

En la memoria correspondiente al año 1911, elevada al Ministerio con fecha 27 de Marzo de 1912, se examina el engranaje y el funcionamiento de cada una de estas secciones.

La ley de presupuesto de 1915 asigna al Registro 117 empleados. Las tareas de este personal se han distribuido, de acuerdo con las exigencias del servicio, en tres turnos:

a). En el primer turno, de 6 a 12 a.m., trabajan las secciones de Certificados, Indices, Estadística y Archivo, Mesa de Confrontación de Propiedades y Mesa de Confrontación de Hipotecas.

b). En el segundo turno, de 12 m. a 6 p.m., trabajan todas las secciones.

c). En el tercer turno, de 6 a 12 p.m., la sección de Certificados.

Cada uno de estos turnos tiene el número de empleados que exigen las necesidades eventuales del despacho. Por esta circunstancia se ha aumentado o disminuído el personal en cada turno y en cada sección para mantener, durante el año, el equilibrio concordante con los servicios ordinarios, los trabajos extraordinarios y el personal que se tiene.

Si se tiene en cuenta que el año pasado ha tenido 296 días hábiles, la estadística de las faltas al servicio por los diversos motivos especificados en seguida, da el siguiente resultado:

1. Licencias concedidas con goce de sueldo como un descanso al personal por la labor del año, de acuerdo con la resolución superior de 10 de Diciembre de 1914.	1710
2. Licencias con goce de sueldo, acordadas por resolución superior en cada caso.	813
3. Faltas de asistencia cuyo descuento mensual imputable a las mismas, ha sido remitido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.	629
Total de faltas de asistencia.	
4. Licencias sin goce de sueldo, acordadas por resolución superior en cada caso.	2068

En 296 días hábiles sobre 117 empleados tenemos un total de 3152 faltas de asistencia sin reemplazantes. Estas faltas representan un promedio de 11 empleados inasistentes diariamente, contra 106 que han concurrido.

Durante el año han estado adscriptas al personal del Registro, para efectuar trabajos extraordinarios, 17 personas, término medio diario. Este personal extraordinario prestó servicios en las distintas secciones de la repartición.

Descontando de estas 17 personas 7 que han reemplazado a empleados con licencia sin goce de sueldo, tenemos que han estado adscriptas permanentemente al personal del Registro 10 personas. Agregadas a los 106 empleados que concurren diariamente, la asistencia media diaria del personal es aún inferior en *uno* al que en realidad le corresponde por la ley de presupuesto.

La naturaleza de los trabajos que se ejecutan en el taller de Imprenta y Encuadernación requieren un personal compuesto de oficiales y operarios competentes. Han sido ocupadas con ese objeto cinco personas en esa sección.

Durante el año se han tramitado en las diversas secciones del Registro, por intermedio de la mesa de entradas y salidas, los asuntos que se detallan más adelante:

a). Transferencias de dominio.

Capital Federal, 11.327; Territorios Nacionales 2.532.
Total 13.859.

b). Arrendamientos.

Capital Federal, 218; Territorios Nacionales, 11. Total, 229.

c). Hipotecas constituidas.

Capital Federal, 5.902; Territorios Nacionales, 495. Total, 6.397.

d). Hipotecas canceladas.

Capital Federal, 5.832; Territorios Nacionales, 331. Total, 6.163.

e). Embargos inscriptos.

Capital Federal, 3.808; Territorios Nacionales, 207. Total, 4015.

f). Embargos cancelados.

Capital Federal, 1.268; Territorios Nacionales, 57. Total 1.325.

g). Embargos aclarados.

Capital Federal, 772; Territorios Nacionales, 26. Total 798.

h). Inhibiciones inscriptas.

Capital Federal 9.584; Territorios Nacionales, 88. Total 9.672.

i). Inhibiciones canceladas.

Capital Federal, 1.523; Territorios Nacionales, 29. Total, 1.552.

j). Inhibiciones aclaradas.

Capital Federal, 3.614; Territorios Nacionales, 19. Total, 3.633.

k). Certificados de propiedades.

Capital Federal, 20.829; Territorios Nacionales, 2.384. Total, 23.213.

l). Certificados de hipotecas.

Capital Federal, 20.816; Territorios Nacionales, 2.384.

m). Certificados de embargos.

Capital Federal, 20.813; Territorios Nacionales, 2.383.

n). Certificados de inhibiciones.

Capital Federal, 23.407; Territorios Nacionales, 2.383.

o). Por Secretaría la Dirección, de acuerdo con el Art. 263 del Reglamento y de la Resolución de 23 de Septiembre de 1908, ha atendido directamente, 263.

Total de asuntos 143.305.

Como se ve el despacho ordinario del Registro alcanzó a 143.305 asuntos. Los días hábiles del año han sido 296 que da un promedio de 484 asuntos diarios. Conviene anotar que ese trámite en su materialidad sólo representa una *cuarta parte* de los trabajos internos del Registro motivados por las exigencias del servicio y la índole de la institución.

En el archivo se han guardado debidamente catalogados todos los documentos correspondientes a esa sección. Por la mesa de entradas y salidas se han remitido 25.890 carpetas de certificados y 44.385 de inscripciones. Las carpetas de inscripciones contienen todos los antecedentes relativos a las constancias de los respectivos protocolos. Las de certificados contienen los antecedentes que sirven para expedir esos informes. Por esta circunstancia sólo se guardan debidamente catalogadas en el archivo las carpetas del último quinquenio.

La sección Estadística durante el año ha confeccionado los cuadros del trienio correspondiente a los años 1912,

1913 y 1914. Además ha compilado los datos correspondientes al año 1915 que deberán agruparse y clasificarse de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos en esa sección.

En la sección de Índices el trabajo ordinario de confección de índices de acreedores y deudores hipotecarios, inhibidos y embargados, están representados por 75.000 nombres en el año.

Durante el año se ha trabajado en la refundición por riguroso orden alfabético, de los índices de hipotecas, embargos e inhibiciones, correspondientes a 1913 y 1914. Son 4 tomos con 2.240 páginas. Para prepararlos se han ordenado, escrito y confrontado 77.000 fichas.

En la misma forma se ha confeccionado el índice de todos los propietarios inscriptos desde 1882 hasta 1895 en el Registro de Propiedades. Consta de 12 tomos con 6.786 páginas que contienen 150.000 nombres. Los correspondientes a las gobernaciones nacionales son 5 tomos de 500 páginas cada uno con un total de 55.000 nombres.

Se han preparado además las fichas de todos los que son o han sido propietarios de inmuebles en la Capital desde 1882 hasta 1914. Para ello se han compulsado 1.049 tomos de 500 páginas cada uno y 297 tomos de 500 páginas cada uno. Alcanzan aproximadamente a un total de 800.000 fichas.

Se ha hecho la primera confrontación de las tarjetas con 300 tomos. Para terminarla y ordenar las fichas se emplearán, probablemente, dos años. Después se necesitan dos años más para confrontar la ordenación, copiar las fichas y hacer la confrontación final.

Por otra parte, la sección tiene a su cargo la confección de las tarjetas de ubicación del índice real de todas las inscripciones hechas en el año. Además confecciona los índices de compradores y vendedores con las fichas correspondientes a los primeros, de todas las transmisiones de dominio inscriptas en el año.

Se han impreso durante el año en el taller de imprenta 1.115.650 piezas. Estas impresiones son para uso del Registro como se puede ver por las muestras que adjunto.

Por otra parte se ha efectuado la impresión de 1.500 ejemplares de los tres primeros tomos del libro titulado «Estadística Inmobiliaria», que contiene los cuadros estadísticos correspondientes a los años 1912, 1913 y 1914. El primer tomo tiene 328 páginas; el segundo 552 y el tercero 388 páginas. Esta publicación se hace en cumplimiento del inciso a) del Art. 272 del Decreto Reglamentario.

En el taller de Encuadernación se han cosido y encuadernado 4.500 ejemplares correspondientes a la estadística de 1912, 1913 y 1914; 69 tomos del protocolo del Registro; 22 tomos del diario; 7 tomos del índice; 4 tomos de partes diarios; 16 tomos de datos estadísticos diarios; 23 tomos del Boletín Oficial y 26 legajos de archivo y se han reencuadernado 55 tomos del protocolo del Registro. Se han hecho, además, 150 blocks de las distintas planillas para uso de la oficina; 255 carpetas para archivo; 200 cuadernos de índice y numerado 12 agendas que representan 155.000 números corridos.

En el depósito existen los materiales y útiles que se emplean para proveer a las distintas secciones llevándose una cuenta corriente de todo el material que se recibe y entrega, debidamente contraloreada.

Por resolución del juez de primera instancia en lo Civil Dr. Arturo Seeber, en los autos de la Municipalidad contra Luis Curutchet, la Municipalidad ha sido eximida del pago de los derechos arancelarios. El auto judicial fué elevado a conocimiento de la Superioridad en notas de fecha 23 de Septiembre y 22 de Diciembre últimos.

Por resolución de la Excm. Cámara en lo Civil de 17 de Noviembre, se dispuso que no se debe inscribir ningún título de transferencia de inmuebles sin que previamente

se hayan cancelado las anotaciones judiciales que inhiban a la persona o graven al objeto del contrato.

La misma Cámara por resolución de 17 de Diciembre ordenó que las particiones de bienes practicadas por acuerdo, entre los herederos, sin la aprobación judicial, se anoten en el Registro.

Por resolución superior de fecha 3 de Noviembre se remiten diariamente los datos estadísticos de las ventas de inmuebles que se inscriben en el Registro, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Los derechos arancelarios cobrados por el Registro importan \$ 837.237,80 m/n. Deducida de esa cantidad la suma de \$ 12 m/n, devuelta por diversos conceptos, da un saldo líquido de \$ 837.225,80 m/n, cobrado por derechos.

Por el presupuesto de 1915 se han asignado al Registro por conceptos de sueldos (ítems 37 y 38) \$ 305.280 m/n, y para gastos (ítem 39) \$ 24.000 m/n, que suman pesos 329.280 moneda nacional. De esta suma se ha devuelto por vacaciones, licencias sin goce de sueldo y faltas de asistencia \$ 11.456,65 m/n, y por descuento del 10 % sobre el ítem 39 la suma de \$ 2.400 m/n.

Por tanto tenemos:

a). Importe efectivo de sueldos (ítems 37 y 38), pesos 293.823,35 moneda nacional.

b). Importe efectivo de gastos (ítem 39) \$ 21.600 m/n.

Total, \$ 315.423,35 m/n.

De ahí tenemos:

a). Derechos percibidos \$ 837.225,80 m/n.

b). Gastos reales efectuados en 1915 \$ 315.423,35.

Diferencia líquida \$ 521.802,45.

Como se ve sobre la suma de \$ 315.423,35 que han costado los servicios del Registro durante 1915, ha cobrado \$ 837.225,80, que da un saldo líquido ingresado al tesoro de \$ 521.802,45 m/n.

De acuerdo con la circular N.º 12 de fecha 12 de Abril de 1912 — que ordena «que las memorias o informes

anuales de las oficinas, reparticiones o establecimientos públicos, deben limitarse al movimiento administrativo y a la labor realizada durante el año» — en el informe que antecede he resumido brevemente todos los datos que sintetizan los trabajos del año y los servicios prestados por la institución.

Saludo respetuosamente a V. E.—*P. Bianco.*

REGISTRO DE MANDATOS

*Estadística del movimiento habido en la Oficina
durante el año 1915*

INSCRIPCIONES			N.º	Valor percibi- do en sellos
Inscripciones	de una	fojas	585	2.340 —
»	» dos	»	421	1.894 50
»	» tres	»	405	2.025 —
»	» cuatro	»	312	1.716 —
»	» cinco	»	308	1.848 —
»	» seis	»	181	1.176 50
»	» siete	»	129	903 —
»	» ocho	»	102	765 —
»	» nueve	»	64	512 —
»	» diez	»	28	238 —
»	» once	»	21	189 —
»	» doce	»	15	142 50
»	» trece	»	8	80 —
»	» catorce	»	6	63 —
»	» quince	»	6	66 —
»	» diez y nueve	»	1	13 —
»	» veinticuatro	»	2	31 —
»	» veintiséis	»	1	16 50
Totales			2.595	14.019 —
Anotaciones marginales			918	4.131 —
Testimonios			1.429	8.574 —
Certificados y ampliaciones			3.352	7.679 —
Total			8.294	34.403 —

CUADRO COMPARATIVO

ENTRADAS	Movimien- to en 1915	Movimien- to en 1914	MÁS o Menos
Poderes	2.595	2.704	— 109
Anotaciones marginales	918	837	+ 81
Testimonios	1.429	1.296	+ 133
Certificados y ampliaciones	3.352	3.472	— 120
Valor percibido en sellos.	34.403	32.826	+ 1.577

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

PLANILLAS ESTADÍSTICAS DEL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL AÑO 1915.

Entradas

Protocolos	357
Escrituras extendidas	82.504
Expedientes nuevos	24 569
» devueltos	477
Oficios	1.540
Notas del Registro Civil	5.925
Tomos del Registro Civil	304
Notas	69
Total	83.241

Salidas

Expedientes remitidos ad-eff-vid.	738
Testimonios remitidos	603
Certificados expedidos	43
Informes expedidos	36
Oficios remitidos	1.255
Notas	39
Total	2.714
Sellos invertidos	2.714
Valor \$ m/a	3.239

Expedientes pasados a los indices durante el año 1915

Testamentarios	16.110
Civiles	40.863
Comerciales	3.581
Instrucción	33.108
Correccional	23.978
Criminal	20.582
Total	138.217

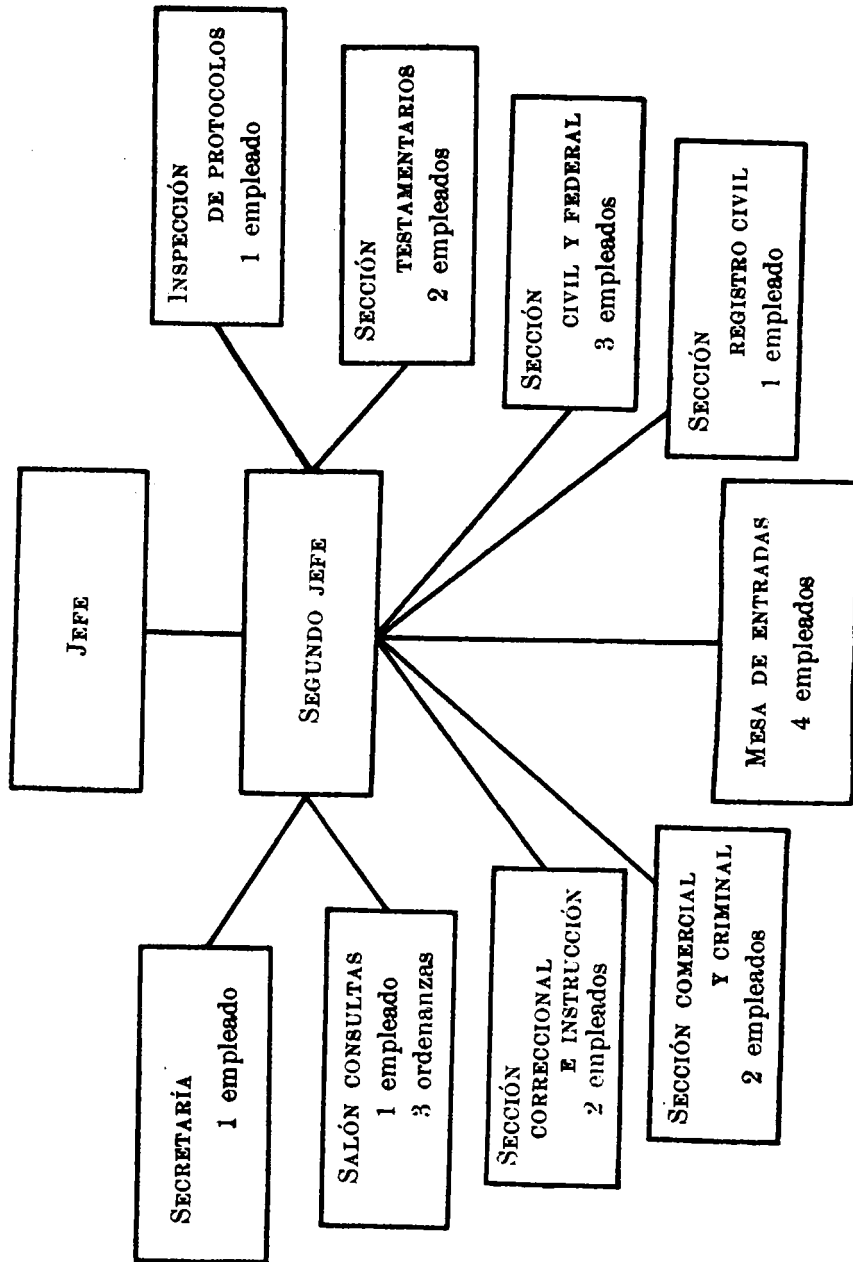
*Protocolos y expedientes consultados por el público durante el
año 1915*

Protocolos	19.829
Testamentarios	4.226
Civiles	476
Comerciales	66
Criminales	21
Correcionales	6
Instrucción	7
Federales	2
Total	<u>24.633</u>

*Existencia de expedientes, protocolos y tomos del Registro
Civil al 31 de Diciembre 1915*

Testamentarios	42.060
Incidentes testamentarios	32.059
Civiles	133.245
Comerciales	53.672
Criminales	15.823
Correcionales	56.369
Instrucción	43.286
Federal	1.671
Total de expedientes , .	<u>378.165</u>
Protocolos	6.086
Tomos del Registro Civil	4.177

REORGANIZACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES



*A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública
Doctor D. Carlos Saavedra Lamas.*

En cumplimiento a lo ordenado por ese Ministerio en Circular de fecha 31 del mes próximo pasado tengo el honor de dirigirme a V. E. adjunto los cuadros demostrativos del movimiento habido en este Archivo durante el año 1915.

Las cifras de esta estadística instruirán a V. E. de la actividad desplegada por los empleados a mis órdenes, cooperando eficazmente al fiel cumplimiento de los distintos servicios que me están encomendados, a pesar de su reducido número.

Señor Ministro:

La principal preocupación del subscripto al hacerse cargo de esta repartición, ha sido la reorganización de los servicios de las distintas oficinas, dándoles uniformidad perfecta a fin de que su desenvolvimiento sea rápido y útil.

El cuadro N.º 1, demostrará a V. E. como se han reorganizado dichos servicios y la distribución del personal, dando a cada oficina, según su importancia el número de empleados más indispensables.

Los cuadros Nos. 2 y 3, se refieren al movimiento de la Mesa de Entradas, demostrando la cantidad de expedientes entrados y salidos durante el año, como también el número de protocolos, tomos del Registro Civil, oficios, notas, etc. Por ellos verá V. E. la importancia que tiene esta oficina, haciéndose indispensable proveerla de más personal, a fin de que pueda satisfacer ampliamente las exigencias de su complicado mecanismo.

El cuadro N.º 4 indica la cantidad de expedientes pasados a los índices, cuyo total demostrará a V. E. la inmensa labor realizada para obtener un trabajo prolijo y metódico, pues un simple error de nombre en la confección originaría grandes trastornos.

El cuadro N.º 5 se refiere a la sala de la Sección Consultas.

Esta Sección permanece abierta al público diariamente de 12 a 3 p.m., para atender a las revisiones de expedientes y protocolos, permitiéndome llamar la atención de V. E. acerca del número de éstos consultados durante el año, a pesar de la situación anormal porque se atraviesa, pues la mayoría de estas consultas son realizadas por abogados y escribanos, siendo estos últimos los que han realizado casi en su totalidad la revisión de los protocolos que instruye el cuadro respectivo, quedando con esto demostrado que el movimiento de las escribanías de la capital durante el año próximo pasado ha sido fecundo. No dudando en afirmar a V. E. que normalizada la situación actual, estas revisiones irán en aumento progresivo.

El cuadro N.º 6 demuestra la existencia en este Archivo de los expedientes de las distintas jurisdicciones, de los protocolos de escrituras y de los tomos del Registro Civil.

Me es sumamente grato anunciar a V. E. que uno de mis mayores esfuerzos ha consistido en la confección del INDICE GENERAL DE ESCRITURAS, extendidas y autorizadas por los señores escribanos de Registro de la Capital, desde la fundación de las escribanías hasta la fecha, dando principio a este trabajo impropio, no obstante los escasos elementos con que se contaba. La inmensidad de escrituras que hay que catalogar, como V. E. podrá comprenderse por la planilla N.º 2 donde se especifica el número de escrituras extendidas durante un solo año (1909) que asciende a 82.504; el gran número de años y el reducido personal de que dispone este Archivo, no escapará al elevado criterio de V. E. los grandes inconvenientes que han tenido que vencerse.

A pesar de estas dificultades me impuse la tarea de iniciar esta obra indispensable para la regularización de los servicios de esta oficina, pues la falta de este índice ha colocado al Archivo, muchas veces en serios apuros para satisfacer las órdenes y consultas de los señores Jueces, quienes solicitan informes de escrituras que han sido extendidas y autorizadas hace cuarenta y cincuenta años y en ocasiones de tiempo mucho más remoto.

La confección de este Índice General, señor Ministro, como lo prescribe la Ley Orgánica de los Tribunales en el segundo párrafo del Art. 301 y de fácil realización cuando se creó el Archivo General de los Tribunales, no ha sido confeccionado por mi antecesor, resultando hoy un trabajo de muy larga duración sino se provee a esta repartición de empleados supernumerarios que tuviesen a su cargo dicha confección.

A este fin, y de acuerdo con la circular de fecha 12 de Abril del año 1912 pasada por ese Ministerio, me permito anticipar a V. E. que en el transcurso del corriente año elevaré a ese Ministerio en una nota explicativa, enumerando las necesidades que a mi juicio sean indispensables.

Con tal motivo reitero a V. E. las seguridades de mi mayor consideración y estima.—GUILLERMO M. CULLEN.

**CÁMARA DE APELACIÓN
EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL**

CAMARA DE APELACION EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL

PLANILLA ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO MENSUALMENTE DESDE EL 1.º DE ENERO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

COMERCIALES			
Entradas	Total	Resueltas	Total
Enero.....	—	Enero.....	—
Febrero.....	156	Febrero.....	110
Marzo.....	269	Marzo.....	208
Abril.....	234	Abril.....	212
Mayo.....	254	Mayo.....	249
Junio.....	279	Junio.....	268
Julio.....	311	Julio.....	304
Agosto.....	295	Agosto.....	345
Septiembre.....	270	Septiembre.....	246
Octubre.....	283	Octubre.....	252
Noviembre.....	270	Noviembre.....	288
Diciembre.....	223	Diciembre.....	247
	<u>2.844</u>		<u>2.729</u>

RESUMEN DEL MOVIMIENTO HABIDO DESDE EL 1.º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

COMERCIALES			
Entradas	Total	Salidas	Total
Existencia en 31 de Diciembre de 1914.....	170	Por fallo definitivo.....	377
Entrada durante el año 1915.....	2.844	Por fallo interlocutorio.....	1.211
	<u>3.014</u>	Apelaciones de hecho, Regulaciones y Desist.....	1.141
			<u>2.729</u>

Quedan pendientes en tramitación y en Acuerdo hasta el 31 de Diciembre de 1915..... 285

PRESIDENCIA Y SECRETARÍAS

Decretos.....	4.620
Legalizaciones.....	3.723
Oficios recibidos.....	145
Oficios librados.....	459
Nombramientos de empleados.....	16
Insaculaciones.....	9
Acuerdos Extraordinarios.....	9
Audiencias.....	6
Posiciones recibidas.....	25
Juicios verbales.....	5
Exhortos recibidos.....	14
Exhortos librados.....	4
Inspección ocular.....	1

UJIERÍAS

Notificaciones por cédula.....	6.732
Notificaciones por nota.....	2.315
Notificaciones personales.....	5.121
Total.....	<u>14.168</u>

PLANILLA ESTADÍSTICA GENERAL DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LOS JUZGADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL DURANTE EL AÑO 1915

JUZGADO A CARGO DEL	Pasan de 1914		En trámite	Paralizados	Iniciados en 1915		El conjunto de Juicios en trámite se descompone						Fallos		Apelación	
	Juicios	Exhortos			Juicios	Exhortos	Ordinarios	Ejecutivos	Exhortos	Definitivos	Interlocutorios	Auto de revocación	Exhortos	Definitivos	Interlocutorios	
Dr. J. B. Estrada.....	16292	714	5892	10489	3311	361	7083	12517	1075	1028	2412	196	463	316		
> T. M. Avellaneda...	25052	—	6000	19052	2882	—	11371	16928	340	1482	2506	117	134	364		
> F. Martín y Herrera	25761	128	9100	16661	3706	296	8826	16935	424	1027	3632	226	289	391		
> Alberto Estrada....	27582	—	8876	18706	5048	110	14517	17858	365	807	1597	194	164	481		
> Eduardo M. Naon...	1992	32	2013	4155	384	919	4710	416	95	1596	998	92	171		

**CÁMARA DE APELACIÓN
EN LO CRIMINAL y CORRECCIONAL
DE LA CAPITAL**

CAMARA DE APELACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

MOVIMIENTO GENERAL DE CAUSAS HABIDO DURANTE EL AÑO 1915

MES	ENTRADAS				RESUELTAS			
	Crim.	Correc.	Total		Crim.	Correc.	Total	
			Mes	Anual			Mes	Anual
Febrero	131	34	165	—	69	29	98	—
Marzo	91	68	159	324	135	56	191	289
Abril	114	65	179	503	130	87	217	506
Mayo	164	64	228	721	95	51	146	652
Junio	94	67	161	892	157	65	222	874
Julio	125	60	185	1077	112	73	185	1059
Agosto	115	76	191	1268	123	62	185	1244
Septiembre	146	61	207	1475	134	77	211	1455
Octubre	124	61	185	1660	112	57	169	1624
Noviembre	135	53	188	1848	125	49	175	1799
Diciembre	107	98	205	2053	134	75	209	2008

RESUMEN DEL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL AÑO 1915

ENTRADAS	Criminales	Correcc.	Total
Existencia en 31 de Diciembre de 1914	111	13	124
Entradas desde el 1.º de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 1915	1346	707	2053
SALIDAS			
Por fallo definitivo	678	594	1269
» » interlocutorio	495	52	547
Apelación de hecho, regulación y desistimiento	157	35	192
Total	1330	681	2008
Quedan pendientes, en tramitación y en Acuerdo el 31 de Diciembre de 1915	127	39	166

SOLICITUDES SOBRE REDUCCIÓN DE PENA

Entradas.....	937
Resueltas.....	901

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Decretos.....	6.290
Oficios librados.....	1.012
» recibidos.....	723
Insaculaciones.....	92
Acuerdos extraordinarios.....	22
Legalizaciones.....	158
Informes <i>in voce</i>	112
Posiciones recibidas.....	3
Nombramientos de empleados.....	28
Visitas de cárceles.....	4
Solicitudes de gracia informadas.....	223

UJERIA

Notificaciones por cédula.....	4.223
» personales.....	2.637

PLANILLA ESTADÍSTICA GENERAL DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE LA CAPITAL DURANTE EL AÑO 1915

JUZGADO A CARGO DEL	Expedientes que pasan de 1914		Iniciados durante el año 1915			Fallos			Apelación	
	En trámite	Paraliza- dos	Total	Criminales	Exhortos	Definitivos	Intercon- tortos	Antes de volviendo exhortos	Definitivos	Intercon- tortos
Doctor R. Ortiz de Rozas.....	111	1	112	934	43	185	763	43	23	80
» Llavallol.....	—	—	67	822	48	263	721	48	16	30
» A. L. Dominguez.....	46	18	64	781	40	251	511	—	9	29
» Luis Luna Olmos.....	61	—	61	1033	30	536	522	30	42	31
» C. F. Benitez.....	62	3	65	838	47	246	538	47	12	31
» M. S. Beltran.....	51	—	51	931	4	309	633	31	21	34
» J. del Campillo.....	39	—	39	1022	19	74	154	41	19	20
» E. F. Newton.....	53	—	53	912	41	211	694	41	23	29
» I. C. Irigoyen.....	121	—	121	925	62	78	738	62	3	31
» J. A. de Oro.....	23	—	23	823	31	177	683	40	21	18

PLANILLA ESTADÍSTICA GENERAL DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LOS JUZGADOS DEL CRIMEN DE LA CAPITAL DURANTE EL AÑO 1915

Doctor Enrique Rasco.....	155	13	138	308	15	154	166	15	145	91
» P. Ramos Mejia.....	48	1	49	220	—	175	81	—	123	9
» Carlos M. Martinez.....	61	2	63	221	—	165	72	—	161	72
» Juan R. Serú.....	45	—	45	216	—	172	30	—	145	30

PLANILLA ESTADÍSTICA GENERAL DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LOS JUZGADOS CORRECCIONALES DE LA CAPITAL DURANTE EL AÑO 1915

Doctor Antonio V. Obligado.....	114	—	114	2543	—	674	2672	—	145	33
» Francisco I. Oribe.....	61	—	61	1989	11	371	702	3	189	8
» Antonio E. Lascano.....	54	—	54	1973	—	392	1330	—	245	25

CUERPO MÉDICO DE LOS TRIBUNALES

PLANILLA ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL AÑO 1915

CAUSAS Y TÉRMINOS LEGALES	INFORMES SOBRE													
	AUTOP- SIAS		EXHUMA- CIONES		RECONOCI- MIENTOS EST. MENTAL			RECONOCIMIE- NTO DIVERSOS			AMPLIA- CIONES INFORM.	DICTÁM. SOBRE AUTOS		
	Causa comprobada	Causa probable	Causa comprobada	Causa probable	Normal	Anormal	Conclusión probable	Causa comprobada	Causa probable	Causa negada	Por omisión	Para aclaración Sobre perici- cias médicas	Sobre resultantes	
AÑO 1915														
Lesiones por arma de fuego.....	119	—	1	—	—	—	—	165	1	1	—	1	—	2
» por arma blanca.....	44	—	—	—	—	—	—	201	—	2	—	4	—	—
» por instrumentos div....	11	—	—	—	—	—	—	129	3	9	—	3	—	1
» por accidentes diversos..	120	28	—	—	—	—	—	140	—	—	1	—	—	2
» por quemaduras.....	13	2	—	—	—	—	—	11	—	—	—	—	—	—
» por fulguración.....	4	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Asfixia por suspensión.....	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» por estrangulación.....	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» por sofocación.....	13	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
» por submersión.....	7	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» por gases irrespirables..	19	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Intoxicaciones.....	24	11	—	—	—	—	—	38	1	17	—	—	—	—
Enfermedades diversas.....	28	2	2	—	—	—	—	134	7	137	—	4	—	—
» venéreo sífilíticas...	—	—	—	—	—	—	—	32	6	60	—	—	—	—
Desfloración.....	—	—	—	—	—	—	—	78	—	48	—	1	—	—
Atentados diversos al pudor....	—	—	—	—	—	—	—	10	—	12	—	—	—	—
Aborto provocado.....	—	6	—	—	—	—	—	8	6	3	—	1	—	—
Nacidos muertos.....	86	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Infanticidio.....	6	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—
Parto y consecuencias.....	2	—	—	—	—	—	—	8	—	—	—	1	—	—
Embarazo.....	—	—	—	—	—	—	—	4	1	2	—	—	—	—
Edad.....	—	—	—	—	—	—	—	—	128	—	—	—	—	—
Interdicción civil.....	—	—	—	—	39	171	20	—	—	—	—	1	—	—
Responsabilidad penal.....	—	—	—	—	44	28	29	—	—	—	—	—	—	—
Aptitud militar.....	—	—	—	—	—	—	—	99	33	213	—	—	—	—
Peligro de vida.....	—	—	—	—	—	—	—	104	3	49	1	2	—	—
Incapacidad por menos de un mes	—	—	—	—	—	—	—	309	—	1	—	1	—	—
» por más de un mes..	—	—	—	—	—	—	—	72	1	1	—	2	—	1
» permanente.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	15	—	—	—	3
Deformación permanente.....	—	—	—	—	—	—	—	42	—	33	—	—	—	1
Trastornos funcionales transit...	—	—	—	—	—	—	—	101	8	15	—	—	—	—
» permanentes.....	—	—	—	—	—	—	—	29	—	5	—	—	—	1
Menores delinquentes.....	—	—	—	—	41	7	187	—	—	—	—	—	—	—
Causas diversas.....	43	—	2	—	—	—	—	57	6	17	—	16	—	3
Sumas seccionales.....	553	60	3	2	124	206	236	1774	205	629	2	43	—	14
Total de informes.....	611	6	—	—	—	568	—	1853	—	—	45	—	—	14
Causa ignorada de muerte.....	23	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Falta de conclusiones.....	2	—	—	—	—	—	—	139	—	—	—	—	—	—
Notas de trámite.....	Sobre órdenes judiciales.....											315		
	Sobre servicio de la Oficina.....											117		
Total de comunicaciones exp.	3559													

MORGUE

SERVICIO PÚBLICO DE AUTÓPSIAS
ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL AÑO
1915

Sección Judicial

Cadáveres :

Conocidos, autopsiados y entregados a deudos..	278
» » » remitidos al Cementerio por esta.....	147
Conocidos sin autopsias y entregados a deudos.	35
» » » remitidos al Cementerio por esta....	25
Conocidos con autopsia y conservado en la refrigeración.....	1
Identificados en esta, autopsiados y entregados a deudos.....	8
Identificados en esta, sin autopsias y entregados a deudos.....	2
Identificados en esta, con autopsias y mandados al Cementerio.....	10
Sin identificar, con autopsias y mandados al Cementerio.....	16
Sin identificar sin autopsias y mandados al Cementerio	2
Exhumados del Cementerio del Oeste y devueltos al mismo.....	5
Exhumados del Cementerio del Norte y devueltos al mismo.....	2
Exhumados del Cementerio de Flores y devueltos al mismo.....	1
Fetos y párvulos de ambos sexos autopsiados y remitidos al Cementerio.....	133
Fetos y párvulos de ambos sexos sin autopsias y conservados en cámara frigorífica.....	2
Fetos y párvulos de ambos sexos autopsiados y conservados en cámara frigorífica.....	11
Restos humanos sin destino.....	7
Total.....	685

Estos 685 cadáveres clasificados por sexos da el siguiente resultado:

Masculinos.....	414
Femeninos.....	118
Fetos masculinos.....	68
» femeninos.....	47
Párvulos masculinos.....	4
» femeninos.....	3
Fetos de sexos no definidos.....	24
Restos humanos.....	7
Total.....	685

Sección Vía Pública sin intervención judicial

Cadáveres:

Conocidos autopsiados y entregados a los deudos	85
» » » remitidos al Cementerio	131
» sin autopsias y entregados a los deudos	29
Sin identificar, autopsiados y mandados al Cementerio.....	9
Identificados en esta, autopsiados y entregados a los deudos.....	6
Identificados en esta, autopsiados y remitidos al Cementerio.....	4
Criaturas de ambos sexos, autopsiadas y mandadas al Cementerio.....	32
Total.....	296

El resultado de estos 296 cadáveres clasificados por sexos es el siguiente:

Masculinos.....	170
Femeninos.....	93
Criaturas del sexo masculino.....	18
» » » femenino.....	15
Total.....	296

Cadáveres de ambos sexos y edades, que fueron conservados en la refrigeración, pertenecientes a la Escuela Práctica de Medicina..... 510

El total general de cadáveres que ha tenido esta repartición, son de 1491.

En el Laboratorio de esta repartición, se efectuaron 531 análisis.

Se construyeron 545 cajones para cadáveres.

Se fabricaron 15.800 panes de hielo de 18 kilogramos cada uno, que fueron en beneficio de la Escuela Práctica de Medicina, Hospital de Clínicas, Escuela de Parteras y dependencias de esta repartición.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1916.

*A S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública
Dr. Carlos Saavedra Lamas.*

Tengo el honor de informar a V. E. del movimiento de esta repartición en el año ppdo.:

MOVIMIENTO DE OFICINA

Se han expedido setenta y seis informaciones y recibido cincuenta y una notas y oficios.

Algunas de aquellas han impuesto al personal una labor y contracción cuya apreciación escapa a los que no están en conocimiento de sus exigencias. Averiguar si Fulano de Tal prestó servicios en la guerra de la Independencia, ignorando en absoluto o contando con datos vagos o algunas veces falsos, época precisa, gerarquía del causante, cuerpo en que servía o campañas a que asistió, es asunto que se ofrece a la labor de los empleados del Archivo a cada momento y supone un problema cuya resolución depende de la perseverancia y habilidad en que se siga la búsqueda. Estas dos condiciones no faltan, por suerte, en el personal del Archivo, pero como la guerra de la Independencia duró 14 años y actuaron en ella muchos ejércitos, resulta en muy reptidas veces que varios empleados han perdido lamentablemente su tiempo trabajando asiduamente muchos días en miles de documentos para informar en definitiva: «No existen antecedentes». Otras ocasiones, Sr. Ministro, ocurre que se emplea un tiempo realmente precioso investigando los servicios de un pretense benemérito guerrero de la Inde-

pendencia Nacional, y finaliza la ímproba tarea constatando que el tal no fué otra cosa que portero del Cábildo. . . Los interesados de esa prevista pensión pierden sus esperanzas después de hacer perder el tiempo a funcionarios que tienen el deber y el deseo de dedicarlo a asuntos más altos e interesantes, como ser la organización definitiva de este inmenso preciosísimo caudal de papeles históricos cuya custodia les ha confiado el Superior Gobierno de la Nación.

PLAN Y TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN

Autorizado a adscribir al personal de presupuesto auxiliares extraordinarios que cooperarán a la organización de la documentación, y sancionada por la superioridad la modificación del reglamento, se puso mano a la obra tan deseada y empeñosamente gestionada por los directores de la repartición, y sin cuya ejecución nuestro gran Archivo Nacional permanecería siendo un informe y copiosísimo caudal, algunas veces inservible, de preciosos documentos históricos de existencia sospechada los unos o de hallazgo imposible o difícilísimo los otros, cuando el interés del país o de los estudiosos lo requería.

Del trabajo preliminar de previa revisión de la documentación existente sin clasificar, y mucha hasta sin caratular, para hacer la distribución correspondiente, ejecutado en 1914, di cuenta a V. E. en el informe anterior. Detallo a continuación el practicado en el año ppdo., que no ha podido aún salir del terreno de la preparación para la ejecución definitiva del plan propuesto de inventariar, clasificar y catalogar el cuantioso acervo documental que lo constituye, sin duda alguna el más rico de Sud América.

Dividido el Archivo en tres «Secciones», correspondientes a «*Gobierno Colonial*» (1580 a 1810) — «*Gobierno Nacional*» (1810 al presente) — y «*Hacienda y Contaduría*» (1586 al presente), serán organizadas cada una de ellas en la siguiente forma:

«GOBIERNO COLONIAL». La base de organización de esta Sección es la administrativa que dió al *Virreinato del Río de la Plata* la Real Ordenanza de Intendentes de 28 de

Enero de 1782, ampliada por Real Cédula de 5 de Junio de 1784, o sea las Intendencias de Buenos Aires, Córdoba, Salta, La Paz, Cochabamba, Charcas, Potosí, Paraguay y Puno, y los dos gobiernos militares de Montevideo y de los treinta pueblos de Misiones. La documentación será agrupada en legajos manuales según sus diversos ramos y respectiva jurisdicción política o administrativa, formando once grandes divisiones en cuya carátula se especificará la que contenga. A cada una de estas jurisdicciones se le agregará la documentación existente anterior a la erección del virreinato, sin confundirla con la de éste, para evitar la profusión de subdivisiones, como se ha ejecutado ya en la organización de las Intendencias de «Córdoba» y «Charcas» con los documentos existentes que datan de 1720, sesenta años antes de la creación de aquel colosal organismo político administrativo.

Dentro de estas grandes divisiones, se han organizado subdivisiones constituidas por los papeles pertenecientes a diversas ramas administrativas como la Superintendencia general, Hermandad de la Caridad, etc. y otras con la correspondencia del Gobierno Central, 1545 a 1810, el Archivo del Cabildo, Audiencia, Obispado, Propios y Arbitrios, Consulado, que gozaba de cierta autonomía o que por la especialización de sus funciones, impone esa separación.

«GOBIERNO NACIONAL». Esta Sección comprende desde los años de 1810 al presente. Será clasificada por divisiones de gobierno, guerra y marina, hacienda, relaciones exteriores, etc. y cuando convenga o se imponga por la singularidad del caso se mantendrá la división de jurisdicción o distrito. *Banda Oriental*, por ejemplo, rebelde siempre a la autoridad o tutela argentina cuando no convino la sumisión a los intereses de sus caudillos. Estas divisiones generales serán subdivididas en cuantas partes imponga la diversidad de clase de documentos existentes. Ejemplo: *División Guerra y Marina*: «Secretaría en general — Ejército Auxiliar del Perú — Id de los Andes — Id del Paraguay» — Id sitiador de Montevideo — Estados Mayores — » Inspecciones de Armas, Parques, Fábrica de Armas — » Fronteras — Justicia Militar, etc». — *División Gobierno*:

Gobierno Nacional — (1810-1820), (de 1824 a 1828), (1861 al presente). — Gobierno de la Confederación, (1830 a 1852). — Provincial de Buenos Aires — (1820 a 1852), Estado de Buenos Aires, (1852 a 1860), Asambleas, Congresos — 1813 - 1816 a 1820 - 1824 a 1828 - 1852 a 1861 — Correspondencia con los gobiernos provinciales — Policía — Justicia de Paz — Cultos — etc. etc.

Es esta un Sección tan interesante que es imposible prescindir de su caudal de información documentaria si se quiere estudiar con seriedad y verdad la historia del período que abarca, a partir de nuestra gloriosísima revolución redentora de 1810.

«HACIENDA Y CONTADURÍA GENERAL». Esta Sección tiene especial importancia por cuanto se refieren sus existencias al pasado económico administrativo del país desde los comienzos de su colonización por España.

Posee esta Sección la siguiente documentación:

PERÍODO COLONIAL

Libros y documentos de Real Hacienda de Buenos Aires, Montevideo, Potosí con su Banco y Casa de Moneda, Cochabamba, La Paz, Oruro, La Plata, Puno, Córdoba, Paraguay, Mendoza, Tucumán, Jujuy, Salta, Malvinas, Patagones, Límites, Dirección de Correos y Tabacos, Consulados y Aduanas de Buenos Aires y Montevideo.

PERÍODO GOBIERNO NACIONAL

Contaduría y Aduana de Buenos Aires. — Listas de Revista del Ejército y Marina — Policía — Expedientes de Amortización — Comisaría del Ejército del Perú — Rendición de cuentas de Habilitados — Expedientes del pago de la deuda de la Independencia y del Brasil — y las cuentas de la Administración que la Contaduría General de la Nación remite al Congreso Nacional para su aprobación y que fueron remitidas por la Cámara de Senadores.

El plan de organización de esta Sección es el siguiente:

ÉPOCA COLONIAL

División en Gobiernos e Intendencias. Subdivisiones, por las distintas rentas que poseían, en la forma siguiente:

INTENDENCIA DE POTOSÍ

CAJA	ADUANA	ALCABALAS	REAL BANCO	CASA DE MONEDA	AZOGUES	MITA
Mes ..	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes ..
Año..	Año....	Año.....	Año.....	Año.....	Año.....	Año..

Estas divisiones y subdivisiones responderán en un todo a los asientos de los respectivos libros.

PERÍODO GOBIERNO NACIONAL

Divisiones

Contaduría General, 1810 - 1859. — Guerra de la Independencia. 1810 - 1824. — Guerra con el Brasil, 1825 - 1828. — Estado de Buenos Aires, 1829 - 1861. — Confederación, 1830 - 1860.

HACIENDA Y CONTADURÍA GENERAL

CAJA	ADUANA	SUBDIVISIONES		POLICÍA
		ALCABALAS	PARQUE DE ARTILLERÍA	
(mes)	(mes)	(mes)	(mes)	(mes)
(año)	(año)	(año)	(año)	(año)

Pago de deuda de la Independencia y Brasil—Expedientes de amortización.

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

SUBDIVISIONES			
Ejer. del Perú (Cuerpo) (año) (Comisaría) (año)	Ej. del Parag. (Cuerpo) (año)	Ej. de Op. B. Orient. (Cuerpo) (año)	Ej. de los Andes (Cuerpo) (año)
Guarniciones (Cuerpo) (año)		Marina	

GUERRA CON EL BRASIL

SUBDIVISIONES			
CUERPOS (años)	MARINA	AJUSTES	GUARNICIONES (cuerpos) (años)

ESTADO DE BUENOS AIRES

SUBDIVISIONES			
CUERPOS (años)	MARINA (años)	CUENTAS CIVILES DE HABILITADOS (reparticiones) (años)	CUENTAS MILITARES DE HABILITADOS (cuerpos) (años)

CONFEDERACIÓN

SUBDIVISIÓN
(Cuerpos)
(años)

TRABAJOS EJECUTADOS

En la «Sección Gobierno Nacional» se han ejecutado los siguientes:

Años 1810 - 11 - 12 - 13 - 14 y 15, clasificados por Secretarías y preparados para continuar con las subdivisiones.....	105	legs.
Granaderos a caballo — 1812 a 1819 —.....	2	»
Granaderos de Infantería — 1812 a 1820 —...	2	»
Soberana Asamblea — 1813 —.....	1	»
Documentos referentes a la Asamblea—1813—	1	»
Sustracción de caudales — 1813 a 1816 —...	1	»
Ejército de los Andes — 1815 a 1819 —.....	6	»
Ejército Auxiliar del Perú — 1815 —.....	1	»
Solicitudes militares — 1815 —.....	3	»
Regimiento Artillería de la Patria—1813 a 1819	1	»
Corsarios — 1815 a 1819 —.....	1	»
Congreso Nacional — 1816 a 1821 —.....	5	»
Relaciones Exteriores — 1816 a 1859 —.....	10	»
Ejército de Operaciones — 1826 y 1827 —...	5	»
Consulado — 1829 a 1857 —.....	1	»
Total.....	145	legs.

Han sido revisados los documentos catalogados correspondientes al año de 1811, intercalándose algunos que estaban dispersos; y han sido organizados los partes de batallas correspondientes al Ejército Auxiliar del Perú, años 1810 a 1817 inclusive.

Se han recibido 50 legajos pertenecientes a esta Sección de documentos extraídos por los empleados supernumerarios de la masa que se conserva sin clasificar.

En la «Sección Gobierno Colonial» se ha terminado la organización de los documentos referentes a:

Intendencia de Puno — 4 legajos —.....años 1762 - 1807
Gobierno de Moxos y Chiquitos — 2 legs. —años 1750 - 1809
Jurisdicción de Cuyo — 4 legs. —.....años 1767 - 1809
» de Entre Ríos — 3 legs. —.....años 1769 - 1809
Establecimiento del Río Negro de Patagones — 4 legajos —.....años 1778 - 1811

Campo del Bloqueo — 1 legajo —.....años 1728 - 1777
Consulado de Buenos Aires — (antecedentes sobre su establecimiento, expedientes varios, documentos de <i>cargo y data</i> , derecho de avería, correspondencia, obras del muelle y corsarios) — 14 legajos —años 1771 - 1811
Cabildo de Buenos Aires (expedientes y oficios) — 25 legajos —.....años 1770 - 1821
Comandancia de Fronteras de Buenos Aires — 15 legajos —.....años 1720 - 1809
Solicitudes y peticiones civiles y militares — 7 legajos —.....años 1735 - 1808
Real renta de tabacos y naipes—15 legajos—años 1788 - 1811
Real Hacienda (Junta Superior, almoneda y visitador) — 4 legajos —.....años 1687 - 1809
Aduana de Buenos Aires — 2 legajos —.....años 1779 - 1810
Ventas de oficios — 1 legajo —.....años 1603 - 1721
Comandancia General de Armas—2 legajos—años 1797 - 1809
Licencias y pasaportes — 6 legajos —...años 1766 - 1809
Oficiales reales — 2 legajos —.....años 1745 - 1776
Real renta de Tabacos y Naipes—15 legajos—años 1778 - 1811

Al efectuarse estas organizaciones ha debido separarse numerosa documentación para ser intercalada en los distintos legajos ya organizados, a saber: Gobierno de Montevideo, Intendencia de La Plata, La Paz, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Córdoba y Salta, Sub-inspección, Teniente de Rey, etc. y se ha recibido con el mismo destino, procedente de la revisación de legajos sin clasificar que dirige el Sr. Mallié, cuarenta legajos de variada documentación correspondiente a ésta Sección.

Hase terminado el índice de las solicitudes y propuestas de premios a los que se distinguieron en las invasiones inglesas, 1806-1807.

Documentación restaurada. Debido al mal estado de muchos documentos se ha hecho necesaria su restauración, pero siendo tan escaso el personal de la Sección, y asaz difícil su copia, a pesar de la contracción demostrada en todo momento por los empleados, este trabajo se ha resentido de

lentitud. Se han restaurado solamente 42 solicitudes sobre asuntos varios, el «Diario de Navegación para el reconocimiento de la Costa Patagónica por el Teniente de Fragata D. Estanislao de Velazco», un petitorio de los Cabildantes de 1808 deportados a Patagones al Virrey D. Santiago de Liniers, y 12 documentos de partes de servicio de Frontera.

Aparte de los trabajos que quedan reseñados, se ha continuado con la revisión de los expedientes catalogados «Interior», con el propósito de anotar los que presenten un interés particular y apuntar al mismo tiempo las cédulas, provisiones y órdenes reales que se hallan en ellos en copia u originales, y se ha seguido cambiando carátulas a fin de uniformar en lo posible todos los legajos de la Sección.

En la «Sección Hacienda y Contaduría General», han sido ejecutados los que a continuación reseño, aparte, como en las otras Secciones, de los trabajos de investigación e información que han sido atendidos debidamente:

Ordenación cronológica de las listas de revista de las armas de infantería y caballería desde los años de 1786 a 1824, y del arma de Artillería desde 1803 a 1824, formando un total de 20 grandes legajos.

Arreglo por orden numérico de los comprobantes de pagos, del año 1845, atendiendo a los asientos de los libros de Caja, los que están listos para proseguir su encuadernación.

REVISACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SIN CLASIFICAR

Este trabajo, preliminar de la organización definitiva, ha sido ejecutado exclusivamente por el personal auxiliar extraordinario bajo la dirección del Oficial Sr. Augusto S. Mallié, que ha organizado, clasificado y caratulado *mil nueve* (1009) legajos de documentos de las siguientes materias:

Entradas marítimas.....	579	legs.
Salidas marítimas.....	171	»
Salidas terrestres.....	3	»
Guías y permisos.....	10	»
Manifiestos.....	23	»

Reembarcos y trasbordos.....	11	legs
Alijos.....	1	»
Certificados.....	3	»
Fianzas.....	2	»
Fianzas chanceladas.....	4	»
Matrículas.....	1	»
Guías de salidas.....	4	»
Pagos de Aduana.....	2	»
Resguardo.....	3	»
Partes del Resguardo.....	1	»
Contribución directa.....	30	»
Expedientes de marina.....	2	»
Tabacos y naipes.....	2	»
Sumarios.....	1	»
Receptoría general.....	1	»
Censo de la Ciudad de Buenos Aires.....	1	»
Venta de oficios (Siglo XVIII).....	1	»
Entradas marítimas (Siglo XVIII).....	2	»
Impresos.....	2	»
Causa a Cañete.....	1	»
Diario de Aduana.....	1	»
Gobierno Colonial.....	2	»
Gobierno Nacional.....	10	»
Sección Constitución.....	1	»
	<u>Total....</u>	875 »

Capitanía del Puerto desdoblados y arregla- dos cronológicamente desde 1810 a 1862...	134	»
	<u>Total....</u>	1009 »

Se han formado 90 legajos de documentación que permanecía distraída en las secciones correspondientes y se les ha dado su respectivo destino. Son los 50 entregados a la Sección «Gobierno Nacional» y 40 a la «Gobierno Colonial» que he anotado a su tiempo.

A propósito de los trabajos de organización, insisto, Sr. Ministro, en lo que decía al antecesor de V. E. en el informe del año ppdo.: «Esta organización parcial, como » la general del Archivo, no será definitiva ni rendirá a » los intereses del país todo el beneficio que de ella se » debe esperar, en tanto las diversas Secretarías de Estado » y otras reparticiones, (de que debo exceptuar a ese Mi- » nisterio que los entregó a principio del año) comprendidas

» en el Art. 2.º del reglamento de esta repartición, no
» le hagan entrega de la documentación que aun retienen
» en sus respectivos Archivos y como lo solicité de V. E.
» con fecha 2 de Febrero de 1914.

» Aparte del bien general que reportará a la admi-
» nistración, justifica la indispensable necesidad de esta me-
» dida cuyo retraso no tendría explicación que concordase
» con una correcta gestión de los intereses que afecta, la
» comprobación que he hecho en parte del trabajo ejecu-
» tado, de la existencia de muy notables colecciones de
» documentos truncadas o descabaladas por extracciones per-
» petradas antes de la severa prohibición que establece el
» reglamento, y cuyas piezas no han sido restituidas, como
» se imponía, al depósito de que fueron distraídas por una
» despreocupación realmente perjudicial; circunstancias que
» actualizan las consideraciones en que fundaba Rivadavia
» el decreto fundando esta repartición hace cerca de un
» siglo: *La conservación de los archivos* en un país ase-
» gura sin duda a su historia la materia y los documentos
» más exactos de ella, mas el arreglo y la clasificación
» por ramos y épocas de las distintas oficinas que hacen
» el servicio de una Administración contribuye a un tiempo
» a la prontitud y acierto del despacho. La multiplicación
» de los Archivos, lejos de facilitar el servicio que ellos
» deben prestar, contribuye sólo a aumentar los costas y a
» alejar de la vigilancia de la autoridad las omisiones que
» se cometen». Fuerte en estos propósitos en que me sostiene
el anhelo de prestar un servicio positivo a los bien en-
tendidos intereses del país, reitero, Sr. Ministro, mi soli-
citud hecha al distinguido antecesor de V. E., de recabar
de los SS. Ministros Secretarios de Estado y demás re-
particiones comprendidas en ella el cumplimiento de esa
terminante disposición del Superior Gobierno Nacional.

Creo firmemente que el Archivo exige y merece un
edificio apropiado a sus necesidades, construído con sujeción
a las circunstancias de su carácter especial, que además
de su comodidad y facilidad para el desempeño de sus
servicios y funciones, le proporcione seguridad absoluta a
sus riquísimas existencias, irremplazables en caso de des-

trucción o pérdida; pero sin escapárseme que el momento de conseguirlo se aleja cada vez más por las dificultades financieras. pienso que más que edificio propio, requiere organización completa y definitiva para ser lo que debe y servir útilmente como cumple a las causas y razones de su institución. Uno de los primeros pensamientos del Presidente Mitre al iniciar su administración fué ese, que obstaculizó la guerra nacional y las revueltas intestinas que demandaron toda la atención del mandatario y absorbieron todos los recursos de la Nación, pensamiento positivamente patriótico que tuvo su principio de ejecución en la administración del Dr. Sáenz Peña cincuenta y dos años después.

Organizado el Archivo, será tal en un rancho; sin organización, aunque se albergue en un palacio será un informe e inútil amontonamiento de papeles valiosos. . .

DONACIÓN

En el transcurso del año solamente ha recibido el Archivo por donación de la Srta. Carmen Correa un documento referente a la conducta del General Alvear en la campaña contra el Imperio del Brasil, que fué aceptado y debidamente agradecido.

El Archivo particular del General D. Angel Pacheco donado en 1914 por su nieto el Sr. José Pacheco y Anchoarena, no ha sido aún recibido por ausencia de su poseedor, el Dr. Ernesto Quesada, en desempeño de una misión en Estados Unidos.

BIBLIOTECA

Con destino a la Biblioteca del Archivo se han recibido las siguientes obras:

Boletín Oficial. — Disquisiciones filológicas sobre la lengua guaraní por J. W. Gez. — Documentos relativos a Nuestra Señora del Valle y a Catamarca por el P. A. Larrouy, Tomo I.—Los bienes de la Iglesia, G. Gallinal.—La doctrinas del arbitraje amplio por B. Brun, y algunos de la Revista Histórica de Montevideo y del Monitor de la Educación Común.

Se han hecho encuadernar o restaurar los libros que a continuación se expresan:

.. Documentos referentes a la guerra de la Independencia y emancipación política de la República Argentina, etc. — El general Soler por G. Rodríguez. — El telégrafo mercantil. — Memoria de Justicia. — Boletín Oficial. — Acuerdos del extinguido Cabildo Tomo XIII. — Censo agro-pecuario nacional. — Primeras asambleas argentinas Tomo I. — Registro Nacional, y libro N.º 6 de informes expedidos por el Archivo.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Se han acordado durante el año ppdo., once solicitudes para efectuar estudios históricos, habiéndoseles facilitado más de 350 legajos a los señores investigadores pudiéndose calcular en otros tantos los que han sido entregados a los copistas.

Se ha puesto el V.º B.º a más de 450 copias, dejando constancia en el expediente consultado y anotándose prolijamente en un registro el documento, la fecha en que fué copiado y el nombre del investigador. Muchas de estas copias tienen varios documentos.

Los investigadores que han concurrido a la oficina durante el año, son los siguientes:

Srta. Amanda Pastor, Sres.: Copistas de las Facultades de Filosofía y Letras. — Monseñor Agustín Piaggio, Manuel Castro López, Prudencio de la Cruz Mendoza, Raúl Sosa, Raúl Labougle, con un copista, Ricardo J. Pardo, con un copista, Julio Noé, Ricardo Levene, con veinte estudiantes de la Universidad de La Plata, Carlos Correa Luna, Rodolfo Fillol, Antonio Toledo, con dos copistas, Saturnino Uteda, Manuel Sosa Escalada, E. del Valle Ibarlucea, A. Medana, Federico Santa Coloma, Jorge Pillado, Belisario Montero.

TALLER DE ENCUADERNACIÓN

En el taller de encuadernación, se han efectuado los siguientes trabajos:

Encuadernación de 44 tomos de Contaduría, 26 de Acuerdos de Cabildo, 6 de Reales Cédulas, 15 de Registro Nacional, 6 de Boletín Oficial, 2 del Telégrafo Mercantil, 1 de la Memoria de Justicia y unos 20 tomos diversos; además han sido restaurados 20 libros de Caja y Aduana, 475 documentos, 1528 listas de revista, 62 mapas y se han confeccionado 1951 carátulas, 2776 carpetas y 6580 fichas.

PRESUPUESTO

La partida para gastos de escritorio, encuadernación y limpieza fué rebajada en el presupuesto de 1915 en 100 pesos mensuales y con la deducción del 10 % quedó reducida de 700 \$ a 540 \$. Esta falta de 160 pesos mensuales produjo un desequilibrio difícil de contrarrestar porque las necesidades de la repartición como el precio de los artículos aumentan en tanto que disminuyen los recursos para atenderlos. Hube de solicitar el auxilio de ese Ministerio para abonar gastos de librería que quedaban en descubierto y que no se han pagado aún por reparos de la Contaduría General a que V. E. asintió contra la opinión que expuse por serme solicitada en el expediente respectivo.

La partida para impresiones ha sido también rebajada por equivocación de la Secretaría de la Cámara como lo expuse en el informe anterior en la cantidad de 500 \$ y esta en 50 por la reducción del 10 %, lo que la fija en 450 \$ mensuales, que es en absoluto insuficiente para atender eficazmente el fin propuesto.

Teniendo en consideración la escasez de recursos, no me he atrevido a solicitar de ese Ministerio el auxilio indispensable para ejecutar la limpieza general anual que prescribe el reglamento de la repartición, por lo que no ha sido ella ejecutada en el año corriente.

Al terminar este informe me es grato, Sr. Ministro declararme satisfecho de la laboriosa consagración a sus deberes del personal a mis órdenes, cuyos miembros todos han trabajado con voluntad y eficacia haciendo cada cual su parte de tarea; y si bien es cierto que con ello han cumplido honradamente su obligación, no lo es menos que el reconocimiento del esfuerzo estimula, vigoriza y temple el

ánimo para proseguir con empeño y satisfacción la labor que no tiene otra recompensa que la moral que con tanto placer como justicia les discierno.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.
— José J. BIEDMA.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION

PLANILLA ESTADÍSTICA
DEL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL AÑO 1915

Con procedencia de los ocho Ministerios y dependencias de la Administración entraron expedientes en número de:	151
Salieron despachados.....	137
Existen pendientes, en su mayor parte por falta de concurrencia de los interesados para las escrituraciones respectivas.....	14
En el Protocolo han sido otorgadas doscientas setenta y dos (272) escrituras, a saber:.....	
Contratos para suministros y provisiones.....	121
» para construcción de obras.....	12
Protestos de letras por tierras.....	87
Donaciones de tierras al Estado.....	9
Contratos para impresiones.....	2
Integración de superficie.....	1
Contratos de locación.....	1
Expropiaciones.....	5
Cancelaciones.....	3
Confirmaciones de ventas.....	6
Rectificación.....	1
Poderes conferidos por el Estado.....	13
Concesiones ferro-carrileras.....	1
Ventas de embarcaciones al Estado.....	2
Concesiones telefónicas.....	3
Usufructo a favor del Estado.....	1
Fianza » » ».....	1
Concesiones de elevadores de granos.....	2
Venta de tierras por el Estado.....	1
	<hr/>
	272

ENTRADAS O RENTA POR DERECHO DE ESCRITURAS: salidas por sellos de un peso empleados en el Protocolo para las escrituras a cargo del Estado, como ser: donaciones a su favor, expropiaciones, poderes y protestos de letras.

M E S E S	EN SELLOS	EN EFECTIVO	SALIDAS
	Agregados y repuestos en las escrituras respectivas otorgadas en el Protocolo	Por derechos de cargo en solicitudes mineras y copias	Por sellos empleados en el Protocolo para escrituras a cargo del Estado
Enero	635	48	16
Febrero	453	14	10
Marzo	1402	28	6
Abril	2142	38	6
Mayo	1919	68	6
Junio	465	34	5
Julio	1289	18	4
Agosto	305	16	11
Septiembre	780	26	21
Octubre	497	14	14
Noviembre	640	31	6
Diciembre	1879	52	14
	12406	390	119

ESTABLECIMIENTOS PENALES

PENITENCIARÍA NACIONAL

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Dr. Carlos Saavedra Lamas.*

En ocho cuadros que adjunto, formulados por la Contaduría de este Establecimiento, determino la evolución de fondos en general durante el año de 1915; el producido de talleres, las utilidades que los mismos han rendido al Estado, el peculio que se abonó a los reclusos, etc.

Según balance general especificado en el cuadro N.º 1, abrió el año con un saldo de doscientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta pesos veintidós centavos procedente de 1914 y, debido al ingreso de las diversas partidas en él consignadas, ascendió su monto a dos millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta pesos setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, cerrando el ejercicio del año que informo, con un saldo de doscientos setenta y ocho mil catorce pesos, treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que pasa al año de 1916.

Comparado con el año de 1914, que ascendió a dos millones quinientos setenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos, diez centavos moneda nacional de curso legal, resulta una diferencia, a favor del año que informo, de trescientos ochenta y ocho mil ciento siete pesos, sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal.

El cuadro N.º 2, relativo a sueldos del personal, detalla la inversión del total de la partida en sus diferentes ítem del inciso 6.º del Presupuesto vigente.

Los designados con los Nos. 3 y 4, se refieren a Gastos Generales.

Como ya manifestara a V. E. en otra oportunidad, la partida de diez y siete mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales a que quedara reducida después del Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Marzo, para hacer frente con ella a los múltiples necesidades del Establecimiento, ha resultado insuficiente.

La suma invertida durante el año, según se detalla en el respectivo cuadro, ascendió a doscientos cuarenta mil quinientos treinta y nueve pesos diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal. Siendo la asignada de doscientos diez y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, da un déficit de veinticuatro mil ochenta y nueve pesos diez y nueve centavos moneda nacional. No obstante que la población carcelaria aumentó en forma sensible, que los precios de los artículos de consumo, vestuario, de talleres, etc., etc., se acrecentaron en un cuarenta y hasta, en algunos, en un sesenta por ciento, el movimiento de este renglón sólo fué de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos catorce centavos moneda nacional (véase el cuadro), que comparado con el del año 1914, que llegó a doscientos cincuenta mil doscientos treinta y cuatro pesos y dos centavos moneda nacional de curso legal, resulta una inversión menor de ochocientos ochenta y ocho pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional a favor del año 1915.

Y si a ello agregamos que, durante el año 1914, por decreto del P. E., esta Dirección podía disponer de la suma de cinco mil pesos mensuales de sus «fondos de talleres», con la cual atendía los sueldos de varios empleados que, durante el año 1915, quedaron cesantes y todos los gastos que exige el regular funcionamiento de los talleres, se hallará con suma facilidad la justificación del déficit a que anteriormente aludiera.

En realidad, de la comparación de los dos años, resulta que la Dirección ha gastado en el año 1915, la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal, menos que en el año 1914.

Efectivamente, mientras que durante el año 1914, se

imputaban a los cinco mil pesos mensuales antes referidos, además de los sueldos, que sumarían mil quinientos pesos al mes, el combustible que se emplea en los talleres y calderas generadoras de vapor, que asciende a unos mil trescientos pesos mensuales; la fuerza motriz eléctrica que llega a seiscientos pesos al mes; el gas para las máquinas Typograph, etc., que suma novecientos pesos mensuales, piezas de repuesto, aceite para máquinas, artículos de limpieza para los talleres etc., etc., que fluctúa entre seiscientos y setecientos pesos por mes; durante el año 1915 se tuvo que imputar a la partida Gastos Generales y como ésta fué reducida en quinientos pesos mensuales por la Ley de Presupuesto; en mil novecientos cincuenta pesos al mes, durante nueve meses, por el Acuerdo de Ministros antes referido, tenemos: cuarenta y dos mil pesos imputados a Gastos Generales, que durante el año 1914 lo fué a «fondos de talleres»; más seis mil pesos al año, resultantes de la disminución de quinientos pesos mensuales; la reducción de mil novecientos cincuenta pesos durante nueve meses que asciende a la suma de diez y siete mil quinientos cincuenta pesos, forman un total de sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos. Restándole a esta suma el déficit, o sean veinticuatro mil ochenta y nueve pesos diez y nueve centavos moneda nacional, tenemos la mencionada suma de cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos ochenta y un centavos moneda nacional.

Los cuadros números 5 y 6 se refieren al peculio devengado por los reclusos, a lo que se ha pagado a las familias de los mismos y al fondo de talleres depositado en Tesorería General de la Nación.

De ellos se desprende que, de los noventa y un mil seiscientos diez y siete pesos, quince centavos moneda nacional producidos, cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos dos centavos moneda nacional, corresponden a peculio de penados y cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos trece centavos moneda nacional, al «fondo de talleres». De la primera cantidad se acreditó en concepto del 10 % a que se refiere el Decreto del 24 de Abril de 1912, la suma de cuatro mil seiscientos cin-

cuenta y cuatro pesos veinte centavos moneda nacional. Se ha pagado a los ex-reclusos, novecientos cuatro pesos noventa y dos centavos; a las familias de los penados, quince mil trescientos cincuenta y seis pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional, y depositado en la Caja de Ahorro Postal, de acuerdo con el Decreto del 9 de Septiembre de 1915, la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal.

El cuadro 7.º relaciona el producido de los talleres durante el año que informo.

Su monto asciende a la suma de un millón ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos nueve centavos moneda nacional de curso legal, como valor de las obras, si se hubieran ejecutado en la industria privada. Se ha recibido como pago, la suma de seiscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos sesenta y dos centavos moneda nacional lo que da una utilidad para el Estado de cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional, que, comparada con la del año 1914, le es superior en veintiocho mil novecientos veinte y nueve pesos cuarenta centavos moneda nacional.

La Sección Talleres del Establecimiento hace ascender el producido de los mismos, según se detalla en el respectivo cuadro, a la suma de un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos diez y ocho pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional.

Esta aparente disparidad en los totales, se explica por el hecho de que la referida oficina, efectúa sus asientos una vez que terminó la obra, mientras que la Contaduría los realiza al liquidar los respectivos expedientes. Así, por ejemplo, existen obras, no sólo terminadas, sino entregadas a las reparticiones nacionales que aun no han sido pagadas, lo que imposibilita la respectiva liquidación.

En los cuadros N.º 5, respectivamente de la Contaduría y de Talleres, se determina las reparticiones públicas que han encomendado sus obras a los talleres de la Penitenciaría.

Como podrá observar V. E., son muy pocas las que

cumplen con lo dispuesto en los Decretos de fechas 17 de Marzo de 1893 y 24 de Abril de 1912. No obstante, como ya he manifestado a V. E. en ocasión de mi informe correspondiente al año de 1914, la conveniencia de que las instituciones nacionales nos proporcionen trabajos, y las ventajas que ellas obtendrían, porque a menor precio lograrían igualdad de artículos elaborados, no lo hacen sin apercibirse de que así contribuirían también a que el Establecimiento pueda cumplir con su misión educativa.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el pedido que hiciera a ese Ministerio por nota N.º 1264 de Abril 30 de 1915, en lo relativo a la partida de talleres y para transcribir a continuación lo que al respecto expuse en la Memoria correspondiente al año 1914: «Aprovecho » esta oportunidad para manifestar a V. E. que, estando » determinado por la ley, que los fondos que corresponden a » la partida *fondos de talleres*, ingresen en la Tesorería » General de la Nación, y no permitiéndose que se pueda » disponer de ellos para la ampliación de talleres, construc- » ción de nuevos, adquisición de maquinarias con destino » a los mismos, etc., como siempre se efectuó, se llegará » con un tiempo más o menos breve, a colocarse en una » situación, que es de preverla, sino se quiere presenciar » sus consecuencias.

»Es conocido el progreso que a diario se observa en » la industria. Continuamente se perfeccionan las maqui- » narias y, por ende, sus productos; y si la Dirección no » puede obtener que sus talleres se hallen en el mismo grado » de adelanto que los de la industria privada, se encon- » trará con que sus productos no serán solicitados por no » reunir la perfección de sus similares de aquella industria » y con que los reclusos sólo adquirirán conocimientos an- » ticuados, que no podrán aplicarlos en la misma, cuando » recuperen su libertad. A esas consecuencias se sumaría » la de que los reclusos, por falta de trabajo, no deven- » garán peculio y, por consiguiente, no podrán ayudar a » sus familias; y cuando muchos de ellos vuelvan al seno » de la sociedad, se hallarán en condiciones análogas a las » que tenían al delinquir, en razón de que sus conoci-

» mientos adquiridos en la Penitenciaría, serán poco menos
» que inútiles.

» Por ello me permito hacer presente a V. E. la con-
» veniencia que en mi opinión existiría de que, en atención
» a las razones que dejo expuestas, se determinase que la
» Penitenciaría pudiese disponer de sus fondos propios, cuando
» le fuere necesario efectuar adquisiciones, ampliaciones, o
» construcciones de talleres, previa autorización de ese Mi-
» nisterio».

Acompaño los cuadros en que la Sección Talleres, en forma circunstanciada, indica el número de obras ejecutadas con destino a reparticiones nacionales y varios, durante el año de 1915.

PATRONATO DE PRESOS

Esta dependencia, desempeñada por un solo empleado, y a cuyo cargo se halla, no sólo la colocación de presos cumplidos, que solicitan trabajo al recobrar su libertad, sino también la de cooperar con la Policía de la Capital, informando juntamente con ésta, en los expedientes relativos a las peticiones de peculio que realizan las familias de los presos, ha cumplido satisfactoriamente su misión.

De los sesenta y cuatro egresados cumplidos, treinta y nueve, de ellos nueve reincidentes, solicitaron los servicios del Patronato y fueron colocados en la Municipalidad, en imprentas, encuadernaciones, escoberías, zapaterías, albañiles, pintores, peones, etc.; catorce se ausentaron de la Capital Federal y los once restantes no requirieron ayuda, aduciendo tener ya ocupaciones logradas por su familia o amigos.

Es de significar que no obstante la paralización comercial en general, las casas que coadyuvaron siempre, accediendo y proporcionándoles trabajo, no han retirado su cooperación, y continúan prestándoles el mayor apoyo, decididas en su obra humanitaria y de interés social.

SANIDAD

La salud de los reclusos ha sido satisfactoria y la cifra de mortalidad de 1,75 % de los enfermos hospitalizados, es aproximadamente la misma de otros años.

Durante el año de 1915, el movimiento del hospital fué:

Pasados en asistencia de 1914, 26 penados. Ingresados durante el año, 429 que sumados son 455. Egresaron, 413. Quedan en asistencia para el corriente año de 1916, 42. Diagnósticos, 413. Operaciones, 32. Fallecidos, 8. Inyecciones, 2536. Baños 857. Enfermos de la vista, 86. Rayos X, 80. Curaciones varias a empleados, cuerpo de guardia y penados de los pabellones, 1018. Curaciones de hospitalizados, 2530. — Odontología. Extracciones, 200. Curaciones, 500. Obturaciones, 180. Limpiezas, 52. Consultas, 100. Total 1032. — Movimiento de farmacia. Consultorio interno, 18.078 fórmulas. Hospital 13.575. Empleados 1.738. Total, 33.391. — Movimiento de Laboratorio. Análisis de esputos, 226. De orina, 209. De sangre, 12. De pus uretral, 3. Sero-reacciones de Vidal, 35. Otros bacteriológicos 12. Total, 497.

Consultorio Interno. Consultas, 7.950. Curaciones de ojos, 181. De oídos, 319. De nariz, 57. Garganta, 511. Muelas y dientes, 273. Inyecciones cacodilato compuesto, 930. Mercuriales, 155. Lavajes uretrales, 293. Sondajes, 221. Curaciones varias, 851. Vacunados, 351. Total, 12.092.

INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA

Esta dependencia ha producido doscientos ochenta informes médico-psicológicos, solicitados por los Tribunales; cincuenta y cuatro reconocimientos y asistencia de penados por supuestas dolencias mentales; dos intervenciones en tentativas de suicidios y una de fuga.

De los informes para los Tribunales, han sido favorables a los penados, ciento cincuenta y ocho; desfavorables, cincuenta.

Cúmpleme hacer presente a V. E. que de las libertades ordenadas por los Tribunales, todas ellas lo han sido teniendo en cuenta los referidos informes, y que hasta el presente, no han reingresado a la Penitenciaría ninguno de los penados que los obtuvieron favorables.

En cuanto a la «Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina-legal» que la referida oficina publica, se con-

solida cada vez más, y de ello dan prueba las numerosas bibliografías sobre ella aparecidas en las similares, de ambos continentes; y el hecho de que no obstante la situación económica actual, se costea por sí misma.

REGIMEN PENITENCIARIO

En los diez y ocho cuadros estadísticos adjuntos, se halla especificado el movimiento en general de presos durante el año 1915, así como los ingresos de condenados a distintas penas clasificados según ellas; los de los encausados que fueron alojados en el hospital; y los de reincidentes durante el mismo año. En otro, un resumen de los penados que ingresaron al Establecimiento, clasificados por nacionalidad; y, por último el de los egresados.

Durante el referido año, han ingresado pues, noventa y un condenados a presidio; doscientos sesenta y siete a penitenciaría; noventa y nueve correccionales y encausados; y egresados, trescientos setenta y siete. Y como existían en 1.º de Enero de 1915, seiscientos noventa y nueve presos y entraron durante el año cuatrocientos cincuenta y siete, y egresaron trescientos setenta y siete, se comenzó el año 1916 con una población carcelaria de setecientos setenta y nueve reclusos.

De éstos corresponden, doscientos ochenta y ocho a la pena de presidio; cuatrocientos ochenta a la de penitenciaría y el resto, de once, a correccionales y encausados, en asistencia en el Hospital.

De los delitos, el de contra la propiedad abarca una cifra mayor, hallándose comprendidos sus autores entre los diez y ocho a treinta y cinco años de edad; le siguen los delitos cometidos contra las personas.

De los condenados a presidio, treinta y nueve son argentinos, sobre noventa y uno que ingresaron, siguiéndole los italianos en la proporción, y en número de veintiocho.

La edad que predomina es la comprendida entre veintiséis años a treinta y cinco, que asciende a cuarenta y cuatro; síguete la de diez y ocho a veintiséis en número de veintidós.

De los noventa y uno, cincuenta son solteros, diez y

siete casados y cuatro viudos; saben leer, sesenta y cinco y son analfabetos veintiséis.

La profesión que prima es la de jornalero en número de cuarenta y ocho; síguete empleados, cinco; albañiles y agricultores, cuatro; carreros, comerciantes y zapateros, tres; cocheros, fotógrafos, herreros y mecánicos, dos; y el resto se divide en carpinteros, cocineros, encuadernadores, estudiantes, fundidores, foguistas, etc., etc., en número de uno.

De los doscientos sesenta y siete condenados a penitenciaría, ciento cuatro son argentinos; siguen los españoles con sesenta y uno; luego italianos con cincuenta y tres; después orientales con doce; turcos con diez; alemanes cinco, etc.

La edad predominante es la de diez y ocho a veinticinco años, en número de 129; luego los entre veintiséis y treinta y cinco que asciende a noventa y dos.

Ciento noventa y nueve son solteros, sesenta y dos casados y seis viudos; saben leer ciento noventa y dos, y analfabetos setenta y cinco.

Son jornaleros noventa y cuatro; treinta y seis empleados; diez y siete albañiles; once pintores; nueve zapateros y mecánicos; ocho dependientes y carpinteros; seis vendedores ambulantes, cinco agricultores, carreros, cocineros, herreros, etc.

De los ciento sesenta y tres reincidentes, son argentinos, setenta y cuatro: treinta y cinco italianos; veintisiete españoles; ocho orientales: tres turcos, alemanes, etc., etc.

Noventa y tres se hallan comprendidos entre los diez y ocho y veinticinco años; cuarenta y nueve de veintiséis a treinta y cinco años; doce de treinta y seis a cuarenta y cinco, etc.

Son solteros ciento veintinueve; casados veintinueve y viudos cinco. Saben leer, ciento veinticuatro y son analfabetos ciento treinta y nueve.

Cuarenta y seis son jornaleros; once carpinteros; once albañiles; diez empleados; nueve vendedores ambulantes; siete carreros y mecánicos; seis mozos de café; cinco zapateros, pintores, herreros, carniceros, etc.

Resumiendo, tenemos sobre cuatrocientos cincuenta y siete ingresados, ciento ochenta y cuatro argentinos, ciento dos italianos, ochenta y un españoles, veintitrés orientales, trece turcos, ocho alemanes, portugueses, rusos, seis franceses y paraguayos, cuatro brasileños, tres suizos, dos chilenos, cubanos, norteamericanos y un austriaco, búlgaro, inglés, rumano y venezolano.

La disciplina no ha sido alterada durante el año que informo, y las medidas tendientes a conservarla, se han aplicado en forma justa y equitativa.

ESCUELA DE PENADOS

El funcionamiento de la escuela de penados, ha sido regular durante todo el año, sin modificaciones fundamentales y tratándose de desarrollar su amplio programa a medida que los elementos y circunstancias lo permiten.

Sobre 841 inscriptos, casi ciento cincuenta han ingresado analfabetos. Han sido eliminados de la escuela por cuarenta y seis; por enfermedad, diez y seis; por concurrir a la clase de música o talleres en horas de clase, setenta y ocho; por falta de asiento, veintiocho.

A principios de Enero existían 551 inscriptos; ingresaron 285, egresaron 246, quedando a fin de curso, 595. Han sido promovidos a la sección o grado inmediato superior, 264.

La Biblioteca ha facilitado para ser leídos, durante el año, 19.009 libros; habiendo una existencia, al principio del año, de 3.400 volúmenes. Se adquirieron ochenta nuevos y se han deteriorado diez, quedando al fin del año, 3.470.

Es de hacer constar el esfuerzo que hacen los analfabetos para aprender, no obstante su edad y las deficiencias o desconocimiento del idioma; su atención es más intensa y sostenida que la de los alfabetos.

Acompaño un cuadro demostrativo del movimiento de la escuela y biblioteca durante el año que informo.

ESCUELA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Como ya manifestara a V. E. en mi nota de fecha Septiembre 25 último, esta institución, cuya necesidad desde

na tiempo debía llenarse, está llamada a prestar grandes servicios a los establecimientos penitenciarios.

El plan de estudios que podía comprender y que en oportunidad fué sometido a la consideración de V. E., en mi concepto satisfaría, por el momento, la enseñanza que debiera darse.

Los tres órdenes de conocimientos, instrucción elemental, instrucciones relativas al servicio, y la instrucción profesional, son absolutamente indispensables, pues como no escapará al elevado criterio del señor Ministro, los actuales empleados de vigilancia, en general, carecen de instrucción y no se hallan en condiciones de compenetrarse de las nociones especiales, relativas al desempeño de sus cargos .

Muchísimos son los reclusos que poseen una instrucción más amplia que sus guardianes y V. E. no ignora la superioridad que ella da, que lleva consigo un poder avasallador sobre los que no la tienen, y que en tales circunstancias, la eficacia regeneradora del celador o guardián sobre el preso, no puede existir. Y como ese personal es el que está en inmediato contacto con ellos, resulta visible la necesidad de su instrucción.

Las conferencias a los maestros de los talleres, cuya misión, además de la enseñanza de su oficio al recluso, debe ser también la educativa del preso, se inaugurarán en el curso del presente año.

ENSEÑANZA Y SERVICIO RELIGIOSO

Esta Dirección se ha preocupado de que las ceremonias religiosas y la enseñanza de la moral cristiana se realicen en una forma conveniente, sin un espíritu de exagerado dogmatismo, pero sí teniendo presente que es factor de indiscutible importancia, por su acción sobre el sentimiento y que debe, en consecuencia, aplicarse con fina discreción.

La asistencia a las ceremonias del culto, es como siempre voluntaria, y los domingos y días feriados se celebra una misa con acompañamiento de música y canto.

Dejando así terminado el informe correspondiente al año 1915, me es honroso saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.—MANUEL PADILLA.

**PLANILLA ESTADÍSTICA DEL PRODUCIDO DE TALLERES POR
OBRAS ENCOMENDADAS DURANTE EL AÑO 1915**

T Í T U L O S	CANTIDADES
1 Elaboración de pan.	\$ 19.878 20
2 Policía de la Capital.	> 13.767 49
3 Ministerio de Justicia e I. Pública.	> 30.712 92
4 Varios	> 3.488 35
5 Obras particulares.	> 7.957 44
6 Ministerio de Hacienda.	> 3.730 43
7 Contaduría General de la Nación.	> 3.155 04
8 Congreso Sud Americano de Ferrocarriles.	> 2.922 04
9 Obras para empleados.	> 1.270 93
10 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.	> 568 56
11 Elaboración de fideos.	> 2.650 00
12 Ministerio de Guerra.	> 235 87
13 Obras oficiales.	> 150 16
14 Casa Curt Berger y Compañía.	> 168 50
15 Casa Bordas y Conte.	> 192 65
16 Confecciones para penados.	> 87 43
17 Ministerio de Marina.	> 45 54
18 Ministerio del Interior.	> 147 21
19 Congreso Penitenciario.	> 475 47
20 Casa Casimiro Gómez.	> 12 90
TOTAL.	\$ ^m/_n 91.617 15

DISTRIBUCIÓN DEL PECULIO DE PENADOS, PRODUCTO DE TALLERES Y FONDOS INGRESADOS EN
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN DURANTE EL AÑO DE 1915

MESES	10 %	LIBERTADOS	FAMILIAS	C/AHORRO	TOTAL DE PECULIO	PRODUCTO	INGRESADO EN TMSOBERIA G.
Enero.....	\$ 888 42	\$ 13 85	\$ 983 80	\$ 2,105 97	\$ 8 982 64	\$ 6,000 90	\$ 2,607 88
Febrero.....	298 50	44 34	791 86	1,904 91	2,680 11	4,710 07	1,779 84
Marzo.....	294 81	67 47	861 82	1,736 79	8,019 59	4,529 86	1,510 07
Abril.....	855 94	56 98	1,279 60	2,165 14	8,942 54	6,701 44	2,519 90
Mayo.....	853 47	112 28	1,128 95	2,048 79	8,688 84	7,972 89	4,398 05
Junio.....	440 19	180 62	1,874 86	2,464 25	4,408 62	15,545 87	11,198 75
Julio.....	985 59	90 62	1,838 08	2,252 85	4,078 45	5,186 64	1,108 19
Agosto.....	937 46	65 11	1,306 45	2,106 90	8,745 74	9,692 55	5,883 62
Septiembre.....	885 06	80 49	1,847 00	2,108 17	8,934 74	10,723 48	6,788 89
Octubre.....	421 29	68 65	1,670 55	2,769 29	4,835 07	7,041 49	2,045 42
Noviembre.....	441 75	51 61	1,747 94	2,587 04	4,668 39	8,760 61	907 60
Diciembre.....	472 90	78 98	1,406 54	2,870 86	4,503 80	4,811 40	9,821 92
12 meses, totales.....	\$ 4,654 20	\$ 804 62	\$ 15,856 36	\$ 26,459 34	\$ 47,875 02	\$ 91,617 15	\$ 44,242 13

Resumen

Acreditado el 10 % del peculio, Art. 18, Decreto 24/1913, a los penados..... \$ 4,654 20
 a pensados salidos en libertad el importe de peculio..... \$ 804 62
 a familias de los mismos y abonado el importe de..... \$ 15,856 36
 a penados y depositado en Caja de Ahorro Postal, Decreto 9 de Septiembre del año 1915, a nombre de los mismos..... \$ 26,459 34

Producido de los talleres del Establecimiento..... \$ 47,875 02
 Importe devengado y acreditado en concepto de peculio..... \$ 91,617 15
 TOTAL..... \$ 47,875 02

RESTA..... \$ 44,242 13

La suma de \$ 44,242 13 Nacional, representa lo depositado en Tesorería General de la Nación.

PRODUCIDO DE LOS TALLERES DURANTE EL AÑO 1915

	TALLERES	COSTO EN PLAZA	SUMAS		BENEFICIO
			RECIBIDA	INVERTIDA	
1	Panadería	\$ 339.164 34	\$ 212.683 11	\$ 212.683 11	\$ 126.301 23
2	Imprenta. Sección Boletines	174.813 00	76.488 66	76.488 66	97.874 94
3	» » Obras	79.156 64	45.828 57	45.828 57	33.328 07
4	Carpintería	18.294 62	10.212 61	10.212 61	8.082 01
5	Mecánica	15.815 00	500 60	500 60	14.816 00
6	Sastrería y Colchonería	40.215 91	29.929 40	29.929 40	10.886 31
7	Hojalatería	5.762 80	2.122 45	2.122 45	3.640 35
8	Lavadero	17.928 27	1.679 03	1.679 03	16.249 24
9	Zapatería	256.364 75	176.661 19	176.661 19	79.703 56
10	Encuadernación	52.285 78	34.164 67	34.164 67	18.121 11
11	Fundición	9.876 95	5.141 52	5.141 52	4.735 43
12	Talabartería	1.497 50	721 50	721 50	776 00
13	Quintas	6.365 72	215 90	215 90	6.149 82
14	Herrería	7.548 64	2.159 08	2.159 08	5.389 56
15	Albanilería	10.794 90	3.371 15	3.371 15	7.423 75
16	Fotograbado	2.791 35	980 50	980 50	1.810 85
17	Litografía	8.489 69	5.671 92	5.671 92	2.817 77
18	Escobería	5.989 90	3.517 28	3.517 28	1.872 62
19	Fidejería	31.237 93	24.779 48	24.779 48	6.458 45
		\$ 1.062.794 09	\$ 636.358 62	\$ 636.358 62	\$ 446.435 47

MOVIMIENTO DE PENADOS DURANTE EL AÑO 1915

MESES	EXISTENCIA	ENTRADOS	SALIDOS	EXISTENCIA
Enero	699	71	42	728
Febrero.	728	24	20	732
Marzo	732	16	35	713
Abril.	713	30	12	731
Mayo.	731	42	45	728
Junio.	728	38	41	725
Julio.	725	35	45	715
Agosto.	715	61	18	758
Septiembre.	758	25	41	742
Octubre.	742	36	27	751
Noviembre.	751	39	24	766
Diciembre.	766	40	27	779
TOTALES.		457	377	

Presos que han trabajado

En el mes de Enero.	532
» » » » Febrero.	556
» » » » Marzo	506
» » » » Abril.	583
» » » » Mayo.	591
» » » » Junio.	608
» » » » Julio.	606
» » » » Agosto	601
» » » » Septiembre	600
» » » » Octubre.	627
» » » » Noviembre	620
» » » » Diciembre.	644

Movimiento de presos—Término medio mensual. . . . 739

Presos que trabajaron—Término medio mensual. . . . 589 1/2

VALOR EN PLAZA DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN 1915

T A L L E R E S	OBRAS EJECUTADAS PARA		OBRAS EJECUTADAS PARA EL		IMPORTE TOTAL
	REPARTICIONES NACION. Y VARIOS	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO	
Imprenta (Obras)	\$ 74634 43	\$ 5861 33	\$ 79995 76		
Imprenta (Boletines)	174312 —	—	174312 —		
Encuadernación	61246 93	2351 90	63598 83		
Litografía	6816 83	1108 —	7924 83		
Fotografía	412 48	1902 34	2314 82		
Fotograbadó	1860 70	13986 —	15296 70		
Mecánica	5249 24	5317 33	10566 57		
Herrería	148 —	5758 80	5906 80		
Hojalatería	8676 50	2284 90	10961 40		
Fundición	40237 37	6071 03	46308 40		
Carpintería	3824 30	1620 90	5445 20		
Escobería	892 97	25948 24	26841 21		
Sastrería	71 23	568 04	639 27		
Colchonería	372786 76	8658 30	381895 06		
Zapatería	251 —	1497 —	1748 —		
Talabartería	21219 35	8736 —	29955 95		
Fidejería	302400 93	47608 22	349909 15		
Panadería	—	17928 27	17928 27		
Lavadero	—	6875 72	6875 72		
Quintas	—	10794 90	10794 90		
Albaniles	—	—	—		
Totales	\$ 1,074,491 62	\$ 17,577 22	\$ 1,218,218 84		
	Total general		\$ 1,218,218 84		

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS REPÁRTICIONES QUE HAN
ENCOMENDADO OBRAS, Y SU VALOR EN PLAZA

Imprenta

Ministerio de J. e I. Pública—Ministerio.....	\$	18.144 10	
» » » » —Juzgados.....	»	123 74	
» » » » —Inspecc. Gen. de Justicia..	»	12.766 47	
» » » » —Colonia Marcos Paz.....	»	376 40	
» » » » —Prisión Nacional.....	»	41 86	
» » » » —Cuerpo Guardia Cárceles...	»	706 09	
» » » » —Inspecc. Gen. Ens. Secun...	»	1.023 23	
» » » » —Instituto Nac. Profesorado..	»	169 72	
» » » » —Colegios Nacionales.....	»	235 16	
» » » » —Liceo de Señoritas	»	63 06	
» » » » —Escuela Sup. de Comercio..	»	107 56	
» » » » —Escuelas Profesionales.....	»	240 37	
» » » » —Boletines	»	174.312 —	\$ 208.310 23
» » Hacienda—Ministerio.....	»	864 12	
» » » —Contad. Gen. de la Nación.....	»	9.681 40	
» » » —Admin. Contr. Terr. P. y S.....	»	3.743 87	
» » » — » Impuestos Internos.....	»	518 97	
» » » —Tesorería Gen. de la Nación.....	»	5 —	» 14.813 36
» del Interior—Ministerio	»	2.810 54	
» » » —Gobernac. de Misiones.....	»	208 30	
» » » —Caja Nac. de Ahorro Postal.....	»	1.915 19	
» » » —Municipal. de Posadas.....	»	465 76	» 5.399 79
» de Guerra—Colegio Militar.....	»	55 20	
» » —Regto. Artillería N.º 5.....	»	54 11	» 109 31
» » Marina—Dirección Administrativa.....	»	1.763 52	» 1.763 52
» » O. P.—Dirección de F. F. C. C.....	»	5.626 86	» 5.626 86
Varios.....	»	12.923 33	» 12.923 33
TOTAL.....	\$		\$ 248.946 43

Encuadernación

Ministerio de J. e I. Pública—Ministerio.....	\$	7.260 85	
» » » » —Inspecc. Gen. de Justicia...		8.606 70	
» » » » —Colonia Marcos Paz.....		161 70	
» » » » —Prisión Nacional.....		226 —	
» » » » —Defensoría de Menores.....		90 —	
» » » » —Registro de la Propiedad...		2.121 —	
» » » » —Cuerpo Gdía. de Cárceles...		604 90	
» » » » —Inspecc. Gen. Ens. Secund...		1.149 50	
» » » » —Instit. Nac. Profesorado...		25 —	
» » » » —Colegios Nacionales.....		4 50	
» » » » —Liceo de Señoritas.....		18 —	
» » » » —Escuelas Profesionales.....		397 —	\$ 20.664 55
» » Hacienda—Ministerio.....		108 —	
» » » —Contad. Gen. de la Nación.....		25.723 70	
» » » —Adm. Contr. Territ. P. y S.....		9.723 55	
» » » — » Impuestos Internos.....		754 —	
» » » —Tesorería Gen. de la Nación.....		2 50	» 36.311 75
» del Interior—Ministerio.....		193 50	
» » » —Caja Nacional Ahorro Postal...		956 —	
» » » —Gobernación de Misiones.....		12 —	
» » » —Municipalidad de Posadas.....		7 88	» 1.169 38
» de Guerra—Regto. Artillería N.º 5.....		78 —	
» » » —Colegio Militar.....		8 —	» 86 —
» » Marina—Dirección Administrativa.....		544 45	» 544 45
Varios.....		2.470 80	» 2.470 80
	TOTAL.....		\$ 61.246 93

Litografía

Ministerio de J. e I. Pública—Ministerio.....	\$	2,382	30	
» » » » —Inspecc. Gen. de Justicia..	»	230	—	
» » » » —Colonia Marcos Paz.....	»	60	—	
» » » » —Cuerpo Guardia Cárcles..	»	51	—	
» » » » —Inspecc. Gen. Ens. Secund.	»	686	—	
» » » » —Escuela Sup. Comercio.....	»	95	—	\$ 3,187 30
del Interior—Ministerio.....	»	250	—	» 250 —
de Hacienda—Ministerio.....	»	42	75	
» » —Contad. Gen. de la Nación.....	»	183	—	» 225 75
» de O. P.—Direcc. Gen. de F. F. C. C.....	»	1,176	—	» 1,176 —
Varios.....	»	1,677	78	» 1,677 78
TOTAL.....	\$	6,816	83	

Fotografado

Ministerio de J. e I. Pública—Ministerio.....	\$	53	50	
» » » » —Inspecc. Gen. de Justicia..	»	40	12	\$ 93 62
del Interior—Ministerio.....	»	9	03	
» » —Caja Nac. de Ahorro Postal.....	»	70	95	» 79 98
» de Marina—Dirección Administrativa.....	»	14	72	» 14 72
Varios.....	»	221	16	» 224 16
TOTAL.....	\$	412	48	

Mecánica

Ministerio de J. e I. Pública—Ministerio.....	\$	16	70	
» » » » —Boletines.....	»	1,120	—	\$ 1,136 70
» de Hacienda—Admin. Contr. Terr. P. y S.....	»	220	—	» 220 —
Varios.....	»	4	—	» 4 —
TOTAL.....	\$	1,360	70	

Herrería

Ministerio de J. e I. Pública—Ministerio.....	\$	100 --	
» » » » —Colonia Marcos Paz.....	»	130 —	
» » » » —Cárceles de los Territorios. »	»	300 —	
» » » » —Boletines.....	»	370 —	
» » » » —Colegios Nacionales.....	»	1.165 20	\$ 2.055 20
» » R. E. y Culto—Com. Ases. Asilos y Hosp. Reg. »	»	300 —	
» » » » —Socied. Benefic. Capital.....	»	54 —	» 354 —
» del Interior—Ministerio.....	»	2.400 —	» 2.400 —
Varios.....	»	430 01	» 430 04
	TOTAL.....	\$	5.249 21

Hojalatería

Ministerio del Interior—Ministerio.....	\$	48 —
» de Hacienda—Contaduría General de la Nación.....	»	100 —
	TOTAL.....	\$ 148 --

Fundición

Ministerio de J. e I. Pública—Ministerio.....	\$	330 25	
» » » » —Colonia Marcos Paz.....	»	505 —	
» » » » —Cárceles de los Territorios. »	»	100 —	
» » » » —Colegios Nacionales.....	»	4.912 50	\$ 5.897 75
» » R. E. y Culto—Com. Ases. Asilos y Hosp. Reg. »	»	1.175 —	
» » » » —Socied. Benefic. Capital.....	»	234 —	» 1.409 —
Varios.....	»	1.369 75	» 1.369 75
	TOTAL.....	\$	8.676 50

Carpintería

Ministerio de J. e I. Pública—Ministerio.....	\$	2.383 55	
» » » » —Colegios Nacionales.....	»	8.297 —	
» » » » —Colonia Marcos Paz.....	»	562 50	
» » » » —Juez de Paz Sección 8ª.....	»	250 —	
» » » » —Boletines.....	»	160 30	
» » » » —Prisión Nacional.....	»	375 —	\$ 12.028 35
del Interior—Ministerio.....	»	20.912 40	» 20.912 40
de R. E. y Culto—Com. Ases. Asilos y Hosp. Reg. »		1.962 50	
» » » » —Socied. Beneficencia Capital... »		432 —	» 2.394 50
» » » » Hacienda—Contaduría General Nación..... »		15 —	
» » » » —Admin. Contr. Terr. P. y S..... »		845 —	» 860 —
Varios.....	»	4.042 12	» 4.042 12
	TOTAL.....	\$	40.237 37

Escobería

Ministerio de O. P.—Ferrocarriles del Estado.....	\$	3.293 30
» » » » J. e I. Pública—Prisión Nacional.....	»	132 —
Varios.....	»	390 —
	TOTAL.....	\$ 3.824 30

Sastrería

Ministerio de J. e I. Pública—Ministerio.....	\$	223 89
Varios.....	»	669 08
	TOTAL.....	\$ 892 97

Colchonería

Varios.....	\$	71 23
-------------	----	-------

Zapateria

Ministerio de J. e I. Pública—Ministerio	\$	1.184 50	
» » » » —Cuerpo Gdia. de Cárceles..	»	14.000 —	
» » » » —Instit. Nac. de Ciegos....	»	975 —	\$ 16.159 50
» del Interior—Policía de la Capital	»	337.565 —	» 337.565 —
» de Guerra—Intendencia de Guerra	»	12.960 —	
» » » —Colegio Militar.....	»	1.235 —	» 14.195 —
Varios.....	»	4.817 26	» 4.817 26
	TOTAL.....		\$ 372.736 76

Talabartería

Ministerio de J. e I. Pública—Ministerio.....	\$	30 —	
» » » » —Boletines	»	101 —	\$ 131 —
» del Interior—Ministerio.....	»	120 —	» 120 —
	TOTAL.....		\$ 251 —

Fideeria

Ministerio de J. e I. Pública—Prisión Nacional.....	\$	313 60	
» » » » —Colonia Marcos Paz....	»	2.155 60	
» » » » —Cuerpo Gdia. de Cárceles .	»	924 40	\$ 3.393 60
» » Agricultura—Dirección de Inmigración.	»	1.816 —	» 1.816 —
» » Guerra—Comp. Obrera Tipográfica.	»	104 20	
» » » —Escuela Superior de Guerra	»	98 20	
» » » —Hospital Militar.	»	457 —	
» » » —Regto. 2º de Infantería.....	»	390 —	
» » » — » de Granaderos....	»	620 80	» 1.680 20
» » R. E. y Culto—Com. Ases. Asilos y Hosp ...	»	5.537 —	» 5.537 —
Varios.....	»	8.863 15	» 8.863 15
	TOTAL		\$ 21.219 95

Panadería

Ministerio de J. e I. Pública—Hospital de Clínicas.....	\$	14.444 64	
» » » » —Cárcel de Mujeres		11.116 —	
» » » » —Cuerpo G.ia. Cárceles.....		12.090 88	
» » » » —Prisión Nacional.....		29.697 08	\$ 67.348 05
» » R. E. y Culto—Sociedad de Beneficencia....		140.306 58	» 140.306 58
Ministerio del Interior—Guardia de Seguridad de Cab....		4.791 36	
» » » —Jardín Zoológico		787 —	» 5.528 36
» de Agricultura—Dirección de Inmigración.....		15.193 80	» 15.193 80
» » Guerra—Comp. Obrera Tipográfica.....		4 526 48	
» » » —Regimiento de Granaderos.....		8.510 —	
» » » — » 2.º de Infantería.....		4.909 80	
» » » —Escuela Superior de Guerra.....		909 72	» 18.856 00
Varios.....		55.168 14	» 55.168 14
	TOTAL.....		\$ 302.400 93

Resumen

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.....	\$	941.071 77
» » Hacienda.....		» 52.530 86
» del Interior.....		» 373.472 91
» de Guerra.....		» 34.856 51
» » Marina.....		» 2.322 69
» » Agricultura.....		» 17.009 80
» » Relaciones Exteriores y Culto.....		» 150.001 08
» » Obras Públicas.....		» 10.096 16
Varios.....		» 93.129 84
	TOTAL.....	\$ 1.074.491 62

ESTADÍSTICA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA PARA REPARTICIONES NACIONALES Y VARIOS, EN EL AÑO 1915

Obras

NÚMERO TOTAL DE OBRAS			NÚMERO DE EJEMPLARES		
Obras	Texto. Páginas compuestas	Estadística. Páginas compuestas	Total de ejemplares de las obras	Páginas de texto impresas	Páginas de estadística impresas
54	8.692	1.384	55.950	8.521.000	2.036.800

Formularios impresos

Carpetas	Tarjetas	Memorándum	Membretes, hojas, oficio y cartas	Hojas de talonario	Sobres
78.900	51.150	27.000	90.500	559.100	69.700
Boletas	Circulares	Planillas	Libretas	Recibos	Formularios
429.200	59.250	140.000	26.020	95.350	208.900

Impresión y composición de libros en blanco..... 4592

ESTADÍSTICA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA EL ESTABLECIMIENTO EN EL AÑO 1915

Obras

NÚMERO TOTAL DE OBRAS			NÚMERO DE EJEMPLARES		
OBRAS	Texto. Páginas compuestas	Estadística. Páginas compuestas	Total de ejemplares de las obras	Páginas de texto impresas	Páginas de estadística impresas
5	833	33	9.800	1.418.700	9.900

Formularios impresos

Carpetas	Tarjetas	Memorándum	Membretos, hojas, oficio y cartas	Hojas de talonario	Sobres
2.000	2.000	12.200	1.000	39.000	20.000
Boletas	Circulares	Planillas	Libretas	Recibos	Formularios
15.000	21.150	18.340	26	9.500	1.000

Impresión y composición de libros en blanco... .. 23

IMPRESA—BOLETINES

Páginas compuestas para los Boletines en 1915

MESES	OFICIAL	JUDICIAL
	Páginas	Páginas
Enero.....	220	90
Febrero.....	225	75
Marzo.....	260	138
Abril.....	255	130
Mayo.....	230	120
Junio.....	227	145
Julio.....	247	138
Agosto.....	262	139
Septiembre.....	301	142
Octubre.....	309	149
Noviembre.....	293	141
Diciembre.....	265	138
TOTALES.....	3.004	1.545

ENCUADERNACIÓN

Estadística de las obras ejecutadas para Reparticiones Nacionales y varios en el año de 1915

M. E. S. en que se terminaron las obras	LIBROS EN BLANCO		TOMOS VARIOS			En rústicos	Folletos	Talonarios	Blocks	CARPETAS VARIAS		Libretas y cuadernos	Plantillas y ho. par rayadas	Cajas para archivo	Etiquetas
	De media pasta	Todo de cero	De media pasta	Tapa de tela	De cartón					De cartulina					
Enero.....	371	2	—	—	—	1000	1000	1000	2595	6100	19200	120	51900	—	—
Febrero.....	136	6	3	—	6	5400	5400	—	10	—	1000	114	47000	120	—
Marzo.....	238	106	15	—	—	1500	202	—	4412	—	—	9800	23150	90	—
Abril.....	357	62	4	2	500	25000	184	560	560	—	—	10986	86220	14	7000
Mayo.....	12	1940	259	6	3500	4600	720	616	140	200	—	100	62400	—	—
Junio.....	27	—	12	—	1000	7300	35	140	35	—	35500	—	88000	—	—
Julio.....	77	224	4	8	2400	1200	469	1063	1063	—	4800	—	26000	—	—
Agosto.....	1	—	10	—	2000	2000	50	10	10	1000	—	—	5400	—	—
Septiembre.....	17	—	28	—	2100	2100	—	10	10	—	—	—	3500	—	—
Octubre.....	4	—	218	2	1500	1500	15	246	246	6400	1600	—	11000	—	1000
Noviembre.....	288	—	—	—	1750	2128	3000	1060	1060	—	—	—	24000	—	—
Diciembre.....	304	85	5	4	4000	8530	190	386	386	—	11400	4190	26050	—	8000
Totales.....	1832	2425	27	28	14650	62258	5865	11108	11108	13700	73000	25290	354620	224	11000

ENCUADERNACIÓN

Estadística de las obras ejecutadas en 1915 para el Establecimiento

M E S en que se terminaron las obras	LIBROS EN BLANCO		TOMOS VARIOS		Polifotos	Talonarios	Blocks	Carpetas de cartulina	Libretas y cuadernos	Plantillas y ho- jas rayadas	Cajas para archivos	Legajos
	De media pasta	Tapa de tela	Todo de cuero	De media pasta								
Enero.....	2	—	—	—	600	80	—	—	—	17100	—	8
Febrero.....	7	—	—	—	5000	176	—	—	—	2000	6	—
Marzo.....	—	6	—	200	—	—	—	—	—	10100	50	6
Abril.....	2	—	—	—	—	—	92	1000	50	—	—	—
Mayo.....	4	—	1	—	500	—	200	—	3550	—	—	—
Junio.....	4	38	—	—	—	60	1000	—	—	—	—	3
Julio.....	1	8	—	—	—	80	—	1000	—	30120	—	3
Agosto.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	6120	—	—
Septiembre.....	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre.....	15	6	3	—	—	100	—	—	20	—	—	—
Noviembre.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5000	—	—
Diciembre.....	—	—	—	—	1500	5	—	—	—	—	—	—
Totales.....	38	53	4	200	7600	501	1392	2000	3620	70740	56	15

ZAPATERÍA

Calzado confeccionado en 1915

CLASE DE CALZADO	Cosido a mano	Cosido a máquina	Clavado
Botines de hombre para empleados.....	165	71	26
" para presos salidos en libertad.....	10	8	13
" varios para obras encomendadas.....	—	1144	150
" para el Ejército y Colegio Militar.....	—	2350	—
Borceguies alpinos para Policía y Guardia Carc.	1	12878	—
Botas varias para obras encomendadas.....	2	4831	3271
Botines reglamentarios para presos del Establec.	—	—	1149
 Total de pares confeccionados.....	 178	 21282	 4609

MOVIMIENTO GENERAL DE PRESOS EN EL AÑO 1915

	Penitenciaría	Presidio	Encausados criminales	Encausados correcionales	TOTAL
Existencia en 1.º de Enero de 1915.	455	233	8	3	699
Entraron en el año.....	267	91	46	53	457
Total.....	722	324	54	56	1156
Salieron en el mismo año.....	242	36	47	52	377
Existencia en 1.º de Enero de 1916.	480	288	7	4	779

CONDENADOS A PRESIDIO INGRESADOS EN EL AÑO 1915

NACIONALIDAD	CAUSAS											TOTAL	
	Doble homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio atentado a la autoridad y lesiones	Homicidio y disparo arm. de fuego	Homicidio y robo	Homicidio	Tentativa de homicidio	Disparo arma de fuego y lesiones	Violación	Falsif. de bill de banco del Brasil	Adult. doc. páblicos y estafa		Violación correspondencia y estafa
Argentinos	1	1	—	—	—	32	3	—	—	—	1	1	39
Alemanes	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2
Brasileños	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	3
Espanoles	1	—	—	—	—	4	1	—	—	—	—	—	6
Franceses	—	—	—	—	—	3	—	—	—	1	—	—	4
Italianos	1	1	—	—	2	20	—	2	1	1	—	—	28
Norte Americanos	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Orientales	—	—	1	—	—	4	—	—	—	—	—	—	5
Portugueses	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Turcos	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Total	3	2	1	1	2	71	4	2	1	2	1	1	91
EDAD													
De 18 a 25 años..	—	1	—	1	—	16	2	1	—	—	1	1	23
» 26 » 35 » ..	1	1	1	—	1	39	—	—	1	—	—	—	44
» 36 » 45 » ..	1	—	—	—	1	10	1	1	—	—	—	—	14
» 46 » 55 » ..	1	—	—	—	—	5	1	—	—	2	—	—	9
» 75 »	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Total	3	2	1	1	2	71	4	2	1	2	1	1	91
ESTADO CIVIL													
Solteros	—	1	1	1	1	50	3	2	1	—	—	1	61
Casados	1	—	—	—	1	17	1	—	—	2	1	—	23
Viudos	2	1	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	7
Total	3	2	1	1	2	71	4	2	1	2	1	1	91
INSTRUCCIÓN													
Saben leer	3	1	1	1	2	47	4	2	—	2	1	1	65
No saben	—	1	—	—	—	24	—	—	1	—	—	—	26
Total	3	2	1	1	2	71	4	2	1	2	1	1	91

PRESIDIO (Continuación)

PROFESIONES	CAUSAS											TOTAL	
	Doble homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio atentado y la autoridad y lesiones	Homicidio y disparo arm. de fuego	Homicidio y robo	Homicidio	Tentativa de homicidio	Disparo arma de fuego y lesiones	Violación	Falsif. de bill. de banco del Brasil	Adult. doc. públicos y estafa		Violación correspondencia y estafa
Albañiles.....	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	4
Agricultores.....	—	—	—	—	1	3	—	—	—	—	—	—	4
Carpinteros.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Carreros.....	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	3
Cocineros.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Cocheros.....	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2
Comerciantes.....	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	—	3
Empleados.....	—	—	—	—	—	1	3	—	—	—	—	—	5
Encuadernadores..	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Estudiantes.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Fundidores.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Foguistas.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Fotógrafos.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Herreros.....	—	—	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	2
Hojalateros.....	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2
Industriales.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Jornaleros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Mecánicos.....	2	1	1	1	1	39	—	1	1	—	1	—	48
Militares.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Peluqueros.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Pintores.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Sastres.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Vendedores ambul..	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Zapateros.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
	—	—	—	—	—	2	—	1	—	—	—	—	3
Total.....	3	2	1	1	2	71	4	2	1	2	1	1	91

PRESIDIO (Continuación)

CONDENAS	CAUSAS											TOTAL	
	Doble homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio atenuado a la autoridad y lesiones	Homicidio y disparo arm. de fuego	Homicidio y robo	Homicidio	Tentativa de homicidio	Disparo arma de fuego y lesiones	Violación	Falsif. de bill. de banco del Brasil	Adult. doc. públicos y estafas		Violación correspondencia y estafas
De 2 años.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
» 5 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
» 6 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2
» 7 »	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2
» 8 »	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	2
» 10 »	—	—	—	—	—	9	—	—	1	—	—	—	10
» 11 »	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
» 12 a 14 años.	—	—	—	—	—	13	1	—	—	—	—	—	14
» 15 y 16 » ..	—	—	—	1	—	16	—	—	—	—	—	—	17
» 17 1/2 a 20 » ..	1	1	1	—	—	22	—	—	—	—	—	—	25
» 22 » ..	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» 25 » ..	—	—	—	—	2	6	—	—	—	—	—	—	8
Tiempo indeterminado	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Presidio perpetuo.	1	1	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	5
Total.....	3	2	1	1	2	71	4	2	1	2	1	1	91
RESOLUCIONES													
Remitidos a Cárcel de T. del Fuego.	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2
Id. a otras cárceles.	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
» al Hospicio Mercedes.....	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2
Fallecidos.....	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2
Se hallan cumpliendo.....	3	2	—	1	—	66	4	2	1	2	1	1	84
Total.....	3	2	1	1	2	71	4	2	1	2	1	1	91

CONDENADOS A PENITENCIARIA INGRESADOS EN EL AÑO 1915

CAUSAS

NACIONALIDAD	CAUSAS															TOTAL							
	Homicidio y lesiones	Homicidio	Disparo arma de fuego y lesiones	Lesiones	Violación de incen- darios	Bigamia	Rapto y robo	Hurto	Tentativa de hurto	Robo	Tentativa de robo	Estatu	Defraudación	Quiebra	Incidencia		Incidencia	Atentado autori- dad y lesiones	Malversación caudales públicos	Falsificación de document. públicos	Circulación de bil. fals. de banco	Infracción Ley N.º 9148	Calumnias
Argentinos.....	1	15	2	6	1	2	1	44	2	18	1	1	2			1	1			1	2		104
Alemanes.....							2			2			1										5
Austriacos.....				1																			1
Brasileños.....							1																1
Búlgaros.....																							1
Chilenos.....																							2
Espanoles.....				2				35	1	8		1	1			2		1				1	61
Franceses.....																							1
Italianos.....	2	6	1	2		1	21	1	8		4					1				2	3	53	
Orientales.....		1	1	1	1		4			5											1	12	
Paraguayos.....		1					1																4
Portugueses.....				1			2	1															4
Rumanos.....																							4
Rusos.....		1					2																3
Suizos.....							1																1
Turcos.....				3								1		3									10
Venezolanos.....								1															1
Total.....	3	32	6	16	2	4	115	5	40	1	13	4	3	3	2	4	1	1	3	8	1		267

PENITENCIARIA (Continuación)

E D A D	CAUSAS															TOTAL						
	Homocidio y lesiones	Homocidio	Disparo arma de fuego y lesiones	Lesiones	Violación de menores	Bigamia	Rapto y robo	Harto	Tentativa de hurto	Robo	Tentativa de robo	Estafa	Defraudación	Quiebra fraudulenta	Incidarios		Atentado autoridad y lesiones	Malversación de caudales públicos	Falsificación documento, públicos	Circulación de bill, fals. de banco	Infracción Ley N.º 9143	Calumnias
De 18 a 25 años.....	1	7	2	7	1	1	1	73	1	22	—	4	1	1	—	2	—	1	1	4	1	129
» 26 » 35 »	—	15	2	5	—	2	—	32	4	11	—	7	2	2	1	2	1	—	1	4	—	92
» 36 » 45 »	1	6	1	4	1	2	—	8	—	6	1	2	1	—	—	—	—	—	—	1	—	34
» 46 » 55 »	—	2	—	—	—	—	—	2	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	8
» 56 » 65 »	1	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Total.....	3	32	6	16	2	4	1	115	5	40	1	13	5	3	2	4	1	1	3	9	1	267
ESTADO CIVIL																						
Soltero.....	—	22	4	10	2	1	1	94	4	34	1	7	3	1	2	3	1	1	2	6	—	139
Casado.....	3	8	1	6	—	3	—	19	1	5	—	6	2	2	—	1	—	—	1	3	1	62
Viudo.....	—	2	1	—	—	—	—	2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Total.....	3	32	6	16	2	4	1	115	5	40	1	13	5	3	2	4	1	1	3	9	1	267
INSTRUCCIÓN																						
Saben leer.....	2	17	5	9	2	3	—	94	3	21	1	10	5	3	2	3	1	1	2	7	1	192
No saben.....	1	15	1	7	—	1	1	21	2	19	—	3	—	—	—	1	—	—	1	2	—	75
Total.....	3	32	6	16	2	4	1	115	5	40	1	13	5	3	2	4	1	1	3	9	1	267

PENITENCIARIA (Continuación)

CONDENAS	CAUSAS															TOTAL							
	Homicidio y lesiones	Homicidio	Disparo arma de fuego y lesiones	Lesiones	Violación de normas	Higamia	Rapto y robo	Hurto	Tentativa de hurto	Robo	Tentativa de robo	Escata	Defraudación	Quebra fraudulenta	Incendiarios		Atentado autoridad y lesiones	Malversación de caudales públicos	Falsificación de document. públicos	Circulación de Bili. fals. de banco	Infracción Ley N.º 9148	Calumnias	
De 2 a 4 años.....	1	5	4	6	1	1	—	79	5	18	1	5	1	—	1	1	1	1	2	1	1	1	185
» 4 1/2 » 6 1/2 »	1	18	2	9	—	3	1	36	—	20	—	5	2	3	1	2	—	—	1	—	—	—	110
» 7 » 8 »	—	3	—	1	—	—	—	—	—	—	—	3	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14
» 10 a 12 »	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» 12 1/2 » 14 »	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Tiempo indeterminado.....	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Total.....	3	32	6	16	2	4	1	115	5	40	1	13	5	3	2	4	1	1	3	9	1	—	267
RESOLUCIONES																							
Salieron en libertad cumplidos.....	—	2	—	—	—	—	—	4	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
» » Arts. 73 y 74.....	—	3	—	—	—	—	—	4	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
» » Indultados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Remitidos a otras Cárceles.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2
» al Hospicio Mercedes.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Fallecidos.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Se hallan cumpliendo.....	3	24	6	16	2	4	1	107	5	34	1	13	4	3	2	4	1	1	3	8	—	—	242
Total.....	3	32	6	16	2	4	1	115	5	40	1	13	5	3	2	4	1	1	3	9	1	—	267

PENITENCIARIA (Continuación)

E D A D	CAUSAS															TOTAL						
	Homicidio y lesiones	Homicidio	Disparo arma de fuego y lesiones	Lesiones	Violación de menores	Bigamia	Rapto y robo	Hurto	Tentativa de hurto	Robo	Tentativa de robo	Estafa	Defraudación	Quiebra fraudulenta	Incendios		Atentado autoridad y lesiones	Matersación de caudales públicos	Falsificación de document. públicos	Ofreción de bill. fals. de banco	Infracción Ley N.º 9143	Calumnia
De 18 a 25 años.....	1	7	2	7	1	1	173	1	22	1	1	4	1	1	1	2	1	1	1	4	1	129
» 26 » 35 ».....	1	15	2	5	1	2	32	4	11	1	1	7	2	2	1	2	1	1	1	4	1	92
» 36 » 45 ».....	1	6	1	4	1	2	8	1	6	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	34
» 46 » 55 ».....	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
» 56 » 65 ».....	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Total.....	3	32	6	16	2	4	1115	5	40	1	13	5	3	2	4	1	1	3	9	1	267	
ESTADO CIVIL																						
Soltero.....	1	22	4	10	2	1	94	4	34	1	7	3	1	2	3	1	1	2	6	1	199	
Casado.....	3	8	1	6	1	3	19	1	5	1	6	2	2	1	1	1	1	1	3	1	62	
Viudo.....	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	
Total.....	3	32	6	16	2	4	1115	5	40	1	13	5	3	2	4	1	1	3	9	1	267	
INSTRUCCIÓN																						
Saben leer.....	2	17	5	9	2	3	94	3	21	1	10	5	3	2	3	1	1	2	7	1	192	
No saben.....	1	15	1	7	1	1	21	2	19	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	75	
Total.....	3	32	6	16	2	4	1115	5	40	1	13	5	3	2	4	1	1	3	9	1	267	

PENITENCIARIA (Continuación)

CONDENAS	CAUSAS															TOTAL							
	Homicidio y lesiones	Homicidio	Disparo arma de fuego y lesiones	Lesiones	Violación de menores	Rigamia	Rapto y robo	Hurto	Tentativa de hurto	Robo	Tentativa de robo	Escala	Defraudación	Quebra fraudulenta	Incendiarlos		Atentado autoridad y lesiones	Malversación de caudales públicos	Falsificación documentos públicos	Circulación de billetes falsos	Infracción Ley N.º 9148	Calumnias	
De 2 a 4 años.....	1	5	4	6	1	1	1	79	5	18	1	5	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	185
» 4 1/2 » 6 1/2 »	1	18	2	9	—	3	1	36	—	20	—	5	2	3	1	2	—	—	1	6	—	—	110
» 7 » 8 »	—	3	—	1	—	—	—	—	—	2	—	3	2	—	—	—	—	—	—	2	—	—	14
» 10 a 12 »	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» 12 1/2 » 14 »	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Tiempo indeterminado.....	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Total.....	3	32	6	16	2	4	1	115	5	40	1	13	5	3	2	4	1	1	1	3	9	1	267
RESOLUCIONES																							
Salieron en libertad cumplidos.....	—	2	—	—	—	—	—	4	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
» » » Arts. 73 y 74.....	—	3	—	—	—	—	—	4	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
» » » Indultados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Remitidos a otras Cárceles.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2
» » » al Hospicio Mercedes.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Fallecidos.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Se hallan cumpliendo.....	3	24	6	16	2	4	1	107	5	34	1	18	4	3	2	4	1	1	3	8	—	—	242
Total.....	3	32	6	16	2	4	1	115	5	40	1	13	5	3	2	4	1	1	1	3	9	1	267

PENITENCIARIA (Continuación)

PROFESIONES	CAUSAS															TOTAL							
	Homicidio y lesiones	Homicidio	Disparo arma de fuego y lesiones	Lesiones	Violación de menores	Bigamia	Rapto y robo	Hurto	Tentativa de hurto	Robo	Tentativa de robo	Estafa	Defraudación	Quiebra fraudulenta	Incendiarlos		Atentado a la vida y lesiones	Malversación de caudal público	Falsificación de document. públicos	Circulación de bill. fals. de banco	Infracción Ley N.º 1948	Calumnias	
Albañiles.....		4	1	2				4							1								17
Agricultores.....	1	1				1	1	1		1													5
Alpargateros.....																							1
Barberos.....								1															1
Carniceros.....								2	1	1													4
Carpinteros.....		1						4	1	1		2											8
Carreros.....		1						4															5
Cocineros.....								2		2													5
Comerciantes.....	1							1	1	1	3	1	3								1		13
Dependientes.....								5								2							8
Dibujantes.....								1			1												1
Electricistas.....								1															1
Empleados.....	1			1		1		20		2		5	4		1								36
Fiducios.....								1															1
Fundidores.....								1															1
Herreros.....	1	1						1															2
Hojalateros.....								1															1
Jornaleros.....	21	4	7	1	1	1		34	3	19	1										2		94
Litógrafos.....								2		1													3
Marineros.....	1							2		1													4
Mecánicos.....				2		1		3		3													9
Mucanos.....								1		1													4
Panaderos.....				1				1		1													4
Periodistas.....								1															1
Pintores.....				1				8													2		3
Sastres.....								1															1
Talabarteros.....								1															2
Telegrafistas.....								5		1													2
Vendedores ambulantes.....		1		2				4		1													1
Zapateros.....								4		1													6
Total.....	3	32	6	16	2	4	1	115	5	40	1	13	5	3	2	4	1	1	3	9	1	3	267

PROCESADOS INGRESADOS AL HOSPITAL EN EL AÑO 1915

NACIONALIDAD	CAUSAS															TOTAL						
	Homicidio	Disparo de arma	Lesiones	Violac. domicilio y tenet. homicidio	Violación de domicilio	Agresión	Hurto	Robo	Robo y lesiones	Robo y hurto	Estafa	Defraudación	Quiebras	Daos	Atentado autoritad sin armas		Atentado autoritad con armas	Atent. autorit. con armas y lesiones	Malvers. caudales public. en España	Tontar. revelado secret. del Estado	Infracción Ley N.º 4707	Infracción Ley N.º 4087
Argentinos.....							20	1	1		1	2				3	3		1	1		41
Alemanes.....							1															1
Cubanos.....							2															2
Espanoles.....			2		1		4	4							1		1	1				14
Franceses.....																						1
Ingléses.....								1														1
Italianos.....							4	1		1	2	1				1						21
Orientales.....	2	1	6		1						1											6
Paraguayos.....			4		1																	2
Portugueses.....											1					1						3
Rusos.....	1																					5
Turcos.....	1		1				3					1										2
Total.....	4	4	18	1	3	1	34	7	1	1	3	5	1	1	2	4	5	1	1	1	1	99
EDAD																						
De 18 a 25 años.....	2	1	5		1		22	3			1	2			2	2			1	1	1	44
> 26 > 35 >	1	1	7	1	1	1	7	3	1	1	1				1	1	3					30
> 36 > 45 >		1	2		1		5	1			2					1	1					14
> 46 > 55 >	1		2								1						1					5
> 56 > 65 >		1	2										1									4
> 66 > 75 >											1							1				2
Total.....	4	4	18	1	3	1	34	7	1	1	3	5	1	1	2	4	5	1	1	1	1	99

PROCESADOS (Continuación)

	CAUSAS															TOTAL							
	Homicidio	Disparo arma de fuego	Lesiones	Violac. domicilio y tentat. homicid.	Violación de domicilio	Agresión	Hurto	Robo	Robo y lesiones	Robo y hurto	Estafas	Defraudaciones	Quiébras	Daños	Atentado autori- dad sin armas		Atentado autori- dad con armas	Atent. autori. con armas y lesiones	Malvers. caudales public. en España	Tentat. revol. de secrat. del Estado	Infracción Ley N.º 4707	Infracción Ley N.º 4087	
ESTADO CIVIL																							
Solteros.....	3	3	10	1	3	1	29	7	1	—	2	2	—	1	2	4	3	—	1	1	1	1	75
Casados.....	1	—	7	—	—	—	5	—	—	1	—	3	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	19
Viudos.....	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	5
Total.....	4	4	18	1	3	1	34	7	1	1	3	5	1	1	2	4	5	1	1	1	1	1	99
INSTRUCCIONES																							
Saben leer.....	2	3	13	1	2	1	28	6	1	—	2	5	1	1	2	3	5	1	1	1	1	1	80
No saben.....	2	1	5	—	1	—	6	1	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	19
Total.....	4	4	18	1	3	1	34	7	1	1	3	5	1	1	2	4	5	1	1	1	1	1	99
RESOLUCIONES																							
Devueltos a la policía curados...	2	2	9	1	2	—	21	3	1	1	2	4	—	—	2	3	2	1	1	—	—	—	56
Salieron en libertad sobr. provis.	—	1	5	—	—	—	4	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12
» » absueltos.....	—	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
» » sobr. definit.....	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» » falta de mérito.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2
» » orden Exc. Cám.	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2
Condenados 3 meses de arresto...	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» 6 1/2 » » »	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» 9 » » »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Remitidos al Hospicio Mercedes...	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» a otras cárceles.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Entregados al Ejército.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Fallecidos.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Se hallan hospitalizados.....	1	—	2	—	—	—	4	1	—	—	1	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Total.....	4	4	18	1	3	1	34	7	1	1	3	5	1	1	2	4	5	1	1	1	1	1	99

PROCESADOS (Continuación)

PROFESIONES	CAUSAS														TOTAL							
	Homicidio	Disparo arma de fuego	Lesiones	Violac. domicilio y tentat. homicidio	Violación de domicilio	Agresión	Hurto	Robo	Robo y lesiones	Robo y hurto	Estafas	Defraudaciones	Quiebras	Daños		Atentado autori- dad sin armas	Atentado autori- dad con armas	Atent. autori. con armas y lesiones	Malvers. causales public. en España	Tentat. revel. de secret. del Estado	Infracción Ley N.º 4707	Infracción Ley N.º 4087
Albañiles.....	1											1										3
Carreros.....						4																4
Cartoneros.....												1										1
Carpinteros.....						2																2
Carniceros.....						1										1						4
Cocheros.....																						2
Cocineros.....																						1
Colchoneros.....																						1
Comerciantes.....																						1
Dependientes.....																						1
Dibujantes.....																						1
Empleados.....																						1
Estudiantes.....																						2
Foguitas.....																						2
Herreros.....																						3
Horneros.....																						1
Jornaleros.....	1	2	4	1	1	8	2	1							1	2	4					29
Marineros.....																						1
Mecánicos.....																						1
Músicos.....																						1
Mozos de café.....																						2
Panaderos.....																						1
Peluqueros.....																						1
Pintores.....																						3
Reñistas.....																						1
Sastres.....																						3
Telegrafistas.....																						1
Tipógrafos.....																						1
Vendedores ambulantes.....	1	1	1																			4
Vidrieros.....																						1
Zapateros.....																						2
Total.....	4	4	18	1	3	1	34	7	1	1	3	5	1	1	2	4	5	1	1	1	1	99

REINCIDENTES INGRESADOS EN EL AÑO 1915

CAUSAS

NACIONALIDAD	CAUSAS																				TOTAL					
	Homicidio atentado autoridad y lesiones	Homicidio	Tentat. de homicidio	Dispar. arma de fuego	Disparo arma de fue- go y lesiones	Lesiones	Violenc. de domicilio	Rapto y robo	Bigamia	Hurto	Hurto y lesiones	Tentativa de hurto	Robo	Tentativa de robo	Estafa	Tentativa de estafa	Defraudación	Atentado a la auto- ridad sin armas	Atent. a la autoridad con arm. y lesiones	Daños		Malversación de cau- dales públicos	Adult. de documentos públicos y estaf.	Falsif. de billetes de banco del Brasil	Infrac. Ley N.º 4067	Infrac. Ley N.º 9148
Argentinos...		7	1	2	1	3	2	2		35	1	3	1	7	2	3	2	1	3			1				74
Alemanes.....										1				2												3
Cubanos.....										21																3
Espanoles.....		1			1	1				13		3	7	1												27
Franceses.....		1				6				13		1	2	1												2
Italianos.....		1								1		1	2	1												35
Norte Americanos.....		1				1				2		1	2							1						2
Orientales.....																										1
Paraguayos.....																										2
Portugueses.....																										2
Rusos.....										2																2
Suizos.....																										1
Turcos.....														2												3
Venezolanos.....										1																1
Total.....	1	16	1	2	2	11	2	2	1	69	1	8	22	3	5	1	3	2	3	1	1	1	2	1	1	163
EDAD																										
De 18 a 25 años.....		5	1	1	1	3	1	1	1	49		4	16	1	3		1	2	2			1				93
> 26 > 35 >	1	1	8	1	2	1	1	1	1	16	1	4	5	2	1		1	1	1							49
> 36 > 45 >		2			3	1				4		1														12
> 46 > 55 >		1			1																		2			5
> 56 > 65 >						1																				3
> 73 >						2																				1
Total.....	1	16	1	2	2	11	2	2	1	69	1	8	22	3	5	1	3	2	3	1	1	2	1	1	1	163

REINCIDENTES (Continuación)

ESTADO CIVIL	CAUSAS																				TOTAL						
	Homicidio atentado autoridad y lesiones	Homicidio	Tentat. de homicidio	Disparo arma de fuego	Disparo arma de fue- ro y lesiones	Lesiones	Violac. de domicilio	Rapto y robo	Falsificación	Hurto	Hurto y lesiones	Tentativa de hurto	Robo	Tentativa de robo	Esquema	Tentativa de estafa	Defraudación	Atentado a la auto- ridad sin armas	Atent. a la autoridad con armas y lesiones	Daños		Malversación de cuentas públicas	Adul. de documentos públicos y estafa	País. de billetes de banco del Brasil	Infrac. Ley N.º 4087	Infracción Ley N.º 9149	
Solteros.....	1	7	1	2	1	6	2	1	—	62	1	8	21	3	2	—	1	2	3	1	1	1	—	—	1	1	129
Casados.....	—	8	—	—	—	4	—	1	1	7	—	—	1	—	3	—	2	—	—	—	—	—	2	—	—	—	29
Viudos.....	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Total.....	1	16	1	2	2	11	2	2	1	69	1	8	22	3	5	1	3	2	3	1	1	1	2	1	2	1	163
INSTRUCCIÓN																											
Saben leer.....	1	9	1	1	1	6	2	1	1	55	—	6	18	2	5	—	3	—	2	1	1	1	2	1	2	1	124
No saben.....	—	7	—	—	—	5	—	—	—	14	1	2	4	1	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	39
Total.....	1	16	1	2	2	11	2	2	1	69	1	8	22	3	5	1	3	2	3	1	1	1	2	1	2	1	163

REINCIDENTES (Continuación)

CAUSAS

RESOLUCIONES	CAUSAS																	TOTAL								
	Homocidio atentado autoridad y lesiones	Homocidio y lesiones	Homocidio	Tentat. de homocidio	Dispar. arma de fuego	Disparo arma de fue- go y lesiones	Lesiones	Violac. de domicilio	Rapto y robo	Hijamia	Hurto	Hurto y lesiones	Tentativa de hurto	Robo	Tentativa de robo	Falta	Tentativa de estafa		Defraudación	Atentado a la auto- ridad sin armas	Atentado a la autoridad con armas y lesiones	Daños	Malversación de can- dales públicos	Adult. de documentos públicos y estafas	Falsif. de billetes de banco del Brasil	Infraec. Ley N.º 4087
Condenados a presidio.....	1	1	13	1	1	2	5	1	2	1	43	1	7	18	3	4	2	1	2	3	1	1	1	2	1	20
Condenados a penitenciaria ..	—	—	3	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	92
Procesados hospitalizados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
» en libertad absueltos.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2
» » sobres. provis.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
» » cumplidos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Remitidos al Hosp. Mercedes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Fallecidos.....	—	—	—	—	2	—	4	2	—	—	18	—	—	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	37
» Proc. curad. devueltos a la Policía	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Total.....	1	1	16	1	2	2	11	2	2	1	69	1	8	22	3	5	1	3	2	3	1	1	1	2	1	163
ENTRADAS																										
De 2 entradas.....	—	1	7	1	—	—	3	—	1	1	21	—	4	9	2	—	—	—	1	1	1	1	1	2	—	58
» 3 »	1	—	4	—	2	—	2	—	1	13	—	16	1	4	1	2	1	—	—	—	—	—	—	—	1	32
» 4 »	—	—	3	—	—	—	1	1	—	16	—	2	3	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	29
» 5 »	—	—	—	—	—	—	2	—	—	5	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
» 6 »	—	—	1	—	—	—	1	1	—	4	—	4	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12
» 7 »	—	—	—	—	1	—	—	—	—	5	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
» 8 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» 9 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
» 11 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» 12 »	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» 13 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» 17 »	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» 19 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» 22 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Total.....	1	1	16	1	2	2	11	2	2	1	69	1	8	22	3	5	1	3	2	3	1	1	1	2	1	163

REINCIDENTES (Continuación)

CAUSAS

PROFESIONES	CAUSAS																TOTAL									
	Homicidio a la autor. y lesiones	Homicidio	Tentat. de homicidio	Dispar. arma de fuego	Dispar. arma de fuego y lesiones	Lesiones	Violac. de domicilio	Rapto y robo	Bigamia	Hurto	Hurto y lesiones	Tentativa de hurto	Robo	Tentativa de robo	Estafa	Tentativa de estafa		Defraudación	Atentado a la autoridad sin armas	Atent. a la autoridad con armas y lesiones	Daos	Matersación de can-dales públicos	Adult. de documentos públicos y estafa	Palatf. de billetes de banco del Brasil	Infrac. Ley N.º 4307	Infrac. Ley N.º 9143
Albañiles.....						1	2		1				2													11
Agricultores.....		2																								2
Carniceros.....												1	1													2
Carpinteros.....																										11
Carreros.....																										2
Cocheros.....																										2
Comerciantes.....																										2
Dependientes.....																										2
Dibujantes.....																										2
Electricistas.....																										2
Empleados.....																										2
Estradiantes.....																										2
Fideeros.....																										2
Foguitas.....																										2
Fotógrafos.....																										2
Herreros.....																										2
Hojalateros.....																										2
Jornaleros.....																										2
Mecánicos.....																										2
Mucamos.....																										2
Músicos.....																										2
Mozos de café.....																										2
Panaderos.....																										2
Pintores.....																										2
Periodistas.....																										2
Sastres.....																										2
Talabarteros.....																										2
Tapiceros.....																										2
Vendedores ambulantes.....																										2
Zapateros.....																										2
Total.....	1	1	16	1	2	2	11	2	2	1	69	1	8	22	3	5	1	3	2	3	1	1	1	2	1	1163

PRESOS INGRESADOS EN EL AÑO 1915 CLASIFICADOS POR NACIONALIDAD

NACIONALIDAD	Presidio	Penitenciaria	Procesados hospita- lizados	TOTAL	Son reincidentes
Argentinos.....	39	104	41	184	74
Alemanes.....	2	5	1	8	3
Austriacos.....	—	1	—	1	—
Búlgaros.....	—	1	—	1	—
Brasileños.....	3	1	—	4	—
Chilenos.....	—	2	—	2	—
Cubanos.....	—	—	2	2	2
Espanoles.....	6	61	14	81	27
Franceses.....	4	1	1	6	2
Ingleses.....	—	—	1	1	—
Italianos.....	28	53	21	102	35
Norte Americanos.....	2	—	—	2	1
Orientales.....	5	12	6	23	8
Paraguayos.....	—	4	2	6	2
Portugueses.....	1	4	3	8	2
Rusos.....	—	3	5	8	2
Rumanos.....	—	1	—	1	—
Suizos.....	—	3	—	3	1
Turcos.....	1	10	2	13	3
Venezolanos.....	—	1	—	1	1
TOTAL.....	91	267	99	457	163

PRESOS EGRESADOS EN EL AÑO 1915

NACIONALIDAD	CAUSAS																				TOTAL													
	Homicidio y robo	Homicidio y lesiones	Homicidio	Disparo arma fuego y lesiones	Disparo arma fuego	Lesiones	Ratnapro	Violación de menores	Rapto y violación	Bigamia y homicidio	Extorsión	Hurto	Hurto y atentado a la autoridad	Tentativa de hurto	Asalto, robo y lesiones	Robo y lesiones	Robo	Tentativa de robo y lesiones	Tentativa de robo y atentado a la autoridad	Estafa		Tentativa de estafa	Complicidad en estafa	Defraudación	Quiebra	Incendiarlos	Atentado a la autoridad con armas	Matervación clandestina	Falsificación de moneda	Falsificación de títulos y defraudación	Tentat. de revelación secretos del Estado	Calumnias		
Argentinos.....	1	—	17	2	2	13	1	7	1	—	1	42	—	—	1	1	12	—	—	4	1	—	13	—	—	—	8	1	—	—	—	1	—	129
Alemanes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Austriacos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Búlgaros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Brasileños.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Chilenos.....	—	—	5	—	—	—	—	1	—	—	2	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2		
Cubanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2		
Espanoles.....	—	—	3	4	—	11	—	1	—	—	40	2	—	—	—	—	10	1	—	—	—	2	4	—	—	—	—	—	—	—	—	1	86	
Franceses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6		
Inglises.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3		
Italianos.....	3	1	14	5	—	14	—	2	—	—	33	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	92		
Japoneses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3		
Mejicanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1		
Montenegrinos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
N. Americanos.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Orientales.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Paraguayos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Portugueses.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Rusos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	
Turcos.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	
TOTAL.....	4	3	44	13	2	47	3	11	1	1	2	139	1	2	1	2	38	1	1	8	4	1	26	2	3	11	2	1	1	1	1	1	377	

PRESOS EGRESADOS—(Continuación)

E D A D	CAUSAS																																			
	Homicidio y robo	Homicidio y lesiones	Homicidio	Disparo arma fuego y lesiones	Disparo arma fuego	Lesiones	Estupro	Violación de menores	Rapto y violación	Bigamia y homicidio	Extorsión	Hurto	Hurto y atentado a la autoridad	Tentativa de hurto	Asalto, robo y lesiones	Robo y lesiones	Robo	Tentativa de robo y lesiones	Tentativa de robo y lesiones	Tentativa de robo y lesiones	Esposa	Tentativa de estufa	Completitud en esta	Petrificación	Quiebra	Incardarios	Atentado a la autoridad con armas	Malversación caudales pùblicos	Falsificación de moneda	Falsificación de firma y defraudación	Tentativa de revelación	Calumnias	TOTAL			
De 20 a 25 años	—	—	5	2	1	10	1	1	—	1	1	1	76	—	—	19	—	—	—	—	3	1	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	131	
» 26 » 35 »	2	3	19	7	1	26	1	7	1	—	1	43	1	1	1	2	15	1	1	1	2	3	1	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	160	
» 36 » 45 »	2	—	10	1	—	5	1	—	—	—	—	12	—	—	—	3	—	—	—	—	3	—	5	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	44		
» 46 » 55 »	—	—	4	3	—	3	1	2	—	—	—	7	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	27		
» 56 » 70 »	—	—	6	—	—	3	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15		
Total.....	4	3	44	13	2	47	3	11	1	1	2	139	1	2	1	2	38	1	1	8	4	1	26	2	3	11	2	1	1	1	1	1	1	1	377	
ESTADO CIVIL																																				
Solteros.....	3	2	30	8	2	33	2	7	1	—	2	100	1	2	1	2	35	1	1	5	2	1	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	267
Casados.....	1	1	11	4	—	14	1	4	—	1	—	37	—	—	—	—	3	—	—	3	2	—	11	2	2	2	1	1	1	1	—	—	—	—	103	
Viudos.....	—	—	3	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	
Total.....	4	3	44	13	2	47	3	11	1	1	2	139	1	2	1	2	38	1	1	8	4	1	26	2	3	11	2	1	1	1	1	1	1	1	377	
INSTRUCCIÓN																																				
Alfabetos a su ingreso.....	4	2	24	8	1	30	2	6	1	—	2	105	—	1	1	2	30	1	1	8	4	1	25	2	3	8	2	1	1	1	1	1	1	1	1	279
Aprendieron a leer y escribir.	—	—	15	5	—	14	1	4	—	—	—	25	1	1	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	74
No aprendieron..	—	—	1	5	—	1	3	—	—	1	—	9	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	24	
Total.....	4	3	44	13	2	47	3	11	1	1	2	139	1	2	1	2	38	1	1	8	4	1	26	2	3	11	2	1	1	1	1	1	1	1	1	377

ESCUELA Y BIBLIOTECA DE PENADOS

Curso escolar de 1915

MOVIMIENTO DE ALUMNOS	MOVIMIENTO DE ALUMNOS POR GRADO O SECCIONES				ALUMNOS PROMOVIDOS A LA SECCION O GRADO INMEDIATO SUPERIOR		
	GRADOS	Inscritos al principio del curso	Ingresaron durante el curso	Salieron con curso	Quedan al fin del curso	GRADOS	Sección
Inscritos al principio del curso		555					
Ingresados durante el año		285					
Salidos		246					
Quedan al fin del curso		585					
ALUMNOS ELIMINADOS							
Causas de la eliminación							
Por edad	Analfabetos	23	34	10	49	Analfabetos	A
	B	29	25	11	43	B	B
	C	21	17	4	33	C	C
	A	37	29	16	50	1er. Grado	A
	B	46	23	22	47	"	B
	C	59	23	31	51	"	C
	D	52	13	19	46	"	D
	E	56	19	33	42	"	E
	F	46	11	17	40	"	F
	A	21	4	8	17	2 ^a	A
	B	44	15	15	44	"	B
	C	21	35	18	41	"	C
	D	21	15	7	29	"	D
Música o talleres en horas de clase		51	14	24	44	3 ^{er}	
Por falta de asento		28	6	15	19	4 ^o	
Total	Totales	555	285	246	585	Total	34

BIBLIOTECA

Volúmenes leídos durante el curso escolar	19,324
" existentes al principio del año	3,401
Libros comprados	8
" deteriorados	10
Quedan al fin del año	3,479

PRISION NACIONAL

MOVIMIENTO GENERAL DE RECLUIDOS HABIDO DURANTE EL AÑO 1915

Existencia en 31 de Diciembre de 1914.....	689
Ingresados durante el año 1915.....	810
Total.....	<u>1499</u>
Egresados durante el año 1915.....	925
Existencia en 31 de Diciembre de 1915.....	<u>574</u>

DELITOS SEGÚN NACIONALIDAD

NACIONALIDAD	Contra la propiedad	Contra las personas	Infractores Ley N.º 5143	TOTALES
Argentinos.....	229	99	3	331
Italianos.....	93	73	2	168
Españoles.....	150	40	1	191
Uruguayos.....	22	11	1	34
Alemánes.....	9	4	—	13
Rusos.....	13	—	1	14
Portugueses.....	1	1	—	5
Austriacos.....	7	—	—	7
Árabes.....	4	—	—	4
Turcos.....	3	5	—	8
Franceses.....	5	3	—	8
Ingleses.....	1	1	—	2
Brasileños.....	3	—	—	3
Griegos.....	2	—	—	2
Cubanos.....	3	—	—	3
Norte-Americanos.....	—	1	—	1
Chilenos.....	3	1	—	4
Paraguayos.....	1	1	—	2
Peruanos.....	3	—	—	3
Otras nacionalidades.....	6	1	—	7
Totales.....	561	241	8	810

DELITOS SEGÚN EDAD

EDADES	Contra la propiedad	Contra las personas	Infraactores Ley N.º 9143	TOTALES
De 18 a 20 años de edad.....	97	32	1	130
» 21 » 23 » » »	114	31	—	145
» 24 » 26 » » »	117	30	2	149
» 27 » 29 » » »	71	35	1	108
» 30 » 32 » » »	49	18	—	67
» 33 » 35 » » »	33	19	2	54
» 36 » 38 » » »	22	13	—	35
» 39 » 41 » » »	14	10	2	26
» 42 » 44 » » »	12	17	—	29
» 45 » 47 » » »	8	10	—	18
» 48 » 50 » » »	9	9	—	18
» 51 » 53 » » »	5	4	—	9
» 54 » 56 » » »	3	4	—	7
» 57 » 59 » » »	2	4	—	6
» 60 » 62 » » »	2	1	—	3
» 63 » 65 » » »	2	—	—	2
» 66 » 68 » » »	1	3	—	4
Totales	561	241	8	810

PROFESIONES SEGÚN NACIONALIDAD

NACIONALIDAD	Comerciantes y Fabricantes Empl. de Banc. y comercio	Constructores de obras	Jornaleros	Ambulantes	Diversos	Sin profesión	TOTALES	
Argentinos	17	28	—	110	11	129	6	331
Italianos	33	18	1	78	1	74	1	168
Espanoles	76	24	1	97	2	55	4	191
Uruguayos	—	3	—	15	—	11	3	31
Alemanes	2	2	—	3	—	6	—	13
Rusos	—	1	—	4	1	8	—	14
Portugueses	—	1	—	3	—	1	—	5
Austriacos	2	—	—	—	—	5	—	7
Arabes	—	1	—	2	1	—	—	4
Turcos	—	—	—	5	1	2	—	8
Franceses	2	1	—	—	—	5	—	8
Ingleses	—	1	—	1	—	—	—	2
Brasileños	—	1	—	1	—	—	1	3
Griegos	—	—	—	1	—	1	—	2
Cubanos	—	—	—	3	—	—	—	3
Norte-Americanos	—	—	—	1	—	—	—	1
Chilenos	—	1	—	2	—	1	—	4
Paraguayos	—	—	—	2	—	—	—	2
Peruanos	—	—	—	3	—	—	—	3
Otras nacionalidades	—	1	—	3	1	2	—	7
Totales	35	75	2	34	18	300	15	810

EDAD SEGÚN NACIONALIDAD

NACIONALIDAD	18 a 20 años	21 a 25 años	26 a 29 años	30 a 32 años	33 a 35 años	36 a 38 años	39 a 41 años	42 a 44 años	45 a 47 años	48 a 50 años	51 a 53 años	54 a 56 años	57 a 59 años	60 a 62 años	63 a 65 años	66 a 68 años	TOTAL
	Argentinos	67	59	48	20	18	16	10	8	3	3	4	3	2	1	—	—
Italianos	20	12	30	22	18	17	3	11	9	8	1	4	3	2	—	—	3 168
Españoles	29	42	40	24	20	6	8	5	4	4	3	—	1	—	—	—	191
Uruguayos	1	10	5	5	1	7	4	1	—	—	—	—	—	—	—	—	34
Alemanes	—	1	3	—	2	2	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	13
Rusos	1	3	3	—	1	1	1	1	—	—	1	—	—	—	—	—	14
Portugueses	1	2	1	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Austriacos	1	2	1	—	1	—	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	7
Arabes	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Turcos	3	2	1	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Franceses	—	1	—	2	1	1	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	8
Ingléses	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Brasileños	—	—	—	—	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Griegos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Cubanos	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Norte-Americanos	1	1	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	3
Chilenos	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Peruanos	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Otras nacionalidades	—	1	2	2	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	7
Totales	130	145	149	108	67	54	35	26	29	18	18	7	6	3	2	—	4 810

PLANILLA DE REINCIDENTES POR NACIONALIDAD, ESTADO,
INSTRUCCIÓN Y DELITOS

NACIONALIDAD	Salteros	Casados	Vindos	Leen y escriben	No leen ni escriben	Contra la propiedad	Contra las personas	TOTALES
Argentinos	110	7	—	96	21	90	27	117
Italianos	38	8	1	38	9	38	9	47
Españoles	37	6	—	33	4	41	2	43
Uruguayos	5	2	—	6	1	5	2	7
Alemanes	4	—	—	4	—	4	—	4
Rusos	1	—	—	1	—	1	—	1
Austriacos	5	1	—	6	—	6	—	6
Arabes	1	—	—	1	—	1	—	1
Franceses	3	—	—	2	1	3	—	3
Ingleses	1	—	—	1	—	1	—	1
Brasileños	1	—	—	—	1	1	—	1
Mejicanos	2	—	—	2	—	2	—	2
Venezolanos	1	—	—	1	—	1	—	1
Totales	209	24	1	197	37	191	40	231

NACIONALIDAD SEGÚN ESTADO CIVIL E INSTRUCCIÓN

NACIONALIDAD	Solteros	Casados	Vindos	TOTALES	Leen y escriben	No leen ni escriben	TOTALES
Argentinos	287	40	4	331	276	55	331
Italianos	106	58	4	168	132	36	168
Españoles	152	36	3	191	172	19	191
Uruguayos	28	6	—	34	31	3	34
Alemanes	8	5	—	13	13	—	13
Rusos	10	4	—	14	12	2	14
Portugueses	3	2	—	5	4	1	5
Austriacos	6	1	—	7	7	—	7
Arabes	3	1	—	4	4	—	4
Turcos	5	3	—	8	3	5	8
Franceses	7	1	—	8	7	1	8
Ingleses	1	1	—	2	2	—	2
Brasileños	1	2	—	3	2	1	3
Griegos	2	—	—	2	2	—	2
Cubanos	1	2	—	3	3	—	3
Norte-Americanos ...	1	—	—	1	1	—	1
Chilenos	3	1	—	4	4	—	4
Paraguayos	2	—	—	2	2	—	2
Peruanos	3	—	—	3	3	—	3
Otras nacionalidades.	5	2	—	7	7	—	7
Totales.....	634	165	11	810	687	123	810

CONCURRENCIA A LA ESCUELA DURANTE EL AÑO 1915

GRADOS	APROVECHAMIENTO				
	Buenos	Regulares	Malos	TOTAL	Término medio de concurrencia
Primero.....	27	16	10	53	29
Segundo.....	48	26	19	93	31
Tercero.....	25	10	6	41	32
Totales.....	100	52	35	187	92

GRADO DE INSTRUCCIÓN POR NACIONALIDAD
EN 31 DE DICIEMBRE DE 1915

GRADO DE INSTRUCCIÓN	NACIONALIDAD																	
	Argentinos	Italianos	Españoles	Uruguayos	Alemanes	Rusos	Portugueses	Austriacos	Árabes	Turcos	Franceses	Ingleses	Brasileños	Griegos	Cubanos	Norte-Amé- ricanos	Chilenos	Otras nacio- nalidades
Alfabetos.....	38	17	24	4	1	2	1	1	—	1	—	—	2	—	1	—	1	—
Semi-analfabetos	15	7	11	2	—	1	—	1	—	1	1	—	—	—	1	—	1	—
Analfabetos	26	14	7	—	1	1	—	—	—	1	—	—	—	1	1	—	—	1
Totales.....	80	40	42	6	2	4	1	2	—	3	1	—	2	1	3	—	2	1

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL PECULIO DEVENGADO POR LOS DETENIDOS DURANTE EL AÑO 1915

DEPENDENCIAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Cocina.....	217 85	195 85	222 10	227 10	255 70	150 90	186 85	204 15	208 35	253 95	289 27	357 40	2708 60
Lavadero.....	244 75	250 75	251 75	225 50	201 75	249 05	251 55	185 50	210 75	240 30	263 00	291 50	2586 55
Carnicería.....	52 70	47 60	47 50	48 70	53 50	27 55	115 75	137 60	101 75	198 20	62 35	54 15	884 45
Pintores.....	40 55	37 70	43 50	50 50	43 60	49 10	59 60	61 90	75 40	148 90	82 20	78 40	647 60
Peluqueros.....	35 30	31 97	43 50	37 45	34 40	41 55	122 90	99 90	125 50	110 85	82 20	61 95	689 25
Mecánica.....	58 00	48 50	50 25	34 25	36 50	81 15	122 90	99 90	125 50	50 15	51 95	32 05	791 55
Sastrería.....	18 27	12 07	15 00	10 20	42 40	127 00	143 85	117 65	113 00	40 65	41 50	36 27	871 75
Zapatería.....	7 95	6 03	2 25	1 55	12 00	19 20	49 25	31 10	24 30	40 65	41 50	36 27	311 40
Colchonera.....	5 27	1 00	10 00	8 20	7 00	—	—	—	—	—	—	—	31 40
Carpintería.....	25 40	28 75	31 70	35 20	52 75	71 85	121 50	121 05	—	249 60	197 40	87 00	984 70
Albanelles.....	32 05	25 50	34 50	30 50	34 35	99 65	94 15	60 95	88 15	85 65	87 45	65 25	770 45
Quinteros.....	12 90	15 30	24 10	15 75	14 05	44 10	50 70	3 45	7 50	31 05	30 45	18 45	238 90
Vidrieros.....	6 25	1 50	7 55	10 75	10 10	4 50	8 50	3 35	10 40	—	—	—	38 00
Cuarteros.....	586 10	597 37	607 57	591 75	630 85	633 70	750 10	744 30	680 20	715 95	687 45	705 25	7600 25
Tipografía.....	—	—	—	—	—	34 85	35 90	44 00	—	45 75	43 65	—	303 65
Sastrería a desdajo.....	—	—	—	—	—	141 92	280 55	300 10	—	—	—	—	806 02
Zapatería a desdajo.....	—	—	—	—	—	—	59 05	—	—	—	—	—	260 85
Talleres varios.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	64 05
Carconería.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30 85
Escobtería.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3 90
Totales.....	1449 20	1200 90	1382 80	1335 90	1410 85	1780 07	2588 10	2144 80	1680 50	1947 10	1915 90	2069 50	8 27789 72

Asignación del Inciso 6 Item 23 Partida 2ª del Presupuesto 1915 p/pago de peculio de presos, al año..... \$ 21,000 00
 Importe total del peculio devengado por los presos en el año, según cuadro..... \$ 20,789 72

Economizad..... \$ 6,200 28

NÓMINA DEL COSTO DEL RACIONAMIENTO, VESTUARIO Y CAL-
ZADO DE CADA PRESO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1915

Promedio del costo del racionamiento diario de cada preso que trabaja	\$ 0 48
Promedio del costo del racionamiento diario de cada preso que no trabaja	> 0 36
Costo de cada uniforme de brin	> 6 00
Costo de cada uniforme de paño	> 14 50
Costo de cada par de botines	> 5 00

Promedio del costo diario de cada detenido, teniendo en cuenta todos los gastos realizados de las diversas par- tidas que en conceptos de sueldos de personal, gastos ge- nerales y peculios asigna el presupuesto para esta Pri- sión, tomando por base la población media de 610 dete- nidos habida durante el año 1915	\$ 2 37
--	---------

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS OBRAS CONFECCIONADAS EN LOS TALLERES DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL AÑO 1915

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Mes en que fueron comenzadas		Precio de venta	Valor de materiales empleados	Materia de obra de detenedores	Sueldos del personal	Gastos varios	Fecha de terminación	Costo total de las obras	Beneficio obtenido
	\$	Mes día								
Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales, Tomo de Mayo 1913.....	2331 83	Enero	579 15	376 63	497 90	17	Agosto 31	2270 17	291 66	
250 planillas impresos para Inspección de Justicia.....	4 50	Agosto	Sobranito	1 25	—	—	31	1 25	7 95	
4200	115 95	Septiembre	18 45	97 10	—	—	15	115 65	0 40	
Ropa civil y calzado para empleados confección sólo.....	36 27	Octubre	—	28 90	—	—	15	28 90	7 90	
300 planillas impresos para la Inspección de Justicia.....	41 95	Noviembre	—	33 50	—	—	31	33 50	8 45	
Ropa civil y calzado para empleados (confección sólo).....	63 85	Diciembre	—	59 35	—	—	30	50 95	12 90	
300	6	Noviembre	4	1	—	—	17	5	1 00	
Ropa civil y calzado para empleados (confección sólo).....	30 80	Diciembre	—	24 50	—	—	31	23 50	7 30	
Cajas de cartón para calzado.....	64 90		—	54 14	—	—	31	54 14	10 76	
Totales.....	2846 98		901 60	698 37	987 90	17		2582 93	817 02	

NOTA:—Se hace constar que en la confección de ropa civil y calzado para empleados ha intervenido exclusivamente la mano de obra de los detenedores, habiendo aportado los interesados el material necesario.— Igualmente ocurre con las confecciones de cartonería de acuerdo con el contrato en vigor.

Racionamiento para presos, año 1915

MESES	Carne	Pan	Leche	Papas	Bacalao	Harina nº	Arroz	Fideos	Semola	Harina	Harina de maiz	Trigo	Maiz pisado	Porotos	Lentijas
Enero.....	11827	10380	1105	5191	1259	1859	55	90	651	..
Febrero.....	9885	9032	1101	4510	1103	1100	50	70	598	..
Marzo.....	10888	9470	1035	4728	902	..	672	912	938	84	71	84	95	113	98
Abril.....	9837	6413	1283	4482	302	..	583	964	948	84	49	171	160	110	72
Mayo.....	10056	6555	1346	4581	804	..	585	973	854	84	72	176	197	110	86
Junio.....	9765	6363	1380	4449	902	..	578	962	844	78	62	168	170	110	74
Julio.....	10080	6563	1376	4487	586	973	856	..	75	178	188	114	90
Agosto.....	10080	6524	1372	4560	593	971	852	..	42	207	195	115	74
Septiembre.....	9659	6286	1485	4400	572	958	840	..	48	155	165	109	70
Octubre.....	9607	6517	1626	4555	562	970	852	..	52	141	161	114	76
Noviembre.....	9543	6220	1702	4483	545	953	838	..	56	146	172	110	82
Diciembre.....	9537	6370	1585	4438	773	960	843	..	51	210	185	114	75
Totales.....	120283	98715	20663	54882	1510	93	8479	6355	3408	283	483	1724	1841	2062	719

Racionamiento para presos, año 1915 (Continuación)

MESES	Habas	Carbanzos	Arvejas	Aguite nº	Verdura Fresca	Grasa	Sal gruesa	Espesias	Pimentón	Tochino	Azúcar	Café Brasil nº	Yerba	Queso	Pescado	Achicoria
Enero.....	390	496	1146	419
Febrero.....	360	..	1302	..	418	9500	1122	386
Marzo.....	..	108	126	112	2745	..	480	14200	775	151	92
Abril.....	72	108	126	110	2745	..	480	14200	750	146	133
Mayo.....	70	108	126	112	2836	217	485	14600	775	149	139
Junio.....	72	108	126	110	2722	210	474	14100	750	145	145
Julio.....	70	108	126	112	2841	217	480	14600	750	149	161
Agosto.....	75	108	126	112	2732	217	485	14500	752	150	163
Septiembre.....	73	108	126	110	2716	210	473	14500	758	149	162
Octubre.....	72	108	126	112	2738	217	482	14500	750	148	161
Noviembre.....	26	108	126	110	2645	210	475	14500	761	141	165	8500
Diciembre.....	28	108	126	112	2731	217	481	14500	..	22300	782	145	180
Totales.....	685	1090	2000	1112	25696	1715	5781	174400	34750	22300	9698	2252	1505	8500	165	188

MOVIMIENTO DE LA ENFERMERÍA

MESES	Consultorio	Ingresos	Altas	Curaciones	Defunciones	OBSERVACIONES
Enero	287	34	34	Termino medio mensual, novecientas	—	Pasaron al año 1916 catorce enfermos
Febrero.....	268	36	32		—	
Marzo.....	369	20	20		—	
Abril.....	293	24	19		1	
Mayo.....	294	23	25		—	
Junio.....	285	21	17		—	
Julio.....	191	18	16		1	
Agosto.....	273	23	20		1	
Septiembre.....	384	22	21		—	
Octubre.....	226	15	13		1	
Noviembre.....	178	19	17		—	
Diciembre.....	256	18	21		—	
Totales.....	3506	273	255		4	

MORBILIDAD POR NACIONALIDADES

DIAGNÓSTICOS	Francia	Rusia	Suecia	Italia	España	Argentina	Uruguay	Alemania	Grecia	Turquia	Portugal	Brasil	TOTALES
Amigdalitis.....				2	3	3							8
Apendicitis.....				2		2							4
Asma.....				1		2							3
Anemia.....		1				3							4
Absceso.....						1							1
Bronquitis.....				1	3	6							10
Blenorragia.....		1			4	4							5
Colitis.....				2		2							4
Coriza.....				1	1								2
Catarro pulmonar.....	1			1	1								3
Cistitis.....				1		2							1
Dispepsia.....				1		2							3
En observación.....	1	1	3	5	7	13	2	2	1	1	1		37
Enteritis.....				3		1	2				1		7
Embarazo gástrico.....			1	2							1		4
Eczema.....					1	5							6
Epilepsia.....				1		3							4
Fractura húmero.....					1								1
Fisura anal.....					1								1
Fistula urinar.....				1	1								2
Fractura costilla.....		1											1
Fornunculosis.....					1	4							5
Grippe.....				2	1								3
Heridas y traumatismos.....				3	3	5	1					1	13
Hernias.....		1		1	1	1							4
Higromas articulares.....				1		2							3
Hemorroides.....					3	1							4
Histerismo.....						1							1
Influenza.....				3	7	5							15
Ictericia catarral.....				2									2
Laringitis.....				1		3							4
Miocarditis.....	1											1	2
Nefritis.....				2		2							4
Osteo mielitis.....							1						1
Osteo periostitis.....					1	2							3
Otitis.....				2	1	2							5
Pleurodinia.....		1			1	1							3
Peritonitis.....					1								1
Paludismo.....				1									1
Quemaduras.....					1								1
Renmatismo.....				1	2	2				1			6
Saburra gástrico.....				1									1
Sarna.....	1	1	3	6	7	24	1						42
Sífilis.....				4		3				2			9
Tuberculosis.....				1	2	3							6
Úlcera gástrica.....				1									1
Urticaria.....						1							1
Várices.....				1	1	1							3
Totales.....	4	6	8	56	53	109	7	2	1	4	3	2	255

CONFECCIÓN EN LOS TALLERES, AÑO 1915

Sastrería

Para celadores, guardianes y ordenanzas

Blusas de paño.....	108
Blusas de brin.....	14
Pantalones de paño.....	109
Pantalones de brin.....	14
Capotes.....	108
Gorras.....	108

Para reclusos

Blusas de paño.....	520
Blusas de brin.....	602
Pantalones de paño.....	724
Pantalones de brin.....	602
Polies de paño.....	660
Camisas.....	1294
Calzoncillos.....	1440
Sábanas.....	3272
Fundas.....	1246

Zapatería

Para reclusos

Botines confeccionados (pares).....	689
Botines arreglados (pares).....	272

Mecánica

Salivaderas de latón.....	107
Zambullos.....	20
Cuchillos de lata.....	290
Llaves.....	134
Cucharones.....	75
Flores de baño.....	74
Grampas.....	202
Clavetas.....	150
Destornilladores.....	9
Tachos.....	25
Planchuelas.....	44
Peroles.....	10
Platos.....	79
Palas para basura.....	52
Cortafrios.....	8
Ganchos.....	226

Lavadero

Piezas lavadas

Sábanas.....	36909
Fundas.....	18290
Camisas.....	31877
Calzoncillos.....	31904
Repasadores.....	42072
Blusas.....	5151
Pantalones.....	4915
Guardapolvos.....	642
Manteles.....	534
Servilletas.....	998
Delantales.....	6497
Toallas.....	473
Ropas varias.....	6788

Cartonería

Cajas armadas.....	14395
Cajas forradas.....	17484
Hojas de cartón forradas.....	4070

Escoberia

Docenas de escobas.....	73
-------------------------	----

Colchonería

Colchones.....	625
Almohadas.....	139

Carpintería

Bancos.....	127
Palos para estropajos.....	129
Tarimas.....	163
Mesas.....	82
Escaleras.....	13
Armarios.....	57
Perchas.....	18
Caballetes.....	29
Repisas.....	223
Tablas de lavar.....	6
Marcos para cuadros.....	18

Imprenta

Tomos de la Jurisprudencia de los tribunales	
Nacionales.....	1500
Impresos varios para uso de la casa.....	56210

TRABAJOS EFECTUADOS POR LAS CUADRILLAS

Vidrieros.—Se colocaron 750 vidrios.

Albañiles.—Se hicieron arreglos en los corredores vigilancias; se demolieron las paredes de los locutorios y se colocaron 33.00 metros de reja. Se sacaron las perchas de los pabellones y se repusieron baldosas en los pisos de la cocina y sala de operaciones. Se picó y revocó las bovedillas del 1.º y 2.º Departamento. Se hicieron 13 pileta^s de material y el nuevo Lavadero; se arregló la azotea de la guardia y Oficina Técnica. Se construyeron 2 tabiques de 9 x 4.80 x 0.15 de los pabellones 8 y 11; se demolió una pared en el secadero; se hizo una camisa de material para la caldera de 3.70 x 1.70 x 2.90.

Pintores.—Se rasquetearon y blanquearon todas las paredes de los locales. Se pintaron dos veces las tarimas, rejas y puertas; se pintaron al ripolín las paredes de la Enfermería.

Peluqueros.—Se afeitaron 28.800 y se recortaron el cabello 14.400 recluidos

Electricistas.—Se colocaron 519 metros de caño 1/2", 500 metros de cable de 0.006 m/m, 500 metros de cable de 0.005 m/m, 1184 metros de cable de 0.003 m/m, 30 boquillas de 5/8", 10 grampas tripolares, 32 pilas secas, 17 rosetas, 188 metros de cordón, 226 metros de alambre de 0.002 m/m, 1775 metros de alambre de 0.001 m/m, 180 metros de caño de 3/4", 1032 metros de caño de 5/8", 34 aisladores, 17 toma-corriente, 8 llaves de un punto, 58 porta-lámparas, 36 grampas aisladoras.

Diciembre 31 de 1915

ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES

A.—ESTADO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE PRESAS HABIDO EN LA CASA CORRECCIONAL
DE MUJERES DE LA CAPITAL, DURANTE EL AÑO 1915

E N T R A D A S			S A L I D A S		
	Encausa- das	Penadas	Encausa- das	Penadas	Sumas parciales
Exist. al 31 de Dicmb. de 1914	37	71			
Entradas en Enero de 1915	25	1	15	4	19
» Febrero	20	—	21	3	24
» Marzo	13	3	18	10	28
» Abril	23	6	23	2	25
» Mayo	34	1	26	2	28
» Junio	22	5	27	5	32
» Julio	24	6	22	7	29
» Agosto	19	8	21	5	26
» Septiembre	27	2	20	3	23
» Octubre	33	2	35	5	40
» Noviembre	25	3	32	2	34
» Diciembre	19	3	21	1	22
Totales	321	111	281	19	330

Existencia al 31 de Diciembre del corriente año: 102 presas.

B.—NACIONALIDAD DE LAS PRESAS ENTRADAS Y SALIDAS DURANTE EL AÑO DE 1915

NACIONALIDAD	ENTRADAS												SALIDAS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
Argentinas.....	10	8	5	15	17	10	12	12	10	14	15	7	135	8	10	14	10	14	16	8	12	8	20	11	8	139
Orientales.....	3	—	2	3	2	1	3	2	—	—	—	2	18	4	—	1	3	—	—	3	3	1	—	—	—	17
Chilenas.....	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Griegas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileñas.....	1	—	—	—	—	1	—	—	—	2	—	—	4	—	1	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	4
Españolas.....	10	8	5	9	10	7	10	9	14	9	10	4	105	6	9	10	5	12	13	11	11	10	10	16	6	113
Italianas.....	1	3	4	1	4	5	4	—	3	5	—	3	33	1	3	2	5	6	3	—	—	3	3	3	2	31
Arabes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Francesas.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	3	1	4	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2	—	8
Rusas.....	—	—	—	1	1	1	—	3	—	—	—	—	7	—	—	—	1	1	1	—	—	1	2	—	—	7
Polacas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemanas.....	—	1	—	—	—	—	1	—	2	1	—	—	5	—	1	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	4
Judías.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Holandesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Inglesas.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Húngaras.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Portuguesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austriacas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Paraguayas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales.....	26	20	16	29	35	27	30	27	29	35	28	22	824	19	24	28	25	28	32	29	26	23	40	34	22	390

C.—DELITOS DE QUE SON ACUSADAS LAS PRESAS, DURANTE EL AÑO DE 1915

DELITOS	ENTRADAS												SALIDAS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
	Atentado á la autoridad.				4	1	1	1		2	2	2	2	13	2		2	2	2	2	1	1	1	2	3	1
Homicidio		1		2	1	3	4	2	1	1	2	2	17	1		2	1	1	3	3	4	2	1	1	1	11
Estafa	9	1	3	1	1	2	5	2	2	4	2	2	36	4		2	1	2	3	4	1	6	3	2	33	
Sospec. de defraudación.																										
Id. de compic. de hurto.																										
Lesiones y heridas	3	8	1	8	2	2	1	3	8	2	5	3	46	3	6	3	5	4	1	1	5	5	6	8	3	49
Infanticidio						1	3	2	1	2	1	1	9			3	4	2	4	2	2	2	1	1	1	15
Desacato á la autoridad.			1	1	1			1		2			7		1				1			1	1	1	1	6
Envenenamiento																										
Hurto y robos	14	7	9	8	18	9	9	13	9	11	11	11	124	9	10	13	10	6	12	17	8	6	20	10	9	130
Sospecha de hurto		2	1	3	7	3	3	1	3	3	2	2	30	2			3	7	2	4		4	3	2	2	29
En indagación																										
Bigamia																										
Corruptora de menores			2	1	2	1	3	1	2	1	1	1	14			3	2	2	2		3			2	1	15
Aborto provocado																										
Disparo de arm. de fuego	1			1		2	1		1	1	1	1	7	1	1		1		3	1	1	1	1	1	9	
Testimonio falso																										
Expend. loteria prohibida																										
Depositarias infieles										2			4											1	1	4
Circular billetes falsos					2	1						3	6											2	1	3
Abandono de niños				1	1	1		1	1	1		1	6											2	1	6
Quiébra		1											1													3
Sustracción de menores																										
Violación de domicilio																										
Totales	26	20	16	29	35	27	30	27	29	35	28	22	321	19	24	28	25	28	28	32	29	26	40	34	22	330

D.—OFICIO O PROFESIÓN

OFICIOS	E X T R A D A D A N												N A T I D A D A N											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES
Artistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Mucamias	8	6	3	7	8	7	5	—	7	6	4	68	5	8	7	6	4	8	7	4	6	9	8	
Comerciantes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Cocineras	2	1	—	1	—	—	1	2	2	4	—	15	2	1	2	—	1	—	2	1	3	5	1	
Costureras	3	1	3	4	4	3	6	2	5	3	2	38	3	1	5	5	4	7	1	—	—	7	4	
Enfermeras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Quehaceres domésticos	2	3	1	7	10	3	3	6	4	9	4	58	2	3	1	7	6	2	2	6	5	2	9	
Lavanderas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Planchadoras	1	—	—	—	1	—	2	7	1	1	1	16	1	—	—	—	—	—	1	1	1	2	1	
Prostitutas	—	—	—	3	1	—	—	—	4	1	1	16	—	—	3	1	1	—	—	1	1	3	—	
Sirvientas	4	1	1	4	7	7	4	3	5	8	1	54	3	5	2	4	5	8	3	5	2	9	5	
Sin oficio	6	4	6	3	4	7	8	5	6	1	4	58	3	4	8	2	5	10	6	8	6	2	3	
Vendedoras ambulantes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Totales	26	20	16	29	35	27	30	27	29	35	28	22324	19	21	28	25	28	32	29	26	23	40	31	22330

CASA CORRECCIONAL
DE MUJERES Y ASILO DE MENORES

Resumen General

Sección de Presas

Existencia en 31 de Diciembre de 1914.	
Penadas	71
Encausadas	37
Total	<u>108</u>
Recibidas en el año 1915.	324
Suman	<u>432</u>
Salieron.	<u>330</u>
Existencia que pasa al 1.º de Enero de 1916. . .	102

Sección de Menores

Existencia en 31 de Diciembre de 1914.	253
Entradas en el año 1915.	1770
Suman.	<u>2023</u>
Salieron.	<u>1857</u>
Existencia que pasa al 1.º de Enero de 1916. . .	166

NACIONALIDAD

NACIONALIDAD	E N T R A D A S												N A C I D A S													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
	Argentinas	109	112	141	117	92	127	102	180	108	123	112	121	1394	89	128	160	128	146	128	194	109	133	127	99	110
Orientales	3	3	4	5	2	3	—	3	8	7	4	3	45	3	2	7	1	3	3	2	—	7	6	3	4	41
Españoles	20	20	10	12	18	10	18	13	17	12	19	23	192	16	10	28	12	22	19	17	14	19	9	18	18	202
Brasilenas	4	2	1	3	1	1	2	3	1	1	3	7	29	4	1	3	2	3	1	2	1	1	1	2	4	28
Italianas	6	2	8	7	4	2	5	2	7	3	3	6	55	1	9	11	2	11	3	5	5	4	3	3	6	59
Francesas	1	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	2
Alemanas	1	1	1	—	1	1	1	1	3	2	3	—	12	1	1	1	—	2	—	2	—	—	1	2	—	7
Paraguayas	3	2	1	—	1	1	—	1	—	2	—	—	11	1	2	2	2	2	—	1	1	—	2	—	—	13
Rusas	4	3	2	—	1	1	2	—	1	—	1	1	19	3	—	3	1	2	3	2	—	—	—	3	3	20
Inglésas	—	—	—	—	—	—	—	1	3	—	—	—	3	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	2
Bolivianas	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	8	—	—	—	—	1	1	—	—	—	2	—	—	10
Total	149	147	168	145	121	145	131	151	147	154	145	164	1770	117	151	205	149	191	154	165	131	172	152	124	146	1857

PROCEDECENCIA DE LAS MENORES

Asistencia Pública.....	22	10	9	10	7	8	20	13	4	19	14	21	157	13	21	26	10	15	10	22	18	11	19	13	19	198
Def. Dr. J. Castellanos	27	28	33	45	23	49	27	41	34	31	40	35	422	40	43	32	28	61	24	47	22	51	35	17	48	451
" C. M. Urien.....	39	22	21	25	31	20	32	31	51	37	25	46	380	23	22	25	30	36	31	27	36	38	50	27	27	372
" A. Cabal.....	13	23	55	47	38	50	33	42	37	41	41	37	457	12	24	42	22	50	61	48	33	47	29	53	32	453
Defensoría vacante.....	20	41	27	—	—	—	—	—	—	—	—	—	89	13	20	51	35	—	—	—	—	—	—	—	—	120
Disp. de Salubridad.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Com. Investigaciones.....	8	7	2	4	5	6	6	12	5	11	10	6	82	4	10	3	6	6	13	8	11	6	10	4	9	90
Prefectura del Puerto.....	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1	—	—	—	3	1	—	—	—	—	—	—	5
Policía de la Capital.....	18	15	21	12	14	12	13	12	16	11	15	17	176	12	10	25	16	19	14	13	11	16	9	9	11	165
Juzgados Civiles.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	5	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	3
Total	149	147	168	145	121	145	131	151	147	154	145	164	1770	117	151	205	149	191	154	165	131	172	152	124	146	1857

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR TRABAJOS HECHOS
EN LA SECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 1915

Entradas por trabajo

ENTRADAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	Recibido por costura a máquina.....	19 60	1 50	32 40	26 48	6 90	—	12 00	—	15 50	—	7 00	11 50
" " " mano.....	30 00	23 00	16 30	51 00	12 00	22 00	16 00	11 00	6 00	10 00	13 00	18 00	231 30
" " " frestones.....	6 40	23 00	33 00	45 00	2 70	15 00	35 50	13 80	25 00	36 00	50 40	90 00	375 80
" " " bordados.....	32 00	16 00	65 00	68 40	50 40	36 00	26 20	43 20	80 00	140 00	60 00	21 00	638 20
" " " vainillas.....	18 00	36 00	59 30	72 62	18 50	6 00	6 30	12 00	14 40	—	15 60	25 50	281 22
" " " lavado y planchado.....	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	21 00	21 00	288 00
Totales.....	130 00	123 50	230 00	230 50	111 50	103 00	120 00	101 00	164 90	210 00	170 00	190 00	1950 40

Distribución de su importe

Entreg. para sus gastos particulares.....	40 00	30 00	57 15	72 63	33 62	10 43	23 00	18 45	23 25	47 50	42 50	100 00	496 53
A su salida.....	—	—	25 35	49 45	10 00	22 95	7 75	7 55	93 69	5 00	—	—	221 71
Descont. para materiales de trabajo.....	16 25	15 14	28 75	36 31	14 32	12 88	15 00	13 00	20 61	23 25	21 25	23 75	213 81
Dest. a comp. útiles y su conservación.....	16 25	15 44	28 75	36 31	14 31	12 87	15 00	13 00	20 61	26 25	21 25	23 75	213 79
Totales.....	72 50	60 88	110 00	194 70	72 25	59 13	60 75	52 00	158 16	105 00	85 00	147 50	1207 87

BALANCE

Depósito en 1º de Enero de 1915.....	8 913 60
Recibido por valor del trabajo en el año.....	1950 40
Total.....	2864 00
Entregado a las menores, gastos de materiales, conservación de útiles, etc.....	1207 87
Depósito en 31 de Diciembre de 1915.....	1656 24

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR TRABAJOS HECHOS
POR LAS PENADAS Y ENCAUSADAS, DURANTE EL AÑO 1915

Entradas por trabajo

ENTRADAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Recibido por costura a máquina...	120 00	120 00	120 00	120 00	30 00	35 00	15 00	10 00	8 00	10 00	5 55	75 00	669 55
» » » mano	—	3 00	21 20	23 00	10 40	8 50	5 00	6 00	5 00	8 00	2 45	18 00	110 55
» » bordados.....	40 62	33 70	33 60	124 60	140 60	89 20	77 00	70 00	118 00	84 00	83 00	36 00	930 32
» » vainillas.....	—	—	16 50	—	11 25	15 00	7 00	9 00	4 00	5 10	3 00	—	70 85
» » festones.....	5 00	7 00	10 00	—	10 00	12 90	7 00	8 00	10 00	12 40	2 00	7 00	91 30
» » lavado y planchado...	40 00	40 00	45 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	485 00
Totales	205 62	203 70	246 30	307 60	242 25	201 60	151 00	143 00	185 00	159 50	136 00	176 00	2357 57

Distribución de su importe

Entreg. para sus gastos particulares.	51 10	58 50	61 10	102 30	97 35	70 45	59 25	45 30	59 80	66 40	51 55	64 86	791 23
Para socorrer a sus familias.....	—	14 07	—	—	—	—	5 00	—	—	—	—	—	19 07
A su salida.....	120 65	49 31	58 61	31 77	—	93 91	372 41	10 15	13 25	61 82	23 55	—	1363 26
Desc. del tot. por materiales de trabajo	51 38	43 34	47 15	51 20	23 78	23 90	9 98	26 20	32 30	8 50	16 43	23 11	330 27
Destinado a la compra de útiles com- post. de máquina y su conservación	51 38	43 35	47 15	51 20	23 77	26 90	9 92	23 20	32 30	8 50	16 42	23 13	330 22
Totales.....	274 81	208 62	244 81	236 47	144 90	218 16	456 51	107 85	137 65	145 22	107 95	111 13	2894 08

BALANCE

Depósito en 1° de Enero de 1915.....	8 9008 15
Recibido por valor del trabajo en el año.....	2357 57
Total.....	4455 72
Entregado a las detenidas, conservación de útiles, materiales etc.....	2894 08
Depósito en 31 de Diciembre de 1915.....	1561 64

PERSONAL DE ASILADAS QUE HAN TOMADO PARTE EN LOS TRABAJOS EFECTUADOS YA DE SU USO
PARTICULAR COMO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO Y DEL TRABAJO
RETRIBUIBLE QUE FORMA PECULIO DURANTE EL AÑO 1915

M E S E S	PERSONAL DE ASILADAS QUE HAN TOMADO PARTE EN LOS TRABAJOS EFECTUADOS YA DE SU USO PARTICULAR COMO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO Y DEL TRABAJO RETRIBUIBLE QUE FORMA PECULIO DURANTE EL AÑO 1915														Enfermas asistidas en el Establecimiento
	Ocupadas en la cocina Económico y panadero	Blanqueos - pinturas, limpieza de puertas y vidrios	Costura a máquina y a mano del uso personal de asiladas	Encajes a bolillos-maquina - flecos filer, Aprendices	Ocupadas en pintar a nuevo y tapizar parte del mobiliario	Reparaje de la ropa de uso personal de las asiladas y del Establecimiento	Ocupadas en bordados a mano retribuidos	Ocupadas en lavado y planchado de ropas retribuidos	Lavado de ropas de uso personal y del Establecimiento	Costura a máquina y a mano con retribución	Vainillas, filer crochets retribuidos	Inhabliles por incapacidad, defectos físicos, epilépticas	TOTALS	Enfermas asistidas en los hospitales	
Enero.....	45	11	40	11	11	30	43	20	54	30	38	64	328	9	50
Febrero.....	40	12	32	9	5	40	37	16	54	16	38	54	358	11	60
Marzo.....	41	18	40	11	7	30	44	19	50	23	40	56	379	9	70
Abril.....	40	13	37	6	10	30	42	18	52	19	31	51	349	11	56
Mayo.....	38	9	33	7	10	30	41	15	53	10	37	40	300	15	49
Junio.....	42	15	30	9	4	30	39	22	53	23	37	57	384	16	60
Julio.....	30	6	15	5	7	30	32	10	44	10	26	42	346	11	70
Agosto.....	37	4	11	3	10	12	35	14	40	9	23	43	344	13	80
Septiembre.....	31	7	16	6	9	12	32	15	43	10	24	43	324	16	68
Octubre.....	32	3	16	8	6	35	32	19	40	8	15	46	343	19	79
Noviembre.....	27	6	10	6	6	22	33	20	41	6	23	56	356	18	70
Diciembre.....	28	10	25	7	10	11	43	16	40	9	21	47	356	15	66
Totales.....	424	111	310	80	86	298	442	203	560	176	849	600	3633	153	730

(Continuación)

	Piezas de ropas lavadas de uso personal	Ropa del Asilo planchada a fuego y en prensa	Piezas de ropas costadas a máquina del uso de las aisladas	Metros de crochete, hilos, macramé, Aprendices	Muebles pintados y tapizados a nuevo del establecimiento	Piezas de ropas con puestas del uso personal de las aisladas	Piezas de ropas lavadas y planchadas a fuego. Retribuidas	Piezas costadas a máquina con retribución	Piezas costadas a máquina con retribución	Metros de vainilla retribuidos	Metros de festón y otros retribuidos	Metros de encaje a bobillos, Aprendices	Piezas de ropas bordadas a mano retribuidas
Enero	11.682	2.535	100	4	2	9.740	190	600	60	7,90	199,80	2	25
Febrero	8.698	2.715	70	3,50	6	5.975	186	1.266	96	8,60	108,10	2,75	170
Marzo	11.214	1.487	85	1,50	—	10.605	165	640	88	17,85	142,80	1,60	70
Abril	10.280	2.080	140	2	10	9.005	146	590	188	10	191	8	124
Mayo	9.098	1.679	200	4	48	8.002	136	674	115	—	—	2	124
Junio	8.280	1.742	50	5	—	7.487	158	1.264	118	—	992,75	3,50	119
Julio	6.398	1.797	80	4	48	4.985	159	600	106	58	124,75	8	124
Agosto	7.300	1.810	60	3	12	6.090	179	644	106	—	271,50	2,50	87
Septiembre	9.675	2.078	150	4	6	4.819	216	583	106	—	134	2,50	184
Octubre	10.280	2.581	139	2	30	5.050	197	682	188	3,80	116,70	2	186
Noviembre	12.580	2.812	127	3	—	7.684	286	—	180	—	108	3	164
Diciembre	10.010	2.880	150	4,50	12	8.356	366	—	107	—	184,75	4,50	148
Totales	116.285	36.584	1.307	40,50	168	87.198	2.375	7.516	1.819	100,05	6543,15	32,86	1.387

M E E X

ASISTENCIA MEDIA A LA ESCUELA DURANTE EL AÑO 1915 EN LAS TRES SECCIONES

M E S E S	P R I M E R S E M E S T R E						M E S E S	S E G U N D O S E M E S T R E							
	Grado 1.º inferior	Grado 1.º superior	Grado 2.º inferior	Grado 2.º superior	Grado 3.º inferior	Grado 3.º superior		TOTALES	Grado 1.º inferior	Grado 1.º superior	Grado 2.º inferior	Grado 2.º superior	Grado 3.º inferior	Grado 3.º superior	TOTALES
Enero.....	—	—	—	—	—	—	—	84	86	86	86	80	80	84	171
Febrero.....	—	—	—	—	—	—	—	84	86	86	86	80	80	84	171
Marzo.....	64	46	38	38	38	30	250	84	85	85	85	85	85	84	166
Abril.....	51	47	43	41	38	35	226	80	87	87	84	82	84	84	149
Mayo.....	60	45	44	39	36	37	232	80	88	88	84	85	84	84	155
Junio.....	52	47	42	36	38	34	237	46	53	53	52	52	52	51	164
Totales.....	207	185	168	155	152	90	937	213	207	195	161	183	64	943	

RECETAS PREPARADAS EN LA FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL AÑO 1915

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Primera sección menores E.....	52	70	69	60	40	50	35	40	42	36	50	59	603
Segunda „ „ p.....	50	8	11	4	8	4	—	7	—	4	9	4	79
Sección presa.....	32	28	54	68	63	66	55	51	53	57	46	49	592
Religiosas y empleados.....	6	7	10	3	6	3	10	2	3	2	4	8	63
Totales.....	109	113	144	125	117	123	100	100	98	99	109	120	1387

POBLACIÓN DIARIA Y MENSUAL EN EL ASILO DE

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Enero.....	391	393	392	392	390	396	395	396	396	401	402	402	408	404	407
Febrero.....	430	427	429	419	417	419	422	425	418	412	408	402	397	395	395
Marzo.....	422	423	416	407	409	404	404	402	400	398	396	395	398	394	394
Abril.....	375	377	377	377	379	386	389	384	384	382	384	383	382	384	384
Mayo.....	373	371	380	358	354	342	329	324	323	326	319	311	310	312	314
Junio.....	369	362	362	360	366	366	362	311	306	308	304	302	301	305	308
Julio.....	292	288	288	281	287	282	277	268	265	262	262	262	261	259	268
Agosto.....	233	236	238	238	236	235	234	235	234	234	235	239	235	230	234
Septiembre.....	287	286	283	281	281	280	289	287	289	284	288	281	280	281	289
Octubre.....	268	263	271	270	267	258	268	269	269	270	267	272	275	271	270
Noviembre.....	265	266	266	271	270	280	281	284	286	284	283	289	290	281	275
Diciembre.....	281	283	283	288	297	285	290	291	287	283	278	277	281	268	285
Totales.....	3974	3961	3951	3932	3922	3903	3890	3876	3861	3844	3826	3828	3820	3809	3813

**CUENTAS CONFORMADAS DEL GASTO DEL ESTABLECIMIENTO
POR LA HABILITACIÓN**

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Alimentos.....	3406.15	3465.74	3632.40	3343.19	3345.30
Luz y combustible.....	342.95	355.85	289.45	682.30	509.60
Medicamentos.....	250.00	121.20	160.10	111.70	154.50
Vestuario.....	827.30	950.40	500.62	—	482.67
Útiles y composturas.....	65.20	95.31	—	115.95	—
Gastos diversos.....	47.50	11.50	105. —	102. —	21. —
Totales.....	5000.00	5000.00	4684.57	4354.84	4573.07

Asignación del Presupuesto vigente para gastos generales..... \$ 55 500

Partida que se descompone:

Alimentos.....	\$ 40,566 90
Luz y combustible.....	» 5,569 60
Medicamentos.....	» 1,737 27
Vestuario.....	» 5,443 65
Útiles y composturas.....	» 776 51
Gastos diversos.....	» 1,356 97
Total.....	\$ 56,500

CORRECCIÓN DE MUJERES DURANTE EL AÑO 1915

16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTALES
409	412	411	410	409	412	413	412	412	411	414	416	421	431	431	432	12.625
385	386	402	402	407	404	404	404	408	417	418	422	422	—	—	—	11.513
389	394	392	390	379	379	383	386	384	393	385	378	374	372	373	373	12.179
380	377	376	375	376	377	378	374	380	381	382	378	376	376	373	—	11.385
313	310	305	309	314	310	306	307	309	316	316	313	311	310	313	310	10.001
298	294	293	291	291	288	287	293	287	291	296	286	294	294	296	—	8.929
284	286	286	285	269	261	258	258	257	257	260	262	261	259	259	263	8.302
269	254	260	258	255	258	262	263	262	263	254	261	272	281	288	287	8.231
259	258	253	254	253	257	255	258	260	263	262	261	269	268	—	—	7.924
271	268	267	271	272	270	273	277	271	271	275	274	274	274	288	266	8.958
274	274	277	283	288	290	291	290	294	293	289	288	290	400	290	—	8.519
281	285	271	274	275	276	278	281	280	280	280	289	282	288	300	299	8.963
3790	3767	3773	3782	3798	3786	3788	3783	3804	3829	3851	3853	3857	3460	3478	2228	116.823

A PAGAR PARTE POR LA TESORERÍA NACIONAL Y PARTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
3319.72	3374.85	3292.34	3241.54	3512.21	3276.49	3265.97	40.595 90
350.15	788.45	573.95	469.65	440.85	415.55	364.05	5.589 80
144 —	127.40	135.24	109.50	167.43	122.10	133.20	1.737 27
692.50	195 —	420.09	452.79	—	378.28	544 —	5.443 65
—	64.40	—	—	217 —	129.20	89.75	776 51
207.80	—	85.50	267.80	168.90	227.50	117.87	1.356 87
4719.67	4550.10	4502.12	4541.28	4505.99	4549.12	4514.84	55.500 —

Descompuesta la población total por categorías resulta al año para racionar:

Raciones

33 religiosas.....	9.490
4 empleadas.....	1.460
Penadas con sentencia firme.....	22.748
Encausadas o procesadas.....	16.953
Menores asiladas.....	66.175
Total.....	116.823

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1916

*A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
doctor Carlos Saavedra Lamas.*

La Comisión honoraria de Superintendencia de la Colonia de Marcos Paz y Patronato de Menores tiene el honor de dirigirse a V. E., a fin de darle cuenta de su gestión, desde la fecha en que fué nombrada, hasta el presente.

I

Por Acuerdo de Ministros de 2 de Octubre de 1915, el P. E. resolvió la creación de esta Comisión, con las atribuciones y obligaciones que el mismo determina.

Por Decreto de la misma fecha, se nombró miembros de ella a los señores doctor Luis Ortiz Basualdo, Arturo Z. Paz, José G. Balcarce, doctor Horacio Piñero e ingeniero Domingo Noceti.

En su primera sesión los nombrados designaron presidente al doctor Luis Ortiz Basualdo, nombrando, más tarde, V. E., como secretario, al inspector de justicia doctor Pedro L. Manguero.

El doctor Horacio Piñero renunció su cargo en el mes de Noviembre, y en el mes de Marzo del corriente año se produjo el sensible fallecimiento del señor Balcarce, lo que ha hecho que la Comisión funcionara con su *quórum* justo y se privase así, de los servicios de dos de sus buenos colaboradores.

II

Desde el primer momento la Comisión se dió cuenta de la magnitud del problema que afrontaba el citado Acuerdo de Ministros de 2 de Octubre, y ha puesto todo su empeño en resolverlo prácticamente, en la medida de los recursos con que se contaba.

Es así, que la Comisión, altamente complacida, manifiesta a V. E. que recibió la Colonia de Marcos Paz con una población de 220 menores, y que en sólo ocho meses dicha población se ha aumentado, en la fecha, a 390 menores, la que será, a fin del corriente mes, de 500, ya que se habilitará un pabellón nuevo, en su transcurso.

Tal crecimiento en la población se debe a la habilitación de dos pabellones, cuya construcción, por la Dirección General de Arquitectura, se activó, a fin de que la Colonia contara con un núcleo de importancia, base de lo que el Establecimiento debe ser y albergar.

Cree la Comisión que la Colonia, con sus casi mil hectáreas de tierra, tiene capacidad suficiente para que en ella trabajen y sean alojados más de dos mil menores, y en ese convencimiento ha de apresurar las construcciones necesarias que ha proyectado. Ha observado, asimismo, que los edificios construídos y los que estaban en vías de ejecución, no responden al tipo de lo que un establecimiento, de la índole de la Colonia, debe tener. Se requieren para ella construcciones muy económicas, casi galpones, en techo a dos aguas y galerías, y no edificios de dos pisos que, aparte de su costo elevado, representan toda dificultades para el régimen de continua vigilancia, control y trato constante del empleado para con los menores confiados a sus cuidados.

La edificación de pabellones no debe hacerse con cierrrasos ni pisos de tablas, como se ha hecho en los existentes. Tales construcciones son casi lujosas, dada la naturaleza de la Colonia, y son de difícil asco. Galpones con paredes de mampostería de ladrillo, con galería y techo a dos aguas, de hierro galvanizado de canaleta, o teja del

país sobre tejueta y pisos de piedra, mosaicos del país, o adoquines de madera, tomadas las juntas para su mayor impermeabilidad, son los que deben ser construídos para alojamiento de la población.

III

Para que la Colonia exista como tal, es necesario, en primer lugar, y como cuestión fundamental, que se la dote de las construcciones adecuadas.

La Comisión estima que el plan general que se ha seguido ha sido inconveniente, pero como no es posible demoler para volver a empezar, ha tenido que conformarse con tomar como base lo existente, aun cuando ha debido proceder a diversas modificaciones para dar a cada edificio el destino que, en rigor, le corresponde.

Todas estas modificaciones, así como también las construcciones nuevas que se ha visto obligada a ordenar, para responder a necesidades normales que nunca se han llenado, las ha debido cargar a la partida de gastos generales que asigna la ley de presupuesto vigente, habiéndose, con tal motivo, puesto en práctica un sistema de máxima economía en los gastos ordinarios.

Es con el sistema seguido que la Comisión ha llegado al resultado que pasa a exponer someramente, al señor Ministro, y que él apreciará *de visu* el día en que se digne visitar el establecimiento.

PABELLONES DE MENORES

La Comisión recibió la Colonia con los siguientes pabellones:

Pabellón de penados. — Con 30 menores, instalados deficientemente en lo que antes eran las caballerizas del general Bosch. Hoy su población es la misma, pues el egreso de penados está compensado con el ingreso. En el mismo edificio se han hecho ciertas modificaciones de detalle, en el sentido de ampliar la cocina que sirve sus necesidades. Se proyecta una reconstrucción que, en breve, será

sometida al señor Ministro, y que consistirá en levantar los techos y cambiar los pisos para poder así darle una mayor capacidad y disponer de comodidades para el personal de vigilancia.

Pabellón Alberdi. — Fué entregado con una existencia de 100 menores. Hoy su población es la misma. Es éste el pabellón cuyo tipo responde menos al que debe caracterizar un alojamiento de menores abandonados. Su construcción en dos pisos dificulta la tarea del empleado y los servicios generales. Aparte de esto, ha sido edificado en malas condiciones, ya sea por la naturaleza de los materiales que se invirtieron, ya sea por el poco cuidado que se tuvo al dirigir su construcción. Se han tenido que cambiar los techos, que llovían, y por los que se colaban los vientos, ampliar las obras sanitarias, cuyas cámaras se tapaban frecuentemente y los baños, que, aparte de su escasa capacidad, funcionaban deficientemente por la falta de fuerza para que el agua ascendiera.

Actualmente se ejecutan obras de pinturería general, encomendadas a la Dirección General de Arquitectura, y de ampliación en los cuatro cuartos en que antes funcionaba la escuela (hoy trasladada), y que servirán para un nuevo dormitorio de 35 plazas.

Pabellones C. y D. — Son estos los pabellones que con carácter de provisorios ordenó se edificaran el Presidente doctor Sáenz Peña.

Considera la Comisión que éstos son los tipos que más se aproximan a los que ella conceptúa necesarios a la Colonia. Constan de dos grandes dormitorios, con capacidad para 55 menores cada uno, formando una T, con un comedor en el centro. Es éste, no obstante, un defecto que debe desaparecer, y que se ha hecho desaparecer en lo posible, pues no conviene, bajo ningún punto de vista, la existencia de un comedor para cada pabellón, ya que trae aparejado la existencia de tantos servicios y de tantas cocinas como comedores existieran, con el consiguiente gasto de combustible, empleados y pérdidas de tiempo, etc., en lugar de centralizar todos los comedores en uno solo.

Hoy, para los cuatro pabellones, funcionan dos come-

dores habilitados provisoriamente, y a fines del año en curso un gran pabellón comedor, con su cocina correspondiente, servirá para toda la población alojada.

Los dos pabellones C. y D. fueron habilitados por la Comisión. Al primero trasladó los 90 menores alojados en el pabellón llamado antes «Pupilos» (y que hoy se ha transformado en escuela), y 20 menores más recogidos en esta Capital. Al pabellón D. trasladó los 90 menores que temporariamente se alojaron en el Departamento de menores anexo al Guardia de Cárcels de esta Capital, y 20 más recogidos por la Policía.

Pabellón B. — Es el último construido y será habilitado en el próximo mes de Septiembre, para lo cual se están licitando los elementos y útiles necesarios. Tiene capacidad para 110 menores. Es el primero de la serie de los aprobados por el plan general anterior, que esta Comisión estima inconveniente, lo repite, por no ser su construcción la apropiada para el Establecimiento. Está construido a todo costo y con el valor invertido en él pueden, con toda holgura, hacerse dos pabellones de los que la Comisión proyecta en su tipo económico.

Pabellón comedor. — Se han iniciado ya las obras para la construcción de este pabellón, que contendrá un comedor para 500 pupilos y una cocina que responda a las necesidades generales de la Institución, habiendo ya dado esta Comisión las instrucciones pertinentes para que se lleve a cabo en forma de construcción rural, adecuada al Establecimiento, y sin la pomposa ornamentación que ha primado en el plan de edificación anterior.

Con un solo comedor y con una sola cocina se obtendrá mejor alimentación para los alojados, mayor economía en los productos alimenticios y en el combustible, disminución de servicios, ahorro de tiempo y un control eficaz.

Este pabellón ha de encontrarse concluido al término del presente año y corresponderá al núcleo de los cuatro pabellones de menores existentes.

Escuela. — Ha entendido la Comisión que no era suficiente que sólo se diera instrucción a los menores alojados, sino que dicha enseñanza debía hacerse en local apropiado,

y en el que fueran debidamente consultadas la capacidad holgada, la ventilación, la luz y demás condiciones imprescindibles para que el niño pueda aprender, con comodidad de su persona y sin afectar a su salud.

Es por este motivo, que una de sus primeras medidas fué la de clausura del local de la escuela antigua, instalada en cuatro pequeños cuartos del pabellón Alberdi, y que no respondía, ni siquiera, al nombre de tal. Inmediatamente ordenó que todos los menores alojados en él (pabellón pupilos) pasaran al pabellón C. recién habilitado, y procedió a la modificación total del primero. Empleando materiales usados y con la mano de obra del Establecimiento, el mismo cuenta hoy con una escuela de cinco espaciosísimas aulas, sanas, higiénicas, con abundante luz y ventilación y con capacidad, cada una, para que con toda amplitud concurren cuarenta niños. A más, se dispone de un gran salón para la Regencia, recepción de exámenes, biblioteca, etc.

Escuela de música. — Aprovechando una construcción que se terminará en los comienzos del presente año, y que se destinaba a cocina de maestranza, que esta Comisión consideró impropia por la descentralización que su servicio importaba, se ha instalado en ella la escuela de música. Consta de una gran sala de estudios y otra pequeña para exámenes y para lecciones a número reducido. Los aprendices de banda son 40.

Talleres. — Aun cuando la principal labor del asilado sea y deba siempre ser la agricultura, y en pequeña escala la ganadería, la Comisión ha entendido que debía prestar decidida atención a la instalación de talleres reducidos, para que al mismo tiempo se sirvieran para llenar necesidades indispensables de la Colonia, proporcionando un aprendizaje de cosas útiles y prácticas a los menores, que más tarde, en la vida diaria, se verán obligados a conocer y a aplicar.

Cuando la Comisión se hizo cargo de la Institución, no había talleres, propiamente hablando. Pequeños locales, diseminados y embutidos en los mayores, servían más de depósito de herramientas que de taller para una obra o para aprendizaje.

Hoy se dispone de una construcción provisoria, porque

no ha habido tiempo ni dinero para más, de chapas de zinc, con suficiente capacidad actual, en la que se han instalado tres talleres: herrería, carpintería y taller mecánico. Cada uno de ellos dispone de los útiles de trabajo necesarios.

Ropería. — Una gran casilla de madera, que servía para depósito general, y que se encontraba deteriorada por la acción del tiempo, ha sido desmontada, trasladada al costado del depósito recientemente construido y habilitado, y refaccionada. En ella se ha instalado con toda comodidad, y en previsión de futuros aumentos de población, la ropería general, funcionando en el mismo local los talleres de sastrería y zapatería.

Depósito general. — La Dirección de la Colonia proyectó y llevó a cabo la construcción de un gran depósito general, en una superficie de más de mil metros cuadrados. Se ha habilitado en el curso del corriente año, y tiene capacidad efectiva muy superior a las necesidades presentes.

Tinglado para máquinas agrícolas. — Las máquinas que se emplean en el cultivo de la tierra y demás implementos han sufrido siempre, en la Colonia, la acción del mal tiempo y de la intemperie. Como tal sistema era imposible, se ha trasladado a una ubicación conveniente, (al lado de los talleres), una casilla picadero, que hoy puede preservar a dichas máquinas y herramientas. Esta habilitación es sólo provisoria.

Carnicería. — Se ha construido una carnicería, pues no había local alguno para ella. La construcción tiene capacidad suficiente para cuatro animales vacunos. Anteriormente, después de faenado el animal, se le dejaba al aire libre con inconvenientes de diversas clases, según las estaciones.

Casa de la Administración. — El mal estado de este edificio ha demandado una seria reparación de los techos y sótanos, habiendo sido necesario una obra general de pinturería que fué ejecutada por la Dirección General de Arquitectura.

Son éstas las construcciones y disposiciones que ha ejecutado la Comisión en lo que a obras se refiere, y hace

constar que todo lo ha realizado con materiales usados, y solamente con los recursos que asigna la partida de gastos generales.

IV

La Comisión ha ordenado, y se encuentran en ejecución las siguientes obras:

Alojamiento de empleados. — A fin de centralizar el alojamiento de los empleados y de la maestranza, se ha destinado a tal efecto, el pabellón de mampostería que da frente a la escuela, y que, hasta el año próximo pasado, sirvió de enfermería, alojamiento de aislados y demás dependencias. Previos planos levantados por la Dirección de la Colonia y presupuestos presentados, se ha dispuesto una modificación en él, y por la cual, en breve, se encontrarán habilitados ocho dormitorios para maestranza, en la parte alta, y otros, en la baja, con destino a empleados.

Hospital. — A fin de poder tener en perfecta separación a los enfermos comunes de aquellos menores que recién ingresan al Establecimiento, y que es menester se encuentren aislados por las enfermedades infectocontagiosas con que llegan, se ha dividido en dos secciones el hospital. La primera, para infectocontagiosos, fué habilitada en el momento que esta Comisión se hizo cargo de su puesto, y la segunda quedará terminada, con la instalación de un servicio sanitario especial, a fines del corriente mes.

Proyecta, asimismo, la Comisión, una ampliación que contenga un pequeño comedor y cocina para los infectocontagiosos, que actualmente deben comer en su mismo dormitorio.

Luz y fuerza. — Se han introducido modificaciones importantes en toda la red de cables, habiéndose cambiado, en su gran mayoría, y ejecutado todas las instalaciones necesarias para proveer de alumbrado eléctrico a las diversas dependencias de la Colonia. Se han contratado, asimismo, las modificaciones necesarias para emplear en los motores Diesel de la usina, petróleo bruto de Comodoro Rivadavia, en lugar de gas oil, consiguiéndose con esta medida una apreciable economía.

Aguas corrientes. — Se ha librado al servicio un gran tanque de 150.000 litros de capacidad y colocado una red completa de cañerías que surte, con la presión debida, todos los edificios y dependencias de la institución, incluso el hospital que se encuentra distante del núcleo principal.

Huerta y riego. — La Comisión da gran importancia al trabajo de horticultura, por el gran número de brazos que en dichos trabajos pueden emplearse, y porque es de suma necesidad que el Establecimiento produzca, no sólo la verdura que se consuma en él, sino también en cantidad suficiente para su venta a particulares, o su envío periódico a hospitales de la Capital. Con tal fin, está preparando una superficie de diez hectáreas que se destinará a huerta, exclusivamente, y en la que se colocarán dos tanques australianos de 300.000 litros cada uno, de los cuales uno ya ha sido adquirido, y sus correspondientes molinos de viento para elevación de agua. El riego se hará por medio de acequias.

V

La Comisión proyecta, para el año próximo, una vez que se cuente con los recursos respectivos, lo siguiente:

Pabellones nuevo núcleo. — Se estima que no debe seguirse el plan primitivo de construcción de pabellones de alojamiento, en la Colonia, y, oportunamente, la Comisión someterá a V. E. el plan que considera conveniente.

Su lineamiento general es construir un nuevo núcleo de población análogo al ya existente y con capacidad suficiente para otros quinientos menores. Para esto es necesario edificar cuatro pabellones dormitorios que puedan alojar, cada uno, a ciento veinticinco menores, y un pabellón comedor-cocina igual al que se está construyendo actualmente para el primer núcleo.

Insistirá la Comisión en que dichos pabellones deban ser galpones con paredes de mampostería de ladrillo, con galerías y techo a dos aguas, de hierro galvanizado de canaleta o teja del país sobre tejuela, y con pisos de piedra

del país, mosaico del país o adoquines de madera, tomadas las juntas, según convenga en un estudio posterior.

Este nuevo núcleo estaría colocado frente al primero, separados por el *field* de *foot-ball*, y a una distancia aproximada de seiscientos metros.

Los servicios generales, el trabajo escolar y el de agricultura y talleres sería común, para lo cual se ha tenido en cuenta, en las construcciones ya ejecutadas, el posible futuro aumento de población. Nada más fácil, pues, que la edificación suplementaria de aulas en el local de la escuela y en los talleres.

Galpón para talleres. — Como éstos funcionan hoy en una construcción de zinc muy primitiva, se proyecta una definitiva en un galpón amplio y de tipo económico.

Tinglado para máquinas. — Es, asimismo, temporaria la casilla que se emplea ahora para depósito de máquinas agrícolas y herramientas varias. Se hará un tinglado, cuyo costo será ínfimo, y que es imprescindible.

Lavadero. — Se ha comprobado que el lavado a mano resulta caro, y que con él se quita un tiempo precioso a gran número de menores que deberían aprovecharlo en la escuela o en otra clase de trabajo más productivo y eficaz. Es, pues, necesario que se supriman las piletas actuales y se instale un lavadero a vapor, simple, con la maquinaria estrictamente indispensable.

La Comisión estudia, actualmente, todas las obras mencionadas y con sus planos y propuestas respectivas, tendrá de elevarlas a V. E.

VI

Como esta Corporación ha elevado a V. E., hace algún tiempo, el proyecto de reorganización del personal de la Colonia, se abstiene, ahora, de hacer consideraciones sobre los empleados de la misma, pues habiéndose eliminado a los que se creía no respondían al mejor servicio, ha propuesto al señor Ministro los que, en su criterio, son competentes y han observado buena conducta.

VII

El régimen al cual se encuentran sometidos los menores no puede ser mejor. Los asilados gozan de perfecta salud y alternan sus horas de instrucción en la escuela primaria con las de trabajo moderado en tareas de campo y de oficios que pueden más tarde proporcionarles una vida independiente. La alimentación es sana, siendo la carne que consumen, así como los artículos del racionamiento, de primera calidad, para lo cual se han hecho con respecto a la primera convenios con consignatarios de esta Capital, y para los artículos varios, se efectúan licitaciones privadas, mensuales, entre competentes casas del ramo. Las raciones son, no sólo de conservación, sino adecuadas al desarrollo correspondiente a la edad de los asilados, a tal punto que se registran aumentos constantes en el peso de los mismos.

La Comisión ha creído conveniente la implantación de la enseñanza de ejercicios físicos en la Colonia, y habiendo encontrado aceptable el plan presentado por el Instituto Nacional de Ejercicios Físicos, ha propuesto a V. E. el nombramiento de un profesor del mismo, para su ensayo, y reservándose el derecho de adoptarlo definitivamente si diera los resultados que ella espera.

VIII

Se ha ocupado, con interés, esta Corporación de la parte referente al Patronato de menores. Las frecuentes visitas de inspección a la Colonia de Marcos Paz, a la Escuela Agrícola Industrial, de Claypole, al Departamento de menores anexo al Guardia de Cárceles de la Capital y de la Alcaldía sección 2.ª de Policía, la imponen de las necesidades de los menores que en ellos se alojan. Por intermedio del Patronato rural se han colocado en el presente año cerca de cien menores, habiendo tomado en ello parte muy activa la Dirección de la Colonia de Marcos Paz. Dichos menores son colocados en establecimientos fabriles o ganaderos, con un sueldo inicial que varía entre quince

y veinte pesos mensuales, casa y comida, con contratos especiales y ventajosos, dándoseles la suma de cinco pesos mensuales para gastos, y depositándose el excedente en usuras pupilares, a nombre de los defensores de menores a cuya disposición se encuentren, hasta que aquéllos lleguen a su mayoría de edad.

La Comisión ha hecho instalar en la Alcaidía sección 2.^a de Policía treinta camas para los menores que la Policía recoge en las calles, y que temporariamente deben alojarse en ella, hasta su traslación a la Colonia. Es éste un local en malas condiciones de salubridad y de una capacidad insuficiente, que la Comisión tiende a que desaparezca y se habilite algo más adecuado.

Opina esta Comisión que leyes especiales de protección a la infancia desvalida, leyes de creación de tribunales especiales y del patronato de menores, que arbitren recursos suficientes para las construcciones que urgentemente se necesitan, han de mitigar en algo la impresión dolorosa que produce el cuadro diario de tanta miseria, de tanto niño perdido, por falta de acción gubernativa, y de tanta energía humana sin aprovechar.

IX

La Comisión no envía en este memorial estadística alguna, porque ha tenido oportunidad de hacerlo con anterioridad. Sólo manifiesta a V. E. que en los ocho meses de su funcionamiento ha despachado 814 expedientes, ha recibido 552 notas y expedido 438. Todo esto, aparte del trabajo propio de una oficina de entradas y salidas, y atención del público en general, hacen que solicite de V. E. la inclusión en el presupuesto, para el año venidero, del oficial que actualmente se paga de eventuales y la provisión de un puesto de escribiente.

Saluda al señor Ministro con su más distinguida consideración.—LUIS ORTIZ BASUALDO.—ARTURO Z. PAZ.—D. NOCETTI.—*Pedro L. Manguero.*

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

*Inversión de fondos para sueldos y gastos del ejercicio de 1915
Estado al 31 de Diciembre del mismo año*

TÍTULOS	DEBE	HABER
	\$	\$
Acordado por Presupuesto para sueldos...	143448 —	
Invertido en el pago de sueldos, incluso \$ 4.940.95 liquidado a la Caja N. de J. y Pensiones Civiles,		131906 20
Devuelto a Tesorería General, como sobrante de sueldos.....		1404 40
No invertido en sueldos (empleos vacantes, Acordado por Presupuesto para gastos ge- nerales de sostenimiento.....	114000 —	10137 40
Decreto de 10 de Marzo de 1915, sobre 10% de rebaja en la misma.....		10800 —
Invertido en gastos diversos hasta el 31 de Diciembre de 1915.....		131715 86
Saldo en Tesorería General.....		1484 14
Sumas iguales.....	\$ 287.448 —	\$ 287.448 —

Inversión de fondos para sueldos y gastos el año 1915

ACORDADO POR PRESUPUESTO PARA		TOTAL	INVERTIDO EN		
Sueldos	Gastos		Sueldos	Gastos	TOTAL
143.448	144.000	\$ 287.448	131.906 20	131.715 86	\$ 263.622 06

INVERSIÓN DE FONDOS

Cuentas diversas al 31 de Diciembre de 1915

TÍTULOS DE LAS CUENTAS	HABER	DEBE	SALDO EN	
			Caja	Tesorería General
	\$	\$	\$	\$
Decreto de 4 de Octubre de 1913, sobre construcción de dos pabellones dormitorios y casas de Prefecto....	140000 —	139942 39	57 61	
Decreto de 29 de Diciembre de 1913, sobre peculio de penados....	1000 —	812 50	187 50	
Arrendamiento de campos.....	9755 70	7854 86		1900 84
Pastaje de animales...	487 05			487 05
Retribución de menores	1635 30	1235 50	399 80	
Suministro de víveres.	3952 98	3392 64		560 34
Acuerdo de Ministros de 30 de Junio de 1915. Habilitación primer Pabellón dormitorio.	8833 10	8225 10		608 —
Venta de productos varios.....	7808 78	4804 44		3004 34
Acuerdo de Ministros de 7 de Mayo de 1915, sobre arreglo de caminos internos.....	4736 —	4041 80		694 20
Totales.....	\$ 178,208 91	\$ 170,309 23	\$ 644 91	\$ 7,254 77

INGRESOS Y EGRESOS

Movimiento general de población de Enero 1.º a Diciembre 31 de 1915

MESES	INGRESOS POR			EGRESOS POR					BALDOR DE POBLACIÓN		
	Jueces	Defensores	Capturas	TOTAL	Jueces	Defensores	Expedientes para sentencia	Indultos		Patronato R.	TOTAL
Enero	—	—	9	9	—	1	5	—	2	8	227
Febrero	1	31	2	34	—	—	4	—	15	19	228
Marzo	5	12	4	21	1	—	5	—	7	13	229
Abril	6	17	11	34	—	1	1	—	1	3	230
Mayo	1	27	5	33	—	2	4	4	8	18	241
Junio	3	—	2	5	3	25	1	—	3	32	201
Julio	8	24	14	46	2	5	—	—	1	8	232
Agosto	1	1	2	4	—	1	2	—	6	9	219
Septiembre	7	23	11	41	3	3	3	—	9	18	233
Octubre	6	17	7	30	—	13	3	—	10	26	226
Noviembre	7	6	3	16	1	2	—	—	8	11	222
Diciembre	—	13	13	26	—	2	2	—	2	6	242
Totales	45	171	83	299	10	55	30	4	72	171	

PABELLÓN DE PUPILOS

Nacionalidades y edades al 31 de Diciembre de 1915

NACIONALIDADES	EIDADES							TOTALES
	15	16	17	18	19	20	21	
Argentinos	10	20	21	24	7	1	2	85
Alemanes	—	—	—	—	1	—	—	1
Espanoles	3	6	5	6	3	—	—	23
Italianos	—	—	2	—	—	1	—	3
Ingleses	—	—	—	1	—	—	—	1
Turcos	—	—	—	1	—	—	—	1
Uruguayos	—	2	—	1	—	—	—	3
Totales	13	28	28	33	11	2	2	117

PABELLÓN ALBERDI

Nacionalidades y edades al 31 de Diciembre de 1915

NACIONALIDADES	EIDADES											TOTALES	
	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		17
Argentinos.....	1	1	1	1	2	3	4	8	6	21	12	—	60
Brasileños.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Espanoles.....	—	—	—	—	—	—	2	—	—	7	3	—	12
Italianos.....	—	—	—	—	—	1	—	—	2	1	1	—	5
Ingleses.....	—	—	—	—	1	—	—	—	1	1	—	—	3
Paraguayos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Rusos.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Uruguayos.....	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	1	—	4
Totales...	1	1	1	1	3	5	6	9	12	30	18	—	87

PABELLÓN DE PENADOS

Nacionalidades y edades al 31 de Diciembre de 1915

NACIONALIDADES	EIDADES							TOTALES
	14	15	16	17	18	19	20	
Argentinos.....	1	2	5	12	4	1	—	25
Brasileños.....	—	—	—	1	—	—	—	1
Espanoles.....	1	2	—	4	1	1	—	9
Italianos.....	—	—	—	4	1	—	—	5
Totales.....	2	4	5	21	6	2	—	40

SINTESIS

Nacionalidades y edades al 31 de Diciembre de 1915

NACIONALIDADES	EDADES																TOTALES
	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
Argentinos.....	1	1	1	1	2	3	4	8	7	33	37	33	28	8	2	1	170
Alemanes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Brasileños.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	2
Espanoles.....	—	—	—	—	—	—	2	—	1	12	9	9	7	4	—	—	44
Italianos.....	—	—	—	—	1	—	—	—	2	1	1	6	1	—	1	13	13
Ingleses.....	—	—	—	—	1	—	—	—	1	1	—	—	1	—	—	—	4
Paraguayos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Rusos.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Turcos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Uruguayos.....	—	—	—	—	—	—	1	2	—	3	—	—	1	—	—	—	7
Totales....	1	1	1	1	3	5	6	9	14	47	51	49	39	13	3	65	244

PABELLONES DE MENORES

Promedios de población el año 1915

MESES DE	PABELLONES			TOTALES
	Penados	Pupilos	Alberdi	
Enero.....	36	104	98	238
Febrero.....	33	98	92	223
Marzo.....	32	112	89	233
Abril.....	31	107	81	219
Mayo.....	34	128	82	244
Junio.....	27	124	71	222
Julio.....	30	134	64	228
Agosto.....	31	131	67	229
Septiembre.....	32	129	78	234
Octubre.....	36	122	68	226
Noviembre.....	40	113	70	223
Diciembre.....	41	124	81	246
Promedios.....	34	119	78	231

Menores que dependen del Ministerio Pupilar al 31 de Diciembre de 1915

DEFENSORES	PABELLONES		TOTAL
	Pupilos	Alberdi	
Doctor Carlos M. Urien.....	89	23	62
» Agustín Cabal.....	60	26	86
» José A. Castellanos.....	16	38	54
Totales.....	115	87	202

PABELLONES DE MENORES

Dependencia legal al 31 de Diciembre de 1915

FUEROS Y JUECES	PABELLONES			TOTAL
	Pupilos	Alberdi	Penados	
EN LO CIVIL				
Dr. Fernando Klappenbach..	1	—	—	2
» Roberto Repetto.....	—	1	—	
EN LO CORRECCIONAL				
Dr. Antonio V. Obligado....	—	—	5	7
» Antonio E. Lazcano....	—	—	2	
EM LO CRIMINAL				
Dr. F. Ramos Mejía.....	—	—	8	33
» Carlos M. Martínez.....	—	—	5	
» Enrique J. Racedo.....	—	—	9	
» Juan R. Serú.....	—	—	10	
» Juan A. Ortiz de Rosas..	—	—	1	
Totales.....	1	1	40	42

POBLACIÓN PENAL

Delitos imputados según edad

CLASE DE DELITO	EDADES							TOTALES
	14	15	16	17	18	19	20	
Hurto.....	1	1	6	14	3	1	—	29
Robo y hurto.....	—	—	—	—	—	1	—	1
Defraudación.....	—	—	1	2	2	—	—	5
Hurto y tentativa de homicidio.....	—	1	—	—	—	—	—	1
Violación de domicilio.....	—	—	—	1	—	—	—	1
Tentativa de violación de domicilio..	—	—	1	—	—	—	—	1
Lesiones.....	—	—	—	1	—	—	—	1
Totales.....	1	5	8	18	5	2	—	39

Clases de penas y sus términos (actuales) en el año 1915

PENAS IMPUESTAS	TERMINO DE DURACIÓN	TOTALES	
		Parcial	General
I Presidio	Diez años	2	2
	II Penitenciaría	Dos años	
III Prisión	Dos años y cuatro meses	1	19
	Tres años	6	
	Cuatro años	1	
	Un año	2	
	Un año y tres meses	1	
	Dos años	5	
IV Arresto	Dos años y cuatro meses	1	10
	Dos años y seis meses	1	
	Un año	2	
	Siete meses	1	
Totales.....		31	31

POBLACIÓN PENAL

Egresos de Diciembre 24 de 1910 al 31 de Diciembre de 1915

	CLASE DE DELITOS	EDADES								TOTALES
		13	14	15	16	17	18	19	20	
I	CONTRA LAS PERSONAS									
	Homicidio.....	—	—	—	3	3	1	—	—	7
	Lesiones.....	—	—	4	5	11	3	—	1	24
	Disparo de armas.....	—	—	—	—	1	1	—	—	2
	Tentativa de homicidio.....	—	—	—	1	1	—	—	—	2
	Disparo de armas y lesiones...	—	—	—	—	2	1	1	—	4
II	CONTRA LA HONESTIDAD									
	Violación.....	—	—	1	3	1	1	—	—	6
III	CONTRA LAS GAR. INDIVIDUALES									
	Violación de domicilio.....	1	—	—	1	—	—	—	—	2
	» de correspondencia.....	—	—	—	1	1	—	—	—	2
IV	CONTRA LA PROPIEDAD									
	Hurto.....	7	8	19	35	52	24	6	2	153
	Tentativa de hurto.....	2	—	—	—	—	1	—	—	3
	Robo.....	2	—	1	7	9	11	1	—	31
	Robo y violación de domicilio.	—	—	2	—	2	1	—	—	5
	Defraudación.....	1	1	1	4	7	6	2	—	22
	Incendio.....	—	—	—	—	—	1	—	—	1
	Falsificación y tentativa estafa.	—	—	—	3	1	1	—	—	5
V	CONTRA LA AUTORIDAD									
	Atentado con lesiones.....	—	1	—	1	2	1	—	—	5
	» simple.....	—	—	—	1	—	—	—	—	1
	Totales.....	13	10	28	65	93	56	10	3	275

Promedios mensuales de adscripción en las secciones de trabajo en el año 1915

SECCIONES	MESES												PROMEDIO
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1 Agricultura.....	28	16	22	29	30	35	36	37	46	47	42	50	35
2 Arboricultura.....	10	12	11	—	—	—	6	—	—	—	—	—	3
3 Albañilería.....	5	5	4	7	4	4	4	5	6	8	7	8	5
4 Carpintería.....	16	12	11	10	10	12	14	13	13	10	11	10	12
5 Carros.....	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6 Ganadería.....	7	9	9	10	12	12	13	12	14	8	9	9	8
7 Horticultura.....	11	8	6	5	5	6	6	5	7	8	5	7	6
8 Jardinería.....	10	8	6	6	8	9	11	11	11	16	16	15	10
9 Limpieza interna.	28	24	23	20	22	22	23	23	24	25	22	20	23
10 Escuela de Música	10	7	10	8	4	7	9	10	10	12	1	4	7
11 Mecánica.....	11	10	8	7	8	9	10	10	9	9	8	7	8
12 Recar. de servicio	6	14	21	12	16	12	17	15	8	7	10	33	15
13 Sastrería.....	10	7	3	5	6	7	7	8	7	4	4	4	6
14 Zapatería.....	6	5	5	5	5	5	4	5	5	5	3	2	4
15 Herrería.....	—	—	—	—	—	—	—	6	5	4	3	2	2
Promedio general													145

ESCUELA PRIMARIA

Alumnos inscriptos—Año escolar 1915

PABELLONES	GRADO ESCOLAR					TOTAL
	1.º A	1.º B	2.º	3.º	4.º	
Pupilos.....	—	28	51	25	7	111
Alberdi.....	9	13	17	11	4	54
Penados.....	9	6	17	—	—	32
Totales.....	18	47	85	36	11	197

SECCIÓN ARBORICULTURA

Movimiento en el año 1915

CLASES	FRUTALES		TOTAL	FORESTALES		TOTAL
	Plantado	Vendido		Plantado	Vendido	
Almendros.....	32	—	32	—	—	—
Ciruelos.....	108	26	134	—	—	—
Damascos.....	1343	27	1370	—	—	—
Duraznos.....	4984	261	5245	—	—	—
Higueros.....	772	5	777	—	—	—
Membrillos.....	1250	10	1260	—	—	—
Manzanos.....	563	26	589	—	—	—
Perales.....	1340	30	1370	—	—	—
Alamos.....	—	—	—	1051	—	1051
Arce-negundos.....	—	—	—	275	80	355
Mirobolán.....	—	—	—	2000	—	2000
Mimbre.....	—	—	—	2000	—	2000
Plátanos.....	—	—	—	1946	10	1956
Paraísos.....	—	—	—	6700	100	6800
Robles.....	—	—	—	3007	—	3007
Sauces.....	—	—	—	6000	—	6000
Totales.....	10.392	385	10.777	22.979	190	23.167

PATRONATO RURAL

Menores colocados en el año 1915

DEFENSORES	CLASE DE OCUPACIÓN O EMPLEO				TOTAL	SUELDOS INICIALES	
	Industriales	Rurales	Comerciales	Domésticos		De \$ 15	De \$ 20
Dr. Carlos M. Urien.	8	17	1	2	28	28	
» José A Castellanos	4	7	2	—	13	13	
» Agustín Cabal....	8	17	4	2	31	30	1
Totales..	20	41	7	4	72	71	1

PATRONATO RURAL

*Fondos percibidos por colocación de menores y depositados
en el Banco, durante el año 1915*

DEFENSORES	Sumas percibidas		Depositado en el Ban- co de la Nación
	Parcial	Total	
	\$		
Doctor Agustín Cabal.....	400		
» Carlos M. Urien.....	381		
» José A. Castellanos.....	280	\$ 1.061	\$ 1.061

*Producción y consumo internos de artículos de huerta y
lechería en el año 1915*

PRODUCTOS VARIOS	Unidad	Cantidad	Valores \$
Acelgas.....	Atado	284	40 60
Ajos.....	Cabeza	2060	144 20
Albahaca.....	Atado	48	4 80
Ají.....	Docena	276	41 40
Arveja.....	Kilo	36	10 80
Berenjenas.....	Docena	97	38 80
Brócolis.....	Atado	206	30 90
Cebolla.....	Cabeza	918	27 54
Cardos.....	Atado	47	9 40
Chauchas.....	Kilos	406	121 80
Choclos.....	Pieza	800	48 —
Escarola.....	Atado	64	6 40
Espinacas.....	Paquete	19	1 90
Lechuga.....	Atados	749	74 90
Leche.....	Litro	44812	4481 20
Nabos.....	Paquete	32	3 20
Orégano.....	»	53	5 30
Porotos.....	Kilos	73	14 60
Papas.....	»	23892	1911 36
Perejil.....	Paquete	909	80 90
Repollos.....	Pieza	16037	1801 65
Rábanos.....	Paquete	316	63 20
Remolacha.....	Docenas	15	2 25
Tomates.....	Docena	1122	335 60
Tomillo.....	Paquete	33	3 30
Zanahoria.....	»	318	31 80
Zapallos.....	Pieza	2253	891 20
Zapallitos.....	Docenas	15	3 —
Valor Total.....			\$ 10231 —

PRODUCTOS VARIOS

Producción, venta y existencias en depósito en el año 1915

PRODUCTOS	PRODUCCIÓN				VENIDOS	
	Unidad	Canti- dad	Precio \$	Valor \$	Can- tidad	Valor \$
Maiz amarillo forra- jero.....	Kilos	48724	5 20	2533 65	7400	372 50
» pisingallo.....	»	200	5 20	10 40	—	—
» de guinea.....	»	929	3 50	31 51	900	31 50
Escobas especiales...	Pieza	84	0 50	42 —	—	—
» comunes.....	»	2808	0 35	982 80	—	—
Cueros vacunos frescos	Cuero	138	15 —	2070 —	115	1684 —
» secos.....	»	22	9 25	203 40	22	203 40
» salados.....	»	26	14 —	364 —	4	56 —
Sebo pisado.....	Kilos	4494	0 21	943 74	3853	809 55
Grasa de vaca.....	»	1191	0 28	333 48	620	173 60
Importes totales...				\$ 7517 98		\$ 3330 55

Productos varios del año 1915, vendidos en 1916

PRODUCTOS VARIOS	Unidad	Cantidades	VALORES DE LO		TOTAL
			Vendido	En depto.	
Hacienda vacuna.....	cabeza	30 —	6232 52	— —	6232 52
Cueros salados.....	pieza	35 —	648 90	— —	648 90
Maiz amarillo.....	kilo	19659 —	971 12	— —	971 12
Trigo barletta.....	»	25661 —	— —	2309 49	2309 49
Totales.....			\$ 7855 54	\$ 2309 49	10165 03

PRODUCTOS DIVERSOS

Valor de lo recolectado, vendido, consumido y en depósito en el año 1915

EFECTOS	Cantidad	CANTIDADES			VALORES DE LO			TOTALES
		Vendidas	Consumo	Depósito	Vendido	Consumo	En depósito	
Arboles.....	385	385	—	—	\$ 249 90	—	\$ 249 90	
Escobas.....	2892	—	1800	1092	—	382 20	1012 20	
Grasa vaca.....	1191	1191	—	—	173 60	—	173 60	
Cueros vaca.....	258	256	2	—	2592 90	—	2620 90	
Hacienda vacuna.....	30	30	—	—	6232 52	—	6232 52	
Hortícolas y lechería.....	—	—	—	—	—	10231	10231	
Maiz amarillo.....	48724	27059	4000	17665	1846 62	918 58	2473 20	
pisingallo.....	200	—	200	—	—	10 40	10 40	
de guinea.....	929	900	—	29	31 50	3 01	34 51	
Sebo pisado.....	4494	8855	—	639	809 55	184 19	943 74	
Trigo.....	25661	—	—	25661	—	2309 49	2309 49	
Totales.....					\$ 11435 99	\$ 11097	\$ 3757 87	
							\$ 26290 86	

HOSPITAL

Movimiento de enfermos en el año 1915

DIANÓSTICOS VARIOS	NUMEROS DE CASOS												TOTAL
	E.	F.	M.	A.	M.	J.	J.	A.	S.	O.	N.	D.	
Abscesos.....	1	—	—	—	—	1	1	—	1	—	—	1	5
Amigdalitis....	1	—	—	1	2	—	—	—	2	—	1	—	7
Apendicitis....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Artritis.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Bronquitis.....	—	1	1	—	1	—	1	4	1	5	2	2	18
Condilomas (1).	4	8	1	1	1	—	1	1	2	1	3	9	32
Conjuntivitis..	1	1	—	—	1	—	—	1	—	1	—	—	5
Blenorragia (2).	—	1	1	2	1	—	—	—	—	—	—	3	8
Colitis.....	—	—	1	—	1	—	3	—	—	1	1	1	8
Edemas.....	—	1	—	3	—	1	1	1	1	—	—	3	11
Epilepsia (3)...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Eczemas.....	1	1	2	3	1	3	—	1	—	1	—	1	14
Fistulas.....	1	1	—	—	—	—	—	1	1	1	—	—	5
Foránculos....	2	2	—	—	1	—	1	2	1	2	4	—	15
Gastro-enteritis	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Herpes (4).....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Indigestión....	—	2	—	1	—	—	1	1	1	1	—	2	9
Ictericia.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Influenza.....	4	—	—	—	2	—	2	2	5	4	4	7	30
Heridas.....	2	4	1	3	4	1	3	4	3	4	2	2	33
Pleuresia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Otitis.....	1	2	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1	6
Pulmonia.....	—	—	—	—	—	—	1	1	1	1	—	—	4
Reumatismo....	—	—	1	—	1	—	1	—	1	1	—	—	5
Sarna (5).....	3	14	5	3	21	1	11	5	2	2	3	12	82
Traumatismo...	3	3	1	1	1	4	1	1	4	4	5	5	33
Urticaria.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	3
Sífilis (6).....	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	18
Totales.....	28	43	16	20	41	13	31	27	28	32	28	51	358

- (1) Recibidos de la Policia de la Capital
- (2) " " " " " " "
- (3) " " " " " " "
- (4) " " " " " " "
- (5) " " " " " " "
- (6) " " " " " " "

CUERPO GUARDIA DE CARCELES DE LA NACIÓN
PLANILLA INFORMATIVA DEL PERSONAL DE JEFES, OFICIALES Y TROPA DEL AÑO 1915

MESES	Bajas mensuales reemplazadas inmediatamente										
	JEFS					OFICIALES					TROPAS
	Coronel-Jefe	Ten. Coronel-Jefe	Total	Capitanes	Tenientes	Subtenientes	Total	Sargentos	Cabos	Soldados	Total
Enero.....	1	1	2	2	5	4	11	11	14	265	290
Febrero.....	1	1	2	2	5	4	11	11	14	265	290
Marzo.....	1	1	2	2	5	4	11	11	14	265	290
Abril.....	1	1	2	2	5	4	11	10	12	250	272
Mayo.....	1	1	2	2	5	4	11	10	12	250	272
Junio.....	1	1	2	2	5	4	11	10	12	250	272
Julio.....	1	1	2	2	5	4	11	10	12	250	272
Agosto.....	1	1	2	2	5	4	11	10	12	250	272
Septiembre.....	1	1	2	2	5	4	11	10	12	250	272
Octubre.....	1	1	2	2	5	4	11	10	12	250	272
Noviembre.....	1	1	2	2	5	4	11	10	12	250	272
Diciembre.....	1	1	2	2	5	4	11	10	12	250	272

MESES

CUERPO GUARDIA DE CÁRCELES DE LA NACIÓN

Planilla informatica del efectivo en los destacamentos que ha cubierto el expresado, durante el año 1915, en las cárceles de la Capital.

DESTACAMENTOS	JEFEES			OFICIALES				TROPA			TOTAL
	Coronel-Jefe	Tte. Cor. 2.º Jefe	TOTAL	Capitanes	Tenientes	Subtenientes	TOTAL	Sargentos	Cabos	Soldados	
ENERO											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	1	2	4	6	7	131	144
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	2	3	3	5	65	75
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	2	2	67	71
FEBRERO											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	1	2	4	6	7	137	150
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	2	3	3	5	67	75
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	2	2	61	65
MARZO											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	1	2	4	6	7	137	150
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	2	3	3	5	67	75
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	2	2	61	65
ABRIL											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	1	2	4	6	7	127	140
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	2	3	2	3	61	66
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	2	2	62	66
MAYO											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	—	2	3	6	7	129	142
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	2	3	2	3	66	71
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	2	2	51	59

(Continuación)

DESTACAMENTOS	JEFEES		OFICIALES					TROPAS			TOTAL
	Coronel-Jefe	Tte. Cor. 2.º Jefe	TOTAL	Capitanes	Tenientes	Subtenientes	TOTAL	Sargentos	Cabos	Soldados	
JUNIO											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	—	2	3	6	7	129	142
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	2	3	2	3	61	66
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	2	2	60	64
JULIO											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	—	2	3	6	7	131	144
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	2	3	2	3	61	66
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	2	2	58	62
AGOSTO											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	—	2	3	6	7	132	145
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	2	3	3	2	61	66
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	1	2	59	62
SEPTIEMBRE											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	—	2	3	6	8	130	144
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	2	3	3	2	61	66
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	1	2	59	62
OCTUBRE											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	—	3	4	6	8	129	143
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	1	2	3	2	61	66
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	1	2	59	63

(Continuación)

DESTACAMENTOS	JEFES			OFICIALES			TROPAS			TOTAL	
	Coronel-Jefe	Tte. Cor. 2.º Jefe	TOTAL	Capitanes	Tenientes	Subtenientes	TOTAL	Sargentos	Cabos		Soldados
NOVIEMBRE											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	—	3	4	6	8	129	143
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	1	2	3	2	61	66
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	1	2	60	63
DICIEMBRE											
Prisión Nacional.....	—	—	—	1	—	3	4	6	8	128	142
Penitenciaría.....	—	—	—	—	1	1	2	3	2	61	66
Cuartel y Departamento de Menores.....	1	1	2	1	2	—	3	1	2	61	64

DEPARTAMENTO DE MENORES ABANDONADOS Y ENCAUSADOS

Planilla demostrativa de la existencia de reclusos, abandonados y encausados, en cada día del año 1915

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
Día	Menores	Día	Menores	Día	Menores	Día	Menores	Día	Menores	Día	Menores
1	105	1	125	1	139	1	134	1	125	1	132
2	105	2	124	2	139	2	134	2	123	2	145
3	105	3	124	3	139	3	134	3	142	3	144
4	105	4	124	4	138	4	133	4	140	4	142
5	105	5	124	5	121	5	132	5	140	5	142
6	105	6	123	6	121	6	132	6	138	6	142
7	105	7	122	7	121	7	128	7	137	7	142
8	105	8	122	8	117	8	128	8	137	8	142
9	105	9	122	9	116	9	128	9	137	9	140
10	104	10	122	10	130	10	127	10	146	10	140
11	104	11	121	11	128	11	126	11	146	11	139
12	103	12	146	12	128	12	126	12	146	12	139
13	103	13	145	13	129	13	126	13	146	13	139
14	101	14	144	14	129	14	126	14	146	14	139
15	100	15	143	15	129	15	125	15	147	15	138
16	100	16	143	16	129	16	124	16	145	16	136
17	100	17	143	17	129	17	124	17	145	17	135
18	120	18	143	18	129	18	124	18	145	18	134
19	120	19	143	19	128	19	124	19	143	19	134
20	118	20	143	20	128	20	125	20	139	20	133
21	118	21	143	21	128	21	125	21	138	21	133
22	117	22	143	22	128	22	140	22	137	22	133
23	117	23	143	23	128	23	140	23	135	23	134
24	117	24	143	24	128	24	141	24	135	24	134
25	115	25	143	25	128	25	140	25	135	25	141
26	115	26	143	26	126	26	140	26	135	26	141
27	126	27	142	27	125	27	140	27	135	27	139
28	126	28	141	28	125	28	139	28	134	28	139
29	125	—	—	29	125	29	138	29	133	29	139
30	125	—	—	30	131	30	125	30	133	30	139
31	125	—	—	31	134	—	—	31	133	31	—
TOTALES 3144		— 3787		— 3976		— 3928		— 4206		— 4149	

EXISTENCIA DE RECLUIDOS (Continuación)

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
Dir	Menores	Dir	Menores	Dir	Menores	Dir	Menores	Dir	Menores	Dir	Menores
1	139	1	127	1	144	1	141	1	133	1	128
2	137	2	128	2	126	2	138	2	133	2	128
3	137	3	128	3	147	3	138	3	133	3	108
4	136	4	137	4	117	4	138	4	133	4	106
5	135	5	137	5	144	5	147	5	134	5	106
6	135	6	137	6	112	6	147	6	134	6	105
7	135	7	135	7	142	7	147	7	133	7	120
8	134	8	135	8	141	8	145	8	131	8	120
9	134	9	138	9	141	9	145	9	132	9	117
10	134	10	137	10	139	10	145	10	131	10	117
11	134	11	135	11	139	11	144	11	131	11	123
12	135	12	135	12	138	12	143	12	120	12	123
13	135	13	135	13	138	13	144	13	120	13	127
14	125	14	135	14	139	14	144	14	120	14	129
15	138	15	135	15	140	15	130	15	119	15	129
16	136	16	135	16	110	16	128	16	120	16	129
17	138	17	137	17	140	17	127	17	121	17	129
18	138	18	139	18	110	18	125	18	121	18	128
19	136	19	139	19	139	19	124	19	121	19	127
20	135	20	139	20	139	20	124	20	121	20	127
21	134	21	139	21	140	21	124	21	121	21	127
22	134	22	139	22	147	22	129	22	110	22	126
23	134	23	138	23	117	23	128	23	110	23	126
24	129	24	138	24	116	24	128	24	139	24	121
25	129	25	149	25	146	25	128	25	138	25	122
26	128	26	148	26	146	26	128	26	135	26	122
27	127	27	147	27	147	27	127	27	135	27	122
28	127	28	145	28	111	28	126	28	131	28	121
29	127	29	145	29	141	29	127	29	130	29	121
30	127	30	145	30	141	30	134	30	131	30	110
31	127	31	144	—	—	31	133	—	—	31	108
TOTALES:	4129	—	4280	—	4247	—	4176	—	3881	—	3755

ESTADÍSTICA GENERAL DEL AÑO 1915

Encausados

Existencia del año 1914.....	29
Ingresados en el año 1915.....	212
Total.....	241

LIBERTADES

Habidas en 1915.....	151
----------------------	-----

REMITIDOS A MARCOS PAZ

Presos enviados.....	34
----------------------	----

PASADOS DE ENCAUSADOS A ABANDONADOS

A la orden de los señores defensores de menores, por no tener familia.	17
Existencia que pasa a 1916.....	39
Total.....	241

Abandonados

Existencia del año 1914.....	76
Ingresados en 1915.....	105
Pases de encausados.....	17
Total.....	198

LIBERTADES

En 1915.....	55
--------------	----

REMITIDOS A MARCOS PAZ

Enviados a la Colonia de Marcos Paz.	48
Saldo existencia a 1916.....	95
Total.....	198

CAUSAS POR LAS CUALES INGRESARON LOS 212 MENORES ENCAUSADOS
EN 1915

Hurtos.....	122
Lesiones.....	12
Robos.....	35
Homicidio.....	1
Defraudaciones.....	9
Violaciones.....	5
Estafas.....	4
Complicaciones y sospechas de hurto.....	10
Indagaciones robo.....	5
Atentado con arma y lesiones.....	4
Tentativa de estafa.....	2
Agresión con armas.....	2
Desacato a la autoridad.....	1
Total.....	212

NACIONALIDAD DE LOS ENCAUSADOS INGRESADOS EN 1915

Argentinos.....	153
Españoles.....	25
Italianos.....	22
Brasileños.....	3
Ingleses.....	2
Rusos.....	4
Turcos.....	2
Belga.....	1
Total.....	212

EDADES DE LOS RECLUIDOS INGRESADOS EN 1915

De 11 años.....	3
» 12 ».....	8
» 13 ».....	12
» 14 ».....	33
» 15 ».....	29
» 16 ».....	50
» 17 ».....	63
» 18 ».....	9
» 19 ».....	5
Total.....	212

NACIONALIDAD DE LOS ABANDONADOS INGRESADOS EN EL AÑO 1915

Argentinos.....	83
Espanoles.....	13
Italianos.....	4
Turcos.....	2
Ingleses.....	1
Chilenos.....	1
Cubanos.....	1
Totales.....	<u>105</u>

EDADES DE LOS ABANDONADOS INGRESADOS EN EL AÑO 1915

De 6 años.....	1
» 7 »	1
» 8 »	9
» 9 »	9
» 10 »	10
» 11 »	12
» 12 »	15
» 13 »	15
» 14 »	8
» 15 »	9
» 16 »	11
» 17 »	5
Total.....	<u>105</u>

REFERENCIAS DE LOS RECLUIDOS

Encausados

Félix Francisco Larrien, enviado penado a la Prisión Nacional	
Eduardo Fernández	» » » Ushuaia
Italiano Ferraro,	Lib. en sus domicilios
Antonio Bentecour	» » » »
Ricardo Zeta	» » » »
Reincidentes.....	33

Abandonados

Conscripción: Francisco Carños y Mauricio Ries
Fugados: Ramon Cabrera y José Tejerina
Mar del Plata: Antonio Salias (en asistencia)
Hospital Fernández: Domingo Camejo (en asistencia)
Fallecido: Carlos Thompson

MOVIMIENTO DE ENFERMOS DEL CUERPO GUARDIA DE CARCELES HABIDO EN EL TRANSCURSO DEL AÑO 1915

DIAGNOSTICOS	CASOS	DIAGNOSTICOS	CASOS
		Transporte.....	162
Abscesos axila derecho....	4	Grippe	21
Adenitis supurad. del cuello	4	Heridas varias.....	19
Admigdalis.....	5	Hemorroides.....	26
Acné pustuloso	2	Hernia.....	4
Bronquitis.....	8	Hemoptisis	4
Blenorragia.....	10	Infartos ganglionares....	4
Bacilosis.....	2	Infecciones del prepucio..	10
Cólicos intestinales.....	10	Infecciones de las extremi-	
Contusiones.....	13	dades super. e inferiores..	11
Conjuntivitis.....	2	Keratitis.....	5
Cefalalgias.....	2	Laringitis catarral.....	3
Cuerpo extraño del ojo....	4	Lumbago.....	4
Caries dentaria	5	Neuralgias faciales.....	8
Cardiopatía.....	3	Orquitis blenorragica....	6
Difteria.....	4	Orquitis traumática.....	4
Dispopsia.....	3	Orqui-epididimitis.....	3
Derrame sub-cutáneo.....	2	Panadizos.....	2
Dolores musculares.....	5	Quemaduras en 2º grado..	2
Embarazo gástrico.....	13	Reumatis. articular agudo..	9
Enteritis.....	20	Rinitis	3
Eczema.....	8	Sarna	3
Estrechez uretral.....	2	Sífilis	2
Fiebra miliar.....	2	Torticolis.....	2
Forunculosis.....	19	Tráqueo-bronquitis.....	3
Flemón de la cara.....	3	Urticaria	4
Flemón dentario.....	7	Varicela	2
Transporte.....	162	Total.....	326

MOVIMIENTO DE ENFERMOS DEL DEPARTAMENTO DE MENORES
ABANDONADOS Y ENCAUSADOS, HABIDO EN EL TRANS-
CURSO DEL AÑO 1915

DIAGNÓSTICOS	CAROS	DIAGNÓSTICOS	CAROS
		Transporte.....	372
Acné	8	Entorsis del pie.....	1
Abscesos calientes.....	4	Excitación nerviosa.....	2
Acné pustuloso.....	3	Edema de los miembros inferiores.....	6
Amigdalitis.....	3	Embarazo gástrico febril..	22
Atrofia de la región frontal	2	Erupciones pustulosas...	5
Abscesos del cuello.....	3	Epilepsia	2
Abscesos de la región glútea	2	Entorsis del puño.....	13
Amigdalitis catarral.....	12	Escarlatina.....	1
Blefaritis.....	6	Estomatitis.....	9
Blenorragia.....	11	Forúnculos.....	86
Bronquitis.....	6	Flemones.....	12
Bacilosis.....	2	Faringitis.....	7
Blenorragia con chancro del prepucio.....	2	Ganglios infart. del cuello.	6
Bronquitis bacilar.....	2	Gastralgia.....	3
Caries dentarias.....	36	Grippe.....	5
Contusiones.....	46	Glositis.....	2
Condilomas del ano.....	7	Ganglios bacil. del cuello.	2
Coriza.....	8	Herpes.....	13
Cefalalgia.....	6	Heridas varias.....	47
Cólicos intestinales.....	8	Hernia testicular.....	2
Conjuntivitis.....	15	Hemorroides.....	5
Cefalalgias sifilíticas.....	3	Hiperhidrosis.....	5
Condilomas del prepucio..	3	Infecciones varias.....	33
Colitis.....	9	Incontinencia de orina...	3
Chancros sifilíticos.....	1	Inflamación de la boca...	3
Chancros blandos.....	7	Linfagitis.....	5
Dermitis.....	29	Laringitis.....	11
Eczema.....	54	Lumbago.....	10
Enteritis.....	18	Mareo.....	2
Embarazo gástrico.....	66	Miopia.....	4
Transporte.....	372	Transporte.....	699

MOVIMIENTO DE ENFERMOS DEL DEPARTAMENTO DE MENORES
 ABANDONADOS Y ENCAUSADOS HABIDO EN EL TRANS-
 CURSO DEL AÑO 1915.—(Continuación)

DIAGNÓSTICOS	CASOS	DIAGNÓSTICOS	CASOS
Transporte	699	Transporte	770
Neuralgias varias	21	Quemaduras varias	9
Otitis externa	6	Sarna	134
Orzuelos	4	Sífilis	2
Operados de apendicitis	1	Torticolis	5
Otarragia	2	Tos	54
Operado de hernia inguinal	1	Tapones de cera al oído	2
Otitis interna	1	Traqueo-bronquitis	2
Piodermitis	1	Tumor blanco del pie	1
Pólipos nasales	3	Uñas encarnadas	5
Pústulas	2	Ulceraciones varias	9
Prurito	19	Uretritis	2
Picadura de insecto infectada	1	Varicela	1
Pericarditis	2	Vómitos	4
Pleuro-neumonía	2	Várices	2
Psoriasis	5		
Transporte	770	Total	1.002

PLANILLA ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA
ESCUELA DURANTE EL AÑO 1915

Inscripción

La inscripción o matrícula de alumnos según el registro general que se lleva en esta escuela, es de 239, es decir, que abarca desde el 24 de octubre de 1913, fecha en que se inauguró.

Todos estos alumnos han cursado el año escolar en perfectas condiciones habiendo rendido la prueba de fin de curso.

La instrucción

La que se practica desde la apertura de la escuela y cuya inauguración se efectuó el 24 de octubre de 1913, se ha desarrollado de acuerdo con el programa confeccionado y cuya aprobación fué sometida a la consideración de la superioridad.

No se interrumpieron las clases durante el año y sí en la época de vacaciones.

División de aulas

Fueron habilitadas tres aulas fijas, agregándose dos nuevas, para que funcionaran más regularmente y a fin de que los educandos no se perjudicaran en la enseñanza. Ellas, fueron clasificadas por grado siguiendo las indicaciones de los señores inspectores que visitaron la escuela, destinándose al grado respectivo aquellos menores que por su preparación o por la instrucción recibida antes de su ingreso a la misma, lo hubieran acreditado en el examen.

Los grados fueron clasificados en el siguiente orden: analfabetos; primer grado A; primer grado B; segundo grado; tercer grado y cuarto grado; los que eran atendidos por el director H. Guidobono del Barco, E. Martínez Furque, V. Cornejo, E. Piérola, R. D. Cubas, respectivamente.

Asistencia de alumnos

Funcionan los primero A, segundo B, segundo, tercero y cuarto con 49, 10, 21, 18 y 26 respectivamente, lo que hace un total de 124 alumnos, siendo la asistencia bastante regular y dejando de ir a clase aquellos alumnos por imposibilidad física no pueden hacerlo.

Algunos de los alumnos inscriptos, es decir, de la clase de los encausados, no han cursado todo el año, por haber salido en libertad o por haber pasado a otra parte.

Programa

Se ha desarrollado progresivamente y de acuerdo con la capacidad de los educandos un programa de estudio compuesto de las siguientes materias: Lectura; Escritura; Aritmética; Nociones de Geometría; Idioma Nacional; Historia Argentina; Nociones de Geografía; Moral e Instrucción Cívica.

Personal docente

La asistencia del personal docente se realiza regularmente, no sufriendo por esta causa la enseñanza en razón de que en caso de faltar un maestro, los alumnos de esa clase, pasan a otra donde los atiende otro maestro. El contralor de asistencia de maestros, se efectúa por intermedio de la Guardia y de acuerdo con lo ordenado por la Inspección General de Escuelas del Consejo Nacional de Educación.

Conducta y aplicación

Nada hay que observar de la conducta y aplicación de los alumnos en sus respectivas clases. Todos ellos trabajan con empeño en los deberes, y si alguno hay refractario a ese cumplimiento es llamado por el suscripto, quien le aconseja cambio de proceder, pasando nota a la Superintendencia en el caso de reincidencia.

Horario

Es de 8 a. m. a 10 a. m. habiendo entre 9 y 10 un recreo de 10 minutos para descanso de los alumnos.

Los sábados no se dicta clase y si el último de cada mes en que uno de los maestros da una conferencia sobre tema moral.

En dichas conferencias se turna el personal docente.

Aprovechamiento

El aprovechamiento de la enseñanza es bueno según las clasificaciones obtenidas por los alumnos en el examen último.

Provisión de útiles

El Consejo Nacional de Educación provee los útiles para esta escuela con toda puntualidad y para el consumo de todo el año.

Archivo

El archivo se lleva con toda minuciosidad, así como los datos estadísticos que se pasan al Consejo Nacional de Educación.

Visitas de inspección

Las visitas de inspección de la escuela se realizan casi mensualmente por el Inspector del Consejo Nacional, quien en muchos casos examina el grado de adelanto de los alumnos. No se ha dado el caso de que formulara observación a la dirección de la escuela por falta de método o de enseñanza u otra causa.

Observación

Sería de mucha conveniencia la habilitación de otra aula contigua al 2.º grado, por así requerirlo las necesidades de la escuela.

H. GUIDOBONO DEL BARCO

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LA ASISTENCIA DE MENORES
A LOS TALLERES DEL ESTABLECIMIENTO, DURANTE EL
AÑO 1915

Menores abandonados

	ASISTENCIA DE MENORES
Enero	38
Febrero	29
Marzo	32
Abril	36
Mayo	30
Junio	31
Julio	24
Agosto	26
Septiembre	33
Octubre	25
Noviembre	26
Diciembre	25
Total	355

CÁRCEL DE VIEDMA

DATOS ESTADÍSTICOS DE LOS PRESOS INGRESADOS Y EGRESADOS EN EL AÑO 1915

INGRESOS		EGRESOS	
Enero.....	10	Enero.....	2
Febrero.....	18	Febrero.....	19
Marzo.....	68	Marzo.....	43
Abril.....	42	Abril.....	17
Mayo.....	27	Mayo.....	69
Junio.....	28	Junio.....	32
Julio.....	22	Julio.....	41
Agosto.....	48	Agosto.....	15
Septiembre.....	55	Septiembre.....	23
Octubre.....	5	Octubre.....	44
Noviembre.....	22	Noviembre.....	34
Diciembre.....	6	Diciembre.....	21
Totales.....	351	Totales.....	360

Resumen

Población carcelaria al 31 de Diciembre de 1914..	125
Ingresados en el año 1915.....	351
Total.....	476
Egresados.....	360
Población carcelaria al 31 de Diciembre de 1915...	116

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE PRESOS, HABIDO DURANTE EL AÑO 1915.

Movimiento de presos.—Existencia el 1º de Enero.

Encausados.....	108
Sentenciados.....	17
Entraron.....	351
Salieron durante el año.....	360

Quedan

Encausados.....	102
Sentenciados.....	14

Edad

Hasta 20 años.....	59
De 21 a 30 >.....	140
> 31 a 40 >.....	64
> 41 a 50 >.....	49
> 51 o más >.....	39
Total.....	351

Estado civil

Solteros.....	253
Casados.....	90
Viudos.....	8
Total.....	351

Instrucción

Leen y escriben.....	185
No leen ni escriben.....	166
Total.....	351

Nacionalidades

Argentinos.....	166
Alemanes.....	7
Arabes.....	6
Austriacos.....	1
Balcanes.....	2
Brasileños.....	1
Chilenos.....	93
Españoles.....	32
Ingleses.....	2
Italianos.....	26
Norte-Americanos.....	1
Paraguayos.....	3
Rusos.....	5
Suizos.....	1
Uruguayos.....	5
Total.....	351

Profesiones

Agentes judiciales.....	2
Agricultores.....	13
Albañiles.....	6
Armeros.....	1
Caldereros.....	1
Carpinteros.....	4
Comerciantes.....	21
Conductores.....	2
Contratistas.....	1
Criadores.....	27
Empleados.....	7
Hacendados.....	3
Herreros.....	5
Horneros.....	2
Jornaleros.....	239
Marineros.....	3
Mecánicos.....	5
Panaderos.....	2
Peluqueros.....	1
Periodistas.....	1
Pintores.....	1
Zapateros.....	2
Varios.....	2
Total.....	351

Delitos

Contra la vida.....	36
De lesiones.....	132
Contra la honestidad.....	10
Contra las garantías individuales.....	4
Contra la propiedad (muebles).....	72
» » » (ganados).....	81
Contra el orden público.....	9
De falsedades.....	1
Relativos á las quiebras.....	2
Contra servicio o leyes militares.....	1
Total.....	<u>351</u>

MOVIMIENTO DE OFICINA

M E S E S	NOTAS		TELEGRAMAS		TESTIMONIOS	
	Entra- das	Sali- das	Entra- dos	Sali- dos	Entra- dos	Sali- dos
Enero.....	7	21	—	—	—	—
Febrero.....	26	68	—	—	—	—
Marzo.....	56	95	—	—	—	—
Abril.....	32	61	—	—	—	1
Mayo.....	63	108	—	—	—	—
Junio.....	43	73	—	—	1	—
Julio.....	56	79	—	—	—	—
Agosto.....	51	54	—	—	—	—
Septiembre.....	44	53	—	—	—	1
Octubre.....	43	68	—	—	—	—
Noviembre.....	73	78	—	—	—	—
Diciembre.....	50	47	—	—	—	—
Total.....	544	808	—	—	1	2

TRABAJOS PÚBLICOS HECHOS POR PRESOS DURANTE
EL AÑO 1915

M E S E S	Número de presos que han trabajado	Jornales devengados
		₡ m/n
Enero	27	168 25
Febrero	37	172 95
Marzo	60	375 45
Abril	66	331 93
Mayo	64	215 10
Junio	23	37 80
Julio	57	72 55
Agosto	18	36 00
Septiembre.	53	256 80
Octubre.	26	163 34
Noviembre.	41	276 66
Diciembre.	43	301 57
Total	518	2.408 40

CÁRCEL DEL NEUQUEN

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE PRESOS HABIDO DURANTE EL AÑO 1915

Movimiento de presos.—Existencia en 1.º de Enero

Encausados.....	57
Sentenciados.....	24
Entrados en el año.....	216
Salidos en el año.....	186

Quedan

Encausados.....	78
Sentenciados.....	31

Edad

Hasta 20 años.....	46
De 20 a 40 años.....	127
Mayores de 40 años.....	43

Estado civil

Solteros.....	167
Casados.....	42
Viudos.....	7

Instrucción

Con instrucción.....	97
Sin instrucción.....	119

Profesiones

Jornaleros	132
Agricultores	48
Ganaderos	12
Comerciantes	9
Empleados	7
Carpinteros	2
Albañiles	2
Tipógrafos	1
Talabarteros	1
Mecánicos	1
Calero	1
Total	216

Nacionalidades

Argentinos	85
Chilenos	115
Turcos	2
Españoles	10
Uruguayos	1
Italianos	2
Francés	1
Total	216

Delitos

Lesiones	43
Hurto	97
Robo	26
Infracción ley 4707	14
Disparo de armas	5
Homicidio	8
Encubridores de homicidio	4
Rapto	1
Desacato a la autoridad	5
Estafa	1
Violación de domicilio	6
» » menor	1
Daño intencional	1
Abigeato	4
Total	216

CARCEL DE SANTA ROSA DE TOAY

MOVIMIENTO MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL AÑO 1915

MESES	Existencia mes anterior	Entraron	TOTAL	Salieron	Existencia mes venidero
Enero.....	210	123	333	54	279
Febrero.....	279	68	347	63	281
Marzo.....	281	79	363	83	280
Abril.....	280	58	338	84	251
Mayo.....	254	74	328	101	224
Junio.....	221	50	274	47	227
Julio.....	227	50	277	77	200
Agosto.....	200	87	287	65	222
Septiembre.....	222	103	325	74	251
Octubre.....	251	84	335	61	274
Noviembre.....	274	89	363	71	292
Diciembre.....	292	79	371	129	242

INGRESOS

DELITOS	M E S E S												TOTALES
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Homicidio.....	23	7	7	1	—	7	3	5	6	3	2	4	68
Complicid. homicidio	2	1	2	—	—	1	—	—	1	—	—	—	7
Parricidio.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Agres. mano armada	5	3	4	2	3	2	5	4	1	4	3	3	44
Disparo arma fuego.	2	2	3	1	1	2	2	1	3	—	2	3	22
Lesiones.....	31	28	16	23	13	10	15	23	19	17	16	22	233
Extorsión.....	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Defraudación.....	1	1	1	—	—	—	—	2	—	—	1	—	6
Estafa.....	3	1	2	2	3	3	3	2	—	—	—	—	19
Robo.....	4	1	12	4	2	2	1	6	12	14	—	4	62
Hurto.....	35	16	14	16	31	12	17	31	53	35	52	26	338
Complicidad hurto..	—	1	7	—	7	2	1	3	—	2	3	1	27
Encubrimiento » ...	1	1	—	—	6	2	—	3	—	—	—	—	15
Daño intencional....	2	—	3	4	—	1	—	—	—	1	—	—	11
Atentado al pudor...	2	—	1	—	3	—	—	2	1	3	—	1	13
» autoridad..	—	3	2	3	1	4	1	—	4	2	1	2	23
Desacato »	2	2	2	—	3	1	2	—	—	—	8	4	24
Abuso de »	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	2
Violación domicilio..	3	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	7
Incendiario.....	1	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	3
Depositario infiel....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Infidelid. cust. presos	4	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Infracción ley 9143..	2	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	4
» » 4097	—	—	—	1	—	—	—	—	—	3	—	—	4
» » 8129	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	2
» » 8871	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Sumas.....	123	68	79	58	74	50	50	87	103	84	89	79	944

PROFESIONES

PROFESIONES	MESES												TOTALS
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Agricultores	10	4	10	7	8	4	2	6	8	6	5	2	72
Albañiles.....	—	—	—	1	—	2	1	1	—	—	1	—	8
Agentes de policía...	4	—	1	1	—	—	—	1	1	—	—	2	11
Comerciantes.....	4	5	6	2	3	2	1	2	—	—	3	2	30
Criadores.....	3	3	1	2	1	3	4	2	—	3	4	2	28
Carpinteros.....	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2	—	3	7
Carniceros.....	—	—	—	1	—	1	—	2	—	—	—	1	5
Conductores.....	1	—	2	1	5	—	1	1	—	1	—	—	12
Costureras.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Clérigos.....	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2
Empleados.....	3	2	4	—	4	4	1	1	3	1	—	6	29
Hacendados.....	—	2	3	—	1	1	—	1	—	—	—	1	9
Herreros.....	—	1	—	1	—	2	—	2	1	—	1	—	8
Horneros.....	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Hojalateros.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Jornaleros.....	87	44	45	36	49	25	37	62	79	68	66	50	648
Lavanderas.....	—	1	1	1	—	2	—	—	—	—	—	—	5
Lecheros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Mecánicos.....	2	1	2	1	1	1	—	2	5	—	—	3	18
Panaderos.....	2	—	—	—	1	2	1	3	—	—	2	2	13
Peluqueros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Pintores.....	1	1	—	—	—	—	—	1	—	1	2	—	6
Prostitutas.....	1	—	3	2	—	—	1	—	—	—	—	—	8
Sastres.....	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3
Servicio doméstico...	—	—	—	—	—	1	—	—	4	—	1	2	8
Tipógrafos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Troperos.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Zapateros.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Sumas.....	123	68	79	58	74	50	50	87	103	84	89	79	944

NACIONALIDADES

NACIONALIDADES	MESES												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Argentinos.....	68	34	48	43	49	35	31	59	71	54	53	34	582
Italianos.....	9	12	7	3	—	4	2	5	10	11	6	9	78
Espanoles.....	32	13	16	7	11	6	8	10	16	7	16	26	168
Franceses.....	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	3
Chilenos.....	1	—	1	—	4	1	—	3	1	—	—	—	11
Alemanes.....	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	3
Uruguayos.....	5	4	3	3	1	1	—	4	2	4	5	4	36
Turcos.....	2	—	—	—	2	—	1	—	—	1	—	2	8
Arabes.....	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	1	—	4
Rusos.....	4	5	3	2	5	1	3	4	—	6	4	—	37
Portugueses.....	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	2
Paraguayos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Dinamarqueses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Austriacos.....	—	—	1	—	1	1	—	—	1	—	2	—	6
Brasileños.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Ingleses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Sumas.....	123	68	79	58	74	50	50	87	103	84	89	79	944

ESTADO CIVIL, INSTRUCCIÓN Y EDADES

MESES	ESTADO CIVIL				LEEN Y ESCRIBEN		AÑOS					TOTAL		
	Casados	Solteros	Viudos	TOTAL	Si	No	TOTAL	De 20	De 21 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50		De 51 o más	
Enero.....	19	99	5	123	76	47	123	13	62	28	18	—	2	123
Febrero.....	17	50	1	68	44	24	68	4	29	25	7	3	—	68
Marzo.....	18	57	4	79	43	36	79	10	30	28	6	5	—	79
Abril.....	14	42	2	58	47	11	58	2	27	15	9	5	—	58
Mayo.....	19	53	2	74	41	33	74	7	39	19	6	3	—	74
Junio.....	15	35	—	50	30	20	50	4	32	7	3	1	—	50
Julio.....	14	35	1	50	24	23	50	5	25	15	3	2	—	50
Agosto.....	20	67	—	87	44	43	87	16	43	18	6	4	—	87
Septiembre.....	18	82	3	103	57	46	103	17	40	30	7	9	—	103
Octubre.....	17	67	—	84	37	47	84	10	31	20	15	8	—	84
Noviembre.....	17	71	1	89	50	39	89	19	39	19	7	5	—	89
Diciembre.....	17	61	1	79	54	25	79	8	35	25	9	2	—	79
Suma.....	205	719	20	944	547	397	944	115	432	249	96	52	—	944

EGRESOS

CAUSAS	MESES												TOTALES
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Sobreseim. definitivo.	3	19	6	6	8	7	24	7	1	6	6	93	
» provisorio..	1	14	17	31	23	9	10	13	11	9	19	18	175
Bajo fianza.....	8	10	8	8	6	10	2	4	8	7	12	15	98
» caución.....	1	1	4	1	1	—	4	1	1	—	3	6	23
Cumplimien. de pena	7	1	3	1	3	1	1	3	5	3	1	2	31
Compurgac. » »	29	20	24	28	46	12	39	10	30	7	20	42	307
Absueltos.....	2	3	3	7	7	5	9	3	8	6	4	8	65
Evasión.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	3
Por no haber merito.	3	5	5	2	9	—	2	6	2	20	3	18	75
Por prescripción.....	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	2	4
A otra cárcel.....	2	6	—	—	—	—	—	—	2	7	—	12	29
Indultados y gracia.	1	—	—	—	3	—	1	1	—	—	—	—	6
Fallecidos.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	3
Sumas.....	54	63	83	84	104	47	77	65	74	61	71	129	912

SENTENCIADOS

MESES	CONDENAS				TOTALES
	Arresto	Prisión	Peniten- ciaria	Presidio	
Enero.....	4	2	5	4	15
Febrero.....	—	—	1	—	1
Marzo.....	—	—	—	—	—
Abril.....	3	1	—	—	4
Mayo.....	—	1	—	—	1
Junio.....	—	1	—	—	1
Julio.....	4	1	—	2	7
Agosto.....	3	1	2	—	6
Septiembre.....	1	4	—	1	6
Octubre.....	—	4	2	—	6
Noviembre.....	—	1	—	—	1
Diciembre.....	4	—	2	—	6
Sumas.....	19	16	12	7	54

MOVIMIENTO ECONÓMICO

Raciones expedidas

M E S E S	Ingresos	Egresos	Empleados	Presos	Hospital	Extraordinarias
Enero.....	123	51	434	8361	310	1240
Febrero.....	68	63	392	7921	280	1120
Marzo.....	79	83	421	8679	310	1240
Abril.....	58	84	390	8023	300	1200
Mayo.....	74	104	409	7796	310	1240
Junio.....	50	47	390	6943	300	1200
Julio.....	50	77	403	6620	310	1240
Agosto.....	87	65	496	6580	310	1240
Septiembre.....	103	74	480	7304	300	1200
Octubre.....	81	61	434	8261	310	—
Noviembre.....	89	71	412	8786	300	—
Diciembre.....	79	129	434	8834	310	—
Sumas.....	944	912	5095	94108	3650	10920

GASTADO DURANTE EL AÑO

M E S E S	Presos	Empleados	Hospital	Combustible	TOTALES
Enero.....	3226 78	217 17	117 80	100 00	3661 75
Febrero.....	3054 78	196 00	106 40	100 00	4357 18
Marzo.....	3347 68	210 60	117 80	100 00	3776 08
Abril.....	3096 83	195 00	114 00	100 00	3505 83
Mayo.....	3008 07	205 50	117 80	100 00	3431 37
Junio.....	2687 88	195 00	114 00	100 00	3096 88
Julio.....	2565 04	201 50	117 80	100 00	2984 34
Agosto.....	2624 40	248 00	117 80	100 00	3090 20
Septiembre.....	3242 04	240 00	114 00	100 00	3696 04
Octubre.....	3362 03	217 00	126 17	100 00	3805 20
Noviembre.....	3575 37	206 00	122 10	100 00	4003 47
Diciembre.....	3595 44	217 00	126 17	100 00	4038 69
Totales.....	37386 34	2548 77	1411 84	1200 00	43446 95

MOVIMIENTO DE OFICINA

Notas expedidas

REPARTICIONES	M E N E S												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Juzgado del Crimen	130	74	82	65	78	52	58	97	114	90	96	88	1024
Gobernación.....	23	15	23	15	12	11	10	13	7	9	13	9	140
Policía (Jef.....)	54	63	83	84	104	47	77	65	74	61	71	129	912
Testimonios.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	6	12
Varios.....	2	5	4	1	2	1	—	2	2	3	4	1	27
Sumas.....	209	157	192	165	196	111	145	177	197	169	184	233	2135

Notas recibidas

Juzgado del Crimen	31	41	61	71	76	40	64	49	54	48	50	84	669
Policía (Jef.....)	81	68	79	60	74	49	52	88	104	83	82	61	884
Gobernación.....	1	—	2	—	2	—	6	4	1	2	1	—	19
Testimonios.....	3	1	2	2	2	1	7	7	6	3	4	6	44
Varios.....	8	6	7	2	3	7	7	1	2	6	6	5	60
Sumas.....	127	116	151	135	157	97	136	149	167	142	143	156	1676

Varios

Órdenes del día....	1	1	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	4
Informes.....	1	5	3	1	10	2	7	5	2	2	—	3	41
Sumas.....	2	6	3	1	10	3	7	5	2	3	—	3	45

Partes

Disciplinarios.....	7	14	7	2	3	10	1	6	6	24	19	18	197
Subdirección.....	31	28	32	33	34	31	35	33	32	58	94	91	535
Sumarios.....	—	—	—	—	1	3	—	—	1	1	—	1	7
Sumas.....	38	42	39	35	38	44	36	39	39	83	113	110	659

CASTIGOS DISCIPLINARIOS

CAUSAS	MESES												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Pendencias.....	6	8	3	—	2	—	—	4	4	—	11	8	46
Faltar al respeto.....	1	2	1	1	1	1	—	—	—	3	3	1	14
Juegos prohibidos.....	1	1	1	—	—	2	1	2	1	5	1	—	18
Desobediencia.....	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Desorden.....	—	3	—	—	1	7	—	1	1	23	1	—	37
Deterioros.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	3	—	—	4
Uso de sunchos.....	1	—	—	—	—	4	—	3	—	1	—	—	9
Escalamientos.....	3	—	—	—	—	2	—	—	1	—	—	—	6
Sumas.....	12	17	8	1	4	16	1	11	7	35	16	9	137

Castigos

Calabozo.....	4	2	8	1	2	7	1	4	1	9	7	6	52
Aislados.....	—	3	—	—	2	2	—	—	—	13	3	—	23
Amonestados.....	1	—	—	—	—	7	—	2	3	2	—	1	16
Plantón.....	7	12	—	—	—	—	—	5	3	11	6	6	50
Sumas.....	12	17	8	1	4	16	1	11	7	35	16	13	141

CÁRCEL DE MISIONES

Movimiento de entradas y salidas durante el año 1915

M E S E S	EXISTENCIA AÑO ANTERIOR				ENTRADAS				SALIDAS				PASAR AL AÑO VENIDERO			
	Encasados	Sentenciados en 1.ª Instancia	Sentenciados definitivamente	TOTALES	Encasados	Sentenciados en 1.ª Instancia	Sentenciados definitivamente	TOTALES	Encasados	Sentenciados en 1.ª Instancia	Sentenciados definitivamente	TOTAL	Encasados	Sentenciados en 1.ª Instancia	Sentenciados definitivamente	TOTALES
Enero	56	—	—	68	20	—	—	20	1	—	—	1	—	—	—	—
Febrero.....	—	—	—	—	20	1	—	21	17	—	—	17	—	—	—	—
Marzo.....	—	—	—	—	15	—	—	15	22	—	—	22	—	—	—	—
Abril.....	—	—	—	—	18	—	—	18	29	—	—	29	—	—	—	—
Mayo.....	—	—	—	—	14	1	—	15	18	1	—	19	—	—	—	—
Junio.....	—	—	—	—	13	—	—	13	9	—	—	9	—	—	—	—
Julio.....	—	—	—	—	10	—	—	10	14	—	—	14	—	—	—	—
Agosto.....	—	—	—	—	18	—	—	18	6	—	—	6	—	—	—	—
Septiembre.....	—	—	—	—	13	—	—	13	5	—	—	5	—	—	—	—
Octubre.....	—	—	—	—	13	—	—	13	13	—	—	13	—	—	—	—
Noviembre.....	—	—	—	—	12	29	—	41	87	—	—	87	—	—	—	—
Diciembre.....	—	—	—	—	21	7	—	28	20	10	3	33	46	19	7	72

DELITOS DE QUE FUERON ACUSADOS

M E S E S	Homicidio	Completidad en homicidio	Tentativa de homicidio	Lesiones	Robo	Hurto	Estupro	Extorsion	Heridas	Incentivo	Disparo de arma de fuego y lesiones	Desacato a la autoridad	Estafa	Defraudación	Otros delitos	TOTALER
Enero.....	17	8	—	40	6	15	2	—	—	—	—	1	—	1	—	85
Febrero.....	18	2	—	38	7	18	2	—	—	—	—	3	—	1	—	89
Marzo.....	17	2	—	34	8	18	2	—	—	—	—	1	1	1	—	84
Abril.....	17	—	—	26	5	18	—	—	—	2	1	2	—	1	—	72
Mayo.....	16	3	—	24	5	15	1	—	—	2	1	—	—	1	—	68
Junio.....	17	3	—	27	5	12	1	—	—	2	—	4	—	1	—	72
Julio.....	16	2	—	25	2	15	—	—	—	2	—	2	1	3	—	68
Agosto.....	13	1	—	27	1	19	—	—	—	2	—	—	—	2	—	66
Septiembre.....	13	2	—	25	6	16	1	—	—	2	1	3	2	2	—	73
Octubre.....	13	1	—	30	6	18	1	—	—	2	—	—	1	2	—	73
Noviembre.....	14	3	—	23	3	24	1	—	—	2	2	1	—	2	—	77
Diciembre.....	17	—	—	18	8	24	1	—	—	—	2	—	—	2	—	72

PROFESIONES

M E S E S	Jornaleros	Panaderos	Albañiles	Herreros	Agricultores	Comerciantes	Carpinteros	Empleados	Cocheros	TOTALES
Enero.....	60	—	—	—	21	2	—	2	—	85
Febrero.....	57	—	2	—	26	1	—	3	—	89
Marzo.....	56	—	2	—	23	1	—	2	—	84
Abril.....	46	—	1	—	20	2	—	3	—	72
Mayo.....	43	—	1	—	19	2	—	3	—	68
Junio.....	40	—	1	—	23	3	1	4	—	72
Julio.....	37	—	1	—	24	2	—	4	—	68
Agosto.....	34	—	1	—	25	2	—	1	—	63
Septiembre.....	35	—	3	—	28	2	—	1	—	73
Octubre.....	36	—	2	—	30	2	1	2	—	73
Noviembre.....	38	—	1	—	31	2	—	3	—	75
Diciembre.....	40	—	1	1	27	—	1	2	—	72

NACIONALIDADES

M E S E S	Argentinos	Paraguayos	Orientales	Brasileños	Chilenos	Españoles	Italianos	Árabes	Polacos	Alemanes	TOTALES
Enero.....	44	14	2	20	—	3	—	—	2	—	85
Febrero.....	43	14	3	21	—	5	—	—	3	—	89
Marzo.....	38	17	2	21	—	3	—	—	3	—	84
Abril.....	33	11	1	20	—	2	—	—	4	1	72
Mayo.....	37	8	1	15	—	2	1	2	2	—	68
Junio.....	36	8	1	20	—	2	1	2	1	1	72
Julio.....	35	8	1	16	—	1	1	2	3	1	66
Agosto.....	34	9	—	15	—	1	1	2	3	1	66
Septiembre.....	36	12	—	15	—	1	1	2	5	1	73
Octubre.....	37	14	—	14	—	—	1	2	4	1	73
Noviembre.....	40	14	—	16	—	—	1	2	4	—	77
Diciembre.....	37	16	1	13	—	—	—	—	5	—	72

EDADES, ESTADO CIVIL E INSTRUCCIÓN

MESES	EDADES				ESTADO CIVIL				INSTRUCCIÓN			
	Menores de 20 años	De 20 años a 40 años	Mayores de 40 años	TOTALES	Solteros	Casados	Viudos	TOTALES	Leen y escriben	No leen ni escriben	TOTALES	NOTAS
Enero.....	31	51	3	85	76	9	—	85	41	44	85	—
Febrero.....	31	56	2	89	78	9	2	89	43	46	89	—
Marzo.....	27	54	3	84	72	11	1	84	42	42	84	—
Abril.....	21	48	8	72	60	11	1	72	35	37	72	—
Mayo.....	23	40	5	68	61	6	1	68	32	36	68	—
Junio.....	19	48	5	72	62	8	2	72	35	37	72	—
Julio.....	17	47	4	68	59	7	2	68	32	36	68	—
Agosto.....	19	45	2	66	57	7	2	66	36	30	66	—
Septiembre...	18	50	5	73	60	11	2	73	41	32	73	—
Octubre.....	21	49	3	73	61	10	2	73	41	32	73	—
Noviembre...	23	51	3	77	64	11	2	77	42	35	77	—
Diciembre...	18	50	1	72	60	9	3	72	35	37	72	—

MOVIMIENTO DE ENFERMERÍA

MESES	Procesados	Penados	TOTAL
Enero.....	11	—	11
Febrero.....	23	2	25
Marzo.....	15	1	16
Abril.....	18	1	19
Mayo.....	30	4	34
Junio.....	10	1	11
Julio.....	15	2	17
Agosto.....	7	—	7
Septiembre...	15	—	15
Octubre.....	4	—	4
Noviembre...	9	—	9
Diciembre.....	6	—	6

RACIONAMIENTO

M E S E S	Empleados	Racion diaria	TOTAL	Presos	Racion diaria	TOTAL	Grasa	Leña	TOTAL GENERAL
Enero.....	310	\$ 0 50	\$ -	2370	\$ 0 45	\$ 1066 50	\$ 18 60	\$ 150	\$ 1890 10
Febrero.....	262	"	155	2119	"	1088 55	16 80	150	1381 35
Marzo.....	310	"	155	2596	"	1168 20	18 60	150	1491 80
Abril.....	300	"	150	2310	"	1089 50	18 -	150	1337 50
Mayo.....	310	"	155	2253	"	1013 85	18 60	150	1337 45
Junio.....	300	"	150	2080	"	986 -	18 -	150	1254 -
Julio.....	310	"	155	2127	"	957 15	18 60	150	1221 75
Agosto.....	310	"	155	2018	"	908 10	18 60	105	1186 70
Septiembre.....	300	"	150	2039	"	917 55	-	91	1158 55
Octubre.....	310	"	155	2228	"	1002 60	-	105	1262 60
Noviembre.....	300	"	150	2269	"	1026 55	-	105	1271 55
Diciembre.....	310	"	155	2301	"	1035 45	-	105	1295 45
	3,622	-	\$ 1,811	27,000	-	\$ 12,150 00	\$ 145 80	\$ 1 502	\$ 15,608 80

CÁRCEL DE POSADAS

Orden del día sobre el régimen interno para los penados a presidio y penitenciaria •

De conformidad a lo dispuesto en las partes pertinentes de la Sección II Título I del Código Penal y art. 561 del de Procedimientos en lo Criminal, la Dirección por orden del día; resuelve:

Art. 1.º El régimen a aplicarse se ajustará, en cada caso, al que se disponga por la condena y sólo se aplicará desde la fecha en que se reciba el testimonio legal de la condena que prescribe el art. 561 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Art. 2.º Siempre que sea posible, al penado a presidio o penitenciaria, se le alojará individualmente en la celda que se le designe al efecto; y, si se hiciera necesario alojar de a dos en cada celda, lo serán de la misma clase de pena, pero en ningún caso con procesado o sentenciado en primera instancia.

Art. 3.º El trabajo se podrá efectuar en común; debiendo guardarse, durante él, silencio absoluto, siéndoles absolutamente prohibido por otra parte, comunicarse entre sí por señas o de otras maneras.

Art. 4.º La naturaleza del trabajo a que se les dedicara y su producido, se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la sentencia y prescripciones legales, según sea la clase de pena impuesta.

Art. 5.º Los penados a presidio y penitenciaria que se alojan en el Establecimiento, desde la fecha, se les hará observar el horario que esta Dirección ha confeccionado para ellos.

Art. 6.º Toda ropa que recibieran de la cárcel, les será entregada marcada con el número de orden que corresponda al penado, y tan pronto como se reciba en la Dirección el testimonio de la sentencia que hace mención el art. 561 del Código de Procedimientos en lo Criminal, no se le conocerá dentro de la casa por otro nombre que el número de orden, haciéndole afeitarse el bigote y siendo el corte del pelo a máquina.

Art. 7.º En ninguna forma y por ningún pretexto se les permitirá la promiscuidad con los procesados.

Art. 8.º Las visitas para esta clase de presos, solamente está permitida el primer domingo de cada mes, de conformidad al horario que al efecto ha dictado esta Dirección.

Art. 9.º La correspondencia les será permitida una vez por semana y siempre que el penado no esté purgando algún castigo disciplinario. Las cartas que ellos remitieren deberán ser entregadas abiertas, para que la Dirección se imponga de ellas. La correspondencia que recibieran les será entregada después de la requisa que, en todos los casos, corresponde.

Art. 10. Toda la ropa particular les será retirada, pudiendo ellos por intermedio de la Dirección entregarlas a sus familias.

Art. 11. Serán empleados en los trabajos que sea necesario realizar en la Cárcel, sin pretender remuneración alguna.

Art. 12. A la presencia de algún empleado en la celda o pabellón, se pondrá firme, sacándose acto seguido el polí; lo mismo que para hablar con el Superior, lo hará cuadrado a metro y medio de distancia y cuando hable no hará ningún movimiento con los brazos.

Art. 13. Darán cumplimiento a toda orden que reciban de los celadores, y cuando tengan que presentar al Superior alguna queja, darán primero cumplimiento a la orden recibida.

Art. 14. Les está terminantemente prohibido hablar con el Superior sin haber dado cuenta primero al celador de servicio.

Art. 15. La Subdirección, llevará un libro en el que hará constar la conducta de cada penado y por la cual, la Dirección se basará para otorgar recompensas; (luz, lectura, más correspondencia, mayor número de visitas, etc).

Art. 16. El cuerpo de celadores es en este caso el que desempeña un rol importantísimo, y a él se le recomienda la observancia de estas disposiciones, y se les hace saber que la Dirección castigará muy enérgicamente a todo empleado que no haga cumplir lo ordenado o en cualquier forma demostrara debilidad en el cargo.

Art. 17. Previa copia en el libro correspondiente, pase a la Subdirección, a los efectos de que la haga cumplir estrictamente.

CARCEL DE FORMOSA

CUADRO ESTADÍSTICO DEL MOVIMIENTO DE PRESOS, HABIDO EN LA CÁRCEL DE FORMOSA DURANTE EL AÑO 1915

Movimiento de presos.—Existencia el 1.º de Enero

Encausados.....	41
Sentenciados.....	18
Entraron durante el año.....	144
Salieron durante el año.....	120

Quedan

Encausados.....	59
Sentenciados.....	27

Edad

Menores de 20 años.....	15
De 20 a 40 años.....	117
Mayores de 40 años.....	12

Estado Civil

Solteros.....	117
Casados.....	25
Viudos.....	2

Instrucción

Leen y escriben.....	77
No leen ni escriben.....	67

Profesiones

Músicos.....	3
Empleados.....	8
Agricultores.....	31
Jornaleros.....	42
Comerciantes.....	9
Carreros.....	3
Albañiles.....	3
Peones, obreros.....	16
Sastres.....	2
Sirvientes.....	1
Costureras.....	1
Lavanderas.....	3
Planchadora.....	1
Pintor.....	1
Periodista.....	1
Aserrador.....	1
Guarda hilos.....	1
Militar.....	1
Cochero.....	1
Mecánicos.....	4
Botero.....	1
Peluquero.....	1
Ladrillero.....	1
Criadores hacienda.....	4
Domador.....	1
Total.....	<u>144</u>

Nacionalidad

Argentinos.....	56
Italianos.....	2
Paraguayos.....	75
Españoles.....	3
Indígenas.....	5
Bolivianos.....	2
Brasileño.....	1
Total.....	<u>144</u>

Delitos que dieron lugar al enjuiciamiento o condena

Por lesiones.....	51
> hurto.....	26
> contrabando.....	8
> hurto ganado mayor.....	19
Agresión.....	7
Homicidio.....	8
Estafa.....	1
Contra el pudor.....	2
Atentado con armas a la autoridad.....	6
Sodomía.....	1
Quiebra fraudulenta.....	1
Daño.....	1
Desacato a la autoridad.....	2
Por abuso de autoridad.....	2
Defraudación.....	3
Juegos de azar.....	6
Total.....	<u>144</u>

RESUMEN GENERAL DEL RACIONAMIENTO EN EL AÑO 1915

M E S E S	EMPLEADOS			P R E S O S			Combustible			TOTALES
	Raciones	Importe diario	Total mensual	Raciones	Cada uno diario	Total mensual	Toneladas	Importe		
Enero.....	279	0 49	136 71	1774	0 37 1/2	665 25	9	90	891 96	
Febrero.....	252	0 50	126 --	1286	0 38 1/2	610 61	9	99	835 61	
Marzo.....	279	>	139 50	2022	>	778 47	9	99	1016 97	
Abril.....	270	>	135 --	1919	>	738 81 1/2	9	99	972 81 1/2	
Mayo.....	248	>	121 --	2045	>	787 32 1/2	9	99	1010 32 1/2	
Junio.....	240	>	120 --	2020	>	777 70	9	99	996 70	
Julio.....	264	>	132 --	2154	>	829 29	9	99	1060 29	
Agosto.....	279	>	139 50	2206	>	849 31	9	99	1087 81	
Septiembre.....	270	>	135 --	2165	>	833 52	9	99	1067 52	
Octubre.....	232	>	116 --	2295	>	883 57	9	99	1098 57	
Noviembre.....	240	>	120 --	2372	>	913 22	9	99	1132 22	
Diciembre.....	266	>	133 --	2610	>	1004 85	9	99	1236 85	
Totales.....	3119		1556 71	24 868		9671 93	108	1179	12407 64	

ESTADÍSTICA ANUAL DE ENFERMOS DEL GUARDIA CÁRCEL,
EN EL AÑO 1915

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
3	2	2	5	4	5	4	2	6	4	3	1	41

CARCEL DEL CHUBUT

CUADRO ESTADÍSTICO DEL MOVIMIENTO DE PRESOS HABIDO DURANTE EL AÑO 1915

Morimiento de presos.—Existencia el 1.º de Enero

Encausados.....	86
Sentenciados.....	11
Entraron durante el año.....	197
Salieron > > >.....	210

Quedan

Encausados.....	57
Sentenciados.....	27

Edad

Menores de 20 años.....	9
De 20 a 40 >.....	61
Mayores de 40 >.....	14

Estado civil

Solteros.....	62
Casados.....	20
Viudos.....	3

Instrucción

Leen y escriben.....	55
No leen ni escriben.....	29

Profesión

Jornaleros.....	51
Hacendados.....	15
Mecánicos.....	1
Agricultores.....	2
Empleados.....	4
Albañiles.....	5
Carreros.....	1
Marineros.....	1
Cocineros.....	1
Carpinteros.....	2
Varios oficios.....	1

Nacionalidad

Argentinos.....	29
Chilenos.....	25
Ingleses.....	3
Italianos.....	5
Españoles.....	11
Austriacos.....	1
Orientales.....	3
Africanos.....	1
Brasileños.....	1
Norte-Americanos.....	1
Asiáticos.....	1
Rusos.....	1

Delitos que dieron lugar al enjuiciamiento o condena

Delitos contra las personas.....	34
Lesiones corporales.....	19
Delitos contra la honestidad.....	6
» » estado civil personas.....	1
» » la propiedad.....	18
Disparo de armas.....	5
Infidelidad en la custodia de presos.....	1

CARCEL DEL CHACO

MOVIMIENTO DE PRESOS, DURANTE EL AÑO 1915

MESES	Entradas	Salidas	Número de procedidos al 30 del mes	Sentenciados	Fallecidos
Enero	47	33	262	16	3
Febrero	27	18	271	16	2
Marzo	18	29	260	19	1
Abril	22	46	236	21	—
Mayo	22	23	235	17	—
Junio	15	27	223	16	—
Julio	50	42	231	10	—
Agosto	34	16	249	8	—
Septiembre	23	42	230	6	—
Octubre	45	46	229	7	—
Noviembre	18	60	187	12	—
Diciembre	20	45	162	14	2

RACIONAMIENTO DE EMPLEADOS Y PRESOS EN EL AÑO 1915

MESES	NÚMERO DE RACIONES POR MES		TOTAL DE RACIONES	COSTO DE RACIONES POR MES		COSTO TOTAL DE LAS RACIONES
	Empleados	Presos		Empleados	Presos	
				\$	\$	\$
Enero.....	372	7823	8195	186 —	3911 50	4097 50
Febrero.....	333	7263	7596	166 50	3637 50	3798 —
Marzo.....	365	8117	8482	182 50	4058 50	4241 —
Abril.....	354	7488	7842	177 —	3744 —	3921 —
Mayo.....	372	7098	7470	186 —	3549 —	3735 —
Junio.....	350	6576	6926	175 —	3288 —	3463 —
Julio.....	372	6862	7234	186 —	3437 —	3617 —
Agosto.....	372	7341	7713	186 —	3670 50	3856 50
Septiembre..	360	7125	7485	180 —	3562 50	3742 50
Octubre.....	372	7168	7540	186 —	3581 —	3770 —
Noviembre..	360	5897	6257	180 —	2948 50	3128 50
Diciembre..	368	5176	5544	184 —	2588 —	2772 —

LIBERTADOS DURANTE EL AÑO 1915

MESES	Bajo fianza	Sobrescidos definitiva-mente	Sobrescidos provisional-mente	Absueltos de culpa y cargo	Comparzada la pena	Penados cumplidos	Traslados
Enero.....	1	11	7	3	3	5	—
Febrero.....	3	5	8	—	—	2	—
Marzo.....	3	9	6	—	7	3	—
Abril.....	—	8	7	15	11	5	—
Mayo.....	2	2	3	7	7	2	—
Junio.....	—	6	7	1	5	3	—
Julio.....	3	14	7	3	12	3	—
Agosto.....	3	2	3	—	6	2	—
Septiembre..	4	10	11	1	10	4	—
Octubre....	2	6	14	7	16	1	—
Noviembre..	—	18	17	9	16	—	—
Diciembre..	1	4	15	4	16	2	1

**EDADES, ESTADO CIVIL E INSTRUCCIÓN DE LOS ASILADOS
EN EL AÑO 1915**

MESES	EDADES					ESTADO CIVIL			INSTRUCCION	
	Hasta 20 años	De 21 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De más edad	Solteros	Casados	Vindos	Tienen	No tienen
Enero.....	57	109	62	23	9	187	60	13	132	128
Febrero.....	60	114	62	24	9	194	61	14	132	137
Marzo.....	58	107	61	25	7	186	58	14	125	133
Abril.....	60	94	55	20	5	170	53	11	122	112
Mayo.....	60	96	54	19	4	172	50	11	120	113
Junio.....	56	89	51	21	4	163	48	10	115	106
Julio.....	51	91	56	23	8	171	48	10	120	109
Agosto.....	51	97	63	26	10	185	52	10	129	118
Septiembre.....	52	85	61	24	6	170	48	10	121	107
Octubre.....	56	90	60	19	2	175	42	10	120	107
Noviembre.....	48	68	54	15	2	137	40	10	101	86
Diciembre.....	44	59	43	13	3	117	34	11	82	80

DELITOS DE LOS ASILADOS DURANTE EL AÑO 1915

MESES	Contra la vida	Lesiones	Contra la honestidad	Contra la propiedad	Peculiosos a empleados	Contra el orden público	Quiebras	Contra la salud	Contra medios de comunicación	Contra el juego	Contra las garantías	Contra el tráfico	Otros delitos
Enero.....	66	79	8	88	8	6	—	—	1	—	—	—	—
Febrero.....	67	79	9	91	9	8	—	—	1	—	—	4	1
Marzo.....	67	78	7	88	8	4	—	—	1	—	—	4	1
Abril.....	64	73	8	73	7	3	—	—	1	—	—	5	—
Mayo.....	60	77	9	71	8	3	—	—	1	—	—	4	—
Junio.....	57	78	10	60	10	1	—	—	1	—	—	4	—
Julio.....	55	73	7	74	10	2	2	—	1	—	—	5	—
Agosto.....	54	77	8	84	12	2	4	—	1	—	—	5	—
Septiembre.....	52	70	5	81	10	1	4	—	1	—	—	4	—
Octubre.....	54	65	5	79	7	1	5	—	1	—	6	4	—
Noviembre.....	60	47	3	57	5	2	2	—	—	6	—	4	1
Diciembre.....	54	43	3	52	4	2	2	1	1	—	—	—	—

PROFESIONES DE LOS RECLUIDOS DURANTE EL AÑO 1915

MESES	Agricultores	Albañiles	Carniceros	Carpinteros	Carreros	Comerciantes	Empleados	Jornaleros	Marineros	Panaderos	Peones	Varios	Sin oficio
Enero.....	27	18	5	1	25	12	4	81	2	1	56	9	16
Febrero.....	27	18	5	1	26	12	5	82	2	5	62	8	16
Marzo.....	22	21	5	1	25	15	5	78	2	4	59	7	16
Abril.....	25	20	5	—	25	12	2	57	3	4	58	6	17
Mayo.....	22	18	4	—	26	12	4	60	2	3	60	6	16
Junio.....	21	17	4	—	25	11	9	52	2	3	58	4	15
Julio.....	24	20	4	—	29	13	7	45	2	4	60	6	15
Agosto.....	27	20	4	—	36	14	8	44	2	5	66	6	15
Septiembre...	23	21	4	—	35	14	2	38	2	4	67	3	15
Octubre.....	23	22	4	—	34	13	—	45	2	5	67	1	11
Noviembre...	21	16	4	1	33	11	5	28	1	4	47	5	11
Diciembre....	20	16	4	1	30	11	4	9	1	3	45	7	11

NACIONALIDAD DE LOS RECLUIDOS DURANTE EL AÑO 1915

MESES	Argentinos	Alemanes	Austriacos	Brasileños	Bolivianos	Españoles	Italianos	Franceses	Ingleses	Paraguayos	Rusos	Uruguayos	Varios
Enero.....	151	1	—	6	—	22	11	—	—	56	2	9	2
Febrero.....	155	1	—	5	—	21	11	—	—	58	2	9	7
Marzo.....	147	1	—	5	1	18	11	—	—	58	2	9	6
Abril.....	126	1	—	4	1	18	11	—	—	57	2	10	4
Mayo.....	127	1	—	4	1	18	11	—	—	56	2	9	4
Junio.....	124	1	—	4	—	18	11	—	—	50	2	8	3
Julio.....	135	1	—	5	—	17	10	—	—	47	3	8	3
Agosto.....	148	1	—	5	—	17	11	—	—	51	3	8	3
Septiembre...	130	1	—	6	—	18	13	—	—	48	3	7	2
Octubre.....	137	1	—	5	—	14	13	—	—	45	3	7	2
Noviembre...	106	1	1	3	—	14	13	—	—	38	4	5	2
Diciembre...	88	1	—	4	—	13	11	—	—	34	4	5	2

CÁRCEL DE TIERRA DEL FUEGO

CONDENADOS A PENITENCIARÍA INGRESADOS EN EL AÑO 1915

NACIONALIDAD	CAUSAS						TOTAL
	Robo	Hurto	Estafa y tent. de estafa	Robo y lesiones	Homicidio	Defraudación	
Argentinos.....	2	2	1	—	1	—	6
Espanoles.....	1	1	—	1	—	1	4
Italianos.....	2	—	—	—	—	—	2
Peruanos.....	1	—	—	—	—	—	1
Total.....	6	3	1	1	1	1	13
EDAD							
Hasta 20 años.....	2	—	—	—	—	—	2
De 21 a 30 ».....	2	1	1	—	—	1	5
» 31 » 40 ».....	—	2	—	1	—	—	3
» 41 » 50 ».....	2	—	—	—	1	—	3
» 51 » más años....	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	6	3	1	1	1	1	13
ESTADO CIVIL							
Solteros.....	5	3	—	1	1	1	11
Casados.....	—	—	1	—	—	—	1
Viudos.....	1	—	—	—	—	—	1
Total.....	6	3	1	1	1	1	13
CONDENAS							
De 3 a 6 años.....	4	2	1	1	—	1	9
» 6 1/2 a 10 años...	1	1	—	—	—	—	2
» 10 1/2 a 15 » ...	1	—	—	—	1	—	2
Total.....	6	3	1	1	1	1	13

(Continuación)

PROFESIONES	CAUSAS						TOTALS
	Robo	Hurto	Estafa y tent. de estafa	Robo y lesiones	Homicidio	Defraudación	
Jornaleros.....	1	1	—	1	—	—	3
Alpargateros.....	—	1	—	—	—	—	1
Pintores.....	1	—	—	—	—	—	1
Conductores.....	—	1	—	—	—	—	1
Panaderos.....	—	—	1	—	—	—	1
Herreros.....	2	—	1	—	—	—	3
Empleados.....	—	—	—	—	1	—	1
Albañiles.....	1	—	—	—	—	—	1
Tipógrafos.....	1	—	—	—	—	—	1
Total.....	6	3	2	1	1	—	13
PROCEDENCIA							
Territ. Santa Cruz...	2	—	—	—	—	—	2
Penit. Nacional.....	4	3	1	1	1	1	11
Total.....	6	3	1	1	1	1	13
INSTRUCCIÓN							
Leen y escriben.....	6	2	1	1	1	1	12
No leen ni escriben..	—	1	—	—	—	—	1
Total.....	6	3	1	1	1	1	13

CONDENADOS A PRESIDIO INGRESADOS EN EL AÑO 1915

NACIONALIDAD	CAUSAS				TOTAL
	Homicidio	Homicidio y bigamia	Homicidio alevoso	Homicidio y lesiones	
Argentinos.....	3	—	—	—	3
Espanoles.....	1	—	—	—	1
Portugueses.....	1	—	—	—	1
Uruguayos.....	1	—	—	—	1
Italianos.....	2	1	2	—	5
Turcos.....	—	—	—	1	1
Total.....	8	1	2	1	12
EDAD					
De 21 a 30 años...	4	1	—	1	6
» 31 » 40 » ..	3	—	1	—	4
» 51 » más » ..	1	—	1	—	2
Total.....	8	1	2	1	12
ESTADO CIVIL					
Solteros.....	3	—	1	2	6
Casados.....	3	1	1	—	5
Viudos.....	1	—	—	—	1
Total.....	7	1	2	2	12
PROFESIONES					
Mueblero.....	1	—	—	—	1
Jornaleros.....	4	1	2	—	7
Comerciantes.....	—	—	—	1	1
Zapateros.....	3	—	—	—	3
Total.....	8	1	2	1	12
CONDENAS					
De 10 a 15 años..	3	—	—	—	3
» 15 » 25 » ..	4	1	2	1	8
Tiempo indetermin.	1	—	—	—	1
Total.....	8	1	2	1	12

(Continuación)

PROCEDENCIAS	O A U S A S				
	Homicidio	Homicidio y bigamia	Homicidio alevoso	Homicidio y lesiones	TOTALES
Territorio S. Cruz	1	—	—	—	1
Presidio Militar...	2	—	—	—	2
Penit. Nacional....	5	1	2	1	9
Total	8	1	2	1	12
INSTRUCCIÓN					
Leen y escriben...	7	—	2	1	10
No leen ni escriben	1	1	—	—	2
Total	8	1	2	1	12

CONDENADOS A PRISIÓN INGRESADOS EN EL AÑO 1915

NACIONALIDAD	CAUSAS			
	Hurto	Estafa	Defraudación	TOTALES
Argentinos.....	4	1	—	5
Espanoles.....	2	1	—	3
Uruguayos.....	1	—	—	1
Italianos.....	1	—	—	1
Holandeses.....	1	—	—	1
Alemanes.....	—	—	1	1
Total.....	9	2	1	12
EDAD				
Hasta 20 años.....	1	—	—	1
De 21 a 30 años.....	4	2	1	7
» 31 » 40 ».....	1	—	—	1
Total.....	9	2	1	12
ESTADO CIVIL				
Solteros.....	8	2	1	11
Casados.....	1	—	—	1
Total.....	9	2	1	12
PROFESIÓN				
Jornaleros.....	9	2	1	12
CONDENAS				
De 1 a 3 años.....	9	2	1	12
PROCEDENCIA				
Prisión Nacional.....	9	2	1	12
INSTRUCCIÓN				
Leen y escriben.....	7	2	1	10
No leen ni escriben.....	2	—	—	2
Total.....	9	2	1	12

**CONDENADOS A ARRESTO INGRESADOS Y LIBERTADOS EN
EL AÑO 1915**

NACIONALIDAD	CAUSAS								TOTALES
	Lesiones	Hurto	Robo y lesiones	Disparo de arma de fuego y lesiones	Encubridor de hurto	Estafa	Lesiones y desacato a la autoridad	Robo	
Argentinos.....	1	2	1	—	1	1	1	—	7
Brasileños.....	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Espanoles.....	—	3	—	1	—	—	—	1	5
Italianos.....	—	1	—	—	—	2	—	1	4
Uruguayos.....	1	2	—	—	—	—	—	—	3
Total.....	2	9	1	1	1	3	1	2	20
EDAD									
Hasta 20 años.....	—	1	1	—	—	—	—	1	3
De 21 a 30 años.....	1	5	—	—	1	1	—	1	9
» 31 » 40 ».....	—	3	—	1	—	1	—	—	5
» 41 » 50 ».....	—	—	—	—	—	—	1	—	1
» 51 » más.....	1	—	—	—	—	1	—	—	2
Total.....	2	9	1	1	1	3	1	2	20
ESTADO CIVIL									
Solteros.....	2	9	1	1	1	3	1	2	20
CONDENAS									
Hasta 3 años.....	2	9	1	1	1	3	1	2	20
PROCEDECIA									
Prisión Nacional.....	2	9	1	1	1	3	1	2	20
INSTRUCCIÓN									
Leen y escriben.....	2	6	—	—	1	3	1	2	15
No leen ni escriben..	—	3	1	1	—	—	—	—	5
Total.....	2	9	1	1	1	3	1	2	20
PROFESIONES									
Empleados.....	—	—	1	—	—	1	1	1	4
Jornaleros.....	—	8	—	—	—	—	—	—	8
Panaderos.....	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Conductores.....	1	—	—	—	1	—	—	—	2
Marinos.....	1	—	—	—	—	1	—	—	2
Tipógrafos.....	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Pintores.....	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Mecánicos.....	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Total.....	2	9	1	1	1	3	1	2	20

CONDENADOS A PRESIDIO LIBERTADOS EN EL AÑO 1915

NACIONALIDAD	CAUSAS								
	Homicidio	Doble homicidio y robo	Insubordinación	Circulación de billetes falsos	Doble homicidio	Tentativa de homicidio	Insubordinación y heridas	Homicidio y robo	TOTALES
Argentinos.....	17	—	—	—	1	1	2	2	23
Chilenos.....	1	1	—	—	—	—	—	—	2
Espanoles.....	2	—	—	—	—	—	—	—	2
Italianos.....	9	—	—	1	1	—	—	—	11
Rusos.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Uruguayos.....	2	—	1	—	—	—	—	—	3
Total.....	32	1	1	1	2	1	2	2	42
EDAD									
De 21 a 30 años.....	5	—	—	—	—	—	2	—	7
» 31 » 40 ».....	12	—	—	—	—	1	—	—	13
» 41 » 50 ».....	8	1	1	—	2	—	—	—	12
» 51 » más ».....	7	—	—	1	—	—	—	2	10
Total.....	32	1	1	1	2	1	2	2	42
ESTADO CIVIL									
Solteros.....	19	1	1	—	—	1	2	2	26
Casados.....	8	—	—	—	1	—	—	—	9
Viudos.....	5	—	—	1	1	—	—	—	7
Total.....	32	1	1	1	2	1	2	2	42
CONDENAS									
De 6 a 10 años.....	10	—	—	—	—	1	—	—	11
» 10 » 15 ».....	9	—	1	—	—	—	1	—	11
» 15 » 25 ».....	4	—	—	1	2	—	—	—	7
Tiempo indetermin.....	9	1	—	—	—	—	1	2	13
Total.....	32	1	1	1	2	1	2	2	42
PROCEDENCIA									
Provincia de Salta...	3	—	—	—	—	—	—	—	3
Presidio Militar.....	—	—	1	—	—	—	2	—	3
Provincia de Córdoba	3	—	—	—	2	—	—	—	5
Penitenc. Nacional...	26	1	—	1	—	1	—	2	31
Total.....	32	1	1	1	2	1	2	2	42

(Continuación)

INSTRUCCIÓN	CAUSAS								TOTALES
	Homicidio	Doble homicidio y robo	Insubordinación	Circulación de billetes falsos	Doble homicidio	Tentativa de homicidio	Insubordinación y heridas	Homicidio y robo	
Leen y escriben.....	22	1	1	1	2	1	2	1	31
No leen ni escriben..	10	—	—	—	—	—	—	1	11
Total.....	32	1	1	1	2	1	2	2	42
PROFESIONES									
Agricultores.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Comerciantes.....	2	—	—	1	—	—	—	1	4
Carpinteros.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Conductores.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Empleados.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Electricistas.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Fotografadores.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Herreros.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Impresores.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Jornaleros.....	18	1	1	—	1	—	1	1	23
Militares.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Músicos.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Panaderos.....	1	—	—	—	—	—	1	—	2
Talabarteros.....	1	—	—	—	1	1	—	—	3
Total.....	32	1	1	1	2	1	2	2	42

(Continuación)

PROFESIONES	CAUSAS															
	Violación de menores	Hurto	Homicidio	Hurto y lesiones	Tentat. de hurto	Robo	Tentat. de robo y lesiones	Lesiones	Disp. armas de fuego y lesiones	Asalto y robo	Robo y lesiones	Hurto, disp. arma fuego y lesiones	Tentat. de robo	Robo y hurto	Robo y defraudación	TOTALES
Agricultores.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	3
Albañiles.....	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	1	—	—	—	—	4
Comerciantes.....	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Carpinteros.....	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2
Conductores.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Carniceros.....	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Electricistas.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Gasistas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Impresores.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Jornaleros.....	—	6	2	1	1	2	1	—	—	—	—	1	1	—	—	15
Marinos.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Mecánicos.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Peluqueros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Pintores.....	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2
Tipógrafos.....	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Tapiceros.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Total.....	1	15	5	1	1	8	1	3	1	1	1	1	1	1	1	42
PROCEDENCIAS																
Penit. Nacional.....	1	15	5	1	1	8	1	3	1	1	1	1	1	1	1	42
INSTRUCCIÓN																
Leen y escriben.....	1	11	5	1	1	8	1	3	1	1	1	1	—	1	1	37
No leen ni escrib.....	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	5
Total.....	1	15	5	1	1	8	1	3	1	1	1	1	1	1	1	42

CONDENADOS A PRISIÓN LIBERTADOS EN EL AÑO 1915

NACIONALIDAD	CAUSAS						Totales
	Hurto	Hurto, atentado a la autoridad y lesiones	Robo y lesiones	Estafa	Hurto y atentado sin armas a la autoridad	Atentado a la autoridad	
Argentinos.....	3	1	1	1	1	—	7
Espanoles.....	3	—	—	—	—	1	4
Austriacos.....	—	—	—	1	—	—	1
Portugueses.....	1	—	—	—	—	—	1
Total.....	7	1	1	2	1	1	13
EDAD							
De 21 a 30 años...	6	1	—	1	1	—	10
» 31 » 40 ».....	1	—	1	1	—	1	3
Total.....	7	1	1	2	1	1	13
ESTADO CIVIL							
Solteros.....	7	1	1	2	1	1	13
CONDENAS							
De 1 a 3 años.....	7	1	1	2	1	1	13
PROCEDENCIA							
Prisión Nacional...	7	1	1	2	—	1	12
Penitenc. ».....	—	—	—	—	1	—	1
Total.....	7	1	1	2	1	1	13
INSTRUCCIÓN							
Leen y escriben...	6	1	—	2	1	1	11
No leen ni escriben.	1	—	1	—	—	—	2
Total.....	7	1	1	2	1	1	13
PROFESIÓN							
Muebleros.....	1	—	—	—	—	—	1
Jornaleros.....	2	—	1	1	—	1	5
Encuadernadores...	—	1	—	—	—	—	1
Alpargateros.....	2	—	—	—	—	—	2
Comerciantes.....	—	—	—	1	—	—	1
Pintores.....	—	—	—	—	1	—	1
Vidrieros.....	1	—	—	—	—	—	1
Mecánicos.....	1	—	—	—	—	—	1
Total.....	7	1	1	2	1	1	13

CONDENADOS A PRESIDIO FALLECIDOS EN EL AÑO 1915

NACIONALIDAD	CAUSAS		
	Homicidio	Homicidio y lesiones	TOTALES
Argentinos	5	2	7
Españoles	1	—	1
Uruguayos	1	—	1
Total	7	2	9
EDAD			
De 21 a 30 años	3	—	3
> 31 > 40 >	4	2	6
Total	7	2	9
ESTADO CIVIL			
Solteros	6	1	7
Casados	1	1	2
Total	7	2	9
PROFESIONES			
Muebleros	2	1	3
Jornaleros	2	—	2
Mecánicos	—	1	1
Conductores	1	—	1
Panaderos	1	—	1
Zapateros	1	—	1
Total	7	2	9
CONDENAS			
De 10 1/2 a 15 años	2	—	2
> 15 a 25 >	2	2	4
Tiempo indeterminado	3	—	3
Total	7	2	9
PROCEDENCIAS			
Provincia de Tucumán	1	—	1
Penitenciaría Nacional	6	2	8
Total	7	2	9
INSTRUCCIÓN			
Leen y escriben	5	2	7
No leen ni escriben	2	—	2
Total	7	2	9

CONDENADOS A PENITENCIARÍA FALLECIDOS EN EL AÑO 1915

NACIONALIDAD	CAUSAS			
	Homicidio y lesiones	Robo	Violación	TOTALES
Argentinos.....	1	1	—	2
Espanoles.....	—	—	1	1
Uruguayos.....	—	1	—	1
Total.....	1	2	1	4
EDAD				
De 21 a 30 años.....	—	1	—	1
> 31 > 40 >	1	—	1	2
> 41 > 50 >	—	1	—	1
Total.....	1	2	1	4
ESTADO CIVIL				
Solteros.....	1	2	1	4
PROFESIÓN				
Jornaleros.....	1	1	1	3
Panaderos.....	—	1	—	1
Total.....	1	2	1	4
CONDENAS				
De 3 a 6 años.....	—	1	—	1
> 6 > 10 >	1	1	1	3
Total.....	1	2	1	4
PROCEDENCIA				
Penitenciaría Nacional.....	1	2	1	4
INSTRUCCIÓN				
Leen y escriben.....	—	2	1	3
No leen ni escriben.....	1	—	—	1
Total.....	1	2	1	4

**CONDENADOS A PRESIDIO PASADOS A OTRO ESTABLECI-
MIENTO EN EL AÑO 1915**

NACIONALIDAD	CAUSAS	
	Homicidio	TOTALES
Argentinos.....	1	1
Italianos.....	3	3
Total.....	4	4
EDAD		
De 31 a 40 años.....	2	2
» 51 » más »	2	2
Total.....	4	4
ESTADO CIVIL		
Solteros.....	2	2
Casados.....	2	2
Total.....	4	4
PROFESIÓN		
Jornaleros.....	1	1
Agricultores.....	1	1
Zapateros.....	1	1
Albañiles.....	1	1
Total.....	4	4
CONDENAS		
De 10 a 15 años.....	2	2
» 15 » 25 »	2	2
Total.....	4	4
PROCEDENCIA		
Penitenciaria Nacional.....	4	4
INSTRUCCIÓN		
Leen y escriben.....	2	2
No leen ni escriben.....	2	2
Total.....	4	4
DESTINO		
Penitenciaria Nacional.....	4	4

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE PRESOS HABIDO DURANTE EL AÑO 1915

Existencia al 31 de Diciembre de 1914..... 635

ENTRADAS

Condenados a presidio	ingresados en el año 1915.....	12
» » penitenciaria	» » » »	13
» » prisión	» » » »	12
» » arresto	» » » »	20
	<u>Total.....</u>	<u>57</u>

SALIDAS

Condenados a presidio	libertados en el año 1915.....	42
» » penitenciaria	» » » »	42
» » prisión	» » » »	13
» » arresto	» » » »	20
» » presidio	fallecidos » » » »	9
» » penitenciaria	» » » »	4
» » presidio pasados a la Penitenciaría Nacional en el año 1915.....	» » » »	4
	<u>Total.....</u>	<u>134</u>

Existencia al 31 de Diciembre de 1915..... 558

DESCOMPOSICIÓN

Condenados a presidio.....	857
» » penitenciaria.....	187
» » prisión.....	12
» » arresto.....	2
<u>Total.....</u>	<u>558</u>

MOVIMIENTO DE OFICINAS EN EL AÑO 1915

	DIRECCIÓN												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Notas expedidas...	88	75	102	166	84	96	98	175	105	121	110	105	1325
" recibidas....	40	35	26	12	15	18	17	21	11	9	13	15	232
Informes expedidos	20	19	21	18	22	17	23	16	24	15	25	55	275
Decret. promulgados	210	209	211	208	212	207	213	206	214	205	215	217	2527
Órdenes del día....	10	9	11	8	12	7	13	6	14	5	15	12	122
Telegram. expedidos	9	10	8	11	7	12	6	13	5	14	12	20	127
" recibidos.	8	4	5	7	6	3	2	11	8	9	17	16	96
Solicit. despachadas	40	39	41	38	42	37	43	36	44	35	45	44	484
" denegadas..	5	2	3	4	4	2	3	2	5	4	4	5	43
Expedient. entrados.	185	184	170	161	194	154	163	201	160	145	190	200	2107
Totales.....	615	586	598	633	598	553	581	687	600	562	646	689	7338

ALCAIDÍA

Notas expedidas...	16	20	23	19	19	15	25	19	27	11	21	15	230
Solicitudes de penados informadas..	18	15	7	9	16	45	21	11	22	15	25	7	211
Actas de penados libertados.....	8	5	8	6	12	9	16	9	19	7	10	8	117
Actas de penados fallecidos.....	1	1	1	1	1	4	1	2	1	—	—	—	13
Certificados a penados libertados...	8	5	8	6	12	9	16	9	19	7	10	8	117
Actas a penados pasados a otro estab.	—	—	—	1	—	—	1	—	—	2	—	—	4
Informes varios...	—	—	2	—	—	2	1	—	—	—	2	1	8
Totales.....	51	46	49	42	60	81	81	50	88	42	68	39	700

ESTADÍSTICA ANUAL DE ASISTENCIA DE PRESOS EN LAS
SALAS DEL HOSPITAL EN EL AÑO 1915

DIAGNÓSTICOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Bronquitis.....	2	2	1	1	2	1	2	—	2	—	2	2	17
Quemaduras.....	1	1	1	—	—	1	—	—	—	2	—	1	7
Neumonía.....	1	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	4
Reumatismo.....	1	1	1	—	—	1	—	1	—	2	—	—	7
Heridas varias.....	2	1	1	—	3	1	—	2	1	1	2	2	16
Neuralgia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	3
Hemorroides.....	1	—	1	1	1	1	1	1	—	1	—	1	9
Sífilis.....	8	2	4	1	2	2	4	1	1	3	2	3	33
Epilepsia.....	—	1	—	2	—	—	1	—	—	—	—	—	4
Urticaria.....	—	1	6	3	3	1	4	3	7	4	6	4	42
Hernia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	3
Orquitis.....	1	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	4
Histeria.....	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Varicela.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Dislocación.....	2	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	3
Embarazo gástrico.....	—	1	2	—	1	1	—	—	2	1	1	1	10
Forúnculos.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2
Flemón dental.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Contusiones.....	—	—	1	1	1	3	2	1	4	2	3	3	21
Escorbuto.....	14	3	6	—	—	—	—	—	1	1	1	1	27
Varios.....	1	3	2	2	—	1	4	3	—	5	1	1	23
En observación.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Totales.....	36	16	29	11	13	13	21	17	20	27	19	18	240

Fallecidos

Tuberculosis pulmonar.....	10
Accidente clorofórmico.....	1
Nefritis.....	1
Herida de bala en el tórax.....	1
Total.....	13

MOVIMIENTO GENERAL DE TALLERES

Expedientes varios

A PARTICULARES

Enero	41	Expedientes.....	\$ 2.144.64
Febrero	30	»	» 92.30
Marzo	22	»	» 209.30
Abril	31	»	» 134.69
Mayo	32	»	» 739.31
Junio	44	»	» 1.823.97
Julio	53	»	» 318.48
Agosto	44	»	» 947.28
Septiembre	52	»	» 446.32
Octubre	9	»	» 88.61
Noviembre	88	»	» 845.43
Diciembre	38	»	» 275.27
Totales	448	\$ 8.065.60

Usina eléctrica

31 instalaciones varias.....	\$	310.—
18 brazos hierro colocados.....	>	126.—
32 pantallas.....	>	7.—
20 fusibles plomo.....	>	1.—
244 varios.....	>	120.—
446 composturas varias.....	>	230.—
22 > teléfonos.....	>	66.—
106 soldaduras varias.....	>	10.80
13 instalaciones reformadas.....	>	130.—
14 > sacadas.....	>	28.—
58 lámparas colocadas e instaladas.....	>	58.—
18 aisladores > 	>	1.80
13 interruptores > 	>	1.30
6 porta-lámparas.....	>	0.60
40 terminales.....	>	4.—
18 líneas revisadas.....	>	18.—
21 hilos tierra colocados.....	>	21.—
4 teléfonos instalados y colocados.....	>	20.—
37 derivaciones empalmadas.....	>	3.70
10 > prolongadas.....	>	10.—
22 empaquetaduras a motores.....	>	11.—
17 baterías de pilas limpieza y carga.....	>	17.—
50 cables cintados.....	>	5.—
5 timbres colocados.....	>	10.—
7 teléfonos instalados.....	>	70.—
365 limpieza dinamos y motores.....	>	182.50
4.380 horas de luz con 600 lámparas.....	>	51.840.—
2.555 > > 350 > (pueblo).....	>	17.865.—
Total.....	\$	71.187.70

Carpintería

Construcción	de 1136 cabos de hachas.....	\$ 340.80
»	» 183 » picos.....	» 57.90
»	» 43 bancos chicos.....	» 17.20
»	» 19 mesitas.....	» 19.—
»	» 20 rinconeras.....	» 6.—
»	» 15 cajones varios.....	» 15.—
»	» 75 tendillos panadería.....	» 45.—
»	» 46 cabos herramientas.....	» 4.—
»	» 14 cajones fúnebres.....	» 28.—
»	» 12 carretillas.....	» 21.60
»	» 15 mesas varias.....	» 60.—
»	» 229 varios.....	» 260.—
»	» 19 bancos grandes.....	» 38.—
»	» 117 metros canaletas.....	» 23.40
»	» 40 trineos.....	» 60.—
»	» 10 caballetes.....	» 5.—
»	» 88 palas panadero.....	» 176.—
»	» 552 palos escobas etc.....	» 27.60
»	» 9 garitas.....	» 180.—
»	» 125 viandas de penados.....	» 62.50
»	» 46 saliveras.....	» 13.80
»	» 14 poleas desarmables.....	» 140.—
»	» 250 tapas para escobillones.....	» 12.50
»	» 8 escaleras.....	» 40.—
»	» Arreglos en la Dirección.....	» 870.—
»	» » varios.....	» 1.274.—
»	» » fundicion y motor.....	» 350.—
»	» » entrada al aserradero... »	» 50.—
»	» Rotonda para Guardia Cárcel... »	» 600.—
»	» 20 w. c. penados.....	» 200.—
»	» Varios arreglos.....	» 450.—
»	» Terminación de la Enfermería.....	» 260.—
	Total.....	\$ 5.707.30

Imprenta

Impresión de	8900	vales varios	\$ 83.—
»	»	3780 planillas	» 75.60
»	»	800 solicitudes	» 16.—
»	»	1000 partes diarios de talleres	» 40.—
»	»	700 hojas de asistencia	» 7.—
»	»	400 » fichas individuales	» 4.—
»	»	400 » prescripciones	» 4.—
»	»	920 » partes médicos	» 9.20
»	»	1000 » escuela	» 10.—
»	»	6000 » membretes	» 30.—
»	»	18900 » partes varios	» 139.—
»	»	14276 » recibos	» 142.76
»	»	200 » certificados	» 4.—
»	»	1200 » menús	» 6.—
»	»	1510 » carpetas expedientes	» 15.20
»	»	2100 » partes servicio	» 21.—
»	»	3700 » hojas disciplinarias	» 37.—
»	»	1150 » reglamentos	» 46.—
»	»	4852 » varios	» 97.04
Encuadern.	»	15 talonarios presupuestos	» 15.—
»	»	4 planillas medición	» 4.—
»	»	17 libros varios	» 8.50
»	»	415 talonarios varios	» 41.50
»	»	39 libros música	» 7.80
»	»	106 » instrucción	» 10.60
Total			\$ 874.20

Sastrería

Confección	de	949	pantalones de penados.....	\$	949.—
»	»	1076	blusas » »	»	1.076.—
»	»	1109	polis » »	»	221.80
»	»	66	pantalones (libertados).....	»	165.—
»	»	51	sacos »	»	510.—
»	»	66	chalecos »	»	132.—
»	»	573	camisas penados.....	»	458.40
»	»	602	calzoncillos »	»	301.—
»	»	438	sábanas »	»	128.90
»	»	196	fundas almohadas »	»	58.80
»	»	290	forros » »	»	58.—
»	»	295	» colchón.....	»	132.50
»	»	349	repasadores.....	»	17.45
»	»	9	manteles.....	»	5.40
»	»	136	pantalones guardianes.....	»	408.—
»	»	70	sacos »	»	700.—
»	»	78	chalecos »	»	156.—
»	»	1463	condenas.....	»	73.15
»	»	1605	conductas.....	»	80.25
»	»	382	composturas varias.....	»	95.50
»	»	200	varios.....	»	142.50
»	»	3	guarda polvos.....	»	4.50
»	»	190	delantales.....	»	95.—
»	»	90	tendillos.....	»	45.—
»	»	50	servilletas.....	»	5.—
»	»	10	capotes de empleados.....	»	150.—
»	»	31	gorras (libertados).....	»	15.50
»	»	43	capas empleados.....	»	129.—
»	»	263	tohallas.....	»	26.30
Total.....				\$	6.340.95

Taller afilar

Afilado	de 3072 sierras.....	\$	768.—
>	> 350 serruchos.....	>	52.50
>	> 519 trozadores.....	>	207.60
>	> 2406 hachas.....	>	240.60
>	> 364 cuchillos mesa.....	>	18.20
>	> 675 formones.....	>	33.75
>	> 62 corta hierros.....	>	3.10
>	> 301 gubias.....	>	15.05
>	> 60 rasquetas.....	>	3.—
>	> 255 hierros cepillo.....	>	25.50
>	> 38 tijeras.....	>	7.60
>	> 323 trinchetas.....	>	32.30
>	> 915 trompos cepilladora.....	>	274.50
>	> 416 molduras.....	>	83.20
>	> 825 cuchillas espigadoras.....	>	165.—
>	> 29 mechas espigadora.....	>	1.45
>	> 4 cuchillas guillotina.....	>	4.—
>	> 177 molduras de tupi.....	>	53.10
>	> 50 soldaduras sierras.....	>	50.—
>	> 61 varios.....	>	30.50
	Total.....	\$	2.068 95

Mecánica y Herrería

Construcción de	12 estufas.....	\$ 120 —
»	100 mt. caños estufas.....	» 25 —
»	71 piezas varias fraguadas.....	» 142 —
»	79 » » fundidas.....	» 395 —
»	32 » » torneadas.....	» 84 —
»	27 » » cepilladas.....	» 42 —
»	76 tornillos.....	» 76 —
»	141 bulones.....	» 28 20
»	198 tuercas.....	» 8 —
»	36 arandelas.....	» 1 20
»	20 ganchos.....	» 10 —
»	2 poleas.....	» 20 —
»	876 grampas varias.....	» 42 —
»	27 llaves cerraduras.....	» 21 60
»	29 útiles de talleres.....	» 32 —
»	142 bisagras varias.....	» 28 40
»	39 tachos cocina.....	» 156 —
»	29 útiles cocina.....	» 17 —
»	18 molduras de tupi.....	» 22 80
»	18 » cepilladora.....	» 90 —0
»	103 herraduras varias.....	» 20 6
»	186 tarros de latón.....	» 18 60
»	1256 soldaduras de tachos.....	» 27 —
»	1246 » varias.....	» 12 46
»	2027 varios.....	» 170 80
»	20 empaquetaduras.....	» 10 —
»	3 máquinas instaladas.....	» 100 —
»	3 transmisiones.....	» 80 —
»	2 chimeneas calderas.....	» 400 —
»	2 instalaciones baños.....	» 60 —
»	35 caballos herradas.....	» 35 —
»	91 fondos de tachos cocina.....	» 91 —
	Total.....	\$ 2,393 66

Guinches

Subida a Talleres de	2641	vagones leña.....	\$ 640 25
»	»	353 » mercaderías.....	» 88 25
»	»	941 » materiales.....	» 236 25
»	»	331 » rollizos.....	» 82 76
»	»	48 » varios.....	» 12 —
»	»	274 » tacos leña.....	» 68 50
»	»	501 » arena.....	» 125 25
»	»	93 » portland.....	» 23 25
»	»	139 » maderas.....	» 34 75
Total.....			\$ 1,330 25

Zapateria

Confección de	663	pares de botines.....	\$ 663 --
»	186	remontas »	» 186 --
»	823	composturas varias.....	» 411 50
»	235	» correas.....	» 35 25
»	15	colocación »	» 7 50
»	7	empalmes cables.....	» 7 --
Total.....			\$ 1,310 25

Escoberia

Confección de	250	escobas.....	\$ 62 50
»	174	escobillones.....	» 43 50
»	336	cepillos.....	» 67 20
»	6	varios.....	» 90
Total.....			\$ 174 10

Aserradero

Enero.....	131	230	14474	\$ 1302 66
Febrero.....	218	—	23306	» 2097 54
Marzo.....	96	—	9562	» 860 58
Abril.....	117	—	13020	» 1171 80
Mayo.....	205	—	24311	» 2187 99
Junio.....	175	—	14804	» 1332 36
Julio.....	140	—	13883	» 1249 47
Agosto.....	98	—	9940	» 894 60
Septiembre.....	176	—	15047	» 1354 23
Octubre.....	46	490	6540	» 588 60
Noviembre.....	53	13	7131	» 641 79
Diciembre.....	102	—	9544	» 858 96

A particulares

Enero.....	276	94	46733	\$ 825 26
Febrero.....	65	309	16544	» 251 75
Marzo.....	226	237	37743	» 694 43
Abril.....	155	761	27856	» 568 14
Mayo.....	60	342	9141	» 151 04
Junio.....	120	702	16561	» 261 62
Julio.....	13	203	4068	» 55 06
Agosto.....	66	—	6311	» 89 79
Septiembre.....	92	630	38383	» 305 94
Octubre.....	91	146	18104	» 305 —
Noviembre.....	272	—	31126	» 589 98
Diciembre.....	166	146	17433	» 298 02
Totales.....	3.159	4.303	421.562	\$ 18.936 61

Panaderia

Enero.....	Gastos	8 839250	\$ 441 96
Febrero.....	»	8 373400	» 418 67
Marzo.....	»	9 223500	» 461 47
Abril.....	»	8 852550	» 442 62
Mayo.....	»	9 055550	» 452 77
Junio.....	»	8 624 —	» 431 20
Julio.....	»	8 645350	» 432 26
Agosto.....	»	8 717450	» 435 87
Septiembre.....	»	8 297350	» 414 89
Octubre.....	»	8 525350	» 426 25
Noviembre.....	»	8 088300	» 404 41
Diciembre.....	»	8 311150	» 415 55

A particulares

Agosto.....	»	3 072	» 153 60
Septiembre.....	»	2 922500	» 146 12
Octubre.....	»	2 918500	» 145 92
Noviembre.....	»	2 989 —	» 149 45
Diciembre.....	»	2 883 —	» 194 15
Totales.....		119.343650	\$ 5.967 19

Combustible

Carretillas leña	9407	\$ 11 288 40
Bolsas »	10534	» 4 213 60
Cajones »	3054	» 6 108 —
Tacos »	90516	» 1 810 32
Rajas »	16935	» 3 339 —
Total.....		\$ 26.819 32

NOTA.—Hay además 159.943 rajas y 146.711 tacos consumidos en las calderas durante la noche y que ya se imputan al alumbrado.

Ferrocarril C. F.

Conducción de	2 733	vagones de penados	\$ 2733 —
»	1 549	» guardia	» 1549 —
»	2 560	» leña	» 2560 —
»	758	» arena	» 758 —
»	66	» mercaderías	» 66 —
»	250	» comida	» 250 —
»	37	» varios	» 37 —
Totales.....			\$ 7953 —

Colchonería

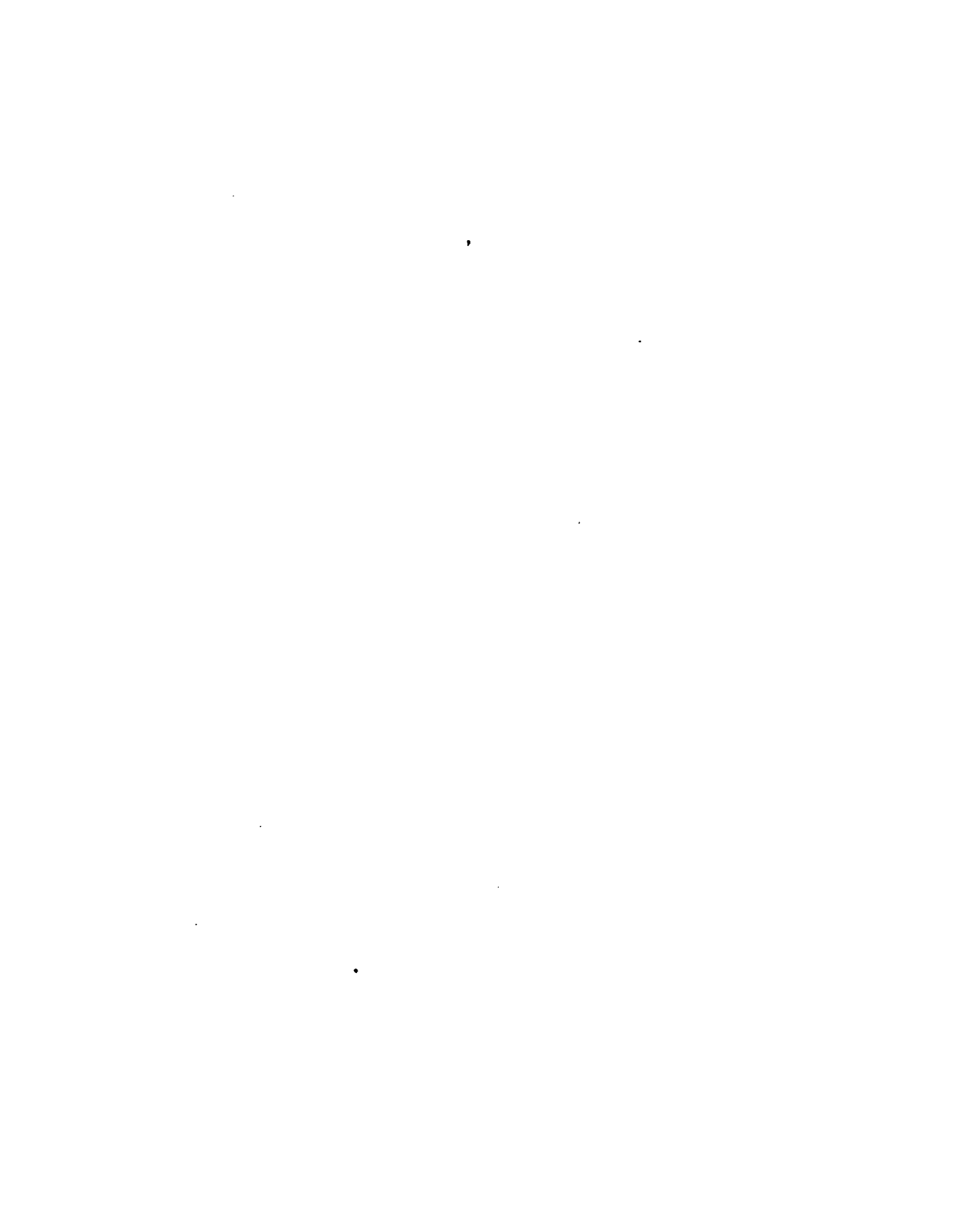
Confección de	255	colchones de lana	\$ 510 —
»	222	» viruta	» 222 —
»	273	almohadas lana	» 136 50
»	195	forros arpillera	» 23 —
»	9	varios	» 8 —
Lavado de	2186	Ks lana	» 21 86
Total.....			\$ 921 36

RESUMEN GENERAL

Taller de Carpintería.....	\$	5707 30
» Mecánica y Herrería.....	»	2396 66
» Imprenta.....	»	874 20
» Usina Eléctrica.....	»	71187 70
» Afilar.....	»	2068 95
» Sastrería.....	»	6340 95
» Escobería.....	»	174 10
» Guinches.....	»	1330 25
» P. C. C. F.....	»	7953 —
» Zapatería.....	»	1310 25
» Colchonería.....	»	921 36
» Panadería.....	»	5967 19
» Aserradero.....	»	18336 61
» Combustibles.....	»	26819 32
» Expedientes varios.....	»	8065 60
Total.....	\$	160.053 44

APÉNDICE

MEMORIA DE LA INSPECCIÓN DE SOCIEDADES



Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916.

SEÑOR MINISTRO :

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando, de conformidad con el art. 128 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia, y en la forma ordenada por la circular de ese Ministerio, N° 12, del 12 de abril de 1912, la relación del movimiento habido en la repartición durante el año 1915.

En cada capítulo daré el movimiento parcial de los distintos rubros en que se clasifica la labor de la Inspección, por eso debo primero dar los cuadros e indicaciones del movimiento en conjunto.

EXPEDIENTES	Iniciados en la Inspección	Remitidos por el Ministerio	TOTALES
Sociedades en general.....	696	52	748
Juzgados de Paz (Capital).....	87	27	114
Alcaldías ».....	44	17	61
Tribunales ».....	43	30	73
Juzgados de Paz (Territorios).....	201	66	267
» Letrados ».....	27	43	70
Cárceles (Capital).....	434	238	672
» (Territorios).....	87	156	243
Varios.....	177	95	272
TOTALES.....	1.796	724	2.520

A lo anterior hay que agregar las actuaciones en:

Comunicaciones de asambleas.....	1.437
Balances.....	2.346
Notas, planillas, pedidos y comunicaciones recibidas.....	4.287
Total.....	8.070

La Inspección ha expedido:

Notas	1.826
Informes de sociedades anónimas.....	407
» » » civiles.....	170
» » Inspectores.....	1.245
» varios.....	287
Total.....	3.885

Deben incluirse, también, las investigaciones practicadas en virtud de los arts. 36 y 37 del Acuerdo Reglamentario y la serie de resoluciones varias dictadas en consultas, pedidos, protestas contra sociedades, etc. Las principales y de alguna importancia se reseñan en un capítulo, más adelante.

Con motivo de la publicación de la Jurisprudencia se ha producido el siguiente movimiento:

Copias de sentencias, recibidas y preparadas con sus sumarios.....	1.395
Informes expedidos.....	62
Notas y comunicaciones recibidas y expedidas.....	2.595
Reparto de tomos, en la Capital—mensual 180.....	2.164
Reparto de tomos en el interior—mensual 109.....	1.306
Reparto de tomos oficial—mensual 210....	2.522
Total.....	10.044

Se ha ocupado de las diversas provisiones e inspecciones a las cárceles de la Capital y de los Territorios Nacionales; de la remisión de planillas, libros, etc. a los Juzgados de Paz y oficinas de Registro Civil, habiéndose dispuesto la investigación general anual a diez de estas oficinas.

RESUMEN GENERAL DE LAS ACTUACIONES

Expedientes.....	2.520
Asambleas, balances, notas, etc.....	8.079
Informes, notas, etc.....	3.885
Sentencias, notas, informes para la Jurisprudencia.....	10.044
Total.....	24.519

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Autorizaciones

1. Sociedad de Manufactura de Tabacos J. M. Ariza.....	o/s	50.000
2. Cabaña Chima Lauquén.....	m/d	600.000
3. Pegasano Limitada. Compañía de Tierras	>	1.000.000
4. La Transportadora Argentina.....	>	100.000
5. Fábrica de Tejidos José Moreira Lda. Compañía.....	>	2.000.000
6. Banco de Crédito Comercial.....	>	200.000
7. Ganadera y Comercial Victoriano Rivera. Soc. Anónima.....	>	1.000.000
8. Empresa Eléctrica San Carlos de Bolívar	>	250.000
9. La Siembra. (Soc. Argentina de Colonización).....	>	100.000
10. La Financiera e Industrial Sud-Americana, Sociedad.....	>	5.000.000
11. Industrial y Comercial del Plata, Compañía.....	>	50.000
12. Inmobiliaria del Río de la Plata, Compañía.....	>	5.000.000
13. La Intermediaria Panadera.....	>	100.000
14. Armadora Naranjera.....	>	200.000
15. Cinematográfica Sud-Americana.....	>	1.000.000
16. Astra, Compañía Argentina de Petróleo	>	1.000.000
17. Fomento Territorial Argentino.....	>	500.000
18. Argentina de Comodoro Rivadavia Compañía. Explotación de Petróleo.....	>	5.000.000
19. La Giralda (Comercio de Modas. Soc. Anónima.).....	>	20.000
20. Free Lunch Company.....	>	25.000
21. Compañía Mercantil Sud Americana..	o/s	100.000
22. Argentina de Lámparas Eléctricas «Z», Compañía.....	m/n	1.000.000
23. Ganadera Condor Cliff. Sociedad Anón.	o/s	250.000
24. La Continental de Sud América.....	m/n	50.000
25. Ganadera Los Lagos.....	>	2.300.000
26. Soc. Anó. de Conservación, Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios, Frigater Argentino.....	>	500.000

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES DE SEGUROS

1. La Germano Argentina. Compañía de Seguros.....	m ⁿ 3.000.000
2. Pampa, Coop. Lda. de Seguros Generales >	100.000
3. La Primitiva, Comp. Anón. de Seguros Personales..... >	250.000

REFORMAS DE ESTATUTOS

1. Argentina de Edificación.
2. Guillermo Johnston y Cia. Soc. Anónima Introdutora.
3. Fomento de Necochea.
4. Delta del Paraná, Compañía.
5. Estancia La Colmena, Compañía Limitada.
6. Forestal de Puerto Guarani Sociedad.
7. Banco Hispano Sud Americano.
8. General Cinematográfica, Sociedad.
9. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cia.
10. Exposiciones Internacionales.
11. Mercado de Abasto Proveedor.
12. Curtiembre La Argentina Grumbau Soulas, Soc. Anón.
13. El Hogar Propio (Banco de Préstamos y Edificación).
14. La Universal. Compañía Argentina de Seguros.
15. La Mutua. Sociedad Argentina de Seguros Cooperativos a la Vida y Caja Nacional de Pensiones.
16. La Península. Compañía Ganadera y Pobladora.
17. La Economía Comercial.
18. Banco Comercial de la América del Sud.
19. Transbordadores sobre el Riachuelo, Compañía de.
20. La Continental de Seguros Generales.
21. General. de Iluminación y Ornato, Compañía.
22. Elaboración General del Plomo.
23. Quebrachales Tintina.
24. Banco del Río de la Plata.
25. Providencia, Compañía de Seguros.
26. Mata Grande Limitada, Soc. Anón. Ganadera.
27. La Patria degli Italiani.

AUMENTOS DE CAPITAL

1. The River Plate Dairy Company Limited.
2. Forestal de Puerto Guarani Sociedad en mⁿ 1.000.000

3. Plantadora Isleña.....	en $\frac{m}{n}$	300.000
4. La Higiénica, para Lavado y Planchado Mecánico.....	» »	300.000
5. Banco Comercial de la América del Sud.....	» »	1.000.000

REDUCCIONES DE CAPITAL

1. Dorado. Soc. Anón. Industrial, Ganadera. Mercantil.....	en $\frac{m}{n}$	900.000
2. Compañía Nacional de Ladrillos.....	» »	400.000
3. La Formosa.....	» o/s	300.000
4. Banco del Río de la Plata.....	» $\frac{m}{n}$	7.500.000

CAMBIOS DE DENOMINACIÓN

1. Fábrica de Sidra Argentina Soc. Anón. (antes Compañía Delta del Paraná).
2. Banco Asegurador del Río de la Plata. (antes Banco Comercial de la América del Sud).

SOCIEDADES ANÓNIMAS EXTRANJERAS

Autorizaciones

1. Sara Braun, Soc. Anón. Ganadera y Comercial.....	£.	300.000
2. Steffens y Nolle Aktiengesellschaft von Berlin.....	Marc.	6.000.000
3. Estancias Limited, Compañía.....	£.	70.000
4. Markt Schaefer Buenos Aires C ^o . Inc. Dlls.		25.000
5. The North British Rubber C ^o . (Continental) Ltd.....	£.	10.000
6. Frigorífico Golfo de San Jorge, Puerto Deseado.....	Fres.	2.400.000
7. Spencer Kellogg and Sons, Inc.....	Dlls.	6.000.000
8. Otis Elevator Company.....	»	13.000.000
9. The Argentine Agency Corporation Ltd.....	£.	100.000
10. General Belga Argentina, Sociedad.	Fres.	14.000.000
11. The Unión Cold Storage Company Ltd.....	£.	100.000
12. Ganadera Cancio Deandreis. La....	o/s	200.000
13. The Fruit and Forest Company Ltd.	£.	30.000
14. Compagnie Auxiliare de Chemins de Fer dans la Republique Argentine.	Fres.	12.000.000
15. Kodak Argentina Ltd.....	o/s	10.000
16. Mercantil Argentina, Compañía....	Fres.	6.000.000

REFORMAS DE ESTATUTOS

1. Markt Schaefer Buenos Aires C^o, Inc.
2. Banco Suizo Sud Americano.
3. Enrico Dell' Acqua y Compañía.
4. J. I. Case Threshing Machine Company.
5. Holandesa Administradora y de Tierras del Río de la Plata, Compañía.
6. Vacuum Oil Company.

AUMENTOS DE CAPITAL

1. L' Industrille Belge..... en Fres. 200.000
2. The Fruit an Forest Company Ltd. > £. 10.000
3. J. I. Case Threshing Machine Company..... > DUs. 39.000.000
4. The River Plate Coal Company Ltd, > £. 50.000
5. The River Plate Electricite Company Ltd..... > > 50.000
6. The Lai-Aike Sheep Farming Company Ltd..... > > 30.000

REDUCCIÓN DE CAPITAL

1. The Port Madryn (Argentina) Company Ltd..... en £. 127.500

RETIRO DE AUTORIZACIONES Y DE RECONOCIMIENTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

1. Compañía Primitiva Gomera de Parú-Perú.
2. Cooperativa Importadora de Carbón Limitada.
3. Compañía Azucarera e Industrial del Chaco.
4. > Franco Argentina de Electricidad.
5. (Sistema Reck. antes) La Argentina de Calefacción y Anexos.
6. Banco Franco Argentino de Descuentos.
7. Compañía Telefónica Dictograph.
8. > Mendocina de Petróleo.
9. La República.
10. Banco Sud América.
11. Cooperativa Argentina de Automóviles Limitada.
12. Sociedad Harcastle Limitada.
13. Compañía de Hoteles Anglo Argentinos.
14. La Curtidora Cordobesa.
15. Lloyd Argentino.

16. Banco Comercial Argentino.
17. » de Pensiones.
18. Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada.
19. Pescadora La Porteña.
20. Henry Pooley and Son Limited.
21. Gran Lechería Central de Buenos Aires.
22. Ciudad de Invierno.
23. General de Productos Químicos Limitada.
24. Buenos Aires Wool y Sheepskin Company.
25. The International Land and Development Company.
26. La Primera Aseguradora de Motores Máquinas e Instalaciones.
27. Compañía de Créditos y Ahorros.
28. Campos y Bosques de Loreto.
29. La Territorial.
30. Compañía Argentina de Automóviles.
31. Germano Argentina de Colonización Cooperativa Limitada.
32. La Popular, Compañía de Seguros Mutuos s/la Vida.
33. Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada.
34. Compañía Comercial de Río Gallegos.
35. » Cinematográfica Argentina.
36. » Metalúrgica.
37. Estancia Potrero de Chavarría.
38. Compañía Colonizadora del Chaco Central.
39. » de Irrigación y Tierras en Mendoza.
40. » » Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana.
41. Sociedad Cooperativa de Carniceros.
42. Cooperativa Biográfica Limitada.
43. La Bola de Nieve.
44. La Unión Americana de Seguros Generales.
45. Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge.
46. » » Nafta de Comodoro Rivadavia.
47. The Economy Limited.
48. Compañía Minera Nueva Concordia.
49. Harrods (South America) Limited.
50. Banco de Crédito Comercial.
51. La Importadora Austro-Húngara.
52. La Habitación.
53. Cooperativa Argent de Seguros y Socorros Reunidos Lda.

SOCIEDADES CIVILES

Autorizaciones

1. Asociación de Socorros Mutuos del Chaco.
2. » Societa Operaia Italiana di M. S. Resistencia Chaco.

3. Asociación Círculo Militar.
4. » Club Sindical de Empleados.
5. » Confederación Nacional de los Institutos de Tiro.
6. » Talleres de Caridad de Santa Rita.
7. » Unione Italiana del Plata, Societá reunite de mutuo soccorso ed istruzione.
8. Asociación Reforma Ferroviaria.
9. » Propietarios Carniceros de la Capital.
10. Sociedad Luz (Universidad Popular).
11. Asociación Centro Protección Chauffeurs.
12. » Unión Abastecedores,
13. » Española de Socorros Mutuos de Catriló.
14. » » » » » » Macachín.
15. Centro de Corredores de Almacenes y Anexos de la Capital, Asociación de Socorros y Protección Mutua.
16. Sociedad Belga de Socorros Mutuos.
17. » Italiana Humberto 1.º
18. Asociación Ibero Americana.
19. Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales.
20. Asociación Española de Socorros Mutuos de Intendente Alvear.
21. Club Alemán Belgrano. Asociación.
22. Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.
23. Asociación Propietarios de Carros de la Capital.

REFORMAS

1. Asociación Helénica.
2. Congregación Israelita de la República Argentina.
3. Asociación Centro de Militares en Retiro.
4. Nazionale Italiana.
5. Asociación Escolar Mutualista.
6. Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina.
7. Asociación Club de Pelota y Esgrima.
8. Cámara Sindical de Comercio.
9. Asociación Española de Socorros Mutuos de ambos sexos de la Parroquia de Belgrano.
10. La Floresta, Asociación de Socorros Mutuos e Instrucción.
11. Sociedad Nacional de Dependientes de Farmacia.
12. Bomberos Voluntarios de la Boca.
13. Centro Unión Corredores de Comercio, Asociación de Socorros y Protección Mutua.
14. Sociedad de Socorros Mutuos Hessed-Veement.

15. Asociación Damas Católicas y Asilo San José de Belgrano.
16. " Sarmiento, Sociedad Protectora de Animales.
17. Sociad. Austro-Húngara de Beneficencia Francisco José 1.º
18. Helvecia. Sociedad de Socorros Mutuos.
19. Sociedad Militar de Socorros Mutuos.
20. Bolsa de Cereales, Asociación.
21. Asociación Tiro Federal Argentino.
22. Asociación Helénica.
23. Club de Regatas La Marina.

BALANCES

Tuvieron publicación 2.303 balances, correspondiendo a los bancos 642; a mensuales 567; trimestrales 414 y a anuales 680. En esta última cantidad se hallan también comprendidos balances de sociedades que los remiten trimestralmente, sin tener obligación legal.

A más se recibieron 43 balances que pasan al archivo, por no corresponder su publicación.

En el año 1911, tuvieron publicación 2.303 balances, esto es, igual número del año a que se refiere esta memoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes Nos. 5125 y 6788 y decreto del 31 de octubre de 1911, se impuso multa a las siguientes sociedades: Banco Proveedor del Río de la Plata \$ 200 moneda nacional; Valentín Santamaría Lda. Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros \$ 200 id; Banco Internacional del Plata \$ 200 id; Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata \$ 600 id; Construcciones Modernas \$ 200 id; La Caución Comercial \$ 200 id; Embarcadero Escocés \$ 200 id; Banco Proveedor del Río de la Plata \$ 600 id; Cervecería Argentina Quilmes \$ 200 id; South American Stores (Gath y Chaves) Ltd. The \$ 200 id; Banco Internacional del Plata \$ 600 id; Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata \$ 600 id; The Argentine Union Railway Company Ltd. \$ 200 id; y Compañía del Ferro-Carril del Rosario a Puerto Belgrano \$ 200 id.

Por lo que respecta a las sociedades anónimas Banco Internacional del Plata, Hipotecaria del Río de la Plata, Construcciones Modernas, se dió intervención al señor Agente Fiscal en turno, en sus casos, a los efectos del cobro judicial, por no haber las sociedades, hecho efectivas, las multas impuestas.

En cuanto a las sociedades, Valentín Santamaría Lda., Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros, y Banco Internacional del Plata, esta última por la segunda multa, los respectivos expedientes fueron elevados en su oportunidad, al Ministerio, a los efectos del art. 2º del decreto del 31 de octubre de 1911.

ASAMBLEAS

Se ha concurrido este año a 1.437 asambleas, de las cuales 793 son de sociedades anónimas y 644 de sociedades civiles; 1107 ordinarias, 325 extraordinarias y 5 de tenedores de obligaciones, celebradas estas últimas en cumplimiento de la ley N° 8875.

Este rubro, dá para el año 1915 aumento, lo que importa mayor labor para la Inspección máxime cuando lo reducido de su personal, hace que exija de él un doble esfuerzo en el cumplimiento del deber, a fin de satisfacer las necesidades del servicio de esta Repartición.

RESOLUCIONES VARIAS

Argentine Power and Railless Traction Company Limited.— En enero 8, por nota N° 29, se comunica a Mendoza, al Dr. Severo G. del Castillo, que en el término de un mes debe trasladarse de ahí a esta Capital la sede social, pues de lo contrario se procederá de oficio al retiro de la personería.

Club de Canto Germania.— En enero 12, por nota N° 37 se contesta al oficio del señor Juez doctor T. M. Avellaneda del 29 de diciembre de 1914.

Cavour. Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción.— En enero 13, se ordena se reserve este expediente en el que la sociedad remite copia del acta de la asamblea del 8 de noviembre de 1914 en cuyo acto se resolvió su fusión con otras sociedades italianas similares bajo el nombre de « Sociedades Italianas Reunidas de Socorro Mutuo e Instrucción » hasta que se solicite personería para la nueva asociación.

La Cooperativa Nacional de Consumos.— En septiembre 25 se resuelve designar al Inspector doctor Teuly, para practicar una amplia investigación en esta sociedad.

En octubre 12, dicho señor Inspector produce su informe, y en octubre 13, se resuelve pase al Inspector Contador señor Areco, el que en diciembre 30 informa, resolviéndose en enero 13 reservar este expediente.

Societat Unión Hispano Americana Valle Miñor.— En enero 14, se ordena el archivo de este expediente, iniciado por esta institución en noviembre 7 de 1912 solicitando personería, visto el tiempo transcurrido sin que sus autoridades contestaran la vista conferida, en mayo 5 de 1913, en la que se hacía diversas observaciones a los estatutos.

Club de Pelota y Esgrima.— En enero 15, a solicitud de sus autoridades se le concede una nueva prórroga de un mes, para el llamado a asamblea con el objeto de reformar los estatutos,

Asociación Asistencia a Domicilio de Enfermos Pobres.— En

enero 15, se accede a lo solicitado por sus autoridades sociales, concediéndosele celebre su primer asamblea en el próximo mes de abril y no el 31 de diciembre como lo establece el art. 37 del estatuto, haciéndose presente la conveniencia que existe se reforme esa disposición, en la primera asamblea que se celebre, dado que para la época que el acto debe tener lugar la mayoría de los socios se hallan fuera de la Capital.

Compañía de Electricidad de Corrientes.—En enero 22, con motivo de la solicitud de esta sociedad pidiendo aprobara la Inspección la publicación en el Boletín Oficial de un aviso que remitía, por el que se hacía saber a los accionistas de la « Sociedad Cooperativa de Luz Eléctrica de Corrientes » que podían canjear los títulos de esta sociedad por acciones de la sociedad anónima « Compañía de Electricidad de Corrientes », se resuelve dar vista al interesado del informe producido al respecto por el Inspector doctor Fernández, quien en enero 15, decía que lo solicitado era improcedente, por cuanto la Compañía podía dirigirse directamente, al Boletín Oficial para la respectiva publicación, no entrando, por otra parte, la aprobación pedida en las funciones de la Inspección.

La Nación, Compañía Argentina de Seguros en General.—En enero 8, cumpliendo la resolución del 24 de diciembre de 1914, con motivo de que la compañía no había tomado copia, a los efectos del cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio y 21 del Acuerdo Reglamentario, de las reformas introducidas al estatuto social, aprobadas por Superior Decreto del 26 de agosto del año últimamente citado, el Inspector doctor Mendoza, al informar que había procedido a notificar a las autoridades sociales de la necesidad de formalizar lo actuado, decía que, según datos recogidos se había suprimido la « Sección Seguros de Cristales », desde el 31 de diciembre, lo que no constaba en acta alguna del Directorio.

En enero 22, por nota N° 54 se hace saber a la compañía, que se le fija el plazo de 15 días, para que manifieste las causas de la supresión anotada, con advertencia de resolverse, de oficio, el expediente, atento la no publicación e inscripción de las reformas, contestando las autoridades de la compañía, el 1° de febrero, que se procedería inmediatamente a llenar este requisito y que en cuanto a la sección de Seguros de Cristales, no era resolución del Directorio la de suprimir esas operaciones, sino del público que no se aseguraba y que en vista de ello, el Directorio resolvería al respecto, antes de pagarse la patente anual.

La Higiénica, De Lavado y Planchado Mecánico.—En febrero 6, con motivo de la solicitud de la sociedad del 3 del mismo mes, pidiendo aprobación de la reforma introducida al art. 3 del estatuto social (capital) a la que acompañaba copia de las actas de las asambleas del 30 de mayo y 26 de diciembre de 1913, la Inspección resuelve, por estar en tramitación el expediente H. 22/914, en el que se gestiona

aprobación del restablecimiento del capital a \$ 600.000, sancionando por la asamblea del 28 de diciembre de 1913 que se archiven estas actuaciones, agregalas en su oportunidad a aquellos antecedentes.

La Higiénica, De Lavado y Planchado Mecánico.—En diciembre 22, de 1914, se designa al Inspector señor Ramos para que practique una amplia investigación en esta sociedad comprendiendo todos los puntos del art. 36 del Acuerdo Reglamentario, debiendo tener en cuenta las resultancias del Exp. A. 113/914 iniciado por la administración General de Contribución Territorial de Patentes y Sellos por no haber abonado la patente respectiva.

En febrero 13, eleva dicho Inspector su informe, habiendo comprobado en su cometido su situación irregular para con el Fisco, por lo que en 23 del mismo mes, se pasa a la sociedad la nota 202, pidiendo informes al respecto o se justificara el pago correspondiente, informando ésta que, efectivamente, no se había abonado la patente por el año 1914, debido a la crisis comercial, reinante, y que en agosto se había solicitado su exoneración y como no se le hubiera contestado, pedía, se suspendiera la resolución final del expediente, pues que en la próxima semana, se abonaría la patente más la multa del caso.

La Higiénica, De Lavado y Planchado Mecánico.—En abril 20, con motivo de consultar esta sociedad si el balance trimestral cerrado al 31 de enero de 1915 debía ser presentado, sin estar aún aprobado el anterior, al 31 de octubre de 1914, la Inspección General resolvió hacerle saber que no emitiendo obligaciones ni guardando o manejando otros fondos que los provenientes de sus propias acciones (ley 6788) sólo corresponde presentar a ella los documentos que esa ley indica; pero que la obligación de confeccionar y publicar balances trimestrales (art. 360 del Código de Comercio) la Inspección General no la consideraba derogada.

Unión Israelita de Boca y Barricas.—En febrero 6, se ordena el archivo de este expediente, iniciado por el señor A. Dasckul, pidiendo la intervención de esta oficina por haber sido expulsado de la sociedad, por resolución de la Comisión Directiva.

Pasada la denuncia a informe del Inspector Doctor Teuly, éste, en diciembre 14, informó que la comisión Directiva, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 38 del estatuto social, en sección del 31 de agosto había resuelto la expulsión del recurrente, por haber promovido disturbios en el local de la asociación; y que, en noviembre 5, a solicitud del interesado, la misma, resolvió su reincorporación como socio activo.

Unión Israelita de Boca y Barricas.—En marzo 19, la Inspección General resuelve hacer saber a las autoridades sociales que, en el término de 5 días, debían proceder a convocar una asamblea, con la orden del día específica a fs. 19 de este expediente, orden del día que podía ser ampliada por la Comisión Directiva, en la

forma que lo creyera conveniente, pero expresando en forma clara los puntos que se indican en la foja citada, advirtiéndosele que a no procederse así, la Inspección General, de acuerdo con el art. 33 del Decreto Reglamentario, procedería a convocar la asamblea, siendo por cuenta de la asociación los gastos que se ocasionaran.

Esta resolución fué tomada atento la denuncia formulada en febrero 12, por un núcleo de socios contra la Comisión Directiva ampliada en 23 del mismo mes y en 8 de marzo, y en mérito a que el señor Presidente prometió al Inspector doctor Manguero, a quien se pasó a informe la denuncia, que como lo pedían los recurrentes convocaría la asamblea por ellos pedida para tratar la orden del día que indicaban, acto que tuvo lugar el 31 de marzo con intervención de esta Oficina.

La Franco Argentina.—En febrero 10, el accionista señor Alejandro Dutillay, pide intervenga la Inspección General a fin de que las autoridades sociales acepten, a los efectos de la asamblea convocada, el recibo que el Banco de Londres y Río de la Plata le ha expedido del depósito de acciones que en él tiene hecho, cuyo documento la sociedad no acepta, en mérito a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos.

En la misma fecha la Inspección resuelve archivar este expediente por considerar que dicha disposición estatutaria, al expresar que «los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán, cuando menos, diez acciones en las cajas de la compañía, diez días antes del fijado para la reunión», da un procedimiento único preciso en sus términos, que no admiten dudas, y que no son acciones, a esos efectos, los certificados de depósitos en Bancos, ni esos depósitos en Bancos son los depósitos en las cajas de la compañía que obliga dicho artículo importando, en consecuencia, todo procedimiento que no sea el art. 20, incumplimiento del estatuto.

La Franco Argentina.—En junio 22, el accionista señor A. Dutillay, se presenta solicitando que en el acta de la asamblea ordinaria celebra la por esta compañía el 6 de marzo ppto., se incorporen las palabras que textualmente pronunciara.

En julio 7, la Inspección resolvió de acuerdo con el informe producido por el Inspector doctor Manguero el 25 de junio, el archivo del expediente por considerar que la inserción íntegra de la exposición que haga un accionista en la asamblea, sólo podría aceptarse, en virtud de una resolución de la misma, que así lo ordenara, bastando en los demás casos un ligero resumen como se ha hecho en el del recurrente, aunque sin mencionar el nombre del accionista, omisión que la sociedad deberá salvar en la primera asamblea que celebre.

Asociación Circulo Militar. — En febrero 19, la Inspección General, en uso de la facultad que le confiere el art. 5 del Acuerdo

Reglamentario del 17 de noviembre de 1906, aprueba el Reglamento de esta institución.

Empleados de Aduana, S. A. de Crédito y Previsión.—En febrero 13, sus autoridades inician este expediente, consultando, si habiendo renunciado seis miembros del directorio y teniendo que designarse nuevos titulares, en asamblea que se llamaría para el 6 de marzo próximo, procedía integrar el directorio con los suplentes en carácter definitivo por el tiempo que faltaba a los renunciantes, o si era la asamblea citada, la que debía designarlos

En marzo 6, la Inspección considerando, visto el informe producido por el Inspector doctor López de Gomara, que había suplentes que no tenían las acciones requeridas, para ser titulares; que la consulta sobre suplencia no afectaba situación alguna siempre que la asamblea se pronuncie en la forma que los socios consideren más conveniente a sus intereses; que la orden del día de la asamblea estaba suscripta por el directorio, entre los que figuraban los suplentes y se llamaba a la elección de 6 titulares, esto es del total de renunciantes, lo que implicaba la renuncia de los suplentes a los cargos titulares y que, la asamblea podía revocar el mandato de los administradores por así considerarlo necesario, a lo que se puede llegar indirectamente por la elección de nuevos directores, resolvió pasar lo actuado al Inspector doctor López de Gomara, para que hiciera saber que la consulta, debía ser resuelta por la misma asamblea.

Patria e Lavoro.—En marzo 16, comunica el señor Presidente de esta asociación que en la asamblea celebrada el día 4 del mismo, se había resuelto, definitivamente, el retiro de la fusión con las sociedades «Italia», «XX de Settembre», «Volturno» y «Cavour», todas ellas de socorros mutuos, fusión sancionada en asamblea del 3 de enero último, prometiéndose remitir copia del acta de aquella asamblea.

Patria e Lavoro, Sociedad de Socorros Mutuos.—En mayo 18, con motivo de la presentación del socio señor O. Arcone, pidiendo que la Inspección intimara a las autoridades sociales se le permitiera copiar la nómina de los socios y sus respectivos domicilios. por negarse ésta a ello, la Inspección General resolvió, no hacer lugar a lo solicitado, pues si bien el registro de socios debe estar a disposición de ellos, es para que ejerzan los actos y derechos que como tales les corresponden, enterándose así del estado social por el elenco de los que lo componen la busca de domicilios es un acto que sale del concepto de aquel derecho.

Patria e Lavoro, Sociedad de Socorros Mutuos.—En julio 10, se resuelve el archivo de este expediente, por haberse realizado válidamente la asamblea del 23 de mayo ppdo. en la que se procedió a la renovación general de la comisión directiva, expediente iniciado por varios socios, en abril 26, pidiendo la convocatoria de asamblea para ese objeto.

Italia, Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción.—En fecha 12, varios socios, inician este expediente, reclamando de la falta de cumplimiento, por parte de los administradores, de la respectiva prescripción estatutaria que dispone la celebración, en el mes de enero, de cada año, de una asamblea, con el objeto de elegir la comisión directiva y demás cargos sociales.

Pasado el expediente, en febrero 17, a informe del Inspector doctor Figuerero, este, en el día, informó que, efectivamente, el art. 21 del estatuto social, dispone, imperativamente, la celebración de esa asamblea, por lo que opinaba correspondía que en un plazo perentorio se convocara la asamblea del caso, resolviéndose en 19 de marzo hacer saber a la sociedad que, dentro del término de 10 días, debía proceder a la convocación de la asamblea prescripta, por el art. 21 de su estatuto.

Italia, Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción.—En abril 12 el señor Félix A. Tavarone se presenta en su carácter de socio y miembro de la comisión escrutadora que tuvo a su cargo el escrutinio de las elecciones hechas en la asamblea extraordinaria celebrada el 11 de abril, pidiendo se ordenara a las autoridades sociales le exhibieran el libro de Registro de Socios, a fin de comprobar si todos los votantes estaban en condiciones reglamentarias.

Pasado el expediente a informe del Inspector doctor Manguero, como asimismo el iniciado por un grupo de socios pidiendo fuera anulada la asamblea, atento a que en ella votaron personas que no estaban en condiciones para hacerlo, el mencionado señor Inspector informó, en abril 23, que habiendo practicado una minuciosa investigación en los libros y comprobantes existentes en la asociación había podido comprobar la falsedad de lo manifestado por los socios últimamente presentados y que en cuanto el señor Tavarone éste presencié la revisión efectuada manifestándose satisfecho sobre la forma en que se llevó ella a cabo.

En 26 de abril se da vista a los interesados del citado informe y en septiembre 13 visto el tiempo transcurrido sin haberse contestado la vista acordada, se comunica a los mismos por nota N.º 1830, debían reponer el sellado adeudado, dentro del término de diez días, pues de lo contrario se procedería a su cobro judicial.

Banco Ganadero Argentino.—En marzo 2 de 1914, sus autoridades sociales se presentan manifestando que con motivo de haberse concedido personería jurídica a la sociedad anónima Banco Agrícola Ganadero Americano, en agosto 5 de 1913, esa institución era perjudicada en sus intereses dada la similitud de nombres, por lo que pedían se dictaran las medidas del caso para salvar los inconvenientes apuntados, resolviéndose en 28 del mismo dar vista a los recurrentes del informe producido por el Inspector doctor Manguero a quien se pasó la presentación, para su dictamen y el que en 22 del citado marzo decía que la Inspección no podía adoptar

medida alguna al respecto, siendo a los recurrentes a quienes les correspondía tomar aquellas que estimaran del caso, en salvaguarda de sus intereses, ante las autoridades judiciales competentes, dado que en ellos se sintieran lesionados; que el P. E. al autorizar al Banco Agrícola Ganadero Americano, lo hizo teniendo en cuenta que su denominación admitía diferencias fundamentales con las instituciones ya autorizadas, y que la única palabra igual en ambos Bancos era: ganadero, y no se podía pretender la exclusividad de ella para una sola institución.

Hesed Veemet, Sociedad Israelita de Socorros Mutuos.—En marzo 16, sus autoridades sociales hacían saber a la Inspección General, que el día 1.º de abril esa institución celebraría en 1.ª convocatoria, una asamblea general ordinaria, y en 30 del mismo mes, por nota 434, se hacía saber a aquellas que, celebrando el día designado para la reunión una de sus más grandes conmemoraciones la Iglesia Católica, sostenida por la Constitución Nacional, a cuyo amparo también se había constituido la persona jurídica de la asociación, la Inspección General se abstenía de enviar Inspector a la asamblea de que se trata, y que en consecuencia, para que concurriera, se debía transferir el acto, haciéndose nueva convocatoria, lo que así hizo la interesada, celebrando entonces esa asamblea el 25 del citado mes de abril.

Compañía Argentina Hidráulico-Agrícola.—En diciembre 30 de 1914, los accionistas Sres. F. Más de Béjar y Marcelino Constentla, se presentan pidiendo que en mérito a lo dispuesto en el art. 33 del Acuerdo Reglamentario del 17 de noviembre de 1908, se cominara al directorio de la compañía a convocar la asamblea extraordinaria por ellos solicitada, en forma estatutaria, por haber desestimado, la solicitud que con ese objeto presentaran a las autoridades sociales, las que, según comunicación del día 22 del mes y año de la presentación, dirigida a los recurrentes, les pedían formularan las ideas que motivan los puntos de la orden del día por ellos propuestos, los que eran: 1.º Consideración del estado actual de los negocios de la compañía y de la forma en que se lleva su administración; 2.º Consideración de la situación personal del señor Presidente de la compañía, con relación a la misma; y 3.º Conveniencia de continuar el giro social o proceder a la inmediata disolución y liquidación de la compañía.

Pasado el expediente en enero 4, a informe del Inspector señor Ruiz Guñazú, éste lo devuelve con dictamen en 7 del mismo resolviéndose el 11, de acuerdo con lo informado y atento a lo dispuesto en la citada disposición reglamentaria, intimar al directorio a convocar la asamblea, dentro del tercer día, bajo el apercibimiento establecido en el art. 33 del indicado acuerdo, de lo que se impone a la sociedad, por nota núm. 34 de la misma fecha.

En enero 14, el señor Presidente de la compañía, al acusar

recibo de la comunicación citada, pedía se modificaran los puntos 1.º y 2.º de la orden del día propuesta, en forma que contuvieran proyectos de resolución sobre los cuales fuera susceptible de recaer el voto de los accionistas, debiendo entretanto suspender el plazo acordado al efecto de la convocatoria, resolviéndose en enero 22, contestar que la Inspección consideraba suficientemente precisos los términos de la orden del día propuesta, más cuando los mismos solicitantes, como es de rigor suponer, expondrían ante la asamblea las causales que fundamentaran su petitorio; que por otra parte, la orden del día, como destinada a un fin que se proponen los accionistas en defensa de sus intereses, debe quedar librada a ellos mismos, pues de otro modo, no existiría el propio control, que con tal facultad, les ha conferido el Código de Comercio, y que para evitar toda divergencia sobre la posibilidad de resolver, no había inconveniente en que los puntos llevaran la palabra «Consideración y resolución etc.»

En enero 30, visto que el aviso de convocatoria llamando a asamblea extraordinaria para el día 11 de febrero, aparecido en el Boletín Oficial, sólo tenía 15 días de anticipación a la fecha en que dicho acto se efectuaría, y teniendo en cuenta el art. 28 del estatuto, que establece su publicación con un anticipo de 17 días, se hizo saber a la sociedad, por nota núm. 92, de esa misma fecha que correspondía publicar el llamado de acuerdo con el anticipo prescrito en la citada disposición estatutaria, procediendo, en consecuencia, efectuar un nuevo llamado, en forma, desde 1.ª convocatoria, ajustando su publicación en un todo a lo preceptuado en el estatuto.

En abril 8, se ordena el archivo del expediente, por haberse realizado, en forma, en febrero 24, la asamblea en cuestión.

Centro de Exportadores Barraqueros.—En escrito del 28 de marzo, sus autoridades solicitan, para celebrar la correspondiente asamblea anual, acogerse al art. 26 del Acuerdo Reglamentario de 17 de noviembre de 1908, resolviéndose en abril 12, vista la imposibilidad de celebrar el acto, en razón de que la mayoría de los componentes de la sociedad eran súbditos de las naciones en guerra, por cuya causa se hallaban prestando servicio militar, accederse a lo solicitado, haciéndose saber al Centro, que el plazo de dos años del Acuerdo Reglamentario, es para castigar una irregularidad y que por lo tanto no puede importar un término de orden normal.

Estancia, Potrero de Chavarria.—En abril 12, se concede la prórroga de 10 días solicitada por los Sres. Presidente y Secretario de esta sociedad, para contestar la vista que en marzo 15 les fué conferida, del informe del Inspector Sr. Areco con motivo de la investigación que éste practicara en virtud de lo dispuesto por la Inspección en septiembre 17 de 1914.

Palace Hotel y Hemicielo Ostende.—En abril 13, la Inspección accede a lo solicitado por esta sociedad, en escrito de marzo 31, en

el que, según se exponía, debido a dificultades económicas y a la perturbación de todos los negocios, habían impedido la constitución definitiva de la sociedad, por lo que pedía se aplazara, hasta mediados de julio próximo, la aplicación de cualquier sanción.

Palace Hotel y Hemiciclo Ostende.—En Agosto 5, por nota núm. 1136, se le hace saber que dentro del término de 5 días, deben dar conocimiento a la Inspección del temperamento a adoptarse, con motivo del Exp. P. 147/915 pidiendo se aplazara la aplicación de cualquier sanción respecto a esa sociedad, hasta mediados de julio pdo.

El Hogar Italo Argentino. S. A. Cooperativa Limitada.—En abril 17, se dirige nota núm. 510 a la Policía de la Capital, para que indague el domicilio de esta sociedad, visto que el Inspector doctor Mendoza, designado en noviembre 19 914 para practicar en ella una investigación amplia, no pudo llenar su cometido por no conocerse la sede social.

La Argentina. Asociación Filantrópica.—En octubre 16 de 1913, el Tesorero de esta sociedad se presenta denunciando que la comisión directiva, con motivo del fallecimiento de un socio resolvió acordar a la familia \$^m 300, contraviniéndose lo dispuesto en la 2.^a parte del inciso 9.^o del art. 37 del estatuto social, pues se trataba de un socio que en diversas ocasiones había hecho uso del socorro social por lo que pedía la intervención de esta oficina.

Pasada la denuncia a informe del Inspector doctor Teuly, éste en abril 15 de 1915, informó que el gasto resuelto por la comisión directiva fué sometido a la consideración de la asamblea del 2 de agosto de 1914 resolviéndose en ella aprobarlo, con declaración que se hacía como caso especial y sin que significara sentar precedente, ordenándose en 19 del mismo mes el archivo del expediente.

Montepío Monserrat. Sociedad.—En abril 5, sus autoridades consultan si la asamblea continuación de la celebrada el 28 de marzo ppto. debe llamarse en 1.^a convocatoria, nuevamente, o si puede verificarse en 2.^a

Pasada la consulta a informe del Inspector doctor Mangnero, éste, en abril 15, informa que dado que en dicho acto, atento lo avanzado de la hora, se había pasado a cuarto intermedio hasta el domingo 4 del mes de la presentación, en cuya fecha no pudo él tener lugar, por falta de quórum, procedía una segunda convocatoria, desde que se había citado, en forma, en primera, resolviendo la Inspección, en 19 del mismo, dar vista al interesado del informe producido.

Asociación Biblioteca Obrera.—En abril 20, la Inspección General aprueba el reglamento interno de esta sociedad, sancionado por la asamblea del 11 de febrero de 1912.

Italia Unita. Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción.—En abril 20, la Inspección aprueba las reformas introducidas al Regla-

mento, sancionadas por las asambleas generales ordinaria del 12 de julio de 1913 y extraordinaria del 19 de abril de 1914.

Logia 1.^a Argentina Núm. 62.—En diciembre 16 de 1914, se designa al Inspector doctor Teuly, para que practique en esta asociación una investigación amplia comprensiva de los puntos del art. 37 del Acuerdo Reglamentario, y sobre el cumplimiento de los estatutos, organización social, asambleas, administración, fondos sociales, bienes, etc. e informara, resolviéndose en abril 20 el archivo de este expediente, atento lo informado por el citado señor Inspector al practicar esa investigación.

Compañía de Construcciones Modernas.—En Diciembre 22 de 1914, se designa al Inspector doctor Teuly para que practique una amplia investigación en esta compañía, comprendiendo todos los puntos del art. 36 del Acuerdo Reglamentario, resolviéndose en abril 21, de acuerdo con el informe producido por dicho Inspector, hacer saber a las autoridades sociales que deben regularizar el inventario del año 1914 haciéndolo firmar por quienes corresponda.

Compañía Telefónica Dictograph.—En diciembre 22 de 1914 se ordena una amplia investigación en esta sociedad comprendiendo todos los puntos del art. 36 del Acuerdo Reglamentario y se designa al efecto al Inspector señor Soldani, quien en abril 19, devuelve el expediente, por cuanto no se conocía el domicilio de la compañía a la que por otra parte, por superior decreto del 4 de marzo de 1915 se le había retirado la personería jurídica, resolviéndose en abril 22, el archivo del expediente.

Banco Internacional del Plata.—En abril 23, la Inspección resuelve tener por desistido el pedido formulado en agosto 18 de 1913, para operar en el ramo seguros de vida, por no haber la sociedad contestado la vista conferida el 26 de agosto de 1913 del informe del Inspector señor Areco el que decía se le exigiera la separación de un capital en numerario para ese objeto.

Banco Internacional del Plata.—En febrero 18 se resuelve designar al Inspector doctor Teuly para que practique en esta sociedad una amplia investigación, comprendiendo todos los puntos del art. 36 del Acuerdo Reglamentario, visto que esta institución no había remitido como lo disponen las leyes núms. 5125 y 6788 y Decretos Reglamentarios del 17 de noviembre de 1908 y 25 de enero de 1910, los balances de sus operaciones correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1914, no obstante haber vencido con exceso el plazo señalado al efecto por el art. 55 del Acuerdo Reglamentario citado.

En abril 20 el Inspector doctor Teuly da cuenta de su cometido, resolviéndose en 22 del mismo dar vista a la sociedad por 5 días del informe producido y en mayo 3 se intima se convoque a asamblea ordinaria para tratar el ejercicio 31 de diciembre de 1914, por estar vencido el plazo que señala el Código de Comercio, haciéndose saber que debía poner al día el libro Diario y el de Inventarios.

Sociedad de Socorros Mutuos, Progreso de Atmagro.—En abril 9, sus autoridades sociales, con motivo de la no celebración por falta de quórum de la asamblea ordinaria, en 3.^a convocatoria, llamada para el día 8 del mes de la presentación, se presentaron consultando si, a fin de conseguir el quórum requerido, podían los socios no concurrentes, hacerse representar por otros, mediante poderes dados al efecto, resolviéndose en abril 24, hacer saber a la sociedad que la Inspección hacía suyo el informe del Inspector doctor Mendoza, a quien se pasó a dictamen la consulta y el que decía que no podía resolverse la cuestión en la forma propuesta por las autoridades sociales, pues que los arts. 97 y 99 del estatuto al fijar el quórum exigen que los socios se hallen presentes, no diciéndose nada sobre carta poderes o representaciones.

La Argentina, S. A. de Carros Atmosféricos.—En septiembre 11 de 1914 con motivo del oficio del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor José Antonio de Oro, dirigido al Ministerio el día 4 del citado mes y año, por el que hacía saber que en el sumario instruido contra don Rucio M. Ferrante, Director Gerente de la sociedad se había decretado embargo en bienes de ella hasta cubrir la suma de \$ 100.000, la Inspección designa al Inspector doctor C. I. Teuly, para que informe respecto a la acción de la sociedad en el cumplimiento de sus fines, quien con fecha 20 de abril informó que la sociedad contemplaba los fines para que fuera creada, por lo que en 26 del mismo mes se ordena el archivo del expediente.

Cooperativa Artística.—En noviembre 16 de 1912 la Inspección teniendo en cuenta que esta sociedad no había llamado a asamblea para tratar el ejercicio al 30 de abril de ese año, conforme a lo dispuesto en art. 72 del estatuto social, resolvió designar al Inspector doctor Teuly para que practicara una investigación amplia en esa sociedad, comprendiendo los puntos del art. 36 del Acuerdo Reglamentario.

Después de diversas gestiones hechas por el citado señor Inspector, como no se diera con el domicilio social, en abril 17 de 1913, por nota núm. 403, se solicitó de la Policía averiguara la sede de la institución, informándose en abril 11 del mismo año, que ella estaba ubicada en la calle Corrientes 655 al 659, por lo que se pasó nuevamente el expediente al Inspector doctor Teuly para su cumplimiento, quien lo devolvió informado en abril 16 ppdo. resolviéndose en 27 del mismo, intimar a la sociedad la inmediata convocatoria a asamblea para tratar el ejercicio 30 de abril de 1914 y nombrar síndicos, lo que se hizo saber a las autoridades sociales por nota núm. 570 de la misma fecha.

The International Land And Development Company.—En abril 24 el doctor M. Avila Castillo manifiesta que por desempeñar el cargo de Juez de 1.^a instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, le es imposible ser liquidador de esta compañía, haciendo renuncia de dicho cargo y pidiendo que la Inspección

tomara las medidas del caso, resolviéndose en abril 29, hacerle saber que los libros y documentos sociales, que él pedía se hiciera cargo esta oficina, sólo se reciben en ella una vez terminada la liquidación y para su archivo definitivo, y que tanto la renuncia como esos documentos y todo acto referente al mandato conferido por la sociedad, a un socio o administrador, deben diligenciarse directamente entre las partes, de acuerdo con las normas generales de la ley, siendo todo ello extraño a la Inspección, sin perjuicio de que pueda comunicársele solamente a los efectos de dejar una constancia oficial, si así lo considera conveniente el interesado.

The International Land And Development Company.—En mayo 11 se resuelve, visto la nota del señor Presidente de esta compañía en la que al dar cuenta de serle imposible reunir al directorio, pedía instrucciones al respecto, hacerle saber que si no se conseguía reunir al directorio para resolver el llamado a una asamblea, el Presidente debía convocarla por sí mismo y darle cuenta de la situación legal creada, a fin de reintegrarse el directorio en su carácter de comisión liquidadora, o nombre nuevo directorio, a los mismos efectos, si el anterior no pudiese formarse.

Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones.—En abril 28, se designa al Inspector doctor Fernández, para que estudie las operaciones de esta compañía, comprendidas en folleto que al expediente se adjunta, con relación a lo dispuesto en las leyes y estatutos respectivos e informe.

Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones. Por nota 27 de septiembre, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dispone se notifique a esta sociedad que suspenda la venta de terrenos anunciada para el mes de octubre próximo en las condiciones con que ha efectuado las anteriores, hasta que el P. E. resuelva el expediente elevado por la Inspección General sobre aplicación a sus operaciones de la ley 4097, lo que se hace saber a la interesada, por nota núm. 1383 del día 28 del citado septiembre.

Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones.—En abril 28, se designa al Inspector doctor Fernández para que estudiando las operaciones que anunciaba la sociedad en un folleto que se adjuntaba, con relación a lo dispuesto en las leyes y estatutos respectivos, informara.

Dicho Inspector, en mayo 11 informaba que las operaciones anunciadas en el folleto de referencia, constituían un verdadero juego de azar, por lo que opinaba que debía exigirse a la sociedad manifestara si realmente tenía en trámite esas operaciones, las que debían suspenderse y anularse, en caso afirmativo, bajo apercibimiento de que en su defecto correspondería el retiro de la personería jurídica.

En mayo 12 se da vista a las autoridades sociales de lo informado por el Inspector doctor Fernández, vista a la que se contesta en 28 del mismo mes, manifestándose por las consideraciones que

se exponían que la compañía, no violaba con esas operaciones ningún precepto legal.

En junio 21, al elevar a la superioridad el expediente, la Inspección hacía suyo el susodicho informe del Inspector doctor Fernández.

En Septiembre 18, el señor Procurador General de la Nación opinaba que efectivamente se trataba de un juego de lotería, por todo lo que el P. E. por decreto del 12 de octubre, resolvió confirmar la suspensión provisional de las operaciones que realizaba la compañía, para la venta de sus propiedades, transmitido por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a la Inspección General el 27 de septiembre, quedando terminantemente prohibidas, para lo sucesivo, y a contar desde esa fecha.

Caja Internacional Mutua de Pensiones.—En septiembre 15 la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, solicita que por intermedio del Representante del P. E. ante la sociedad, se le informe si dicha institución ha cumplido con la ley de Sellos en los contratos que ha celebrado con los suscriptores desde agosto 31 de 1907 hasta mayo 7 de 1912, de acuerdo con el decreto de septiembre 9 de 1907.

En septiembre 28, con nota núm. 1388 se contesta, transcribiendo el informe producido por el síndico Inspector doctor P. Ledesma, quien se expidió a requerimiento de la Inspección General.

Empresa Constructora Alberto Prunieras y Cia.—En octubre 2 de 1914, la Inspección designa al Inspector doctor Figuerero para que practique en esta sociedad una amplia investigación comprendiendo todos los puntos del art. 36 del Acuerdo Reglamentario; Inspector que en abril 14 produce el correspondiente informe, resolviéndose en abril 28, exigir de la sociedad procediera a la inmediata publicación del balance general correspondiente al ejercicio 30 de septiembre de 1913, presentado en esta oficina en octubre 9 de 1914 y retirado de ella para su publicación en febrero 4 del año corriente, lo que se hizo saber por nota 593 de igual fecha.

Compañía de Elaboración de Fibras de Lino.—En Febrero 23, varios accionistas piden a la Inspección, visto que la asamblea que fuera convocada para el día 4 del mes de su presentación se suspendiera, intimara al directorio de la compañía convocara a una nueva asamblea, ordenándose en mayo 5 el archivo del expediente, por haberse realizado la asamblea el día 28 de abril.

Asociación Protectora de la Joven Sirvienta.—En abril 7, esta asociación inicia este expediente, dando cuenta que en septiembre 8 de 1914 había celebrado una asamblea ordinaria para tratar los asuntos mencionados en el acta que se adjuntaba y cuyo acto no se había dado cuenta por inadvertencia a la Inspección General oportunamente, por lo que solicitaba se reconociera validez a la asamblea.

En mayo 6, por nota 651, se le hizo saber que, por esta vez, se tomaban los datos pertinentes del acta adjuntada; pero que en lo sucesivo de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Reglamentario, no se reconocería validez a las asambleas si no se cumplía lo dispuesto en el art. 24 del citado Acuerdo.

Club de Esgrima Uruguayo.—En julio 12 de 1912, se designa al Inspector doctor Figuerero para que investigara e informara sobre el uso que se hubiera hecho del art. 10 del estatuto social visto que por decreto del 9 de octubre de 1911 se derogó el del 25 de enero de 1891 que autorizó a esta sociedad para funcionar como persona jurídica, y atento que dicha disposición estatutaria disponía la forma de liquidarse la asociación.

En noviembre 19 de 1914 el citado Inspector da cuenta de no haber podido llenar su misión porque, no obstante las múltiples investigaciones que había efectuado, no había podido conocer el domicilio del Club, por lo que al día siguiente, por nota 1510, se pide informes al respecto a la Policía de la Capital.

En abril 19, se designa al Inspector señor Ramos para que solicitando antecedentes en el Juzgado Civil del señor Juez doctor R. Bunge, por ante el cual se tramitaba un juicio por cobro de pesos contra el señor Presidente y Secretario de la asociación, informara sobre el resultado del concurso, quien informó en mayo 5 que el expediente del concurso decretado, se encontraba paralizado por haberse presentado una tercería pidiendo embargo de los muebles del Club, únicos bienes de su propiedad, ordenándose en mayo 10 el archivo de lo actuado.

La Americana, Compañía Internacional de Seguros.—En marzo 26, el señor E. Castellanos, Presidente del Directorio de esta Compañía, se presenta pidiendo la intervención de la Inspección General, por irregularidades en la administración social, denunciadas según copia que adjuntaba por ante el escribano señor E. Di Diego por el Administrador General doctor J. Carpentiere, y en 30 del mismo pide que, debiendo en ese día reunirse el directorio en sesión para considerar los puntos relacionados en la denuncia hecha por el citado doctor Di Diego, la Inspección dispusiera la concurrencia a ella de uno de los señores Inspectores para que tomara nota de los errores e irregularidades referidas, resolviéndose en la misma fecha, designar al efecto y para que practicara una amplia investigación de los hechos e informara, al Inspector doctor López de Gomara.

En abril 7 el Inspector doctor López de Gomara, informó que la reunión del directorio no pudo realizarse por falta de concurrentes, acto que tuvo lugar el día siguiente y en el que se resolvió que en el plazo de 30 días, el Delegado Administrador, cuya suspensión se resolvió, devolviera todo lo que había percibido en concepto del 5 % de los ingresos producidos por las primas de

seguros y reaseguros por considerarse ilegal esa fijación acordada en 25 de Julio de 1914, a título de suministro para gastos y remuneración de sus funciones.

En abril 9 visto que la sociedad convocaba a asamblea extraordinaria para el día 7 de mayo, a objeto de tratar los puntos de este expediente, se resolvió reservar las actuaciones hasta la celebración de dicha asamblea.

En abril 13, se designa al Inspector doctor Raffo, para que practique en la sociedad una amplia investigación comprensiva del art. 36 del Decreto Reglamentario y en abril 21, a su pedido se designa al Inspector Contador señor Areco, para que conjuntamente practiquen la investigación ordenada.

En mayo 10, visto lo informado por los nombrados señores Inspectores doctor Raffo y señor Areco a raíz de la investigación que practicaron, de cuyo informe resulta que el estado del capital no se puede establecer por no haberse cerrado todavía el primer ejercicio social ni hecho el balance anual, por no haberse realizado la primera asamblea ordinaria, teniendo en cuenta que de los cargos formulados sólo resulta comprobado el primero, el que ha sido arreglado por el Directorio, devolviendo el Delegado Administrativo, parte de las sumas extraídas indebidamente y debiendo devolver el resto, en el plazo de 30 días, se resolvió reservar el expediente para ser resuelto en oportunidad.

En octubre 15 se ordena el archivo del expediente visto que había sido resuelta la situación del Administrador Delegado, devolviendo el total de las sumas a que se refiere la resolución de mayo 10, según constancias de la asamblea extraordinaria del día 7 del citado mayo.

Asociación Laurak-Bat.—En mayo 12 el P. E. de acuerdo con lo informado por la Inspección no hace lugar al pedido de aprobación de reformas al estatuto sancionadas por la asamblea general extraordinaria del 22 de octubre de 1905, por no haberse verificado dicho acto en forma estatutaria.

Fomento Agrario Argentino.—En diciembre 22 de 1914 se resuelve designar al Inspector doctor Teuly para que practique en esta sociedad una amplia investigación.

En mayo 14, visto el informe producido por el citado señor Inspector, se hace saber a la sociedad por nota N.º 687, que debía procederse a poner al día el libro diario, y convocarse la respectiva asamblea para tratar el ejercicio 31 de enero de 1915.

Comptoir General de Bijouterie.—En diciembre 22 de 1914, la Inspección General designa al Inspector señor Soldani para que practique en esta sociedad una amplia investigación comprendiendo todos los puntos del art. 36 del Acuerdo Reglamentario, Inspector que en abril 19 produce el correspondiente informe, del que en 22 del mismo mes se da vista a la sociedad.

En mayo 14, atento lo contestado por la sociedad, se resuelve hacerle saber que debía procederse sin pérdida de tiempo a integrar el directorio para normalizar todos los asuntos sociales, y que en cuanto a la asamblea ordinaria, habiéndose realizado la de 1914, con balance al 11 de febrero de ese año, la de 1915 debía celebrarse igual; pero dentro del plazo máximo de 4 meses desde el cierre del balance, como lo dispone el Código de Comercio.

Molino Bruning.—En mayo 17, a su solicitud la Inspección certifica que es una sociedad constituida en Amberes autorizada para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones y que cumple con las disposiciones legales y reglamentarias que la rigen para la presentación y publicación de sus balances.

Asociación Española de Socorros Mutuos de la Parroquia de San Bernardo.—En mayo 19, la Inspección aprueba el Reglamento Interno de esta asociación.

Cooperativa de Patronos Peluqueros.—En abril 27, se designa al Inspector señor Méndez, para que estudiando la actuación judicial informara sobre el resultado de la convocatoria de acreedores con motivo de la presentación hecha por esta sociedad ante los Tribunales, informando dicho señor Inspector, en mayo 10, que por ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor T. N. Avellaneda. Secretaría Bunge Guerrico, la sociedad propuso, en la junta realizada el 20 de febrero de 1915, un concordato del 50 % pagadero a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, el que fué aceptado por la junta por unanimidad de votos, concordato homologado por el Juzgado en marzo 8, por lo que en 20 del mismo mes se ordenó el archivo del expediente.

Banco Proveedor del Rio de la Plata.—En marzo 6, se designa al Inspector doctor Mendoza, para que practique en esta sociedad una investigación amplia, comprendiendo todos los puntos del art. 36 del Acuerdo Reglamentario, y como dicho señor Inspector se excusara por ser deudor del Banco, el día 10 del mismo mes se designa, a esos efectos, al Inspector doctor Teuly.

En mayo 21, visto el informe producido por el Inspector doctor Teuly, se hace saber a la sociedad, por nota N.º 732, que debía procederse a corregir la situación del Libro Diario, Inventarios y Asambleas, expuesta en el informe del citado señor Inspector.

Banco Hispano Sud Americano.—En mayo 31, la Inspección aprueba a esta sociedad las tarifas presentadas por ella, para sus operaciones de seguros contra incendios.

Banco Hispano Sud Americano.—En Junio 24, con motivo de la inscripción de reformas introducidas al estatuto de esta sociedad, en el Registro Público de Comercio la Inspección resolvió hacerle saber que no resultando de las publicaciones acompañadas debidamente cumplidos los arts. 293 y 319 del Código de Comercio, correspondía se otorgara la escritura pública prescrita por el cita-

do art. 319 inscribiéndosela y publicándola por el término legal de 15 días, haciéndose presente en esas publicaciones que el texto de las reformas y demás actos se publicaron en «El Diario», en las fechas en que se hizo, por mandato del señor Juez de Comercio doctor J. B. Estrada.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge.—En julio 1.º, por nota N.º 769 se piden informes a la «Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia» sobre la fusión con ella, resuelta por la «Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge» en asamblea del 27 de abril p.pdo. y a ésta por nota 770 se le hace saber que debe, oportunamente, comunicar la terminación de esa operación.

La Colonizadora Argentina.—En este expediente iniciado por los accionistas señores Arcadio L. Legrand y Arturo J. Diehl, denunciando irregularidades en el funcionamiento de la sociedad, la Inspección resuelve en mayo 8 designar al Inspector doctor Mangüero para que practique en la sociedad una investigación amplia en los términos del Acuerdo Reglamentario, comprensiva de los puntos que encierra la denuncia.

En mayo 18, se da vista a los interesados y a la sociedad, por 8 días, del informe producido por el Inspector doctor Mangüero en 15 del mismo mes, cumplimentando la resolución del día 8.

En junio 1.º se resuelve el archivo del expediente visto que de las constancias del mismo resultaban infundadas sin importancia o improcedentes los cargos formulados, resolución adoptada sin perjuicio de dar vista a las denunciantes si pedían el expediente, para que ocurran donde corresponda por los puntos que no son de jurisdicción administrativa.

La Ibero Platense.—En junio 5 se ordena archivar este expediente agregado al 18/911. En el se informa de lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 16 de enero del 1915, en cuyo acto se autorizó al directorio para canjear por acciones integradas los certificados en circulación dentro del plazo de noventa días y se le facultó para llevar a cabo la enajenación de propiedades sociales, mediante ciertas condiciones.

La Territorial.—En diciembre 22 la Inspección designa al Inspector doctor Figuerero, para que practique en esta sociedad una amplia investigación.

En mayo 20 p. pdo., se elevan al Ministerio el informe producido del que se desprendía que la sociedad no podía llenar los fines, ni cumplía con el estatuto ni las leyes que la regían, por lo que por Decreto del 7 de junio se derogó el del 1.º de diciembre de 1910 que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad como anónima.

Valentín Santa María Limitada. Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros.—En noviembre 21 se designa al Inspector señor Areco para que practique en esta sociedad una amplia inves-

tigación, comprendiendo todos los puntos del art. 36 del Acuerdo Reglamentario y sobre su estado.

En marzo 18, se da vista a la sociedad, por 10 días del informe producido con fecha 17 de diciembre por el citado Inspector señor Areco, contestándose en marzo 29, exponiendo las causas que motivaron los atrasos de los libros sociales.

En abril 19, se pasa nuevamente a informe del señor Areco el expediente, informando éste en junio 2, que había comprobado que se subsanaron muchas faltas de las que notara al efectuar la investigación, llevándose al día todos los libros, por lo que en junio 9, se resuelve tener en cuenta el expediente para el estudio del balance del próximo ejercicio.

Compañía Nacional de Construcciones.—En diciembre 22 de 1914, se designa al Inspector doctor Figuerero para que practique en esta sociedad una amplia investigación, comprendiendo todos los puntos del art. 36 del Acuerdo Reglamentario.

En marzo 19, se da vista a la sociedad, por ocho días, del informe producido por el Inspector doctor Figuerero en 17 del mismo, vista que a solicitud del señor Gerente de la Compañía, se prorroga por 15 días en mayo 1.º

En junio 19, se resuelve tener en cuenta este expediente hasta que se convoque la asamblea que anuncia la sociedad en su escrito de junio 17 al evacuar la vista conferida, y en cuyo acto será tratada la situación social y medidas consiguientes.

Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rio Gallegos.—En junio 18 se ordena al archivo de este expediente, iniciado por don Rafael Almanza, pidiendo no se diera trámite a la solicitud de personería jurídica, para esta sociedad, resolución que se dicta por haberse tenido por desistido el expediente que trataba de la personería.

Club Sindical de Empleados. Asociación.—En junio 22 se aprueba sus Reglamento: para la votación de electores y asambleas de los mismos.

La Salamanca. S. A. Ganadero-Agrícola.—En junio 28, se accede a su pedido del 15 del mismo, concediéndosele una prórroga de 60 días para celebrar asamblea ordinaria por el ejercicio 30 de abril de 1915.

Botegas y Viñedos Domingo Tomba.—En mayo 10, el señor Luis P. Tomba, inicia este expediente, solicitando una investigación y el retiro de la personería jurídica acordada a esta sociedad anónima, fundando en que la propiedad de las bodegas y viñedos enajenados a la sociedad por Domingo Tomba, operación que constituía el principal objeto social, se la discutía ante los Tribunales Federales en Mendoza, a la época de la venta y en que la Excm. Cámara Federal, declaró, con posterioridad, y en ese juicio, la nulidad de la escritura que sirvió para la liquidación de la sociedad Colectiva Antonio Tomba y Hno., liquidación en virtud de la cual

don Domingo Tomba recibió los bienes que vendió a la sociedad anónima, por lo que en 18 del mismo mes, la Inspección General de acuerdo con la prescripción del art. 40 del acuerdo Reglamentario del 17 de noviembre de 1908, designó al Inspector doctor Fernández para que procediera a practicar una investigación en la sociedad anónima Bolegas y Viñedos Domingo Tomba, e informara, informando dicho señor Inspector, en julio 1º, que del estudio practicado en los documentos pertinentes, nada tenía que observar sobre el modo como la sociedad anónima denunciada, cumplía sus estatutos y las leyes y decretos aplicables, por lo que opinaba no era procedente el pedido formulado por el recurrente, quien, en todo caso, debía ventilar en los Tribunales de Justicia las acciones que creyera convenientes, con respecto a los bienes adquiridos del señor Domingo Tomba por la sociedad; por todo lo que la Inspección General dispuso en julio 5, archivar el expediente, adoptándose como resolución el informe producido.

Bomberos Voluntarios de La Boca.—En julio 6, la Inspección General aprueba el Reglamento del Pantón social de esta asociación, sancionando por la asamblea del 31 de julio de 1913.

Asociación Hospital Danés de la Argentina.—En julio 6, la Inspección General aprueba el Reglamento de cobranza, de esta asociación, sancionado por la sesión de la comisión directiva de ella el 16 de junio ppto.

Compañía Auto Taxi-Remisa.—En junio 13, con motivo del arreglo con los acreedores de esta sociedad por la asamblea extraordinaria del 1º de junio, se designa al Inspector Contador señor Areco, para que estudiando la contabilidad de la sociedad informara si esta se hallaba en alguno de los casos previstos en el art. 369 del Código de Comercio, dado que los acreedores habían acordado a la sociedad deudora una quita de 60 %, debiendo pagarse el 40 %, restante, en seis cuotas semestrales.

En julio 5, informa el Inspector señor Areco, que de la investigación que efectuara, resultaba que la sociedad no se hallaba comprendida en ninguno de los extremos previstos por el art. 369 del citado Código, por lo que en julio 6, se ordena el archivo del expediente.

La Mutua S. A. De Seguros Cooperativos S. La Villa y Caja de Pensiones.—En la presentación hecha por el Teniente Coronel Horacio Pintos, a nombre de sus hijos, pensionistas de esta sociedad consultando sobre la interpretación del art. 59 del estatuto que rige a esta institución, la Inspección General, previo informe del Inspector doctor Fernández y visto la contestación de la sociedad, resolvió en julio 8, hacer saber al recurrente que debía acudir ante quien corresponda para la resolución del caso en consulta.

La Cooperativa Italiana.—En octubre 16 de 1914 se le concede vista del informe producido por el Inspector señor Ruiz Gui-

ñazú, con motivo del estudio de la copia del acta de la asamblea extraordinaria del 29 de septiembre de ese año, en cuyo acto se resolvió la liquidación anticipada de la sociedad, vista que se confería por objetar dicho señor Inspector, el nombramiento de miembros liquidadores, por corresponder a los directores o administradores esas funciones, como expresamente lo determina el art. 371 del Código de Comercio, ya que nada en contrario disponen los estatutos.

En junio 18, por nota 853, se reitera, en el término de diez días la vista conferida, contestando las autoridades sociales en julio 18 que, a la brevedad posible se procedería a convocar una asamblea, para que ella salve la dificultad referente al nombramiento de la comisión liquidadora, por lo que en julio 13, se ordena se reserve el expediente hasta que se comuniqué esa asamblea.

Sociedad Empresarios de Afirmados.—En julio 16, se accede a su pedido concediéndosele un plazo de 30 días, para contestar la vista conferida en junio 27, del informe producido por el Inspector doctor Fernández, con motivo de la solicitud de la personería jurídica.

La Minorista.—En mayo 4, se designa al Inspector señor Méndez, para que vigilara el cumplimiento que diera la sociedad a la resolución tomada por la asamblea extraordinaria del 27 de abril, sobre la situación social, e informara.

En julio 6, dicho señor Inspector se expide informando que se había propuesto un concordato ante el señor Juez que entiende en la convocatoria de acreedores doctor Félix Martín y Herrera, por ante quien en junta celebrada el 23 de junio, se aprobó un concordato del 50 %, pagadero, la primera cuota, del 15 % antes de febrero 28 do 1916; la 2ª, de otro 15 % antes de igual fecha de 1917 y el 20 por ciento restante antes del 28 de febrero de 1918, concordato que fué homologado por el Juez de la causa con fecha 28 de junio.

Pasado el expediente a informe del Inspector Contador señor Areco, para que se expidiera sobre el estado del capital, éste, en julio 10 informó que, tomando como base el balance presentado por los Directores a la asamblea extraordinaria de abril 27 y las resultancias del concordato convenido con los acreedores, resultaba que el capital no había sufrido merma alguna, y que aceptando las conclusiones del informe del contador designado para la convocatoria de acreedores, se llegaba a una pérdida de \$ 68.310.30, esto es, el 21.70 %, pérdida que quedaba reducida a 10.85 % con la quita concedida, por lo que en julio 19, se ordena el archivo del expediente.

Fratellanza Militar. Asociación de Socorros Mutuos.—En julio 21 la Inspección General aprueba el Reglamento de esta institución.

Ledesma Sugar Estates And Refining Company Limited.

—En julio 22 esta compañía inicia este expediente, solicitando por las causas que en él expone, prórroga de 60 días para llamar a asamblea por el ejercicio 30 de marzo, a lo que por resolución del 30 de julio se accede.

Compañía Minera, La Julia.—En diciembre 22, la Inspección General designa al Inspector señor Méndez, para que practique en esta sociedad una amplia investigación comprendiendo todos los puntos del art. 36 del Acuerdo Reglamentario, del 17 de noviembre de 1908.

En junio 28, dicho señor Inspector informó que la sociedad no funcionaba regularmente, infringiéndose las disposiciones del art. 247 del Código de Comercio, así como también la ley N° 6788, por lo que opinaba debía derogarse el decreto que autorizó su funcionamiento.

En junio 26, el señor Angel J. Díaz en su calidad de Presidente de la compañía, se presenta solicitando un plazo de tres meses para reunir los recursos y poder disponer de los elementos indispensable para realizar las operaciones que para esto se requieren.

Por todo ello, en julio 7 se designa al Inspector Contador señor Areco para que practique en la sociedad una investigación e informe si está en condiciones de poder llenar sus fines, en el plazo que se solicita para reunir los recursos y disponer de los elementos indispensables para continuar sus operaciones, resolviéndose en agosto 6, visto el pedido formulado y atento lo informado por el Inspector últimamente nombrado, acordar el plazo de tres meses, pedido por la compañía, después de cuyo término se adoptarán las medidas legales que correspondan.

El Petróleo Argentino.—En agosto 10 se ordena el archivo de este expediente visto que se había efectuado la venta de las pertenencias y maquinaria que la sociedad tenía en San Rafael, Provincia de Mendoza a favor de la sociedad Petróleo Argentino de San Rafael.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos. Ejército y Armada.—En julio 23 sus autoridades sociales inician este expediente en el que dan cuenta que en reunión del 19 del mismo la Comisión Directiva había resuelto no hacer lugar al pedido de un núcleo de socios solicitando la convocatoria de una asamblea extraordinaria para tratar de las reformas al estatuto que proyectara la comisión especial nombrada en una asamblea anterior denegación fundada en el mandato imperativo de lo resuelto en la asamblea del 29 de mayo último, la que sancionó no tratar esas reformas en este año.

En julio 31, la Inspección General, visto que el pedido fuera formulado por cincuenta y cuatro socios y considerando: 1.º que el art. 36 del estatuto social establece, que la comisión directiva convocara a asamblea general extraordinaria siempre que así lo pidieran diez socios, por lo menos; 2.º que las cláusulas del contrato social, ley para

las partes, sólo puede modificarse en la forma que el mismo contrato determina y con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes y disposiciones en vigor; y 3.º que en consecuencia, el derecho acordado a los socios por la disposición estatutaria citada en el considerando 1.º debe necesariamente primar sobre la decisión de la asamblea realizada el 29 de mayo ppdo., en la que se resolvió no tratar en el corriente año las reformas al estatuto que debían considerarse en ese acto, resolvió hacer saber a la comisión directiva que debía convocar la asamblea extraordinaria pedida, dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento de proceder, en caso contrario de conformidad con lo que preceptúa el art. 33 del Acuerdo Reglamentario, ordenándose en agosto 25, el archivo del expediente, por haberse realizado la asamblea de que él trataba.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos, Ejército y Armada.—En agosto 25, se ordena el archivo de este expediente, iniciado por un grupo de socios el 15 de julio ppdo. que pedían la convocación de una asamblea extraordinaria la que tendría por objeto tratar de las reformas estatutarias proyectadas por una comisión que se nombra en una asamblea anterior, resolución adoptada, por haberse realizado la asamblea pedida, el día 14 del mismo.

Compañía Río Pérez de Lavaderos de Oro.—En septiembre 22 de 1912, los señores E. E. Oliver, M. Mezquita y Miguel Cadret, en su carácter de miembros de la comisión liquidadora de esta compañía comunican a la Inspección que habiéndose terminado los fondos que les fueran entregados para la conservación y cuidado de los bienes sociales pertenencias mineras, maquinarias, etc. y en cumplimiento de lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 20 de diciembre de 1909 la que sancionó por «una vez concluido el dinero efectivo existente, la comisión no hará nuevos gastos ni contraerá compromiso alguno», venían a manifestar que hacían renuncia dando por terminado su cometido.

El 25 del mismo mes la Inspección General hacía saber a los recurrentes que habiendo bienes sociales y existencias, no podía considerarse, por ella, como terminada la liquidación, y que en tal estado no podía tomar ingerencia en el asunto, más, cuando no resultaba del escrito de presentación que se hubieran hecho las gestiones legales y necesarias para poner las circunstancias en conocimiento de los accionistas, en asamblea que son los únicos que pueden resolver sobre el abandono o realización posterior de esos bienes o sobre los medios que para ello deban ponerse en práctica y ante los cuales procedía la renuncia que informaba el escrito de presentación, y que si hechas esas gestiones los accionistas no concurriesen o no resolviesen el asunto, éste presentaría un aspecto judicial que los recurrentes debían oportunamente satisfacer a los efectos de la consignación que el escrito de renuncia comprendía y de la declaración de vacancia de los bienes, todo ello sin perjuicio de poner

los hechos en conocimiento de la Inspección General, y de cumplir el art. 42 del Acuerdo Reglamentario.

En septiembre 1.º de 1915 visto que no obstante el largo tiempo transcurrido, los interesados no se habían presentado a notificarse de la resolución que se deja expuesta, resolvió la Inspección General dirigir notas Nos. 1248, 1249 y 1250, todas del mismo tenor a los recurrentes, imponiéndoles de lo resuelto en septiembre 25 de 1912.

Fratellanza Artigiana, Sociedad de Socorros Mutuos.—En septiembre 2, por nota 1253, se hace saber de las autoridades sociales que no habiéndose comprobado la convocación en 1.ª convocatoria de la asamblea trimestral llamada para el 29 de julio ppdo. y atento a que no se había, por otra parte, dado cumplimiento a disposiciones reglamentarias y del estatuto, la Inspección General no reconocía validez a la asamblea realizada, debiéndose en consecuencia, proceder en el término de diez días, a convocar un nuevo acto desde primer llamado, dando estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y estatutarias que rigen el caso.

Estancia la Picaza Limitada.—En julio 7 de 1913 se presenta solicitando autorización para funcionar como anónima, y en julio 11 se le da vista del informe producido por el Inspector doctor Mangero al estudiar los estatutos.

En septiembre 15 ppdo., visto que no obstante el tiempo transcurrido y las reiteradas comunicaciones, no se contestaba la vista conferida se resuelve tener por desistido el expediente.

Estancia la Picaza Limitada.—En julio 30, por nota núm. 1113, se pide informe a la Policía de la Capital respecto al domicilio de esta sociedad, nota a la que contestar en agosto 9 y como en este expediente se debiera 5 fojas de sellado el que no repusiera no obstante las reiteradas veces que se hizo saber de los interesados, en septiembre 13, se pasa el expediente a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a los efectos del cobro y en octubre 20 se resuelve su archivo, por haberse producido la reposición adeudada por lo que se devolvía el expediente.

Compañía General de Fósforos.—Por oficio de la fecha, septiembre 16, el señor Juez de Comercio doctor E. M. Naón hace saber que por ante ese Juzgado se ha iniciado en 27 de agosto ppdo., un juicio por los señores Ernesto J. Barré, Arturo Ehrenhaus, doctor Diego A. Rutlan y Ernesto Harguindeguy, en su carácter de accionistas de la sociedad anónima Compañía General de Fósforos, contra la misma sociedad, sobre nulidad de las resoluciones adoptadas por la asamblea extraordinaria del 14 del citado agosto último, en que se modificaron artículos del estatuto social.

Tiro Federal Argentino.—En septiembre 1.º de 1914 un grupo de miembros de la Junta de Gobierno, de esta sociedad, inician este

expediente solicitando fuera anulada la asamblea realizada el 27 de agosto de 1914, aduciendo al efecto que dicho acto no fue convocado en primera citación; que el señor Presidente de la institución no había autorizado ni ordenado las citaciones; que la asamblea había quedado acéfala por retiro del señor Presidente y no obstante la presencia de varios miembros de la junta directiva se nombró a un simple miembro del consejo de gobierno el que quizá había perdido su carácter de socio por lo establecido en la última parte del inciso c del art. 8 del estatuto social; que para la votación y el escrutinio se violó el inciso b del art. 8 y el a del 9 de las citadas disposiciones; que el consejo del gobierno se constituyó en forma abiertamente violatoria y flagrante contravención al inciso a del recordado art. 8, por todo lo que pedían se ordenara a las autoridades sociales, o lo hiciera directamente la Inspección General, una nueva convocatoria en forma, a los efectos de la renovación de la junta directiva.

En la misma fecha, se pasa el expediente al Inspector señor Ramos para que recogiendo los antecedentes del caso informara, Inspector que en 5 del mismo mes, se expide.

La Inspección General, en octubre 23, teniendo en cuenta las constancias y actuaciones producidas, considerando que varios miembros de la Junta de Gobierno del Tiro Federal Argentino, piden la nulidad del acto realizado el 27 de agosto, con el objeto de la renovación de la Junta Directiva de dicha institución, pedido que se fundaba. 1º: que el Presidente no había autorizado ni ordenado las citaciones; 2º: en haber quedado acéfala la asamblea, por retiro del Presidente y porque, a pesar de estar presentes varios miembros de la Junta Directiva se nombró a un simple miembro del Consejo, que hasta posiblemente, había perdido el carácter de socio; 3º: en haberse violado en la votación y escrutinio el inciso b del art. 8 y el a del 9 de los estatutos; y 4º: en haberse constituido el Consejo de Gobierno, en flagrante contravención a lo que establece el inc. a del art. 8 concordante con el 22 de los estatutos, para resolver el caso, prescinde de tomar en cuenta las manifestaciones de las personas enumeradas en el informe de fs. 19, dada la evidente contradicción que existe entre ellas, y se limita a dejar constancia de la expresa declaración del señor Andrés del Pino, quien manifiesta no haber concurrido a la reunión de la Junta Directiva del Tiro Federal, el día 5 de agosto, por la decisiva importancia que ella tiene para la justa solución del reclamo deducido y decía: «Según el inc. e del art. 9 de los estatutos la Junta Directiva necesitará la presencia de 5 miembros para formar quórum; eliminando de los 5 únicos asistentes a esa junta, al señor del Pino, que declara no haber concurrido a sus deliberaciones, por más que ese día asistió a la Secretaría de la institución, pero se retiró sin asistir a la reunión, por atenciones urgentes, queda la Junta sin el quórum necesario para de-

liberar, y en consecuencia, la convocatoria, acordada ese día, sin valor alguno; si a esta circunstancia, por sí sola decisiva para resolver la cuestión, se agrega que en la asamblea aparecen violados los estatutos en cuanto ellos establecen una forma de designar los escrutadores y el voto secreto, lo que no se ha cumplido, la resolución desfavorable se impone; tiene también su influencia en esta decisión, lo dispuesto en el art. 8 concordante con el 22 del estatuto, pues si bien es cierto que para formar parte del Consejo de Gobierno y de la Junta Directiva se establece que formarán parte de ella: el Presidente y los Delegados de los Centros Federales y de las otras sociedades de Tiro que estén confederadas con éste, y se afirma que la confederación se ha formado con posterioridad, no lo es menos que el espíritu dominante en el estatuto, es la participación en los actos directivos de la sociedad de todas o de la mayor parte de las asociaciones de tiro que existan en la República, y consta de todos los documentos agregados, que la inmensa mayoría de ellas no han sido citadas ni han concurrido; en presencia de todas esas circunstancias, la Inspección General de Justicia, que es la primera en reconocer la alta importancia de la institución del Tiro Federal Argentino y que por lo tanto debe propender a que vuelva a reinar la armonía entre todos los asociados, cree que habría sido acto de patriotismo, evitar la solución de este asunto mediante un acto conciliatorio de las partes, pero no habiendo sido eso posible, debe declarar que, por las consideraciones expuestas y las concordantes del informe del Inspector señor Ramos, no puede reconocer validez a la asamblea de que se trata.

En 28 de noviembre, al elevar a la Superioridad, de acuerdo con lo solicitado por escrito por el señor Presidente de la institución, las actuaciones producidas, la Inspección manifestaba que mantenía su resolución, por creer que ella estaba encuadrada dentro de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Reglamentario del 17 de noviembre de 1908, que le ordena, vigilar que las sociedades civiles, cumplan con las disposiciones vigentes y sus estatutos.

Este expediente fué resuelto por el Ministerio con fecha 8 de enero.

Tiro Federal Argentino.—En este expediente iniciado en octubre 6, por el socio fundador y miembro permanente de la junta de gobierno de esta asociación señor Andrés del Pino, pidiendo no fueran aprobadas las reformas introducidas a los estatutos sociales en asamblea del 23 de octubre de 1914.

La Inspección resolvió en octubre 22, previo informe del Inspector doctor Manguero archivar el expediente por haber sido aprobadas por decreto del 16 del mismo, dichas reformas.

Banco de la Alianza.—En septiembre 15, al dar cuenta el señor Presidente de la comisión liquidadora de que dicha comisión ha sido disuelta el día anterior por haber llenado su cometido, pe-

día se le informara que libros y papeles de la extinguida sociedad debían remitirse a la Inspección General, haciéndosele saber, por resolución del 20 del mes de la presentación que el art. 44 in finis del Acuerdo Reglamentario del 17 de noviembre de 1908 era claro y preciso al respecto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—En septiembre 23, por nota 1361, se contesta al oficio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en que pedía informes respecto de una comunicación recibida de la Honorable Cámara de Diputados sobre el contralor en el funcionamiento de la sociedad anónima La Bola de Nieve y sobre la forma en que se haya ejercido el contralor impuesto por las leyes y decretos referentes a sociedades privadas que administran depósitos o ahorros populares y de las sociedades de renta vitalicia, pensiones mutuas y demás instituciones análogas.

Asilo Naval.—En septiembre 29, con motivo de la solicitud de aprobación de reformas introducidas a sus estatutos en asamblea extraordinaria del 20 de julio de 1915, visto que de las actuaciones producidas resultaba que dicha asamblea fué convocada sin llenar las exigencias que preceptúan los art. 36 y 41 de los mismos, pues que la convocatoria no se había publicado, sino en dos diarios, y no en tres como exige la primera de las citadas disposiciones y no se habían indicado los artículos a reformarse, de acuerdo con lo prescripto, la segunda cláusula, mencionadas la Inspección General, resolvió hacer saber a la sociedad que no reconocía validez a la referida asamblea, y que en consecuencia, el pedido de aprobación no podía prosperar.

Sociedad Belga de Socorros Mutuos.—En octubre 6, la Inspección aprueba el Reglamento de esta sociedad.

Banco Porteño.—En diciembre 22 de 1914, se designa al Inspector señor Soldani, para que practique en esta sociedad una amplia investigación quien en abril 21 informó que no le fuera posible cumplimentar su misión, por haber sido clausuradas las oficinas del Banco por orden del señor Juez de Comercio doctor E. M. Naón, Secretaria del doctor Villafañe, ante cuya autoridad judicial se había presentado la sociedad anónima extranjera Perusset y Didi-shein solicitando que aquella fuera declarada en quiebra, por falta de pago de un documento.

En abril 23, se resuelve volver lo actuado al citado señor Inspector, para que oportunamente, informara sobre el resultado del juicio.

En 4 de octubre, dicho señor Inspector produce el informe correspondiente, resolviéndose en octubre 12, de acuerdo con lo que él decía sobre la investigación practicada, y atento lo informado por la Sección Balances, por lo que respecta al cumplimiento de las leyes Nos. 5125 y 6788 y decretos reglamentarios, exigir a la referida institución bancaria que, dentro del plazo de 15 días, debía

poner todos sus libros al día, debiendo manifestar, en detalle el monto, cómo y cuándo, se efectuaron los rescates de acciones, como también, las formalidades a que se sujetó la sociedad, para llevar a cabo tales actos, debiendo a más, dentro de ese plazo, proceder a convocar la respectiva asamblea para tratar el ejercicio 30 de abril de 1915, y efectuar la publicación en el Boletín Oficial del balance general por el ejercicio 1914 así como de los mensuales a diciembre 31 de ese año y del 31 de enero, 31 de marzo y 30 de abril últimos, pues que de lo contrario, se impondrían las sanciones legales y reglamentarias que fueran de aplicación.

Droguería Inglesa.—En octubre 11, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, devuelve este expediente que se le remitiera en abril 16 de 1915, a los efectos del cobro de 2 fojas de sellado que se adeudaba, devolución efectuada por haberse hecho la reposición, ordenándose en octubre 13 su archivo.

Compañía Textil Sul Americana.—En agosto 11 se designa al Inspector señor Soldani para que practique en esta compañía una amplia investigación.

En octubre 12, éste devuelve el expediente, informando no haberle sido posible llenar su cometido, por no tener la compañía su asiento en el lugar dado a conocer a la Inspección, por lo que en octubre 13, se piden informes a la Jefatura de la Policía de la Capital.

Compañía Textil Sul Americana.—En diciembre 16 visto el pedido de la sociedad de tratar en una sola asamblea los ejercicios 1913, 1914 y 1915 se resuelve acordarle un término improrrogable de 30 días para convocar a asamblea extraordinaria que elija síndico para que dictamine en el balance y memoria al 31 de diciembre de 1913, y ordenando que dentro de los 30 días de la asamblea anterior debería convocarse otra para tratar dicho ejercicio más el correspondiente a 1914.

Ganadera y Comercial Victoriano Rivera.—En octubre 25, por nota 1533 se le hace saber que de las publicaciones que acompañara demostrando el cumplimiento del art. 21 del Acuerdo Reglamentario del 17 de noviembre de 1908, no constaba se hubiera otorgado la escritura pública a que se refiere el art. 319 del Código de Comercio, por lo que debía otorgarse dicha escritura, inscribiéndose-la y publicándola durante quince días, haciéndose mención en dicha publicación de que los estatutos fueron publicados en el diario «La Nación», desde junio 24 a julio ppdo., por mandato del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor F. V. Baddell.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires.—En octubre 25, por nota núm. 1534, se contesta a la de esta institución del día 21 del mismo mes, en la que pedía se le remitieran algunos datos que especificaba sobre las sociedades anónimas.

Banco Comercial Argentino.—En octubre 23, se ordena su archivo por haberse repuesto las 4 fojas de sellado que se adeudaba, efectuada por ante la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, de cuya repartición fué devuelto en 22 del mismo.

La Gran Provedora.—En octubre 26 se ordena el archivo de este expediente, pasado en 18 del mismo a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, a los efectos del cobro del sellado que se adeudaba por haberlo devuelto esa repartición, en 23 del citado, por no haberse podido hacer efectivo el cobro.

El Fénix Argentino.—En noviembre 2 se ordena su archivo, visto la devolución efectuada en octubre 23 por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, sin haberle sido posible hacer efectivo el cobro del sellado adeudado, a cuyo fin se le pasó en abril 16.

La Primera Seguradora de Motores, Máquinas e Instalaciones.—En noviembre 2, se ordena su archivo visto la devolución efectuada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en octubre 28 sin haberle sido posible hacer efectiva la reposición de sellos que adeudaba, a cuyo fin se le pasó en octubre 18.

El Hogar Propio. Banco de Préstamos y Edificación.—En noviembre 3, con motivo del cumplimiento, por parte de esta sociedad, del art. 21 del Acuerdo Reglamentario del 17 de noviembre de 1908, por la inscripción de reformas introducidas al estatuto social, la Inspección resuelve hacerle saber que, de las publicaciones presentadas no resultaba debidamente cumplidos los arts. 295 y 319 del Código de Comercio, correspondiendo, en consecuencia, otorgar la escritura pública prescripta por el art. 319 del citado Código e inscribirla y publicársela, durante 15 días, expresándose en esas publicaciones, que el texto de esas reformas se publicó en el diario «El Nacional», por disposición del señor Juez de Comercio doctor F. Martín y Herrera, desde el 4 al 19 de octubre ppdo.

Asociación Patriótica Española.—En octubre 19 esta sociedad se presenta consultando sobre la interpretación que debía darse al art. 32 del estatuto social por lo que respecta a la presencia de los socios en las asambleas y en cuanto al quórum que éstas debían tener cuando tuvieran lugar en 2.^a convocatoria,

En octubre 20, se pasa el expediente a informe del Inspector doctor Mendoza, quien en noviembre 5, informaba que en cuanto a la presencia de los socios en las asambleas podían éstos, caso de impedimento de concurrir personalmente, hacerse representar por carta poder; pero que, por lo que concernía al quorum de toda convocatoria, la asociación debía remitirse a la cláusula especial del art. 32.

En noviembre 8, la Inspección hace suyo el informe del Inspector doctor Mendoza y da vista de él a la interesada.

Banco Basco Asturiano del Plata.—En noviembre 9, se ordena su archivo por no haber sido posible a la Administración General de Contribución Territorial de Patentes y Sellos el cobro del sellado adeudado a cuyo fin se le pasó en 18 de octubre ppdo.

Banco del País.—En noviembre 9, se ordena su archivo, por no haber sido posible a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el cobro del sellado adeudado, a cuyo fin se le pasó el 14 de octubre último.

Club Israelita.—En noviembre 9, se ordena su archivo por no haber sido posible a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos el cobro del sellado adeudado, a cuyo fin se le pasó en abril 16 ppdo.

Banco Popular Argentino.—En noviembre 10, se ordena el archivo de este expediente iniciado por esta sociedad en el que comunicaba haber resuelto, por los resultados del balance de saldos correspondiente al semestre 31 de octubre ppdo., (de acuerdo con el art. 60 del estatuto) repartir de las utilidades, una cantidad que corresponda a un dividendo del 4 %, y de acuerdo con el precedente informe del Inspector señor Areco en consideración a que solo se trata de un anticipo a los accionistas sobre las utilidades que les corresponderán, comprobadas por el referido balance y que se hacía bajo la responsabilidad del Directorio.

Editora Roma.—En noviembre 16 se ordena su archivo visto no haber sido posible a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el cobro del sellado adeudado a cuyo fin se le pasó en octubre 16 ppdo..

Compañía Nacional de Carruajes Electromóviles.—En noviembre 16 se ordena su archivo por no haber sido posible a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos el cobro del sellado adeudado, a cuyos efectos se le pasó el expediente el 16 de abril ppdo..

Inmobiliaria Argentina.—En noviembre 16, se ordena el archivo de este expediente, por no haber sido posible a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, el cobro del sellado adeudado a cuyo fin se le pasó el 16 de abril último.

Buenos Aires Wool And Sheepskin Company.—En noviembre 17 se ordena el archivo de este expediente, visto que no le ha sido posible a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el cobro del sellado adeudado, a cuyo fin se le pasó el 18 de octubre ppdo..

The Economy Limited (en liquidación).—En 8 de noviembre, su comisión liquidadora solicita se la autorice para fijar en lugar visible del local social el balance mensual de la liquidación.

En noviembre 17, se resuelve notificar al interesado del informe producido por el Inspector señor Ruiz Guñazú el día 15 de mes de la presentación, quien aconsejaba se accediera a lo solicitado siempre que, previamente se procediera, en cada caso, a publicar un aviso de referencia.

Compañía General de Iluminación y Ornato.—En octubre 18, los señores Eugenio Arano y Juan B. Baqué Directores Titulares, se presentan dando cuenta que el Presidente de la sociedad se rehusaba a convocar al Directorio y no permitía el examen de los libros sociales, no obstante los requerimientos y protestas que por ante escribano le fueron formulados, por lo que solicitaban de la Inspección General procediera al examen de dichos libros en presencia de los recurrentes.

En octubre 25 se pasa el expediente a informe del Inspector doctor Manguero, quien en octubre 30, informó que los recurrentes no tenían personería para su presentación, pues en reunión del Directorio de 4 de enero, por unanimidad fueron declarados cesantes, en razón de que ninguno de los dos había el depósito del número de acciones expresado en el art. 14 del estatuto social, como garantía del desempeño de sus mandatos.

En noviembre 18, la Inspección General, atento lo informado, ordena el archivo del expediente.

Compañía General de Iluminación y Ornato.—En noviembre 23 el señor Mauricio Port inicia este expediente, pidiendo la intervención de esta Oficina a fin de que el directorio social le hiciera entrega de ochenta acciones ordinarias y nominales las que obtuviera en octubre de 1914 por transferencia hecha a su favor por el señor Alberto Prunieras, entrega la que no obstante sus reiterados pedidos, no hacía la sociedad.

Pasado en 24 del mismo, a informe del Inspector señor Ruiz Guñazú, éste decía que el asunto motivo de la presentación, era del exclusivo resorte judicial, donde debía recurrir el interesado, informe del que se notificó al recurrente, ordenándose en noviembre 27 el archivo del expediente.

Compañía Minera Nueva Concordia.—En noviembre 19, comunica el síndico de esta compañía en liquidación que hallándose la sociedad concursada por ante el Tribunal de Comercio, no correspondía el cumplimiento del art. 433 del Código de Comercio y si sólo el 44 in finis del Acuerdo Reglamentario al que en su oportunidad se satisfacía.

Balneario Punta del Este.—En noviembre 23 se ordena su archivo, por devuelto por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, visto que no le fuera posible el cobro del sellado adeudado a cuyo objeto se le pasara en 14 de octubre ppdo..

La Aurora. Compañía de Seguros.—En noviembre 23 se

ordena el archivo de este expediente, devuelto por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, por no haberle sido posible el cobro del sellado adeudado, a cuyo fin se le pasó en octubre 18 ppdo..

Comunidad de Padres Escolapios de las Escuelas Pías.—En el pedido hecho por el escribano señor Enrique di Diego, solicitando copia de los estatutos a fin de otorgar una escritura, en noviembre 30 se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por entender que el pedido debían efectuarlo las autoridades sociales.

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.—En diciembre 10, la Inspección aprueba el Reglamento interno de esta sociedad.

Club de Progreso.—En diciembre 1º varios socios se presentan manifestando que habiendo presentado sus renunciaciones ante la asamblea general que los eligió, y sin carácter indeclinable, el Presidente del Club, el Vice Presidente y el Bibliotecario, la Comisión Directiva, interponiéndose entre los renunciantes y la asamblea, se avocó el conocimiento de esas renunciaciones aceptándolas haciendo uso de facultades que no le correspondían y que se había convocado a asamblea extraordinaria para elegir reemplazantes a los recurrentes por lo que solicitaba la intervención de la Inspección General.

En diciembre 6, de acuerdo con el informe producido por el Inspector doctor Mendoza, a quien se le pasó la presentación a esos efectos se hace saber a la comisión directiva que la Inspección General consideraba que antes de elegirse los reemplazantes del Presidente, Vice 1º y Bibliotecario del Club, la asamblea convocada debía tratar las renunciaciones presentadas por los mismos, y que en caso de aceptárselas, en el mismo acto podía hacerse la nueva elección, haciéndose constar así en la correspondiente orden del día de la asamblea extraordinaria que al efecto debía convocarse.

En diciembre 16, visto que la asamblea celebrada por los señores socios el día 6 del mismo según informe del ya citado Inspector doctor Mendoza ratificó, expresamente la orden del día según la cual debía procederse a la elección de Presidente, Vice 1º y Bibliotecario; y considerando que esa ratificación importaba la aceptación de las renunciaciones presentadas por los miembros de la comisión expresados en la resolución del 6 del corriente se resuelve dejar sin efecto la citada resolución, en cuanto pudiera afectar la validez de las sanciones de la indicada asamblea.

Asociación Mar del Plata Golf Club.—En diciembre 17 se aprueba el Reglamento de esta asociación incorporándose al mismo las reformas sancionadas por la asamblea realizada el 27 de agosto último.

Frigorífico Argentino.—En diciembre 20, visto el tiempo transcurrido por nota N.º 1764, se reitera la del 21 de abril de 1914 N.º 458 a la que oportunamente contestara la sociedad.

Contestando a aquella en diciembre 23, hace saber que se remite en un todo a su contestación del 28 de abril de 1914, en la que decía que no tendría efecto la liquidación social, si los arrendatarios no hicieran uso de la opinión en los términos del contrato de locación y de compra de la fábrica de carnes congeladas de la sociedad, pactada según el art. 9 del contrato delebrado ad-referéndum por el directorio con los señores Sulzberger y Sons de Londres, agregando ahora que, subsistiendo el contrato de locación que los señores Sulzberger y Sons han cedido, de acuerdo con una expresa estipulación del mismo, a la sociedad anónima Frigorífico Argentino Central y hallándose vigente la opción que tienen para adquirir la fábrica, la que puede eventualmente ser ejercitada hasta diciembre 31 de 1918, no se había presentado la oportunidad de hacer uso de la facultad de proceder a la liquidación social.

Armadora Naranjera.—En este expediente iniciado el 20 de diciembre, comprueba mediante copia del acta de la asamblea extraordinaria del 29 de noviembre ppdo. que en dicho acto se practicó la elección del primer directorio y de síndico titular y suplente, como que se autorizó al directorio, para emitir la 1.^a serie de acciones ordinarias, cuando lo crea conveniente, ordenándose en 27 del mes de la presentación, el archivo de lo actuado, visto el informe producido en 22 del mismo por el Inspector doctor Raffo.

Bar Colón.—En diciembre 28, se ordena el archivo de este expediente, devuelto por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, por no haberle sido posible el cobro del sellado adeudado, a cuyo fin se le pasó en octubre 13.

Club de Regatas La Marina.—En diciembre 28 la Inspección aprueba reformas introducidas al Reglamento de esta sociedad, sancionadas en asamblea realizada el 25 de julio último.

Banco Agrícola Ganadero de la República.—En diciembre 23 se designa al Inspector señor Areco, para que practique una amplia investigación, quien en enero 8/1916 informa no dar con el domicilio social.

La Frutícola Argentina.—En diciembre 29, la Inspección hace saber a las autoridades sociales, con motivo de la designación de miembros liquidadores efectuada por la asamblea extraordinaria del 26 de noviembre ppdo. en que se resolvió la liquidación y disolución de la sociedad, que atento lo dispuesto en el art. 371 del Código de Comercio y el silencio del estatuto con respecto a nombramientos de esa índole, correspondía que la liquidación deberá ser hecha necesariamente, por el directorio y no por los liquidadores que designara la asamblea que resolvió la disolución.

Informes Judiciales.—Hay también 58 expedientes en que los señores Jueces piden diversos informes sobre las siguientes sociedades: Comercial del Plata Banco, Banco Comercial del Plata, Tienda a la Ciudad de Londres J. Brun y Cía. Limitada, Sociedad

Argentina Rueda Elástica Sordi, Banco Comercial del Plata, The International Supply Company Limited, Banco Popular Español. Compañía de Tierras de Riego del Río Atuel, Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán, Empresa de Luz y Fuerza, La Cooperativa Nacional de Consumos, Banco Sud América, Tienda a la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía. Limitada, Comneford y de la Muerte. Banco de la Alianza, Angel Braceras, Sociedad Masonería Universal Soc. civil, Nouvelle des Etablissements Decauville ainé Sociéte. Centro doctor Melchor Torres soc. civil, Cooperativa Nacional de Consumos, The River Plate, La Patrocinadora del Asegurado. Banco del Río de la Plata, Banco del Río de la Plata, Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, soc. civil, La Argentina (Diario), Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Argentina de Edificación, La Refinería de Aceités, Estancia Potrero de Chavarría. Cooperativa Argentina de Automóviles, Juzgado de Instrucción en lo Criminal doctor A. L. Dominguez, La Primitiva, La Hispano Americana sociedad de socorros para enfermos, Sociedad Argentina de Edificación, Banco Francés del Río de la Plata, Casa Importadora Wolff y Schorr Lda., General de Reaseguros, Compañía Financiera y Comercial S. García y Cía. Limitada, Banco Francés del Río de la Plata, Compañía Financiera y Comercial S. García y Cía. Limitada, La Renta Americana Compañía Nacional de seguros sobre la Vida, Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, Cooperativa Argentina de Automóviles, Compañía General de Reaseguros. La Argentina. La Bola de Nieve, La Cooperativa Nacional de Consumos, Banco El Hogar Argentino, El Hogar Italo Argentino, Compañía de Tranways Oeste y Sud Oeste de Buenos Aires, La Alianza Compañía de Seguros, Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada, Casino de la Playa de Mar del Plata, The Economy Limited, La Rosario Compañía Nacional de Seguros, Banco de la Alianza, y Banco de Castilla y Río de la Plata.

A más, se ha comunicado al Consejo Nacional de Educación, a los efectos consiguientes, la reposición de sellado que en diversos expedientes adeudaban las siguientes sociedades: Caja Internacional Mutua de Pensiones, «Condor» Revista Ilustrada de Economía y actualidades, Banco Marítimo del Río de la Plata, Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, Córdoba Compañía Argentina de Seguros Generales, Johannis Loge Teutonia, Compañía de Tranways del Oeste y Sud Oeste de Buenos Aires, Bolsa de Préstamos y Remates, Caja Internacional Mutua de Pensiones, La Comercial Limitada, Capillitas Consolidated Mines Limitada, The Curate, Fomento del Río Negro, Sociedad Israelita Otomanos y Banque Hypothecaire Argentine.

Comunicado, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a los mismos efectos y por las mismas causas, que las anteriores: Compañía de Ahorros por Bonos de Acu-

mulación La Argentina, Asociación Española de Socorros Mutuos de Ambos Sexos de la Parroquia de Belgrano, Banco Vitalicio Argentino, Casa Popular Propia, Las Ciencias, Librería de América, La Popular Compañía de Seguros, y, Ayuda Mutua y Protección entre Pagadores Ambulantes de los Hipódromos.

Sociedades Anónimas Investigadas en cumplimiento del art. 36 del Acuerdo Reglamentario.—La Cooperativa Nacional de Consumos, La Higiénica de Lavado y Planchado Mecánico, Compañía de Construcciones Modernas, Banco Internacional del Plata, Cooperativa Artística, Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía., La Americana Compañía Internacional de Seguros, Fomento Agrario Argentino, Comptoir General de Bijouterie, Banco Proveedor del Río de la Plata; La Colonizadora Argentina, La Territorial, Valentin Santa María Limitada Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros, Compañía Nacional de Construcciones, Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, Compañía Auto Taxi Reinise, Compañía Minera la Julia, Banco Porteño, La Compañía Textil Sud Americana.

Sociedades Civiles Investigadas en Cumplimiento del art. 37 del Acuerdo Reglamentario.—Logia 1.^a Argentina núm. 62.

Legislación de Sociedades.—Con fecha 7 de enero, la Inspección General dictó la siguiente resolución:

Considerando:

1.º Que la práctica ha demostrado que muchas de las dificultades e inconvenientes que se presentan a la Inspección de sociedades, tanto anónimas como civiles, una de las principales atribuciones de la Inspección General de Justicia, nace de la facultad de disposiciones legales que reglamenten su intervención y establezcan las sanciones penales que deben serles aplicadas en casos de faltas en que puedan incurrir o violación de los estatutos que las rigen; no obstante las disposiciones reglamentarias, existentes;

2.º Que por razón de la naturaleza de las instituciones bancarias, y la importancia, delicadeza y necesaria reserva de sus funciones, estas dificultades acrecen cuando de ellas se trata;

3.º Que otro tanto sucede con las compañías de seguros, cuya legislación y reglamentación requiere un meditado estudio.

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1.º Designar a los Inspectores, doctor Manuel F. Fernández doctor Julio A. Raffo, doctor Pedro L. A. Manguero y señores Jacinto Ruiz Guinazú y Herminio J. Areco, para que constituidos en comisión, proceden a efectuar los estudios necesarios y presenten a la Inspección General de Justicia, los proyectos relativos a la intervención y funcionamiento de la Inspección de sociedades, tanto anónimas como civiles, tomado como hace, las reglas establecidas en el Acuerdo Reglamentario del 17 de noviembre de 1908.

2.º La misma comisión estudiará la legislación y reglamentación sobre seguros e instituciones bancarias, proyectando y pidiendo las modificaciones que considere conveniente.

3.º La comisión nombrada deberá presentar su informe y los proyectos enunciados, con los fundamentos que hayan determinado su adopción antes del 18 de mayo del corriente año.

Posteriormente, el 8 de octubre, el Ministerio dicta una resolución cuya parte dispositiva establece: Encomiéndase a la Inspección General de Justicia, el estudio de la reforma de la legislación y gente, sobre sociedades anónimas, con cargo de presentarlo al Ministerio antes del 31 de marzo de 1916.

La misma Inspección General de Justicia someterá a la aprobación del Ministerio, antes del 1.º de noviembre próximo, los proyectos de formularios de balances, reglas de valuación de bienes y formación de balances de las sociedades anónimas.

En virtud de ello, la Inspección vuelve a dictar la siguiente resolución, de fecha 14 de octubre;

En cumplimiento de la precedente resolución superior, por la que se encomienda a esta Repartición, el estudio de la reforma de la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y la preparación de proyectos de formularios de balances de las mismas sociedades, y habiendo la Inspección General, a principios del corriente año encomendado a una comisión compuesta de los señores Inspectores doctores Raffo, Fernández, Mangüero, Ruiz Guinazú y Areco el estudio, de cuestiones íntimamente ligadas al que hoy se proyecta.

Se resuelve:

1.º Encargar del estudio de la legislación vigente sobre sociedades anónimas ordenado por el Ministerio a la comisión antes referida, agregándose a la misma, al señor Segundo Jefe de la Inspección doctor Ramón F. Ledesma (hijo) y al Inspector doctor Figuerero.

2.º Nombrar a los señores Inspectores doctor Fernández, señor Herminio J. Areco y doctor Figuerero para la preparación de formularios de balances de las sociedades anónimas.

3.º Estas comisiones, deberán presentar a la Inspección General, los trabajos que le han sido encomendados antes del vencimiento de los plazos fijados en la resolución Ministerial.

ORGANIZACIÓN DE LAS PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Con fecha 24 de mayo el P. E. dictó un decreto cuyos considerandos establecían que en vista de que la ley de Presupuesto encomienda a la Inspección General de Justicia, la publicación de la Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales, por la naturaleza de sus funciones se encontraba dicha Oficina en condiciones ventajosas para hacerse cargo de las publicaciones oficiales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; que esta centralización dará como resultado el aprovechamiento bajo una dirección común del personal que, ocupado aisladamente en cada una de dichas publicaciones, debe afrontar a veces una tarea superior a su propia competencia o realizar

simultáneamente un mismo trabajo, como ocurre con la obtención de las copias de las sentencias que se insertan en el Boletín Judicial y en la Jurisprudencia de los Tribunales; que la edición del Registro Nacional debe ser objeto de una atención especial, no sólo por el atraso con que se efectúa, sino también por el cuidado que exige la confrontación de las copias de los documentos remitidas por los distintos Ministerios; que la regularización de los actuales servicios permitirá la reanudación de la publicación de los «Dictámenes de los Asesores Legales del Poder Ejecutivo», interrumpida por las dificultades con que se ha tropezado para la recopilación del material, que la intervención directa e inmediata de la Inspección General de Justicia en la inserción de las sentencias de los Tribunales en el Boletín Judicial, se hará extensiva a los demás detalles de dicha publicación y la del Boletín Oficial una vez que aquella se encuentre en condiciones de proponer las medidas conducentes a tal objeto.

Por ello se disponía: 1. La Inspección General de Justicia tendrá a su cargo, además de la Jurisprudencia de los Tribunales, la inserción de sentencias en el Boletín Judicial, la edición del Registro Nacional y la de los dictámenes de los Asesores legales del Poder Ejecutivo, debiendo proponer las medidas necesarias para reorganizar la publicación de los Boletines Oficiales y Judicial; 2^a. Las funciones a que se refiere el artículo precedente, serán desempeñadas por el propio personal de la Inspección General de Justicia, y el del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que se adscribe a la misma Repartición, constituido por los siguientes empleados: Jefe de la Sección Publicaciones, Dr. Miguel A. Garmendia; Jefe de Despacho, D. Eugenio Díaz Romero; Ayudante 2.º D. José M. González Rico; Auxiliar 1.º (Cronista), D. Enrique Canbet; y Auxiliar 2.º D. Ernesto S. Pinto.

En cumplimiento de ese decreto, de inmediato se dedicó la Inspección General a las reorganizaciones ordenadas, tomando diversas medidas, desde la obtención de materiales hasta el control eficaz de la percepción de fondos, unido a un mecanismo sencillo que favorecía altamente al público por la rapidez con que se despachaba y la mayor extensión de horas que se le dedicó.

Pudieron completarse esas organizaciones, con lo dispuesto por el decreto del 12 de Junio anexando a la Inspección la Administración de los Boletines Oficiales y Judicial, con su personal. Además se establecía que las funciones atribuidas al Habilitado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por los decretos de 28 de enero de 1902 y 30 de diciembre de 1905, serán desempeñadas por el Administrador de los Boletines, sin perjuicio de las que le son propias y de las que le encomiende la Inspección General de Justicia.

La recaudación y depósito de fondos se hará en la forma que

determinan las disposiciones vigentes. El Jefe de la Inspección General de Justicia o el 2.º Jefe en su caso, hará la visación de los balances mensuales y designará un empleado con el encargo de revisar semanalmente los libros y comprobantes respectivos.

Con fecha 17 de Junio, la Inspección General dictó una resolución, que fué oportunamente elevada a conocimiento del Ministerio. Dice la resolución:

Considerando:

Que la cobranza al público, hecha directamente por el Administrador, absorbe a éste todo el tiempo de Oficina, lo que, con las gestiones de depósito de lo recaudado, lo impide en absoluto atender las demás circunstancias de todo orden que reclama la Administración.

Que la cobranza directa al público puede hacerse por un empleado autorizado, bajo la vigilancia inmediata y directa del Administrador, lo que no sólo no varía las funciones y deberes de Habilitado, que aquel tiene, sino que por el contrario da tiempo para ejercerlas en la forma efectiva, de vigilancia y control general que va implicado en aquellas funciones y que busca el precitado decreto y el de 30 de diciembre de 1905, al mismo tiempo que lo pone en condiciones de atender todos los demás asuntos y detalles de la Oficina.

Que como resulta del hecho de ser una la Sección de Publicaciones y como lo hacen constar los decretos del 24 de mayo ppdo. y 12 de Junio corriente, al expresar que la centralización responde al aprovechamiento del personal en la tarea de conjunto de la Oficina, cada empleado, sin perjuicio del trabajo especial que pueda tener encomendado, tiene también a su cargo las tareas que se le ordenen en cualquier asunto de la Oficina.

Que toda buena organización, así como todo control sólo es posible cuando la documentación y libros están llevados con prolijidad y letra clara.

Se resuelve:

1.º Designase cobrador, en la ventanilla de la Administración, al Auxiliar 1.º Señor Jacinto Rincón, debiendo observarse el procedimiento siguiente:

a) Un escribiente recibirá los documentos o pedidos que se presenten en ventanillas referentes al Boletín Oficial y el otro, los referentes al Boletín Judicial;

b) Los empleados citados en el punto anterior extenderán los recibos y talones, y pasarán al Cobrador el original acompañado del respectivo recibo extendido y del talón auxiliar. El recibo y el talón auxiliar irá firmado por el empleado que lo hubiere extendido quien hará constar en dicho talón, en letras, el número de palabras y el importe que corresponde;

c) El Cobrador percibirá del público, el importe respectivo;

firmará el recibo de pago, que sellado entregará al interesado, visará el talón auxiliar; anotará en una planilla el número del recibo y el importe cobrado y conservará en legajos separados los documentos del Boletín Oficial y del Boletín Judicial, acompañado cada original del talón auxiliar correspondiente;

d) El Administrador, tres veces al día, a las 2 p. m., a las 3 y 1/2 p. m. y al cerrar la ventanilla, recibirá la Caja recogiendo la recaudación, los originales con sus talones auxiliares y la planilla hasta cada uno de esos momentos, la que deberá ser cerrada con indicación en letras del total que arroja, la fecha y hora y la firma del Cobrador y del Administrador;

e) El Administrador confrontará el original con el talonario auxiliar y con la planilla y pondrá en el primero una nota firmada con los datos que indica el art. 10 del decreto del 30 de diciembre de 1905. Guardará clasificados los talonarios y los originales los entregará al Jefe de la Sección quien firmará la planilla como recibo de los avisos a que se refieren los números que en ella consten.

2°. El Administrador hará en seguida el depósito en la Contaduría General de la Nación de todo lo ingresado en el día hasta el recibo por él de la segunda Caja. La tercera Caja ingresará al día siguiente junto con las dos primeras de éste y así sucesivamente. Los sábados se recibirá la primera Caja a las 10.30 a. m. y hará en seguida el ingreso a Contaduría de los fondos percibidos hasta esa hora y de la última Caja del viernes. La segunda Caja del sábado, a las 11.30 a. m., ingresará el lunes a Contaduría en el orden ya establecido.

3°. El Jefe de la Sección organizará la publicación con los materiales que reciba del Administrador y los oficiales, distribuyéndolos en el orden que corresponda, dándoles los epígrafes, indicando la Sección de los Boletines en que deban aparecer, y así clasificados y rotulados los remitirá a la imprenta, bajo su firma, en la forma que establece el citado decreto de 1905.

4°. El Jefe de la Sección y el Administrador cuidarán especialmente del cumplimiento del decreto del 30 de diciembre de 1905, en todas sus partes, dentro del nuevo régimen de Oficina que establecen los decretos del 24 de mayo ppdo. y 12 de junio corriente, debiendo entenderse que donde aquel dice Habilitado es Administrador y donde dice División Administrativa es Inspección General de Justicia.

5°. Notifíquese a todos los empleados el concepto que encierran los decretos del 24 de mayo y 12 de junio citados, expuesto en el penúltimo considerando de esta resolución.

6°. Notifíquese igualmente, al Jefe de la Sección, a los que corresponda, la obligación que indica el último considerando, llamándoles especialmente la atención sobre las letras ininteligibles

observadas en los recibos y talonarios, a fin de que se subsane esa deficiencia, pues de lo contrario tendrá que adoptarse medidas que concurren a la organización que debe existir.

7ª. Notifíquese, a sus efectos, con entrega de copia, al señor Jefe de la Sección.

8ª. Comuníquese al Ministerio y fecho, anótese y archívese.

Igualmente con fecha 17 de junio, se designó al Inspector Contador señor Herminio J. Areco, para que semanalmente revisara los libros y comprobantes de la Administración de los Boletines, debiendo presentar informe escrito de sus resultados.

En la organización, se tomaron una cantidad de disposiciones de detalle que simplificaban la tarea, garantían el control, y hacían aprovechable los servicios en conjunto del personal con efectivo rendimiento para el servicio público.

Tiene la satisfacción la Inspección General de hacer constar que las reformas introducidas en la forma de insertar las noticias en los Boletines, la mayor propiedad del material, la división en categorías o catalogamiento por asuntos, que dan mejor organización y mayor claridad, con lo que se beneficia la publicación y los que deben valerse de ella, son resultado de su gestión e introducidas en el corto período en que la Inspección atendió estos asuntos.

En el Boletín Judicial tomó especial interés para llegar al estricto cumplimiento de los arts. 323, 324 y 325 de la ley N° 1893 del 12 de noviembre de 1886, y que hasta entonces había estado abandonado, así como los cuadros de turnos y horarios del Poder Judicial.

Hizo las gestiones del caso que constan en ese Ministerio, y respecto de la obtención de los fallos, después de múltiples empeños, llegó a una combinación que permitía tener los materiales en tiempo oportuno y aprovechar en su integridad el mismo personal para la Jurisprudencia y para el Boletín, base sobre la cual después ha continuado éste.

En cuanto a la percepción de fondos por publicación de avisos, edictos, etc., y a su control se habían tomado medidas severas, de efectiva fiscalización y cuyo resultado consta en las planillas diarias de lo recaudado que se elevan al Ministerio.

En esos mismos períodos la Inspección General estíbese ocupando de reorganizar y editar el Registro Nacional, harto atrasado y mal organizado, así como de continuar la publicación de los dictámenes de los Asesores Legales del P. E. .

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCIÓN

La Inspección General ha atendido durante el año 1915 el pago de los gastos generales de la misma, la administración de la publicación de la « Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales » y

gastos originados por traslado de los Inspectores en desempeño de comisiones de investigación.

Por los conceptos anteriormente expresados se han recibido de la Tesorería General de la Nación, Habilitado del Ministerio, inspectores y recaudación de la venta y subscripción de la jurisprudencia de los Tribunales Nacionales la suma de cuarenta mil doscientos treinta y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (\$ 40.232,19 ^{m.n.}) que se descomponen en la siguiente forma: (\$ 11.491,90 ^{m.n.}) por recaudación por venta de la Jurisprudencia; (\$ 1.451,35 ^{m.n.}) por venta de rodados de las Direcciones de las Cárcules de la Capital; (\$ 459,91 ^{m.n.}) por viáticos sobrantes devueltos por los inspectores; (\$ 3.750 ^{m.n.}) por gastos generales y de instalación de los Boletines Oficial y Judicial y (\$ 23.076 ^{m.n.}) por sueldos, remuneraciones y gastos de la Sección Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales.

De todas las sumas a que se hace referencia se rindió oportunamente cuenta a la Contaduría General de la Nación.

La administración de la Jurisprudencia de los Tribunales recibió de las imprentas Oficiales, 4.500 tomos correspondientes a los meses de septiembre, octubre, y noviembre de 1913, entregando por venta y reparto a subscriptores y Reparticiones Oficiales la cantidad de 6352 tomos, quedando una existencia de 27.557 tomos los que se encuentran en los depósitos de la misma sección destinados a la venta.

ESCRIBANÍAS DE REGISTRO

Trimestralmente, en cumplimiento del decreto de mayo 6 de 1913 se comunicó al Ministerio, la población de la Capital, a efectos de la creación de Registros que, por el decreto citado, corresponden al P. E.; y, a pesar de los aumentos sucesivos no se ha creado ninguno desde mayo 31 de 1913, fecha en que fué creado el núm. 145.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Durante el año se publicaron los tomos correspondientes a los meses de mayo, septiembre, octubre y noviembre, tomos del año 1913, a razón de dos mil ejemplares para el primero y de 1500 para cada uno de los demás; se hallaban en la imprenta en confección los tomos de diciembre 1913, febrero, marzo, abril, mayo, y junio de 1914, a razón de 1500 ejemplares por cada mes; actualmente están en las imprentas los originales de los tomos de agosto y septiembre de 1914, y próximos a ser remitidos a las mismas los de octubre; en cuanto a los tomos de junio y julio de 1914 serán puestos en breve en venta.

Durante el año se ha recaudado por pago de los señores agentes, subscriptores y venta de tomos, \$ 11.239,90, los que han si-

do depositados oportunamente en la Tesorería General de la Nación.

JUSTICIA DE PAZ (CAPITAL)

Durante el año se ha atendido 12 denuncias, 20 diligencias varias, 4 expedientes sobre toma de posesión de los señores Jueces de Paz y 23 expedientes sobre alquiler de locales, aumentos de alquiler de los mismos, cambio de ubicación de los Juzgados, refacciones, pedidos de útiles, mobiliario, etc.

CÁRCELES (EN GENERAL)

Durante el año se prestó una especial atención a este rubro al atenderse en sus múltiples detalles a dichos establecimientos, con el propósito de llegar en lo posible a una perfecta organización, demandando ello una continua y persistente labor, que imponía de suyo un recargo de trabajo.

Los establecimientos de la Capital sobre todo plantean por las condiciones de los edificios etc, un problema arduo y complicado lo que unido a la situación actual sólo ha permitido el uso de escasos recursos. Dentro de ello, con medidas prácticas y adecuadas ha tratado de evolucionarse motivo por el cual sólo se ha conseguido con resultados lentos un mejoramiento.

Dentro del marco severo trazado el año anterior para asegurar el fácil manejo de los mismos, conjuntamente con una economía y contralor eficaz, se ha procedido durante el año 1915.

Como concreto de sus distintos rubros, se clasifican así los asuntos que ha atendido esta Inspección; movimientos decenal y mensual de presos; inspecciones mensuales y generales a establecimientos de la Capital y Marcos Paz; inversión y percepción mensuales de fondos de talleres y peculios de presos; licitación general para provisión durante el año 1916 de víveres, ropas etc., a establecimientos carcelarios de la Capital y Marcos Paz; licitaciones privadas periódicas; sobre desempeño de otras funciones que para las que hayan sido designadas por parte del personal de cárceles.

Paso ahora al detalle de los asuntos particulares de cada uno de los establecimientos.

Penitenciaria Nacional.—Se intervino en: contratos para la adquisición de artículos alimenticios y necesarios en el establecimiento, mientras se resolvía el expediente de la licitación general para provisión a establecimientos carcelarios; en el remate de los coches, guarniciones, etc., de la Dirección y Subdirección; movimiento mensual de fondos de la cuenta «peculio» y «venta de sobrantes y movimientos fondos de talleres»; sobre inversión de \$ 5000 ¹⁰⁰/₁₀₀ mensuales, de «fondos de talleres», en compra y reposición de piezas, consumo de gas, fuerza motriz, etc., de los talleres de pana-

dería y fidejería, licitaciones privadas, mensuales, de artículos alimenticios; visitas mensuales de inspección; pedido de aumento a \$ 9000, de la partida de gastos menores, para pago de viveres y drogas; sobre prestación de servicios, por parte del Capellán de este establecimiento, en el Departamento de Menores Abandonados; pedido del Sub-director, señor Súnico, de una investigación amplia por denuncias formuladas; sobre recibo de presos remitidos por la Policía de la Pampa Central, sin copia literal de sus sentencias; diversos reclamos por parte de peculio por ex-penados; presupuesto del establecimiento para 1916; licitación para proveer maquinarias al nuevo taller lavadero; sobre conveniencias o inconveniencias de licitaciones verbales; consideraciones que fundan la conveniencia del nuevo régimen alimenticio implantado por decreto de enero 23 1915; sobre incumplimiento de términos de contratos, por parte de licitantes, por carencia de artículos en plaza, con motivo de la guerra europea; licitación para provisión de energía eléctrica al establecimiento; licitación para proveer artículos necesarios a la impresión y publicación de los Boletines Oficial y Judicial.

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz.—Se intervino en gestiones de doña Antonia B. de Otegui, solicitando disminución del precio del arrendamiento del campo «El Retiro»; balances de las cuentas «Arrendamientos», «Pastajes de Animales», etc; incidentes diversos sobre varios menores; sobre recepción de Menores en la Colonia, procedentes del Departamento de Policía, a solicitud de ésta, por hacinamiento en el mismo; pedido de levantamiento de exoneración de varios empleados; sobre falta de cumplimiento de disposiciones reglamentarias en inversión de fondos por pagos efectuados, observación de la División de Arquitectura; pedido de designación de empleados y de reemplazantes de otros con licencia; sobre ingreso del penado de 16 años, Juan Rossi, procedente de la Prisión Nacional; denuncias del Prefecto, señor A. Malmsstein contra la Dirección, desaprobación de conducta de la misma y suspensión del denunciante; inspección general del establecimiento, estado del Pabellón Alberdi, obras necesarias para su completa terminación, construcción bancos de escuela, radicación en el establecimiento del maestro de música; sobre racionamiento de las familias de los empleados residentes en la Colonia; fijación de las atribuciones y deberes del Secretario; presupuesto de 1916 y agregación de partida 50.000 pesos para un alambre-carril; sobre colocación en la Colonia, con sueldo, de algunos menores, contrato con sus Defensores; sobre autorización para venta en subasta pública, de 30.000 árboles frutales y forestales; fuga del menor A. Yay, denuncias de la «Vanguardia»; instalación de alumbrado eléctrico en pabellones y avenidas de acceso; construcción, administrativamente, de una cocina central para racionamiento de menores del pabellón Alberdi; sobre autorización para vender 30.000 kilos de maíz y 15.000 esco-

bas; diversas licitaciones para la provisión de artículos alimenticios y artículos necesarios al establecimiento, mientras se resuelva la licitación general para establecimientos carcelarios; sobre entrega a la Municipalidad local, de 500 plantas de los viveros, para jardines; sobre derechos de patria potestad, de los padres de los menores asilados.

En octubre 4 de 1915, el Ministerio designa una Comisión de Superintendencia de esta Colonia y designa sus componentes.

Prisión Nacional.—Se intervino en: la venta de los coches, guarniciones, etc. de la Dirección y Subdirección; movimiento mensual de fondos de talleres y peculios de presos; sobre norma a seguirse en la confección y venta de alpargatas; heridas y lesiones de diversos presos; licitaciones privadas mensuales por provisión de artículos varios y alimenticios necesarios, hasta la resolución en el expediente de licitación general para proveer a los establecimientos carcelarios; incidencias por la no provisión de carbón, por la casa Roma y Cía., que obtuvieron la licitación; confección de vestuario y calzado para las cárceles de los Territorios; pedido de exoneración de algunos empleados y pedido de levantamiento de igual castigo a otros; sobre propuestas únicas en licitaciones privadas; sobre reparos formulados al racionamiento establecido para empleados y presos por decreto de enero 27 de 1915; racionamiento al destacamento de guardia; necesidad de provisión de motor, bomba, etc. para proveer de agua a la planta alta del establecimiento; necesidad de designar personal para dirigir talleres etc. no incluidos en presupuesto, pero necesarios a la marcha del establecimiento; sobre venta de residuos de artículos alimenticios; sobre pedido de adquisición a crédito, de artículos necesarios y no incluidos en licitaciones; sobre contrato de provisión de luz y energía eléctrica; lesiones de varios empleados (Guardianes) por presos; denuncias de presos contra la Oficina técnica del establecimiento; implantación de servicio médico permanente en el establecimiento; sobre imposición de medidas disciplinarias por desórdenes; denuncias de presos contra la dirección; reparaciones de calderas de la cocina; contratos por confección y venta de alpargatas; reclamo de penados que solicitan el pronto pago de sus peculios; pedido de compra de grasa y su no inclusión en licitaciones; reparaciones necesarias en olla de confección de alimento a presos; confección de uniformes, ropa interior y calzado para invierno al personal; denuncias del Jefe de Alcaidía contra la Dirección; informe general del establecimiento; consideraciones sobre régimen, edificio, etc.; sobre aplicación del art. 45 del reglamento, cambio de locutorios, etc.; construcción de armarios-casilleros y estanterías; modificación al presupuesto 1916; sobre observaciones de la Contaduría General a artículos adquiridos por decreto del 15 de abril de 1915; denuncias de la «Vanguardia» contra procederes etc. de la Dirección; pedido del Jefe del Guardia Cárcel-

les, de destacamento, de construcción de dormitorios para la oficialidad, tropa, y provisión de estufas; falta de provisión de artículos licitados, por licitantes, por carencia de ellos en plaza por la guerra europea; sobre reformas a introducirse en varios artículos del reglamento.

Asilo de Corrección de Mujeres.—Se intervino en: presentación de facturas por suministro de pan; licitaciones mensuales por provisión de víveres en general, y etc.; movimiento mensual de peculio de presas; visita mensual; pedido de autorización para estudio de delinquentes del señor J. Gutiérrez; heridas por incidentes entre penadas; modificaciones al presupuesto de 1916; doctor H. P. Areco pedido de autorización para interrogar a penadas en confección de obras científicas; inversión de fondos y peculio de presas; tentativa de incendio en el establecimiento por la penada J. Palacios y diversos; pedidos y expedientes varios.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados de la Capital.—Se intervino: movimiento mensual de menores; provisión de racionamiento; construcción y arreglo de cocina y accesorios de la Penitenciaría; recibidos de menores enviados por la Policía de la Capital; dificultades para efectuar licitación por febrero y pedido de autorización para racionar menores, etc.; régimen del plan de estudio de la escuela de menores; estado de los menores ingresantes; diversas licitaciones privadas; prestación de servicios del Capellán de la Penitenciaría en clases de religión y moral; confección de calzado para menores; producido mensual de talleres; pedido de aumento del personal y su mantenimiento; situación del personal docente; creación de un curso de música y banda; instalación de cocina, confección del rancho y ampliación planilla de gastos; inspecciones mensuales; denuncias por mala calidad de alimentos; reglamentación para recepción de menores; provisión de vestuario; prestación de servicios odontológicos; presupuesto para 1916; proclimamiento a seguirse en negativa de los padres de hacerse cargo de sus hijos; y, diversos asuntos varios.

Cuerpo de Guardia Cárcel de la Nación (Capital).—Se intervino en: provisión de calzado y vestuario; licitación general y mensuales para provisión de racionamiento útiles, etc.; obstáculos en provisión racionamiento; construcción y arreglo de cocina y accesorios; instalaciones higiénicas, baños, etc.; deficiencias denunciadas por La Prensa; aumento de clases y tropa; presupuesto para el año 1916; y, diversos asuntos.

Escuela de Claypole (Del Patronato de la Infancia).—Se intervino en el pago de gastos por sostenimiento de menores e instrucción, dependientes del Ministerio de Justicia; fuga de menores norma a seguirse en recepción y entrega de menores; ingreso de menores a la orden de la Jefatura de Policía de la Capital; cambio de menores, con Marcos Paz, por tener más de la edad reglamen-

taria; procedimientos a emplearse para la entrega de un menor pedido por el Defensor de Menores; y diversos asuntos.

RACIONAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS
DE LA CAPITAL Y MARCOS PAZ

El asunto que se comprende con este título, es uno de los de capital importancia en los múltiples abarcados por el problema carcelario. Afecta dos grandes aspectos en la Administración: fisiológico y económico. Por eso se le ha dedicado especial atención.

Así se dictó el decreto del 27 de enero, que adopta como plan de racionamiento el proyecto elevado por esta Inspección y las cláusulas que la Oficina exponía en su informe.

Por el interés del asunto así como para facilitar su estudio, cree la Inspección oportuno acompañar copias de los cuadros de estudio y del dictamen que presentó para que se dictara el citado decreto.

En informe, después de expresar que acompañaba las planillas de cada una de las cárceles, agregaba:

«Con esos elementos y con las modificaciones y proyectos que han propuesto las Direcciones o los señores Inspectores encargados de cada Establecimiento, la Inspección ha formado los cuadros esquemáticos que se acompañan: *Racionamientos vigentes y proyectos para reclusos; Racionamientos vigentes y proyectos para empleados.* En la parte *proyectos* se incluyen racionamientos que se aplican desde tiempo atrás, como en la Penitenciaría, pero por vía de ensayo, sin tener todavía vigencia definitiva.»

CUADRO 1

RACIONAMIENTO VIGENTE PARA RECLUIDOS

ARTÍCULOS	1 Penitenciaría	2 Prisión	3 Asilo	4 Departamento	5 Cuerpo (1)	Colonia	
						6	6 B
Carne.....grs	950	700	400	700	700	600	500
Pan.....»	—	—	400	300	300	400	—
Harina.....»	350	400	—	—	—	60	—
Papa o batata...»	220	300	180	—	—	300	—
Arroz.....»	45	60	60	45,714	45,714	50	—
Fideos.....»	50	60	33,33	62,857	62,857	70	—
Sémola.....»	—	—	7,77	—	—	40	—
Fariña.....»	—	—	16,16	—	—	30	—
Harina de maiz...»	35	—	5,50	22,857	22,857	50	—
Harina de trigo...»	—	—	1,10	—	—	60	—
Maíz pisado.....»	25	—	5,50	11,428	11,428	50	—
Trigo.....»	—	—	—	5,714	5,714	—	—
Porotos.....»	30	35	7,76	24,285	24,285	60	—
Lentejas.....»	—	—	—	12,857	12,857	40	—
Habas.....»	—	—	—	—	—	50	—
Garbanzos.....»	—	—	6,66	—	—	—	—
Arvejas.....»	—	—	10	22,857	22,857	50	—
Ajos.....»	—	—	0,05	—	—	—	—
Aceite.....»	—	—	5,50	—	—	—	—
Grasa.....»	—	10	—	—	—	30	—
Sal.....»	30	50	—	necesar.	necesar.	30	—
Pimentón.....»	0,06	5	1	—	—	5	—
Pimienta.....»	—	—	0,10	—	—	2	—
Azúcar Tuc. 2.ª...»	45	50	50	35,714	35,714	40	—
Dulce membrillo...»	—	—	—	—	—	30	—
Pasas.....»	—	—	—	—	—	10	—
Café cebada.....»	20	18	15	10	10	—	—
Yerba mate.....»	60	—	—	—	—	—	—
Queso ravar.....»	—	—	—	—	—	5	—

(1) Se refiere a clases y tropas.

(2) 60 grs. para los penados; 500 grs para los pupilos.

PROYECTO DE RACIONAMIENTO PARA RECLUIDOS

ARTÍCULOS	1 Penitenciaría	2 Prisión	3 Asilo	4 Departamento	5 Cuerpo	Colonia	
						6	6 B
Carne.....gts	600 (3)	600		700	700	600	500
Pan.....»	600	400		300	300	400	—
Leche.....»	250	—		228,573	228,573	—	—
Papas.....»	300	300		—	—	300	—
Arroz.....»	60	50		45,714	45,714	50	—
Fideos.....»	115	70		51,428	51,428	70	—
Sémola.....»	—	—		—	—	40	—
Farina.....»	—	—		—	—	30	—
Harina maíz.....»	0,15	—		28,857	28,857	50	—
» trigo.....»	—	—		3,571	3,571	60	—
Maíz pisado.....»	0,7	30		25,714	25,714	50	—
Trigo pisado.....»	20	20		—	—	—	—
Porotos secos.....»	30	50		23,285	24,285	60	—
Lentejas.....»	50	30		—	—	40	—
Habas.....»	—	—		—	—	50	—
Garbanzos.....»	0,5	—		—	—	—	—
Arvejas.....»	—	—		—	—	50	—
Aceite.....»	0,7	0,7		6,428	6,428	—	—
Grasa.....»	—	—		9,285	9,285	30	—
Verduras.....»	0,01	—		0,075	0,075	30	—
Ajo.....»	0,3	0,3		—	—	—	—
Vinagre.....»	—	—		1,428	1,428	—	—
Sal gruesa.....»	31	30		25	25	30	—
Especias.....»	0,31	0,3		—	—	—	—
Pimentón.....»	0,2	0,5		1,142	1,142	—	—
Pimienta.....»	0,4	—		—	—	2	—
Achicoria.....»	0,20	—		—	—	50	—
Conserva tomate.....»	—	—		2,142	2,142	—	—
Tocino.....»	0,4	0,4		—	—	—	—
Azúcar.....»	35	40		35,714	35,714	40	—
Dulce membrillo.....»	—	—		—	—	50	—
Pasas.....»	—	—		—	—	10	—
Cebollas.....»	0,4	0,4		—	—	5	—
Café cebada.....»	30	30		10	10	—	—
Queso.....»	0,8	0,8		7,142	7,142	5	—

(3) En vigencia desde el 1.º de Noviembre de 1913

RACIONAMIENTO VIGENTE PARA EMPLEADOS

ARTÍCULOS						Colonia	
	1 Penitenciaría	2 Prisión	3 Asilo	4 Departamento	5 Cuexpo	(1)	
						6	6 B
Carne.....grs	1150	700	400	700	700	700	700
Bacalao o pescado	64	—	—	—	—	60	40
Pan.....	—	—	400	300	300	400	400
Harina.....	350	500	—	—	—	60	60
Leche.....	—	—	—	228,573	(4)	—	—
Papas.....	150	400	180	—	—	300	250
Arroz.....	—	35	60	45,714	45,714	60	50
Fideos.....	55	40	33,33	62,857	62,857	70	60
Sémola.....	—	—	7,77	—	—	50	40
Farina.....	—	—	16,16	—	—	30	30
Harina de maíz.....	—	—	5,50	22,857	22,857	40	40
» » trigo.....	—	—	1,10	—	—	—	—
Maíz pisado.....	—	—	5,50	11,428	11,428	50	50
Trigo.....	—	—	—	5,714	5,714	—	—
» pisado.....	—	—	—	—	—	50	50
Porotos.....	—	—	7,76	21,285	21,285	60	50
Lentejas.....	—	—	—	12,857	12,857	50	40
Habas.....	—	—	—	—	—	50	—
Garbanzos.....	12	—	6,66	—	—	50	40
Arvejas.....	—	—	10	22,857	22,857	50	50
Verdura.....	—	—	—	necesar.	nec. (2)	100	—
Aceite.....	50	20	5,50	—	—	30	20
Grasa.....	—	10	—	—	—	30	30
Vinagre.....	12	15	—	—	—	15	10
Sal fina.....	35	—	—	necesar.	necesar.	30	20
» gruesa.....	—	—	—	»	»	20	20
Pimentón.....	—	—	1	—	—	5	5
Pimienta.....	—	—	0,10	—	—	3	3
Ajos.....	—	—	0,50	—	—	—	—
Hongos.....	—	—	—	—	—	5	4
Puré de tomates.....	—	—	—	—	—	20	10
Tocino.....	—	—	—	—	—	15	10
Manteca.....	—	—	—	—	—	20	—
Azúcar R. A.....	80	55	50	35,714	35,714	80	60
Ciruelas.....	—	—	—	—	—	15	—
Orejones.....	—	—	—	—	—	20	—
Dulce membrillo.....	—	—	—	—	—	30	—
Pasas.....	—	—	—	—	—	15	—
Nueces.....	—	—	—	—	—	20	—
Aceitunas.....	—	—	—	—	—	25	—
Café molido.....	—	—	—	—	—	—	15
» en grano.....	25	30	15	10	10	40	40
Te.....	—	1	—	—	—	10	—
Yerba.....	—	—	—	—	—	15	—
Queso.....	12	—	—	—	—	15	15
Queso postre.....	—	—	—	—	—	20	—

(1) En la colonia la primera casilla es para empleados y la segunda para lo que se denomina Maestranza.

(2) La verdura se estima en \$ 0,075 por día.

(3) Reemplazará a la carne dentro del mismo precio.

(4) Solamente para menores.

PROYECTO DE RACIONAMIENTO PARA EMPLEADOS

ARTÍCULOS	1 Penitenciaría	2 Prisión	3 Asilo	4 Departamento	5 Cuerpo	Colonia	
						6	6 B
Carne.....grs	1000	800		700	700	700	
Bacalao o pescado »	64	—		—	—	—	
Pan.....»	400	400		300	300	400	
Leche.....»	170	150		228,573	228,573	—	
Papas.....»	370	400		—	—	400	
Arroz 1. ^a»	55	50		45,714	45,714	50	
Fideos.....»	60	40		51,428	51,428	40	
Harina de maiz.....»	—	—		12,857	22,857	—	
» » trigo.....»	—	—		3,571	3,571	—	
Maíz pisado.....»	—	—		25,714	25,714	—	
Porotos o lentejas »	50	50		24,285	24,285	50	
Garbanoso arvej. »	12	10		—	—	10	
Verduras.....»	—	0,02		0,225	0,225	—	
Aceite de olivas...»	50	40		12,856	12,856	40	
Grasa.....»	—	—		9,285	9,285	—	
Vinagre.....»	12	12		1,428	1,428	12	
Sal.....»	30	—		25	25	15	
Pimentón.....»	2	—		1,142	1,142	—	
Pimienta.....»	0,8	0,8		—	—	0,8	
Ajos.....»	3	—		—	—	—	
Hongos.....»	1	1		—	—	1	
Conserva tomates »	—	1		2,142	2,142	—	
Tocino.....»	—	1		—	—	1	
Azúcar R. A.....»	80	55		70,714	70,714	80	
Café en grano...»	25	30		50	50	30	
Te.....»	—	1		—	—	—	
Queso.....»	12	5		7,142	7,142	10	
Ají molido.....»	0,1	—		—	—	—	
Cebollas.....»	5	—		—	—	—	
Especias.....»	—	0,5		—	—	0,5	
Huevos.....»	—	—		3 piezas	3 piezas	—	

El mismo del cuadro anterior.

El mismo del lado

COMPARACIÓN DE RACIONAMIENTO DE EJÉRCITOS Y CÁRCELES

ARTÍCULOS	EJÉRCITOS					PROYECTOS DEL EXPEDIENTE		CÁRCELES EXTRANJERAS		PROYECTO ACTUAL				
	Franceses	Inglés Camerita de China	Italiano	Prusiano	Nort-americano	Argentino	Penitenciaría	Prisión	Departamento	Prisiones Francesas	Prisiones Inglesas	Cárceles militares	Menores	Empleados
1 Carne con hueso.....grs.	320	453	220	500	505	300	600	800	700	38	100	500	450	700
2 Pan { de munición..... »	750	680	750	750	500	500	650	600	900	650	654	400	300	300
3 { de sopa cuando hay..... »	250					152	25	300	225		220		250	200
4 Leche..... »				200	350		300	300	225			300	200	300
5 Papas..... »			240	160	140	63	60	50	45.7	19		40	30	40
6 Arroz..... »				120										
7 Cebada..... »				300	91					65		30	25	30
8 Legumbres secas..... »	30								0.22	80		200	150	400
9 { frescas..... »						300								
10 Arvejas..... »						7.14								
11 Porotos..... »						15.71		50	21.28					
12 Garbanzos..... »						0.5		30						
13 Lentejas..... »						30		30						
14 Trigo..... »						20		20						
15 Harinas de trigo y de maíz..... »						13	0.15	70	26.43		250	4	30	30
16 Sémola..... »						52.8		51.5				40	30	50
17 Fideos..... »						0.7		0.7	13			5	5	40
18 Aceite..... »						0.4		0.4						3
19 Tocino..... »						18.57			9.3	12		12		10
20 Grasa..... »	30													
21 { de cordero..... »	40													
22 { » buey..... »														
23 Maíz pisado..... »							0.7	30	25.7					
24 Queso..... »							0.8	30	7.14					
25 { » buque..... »	16	14			18	21	31	30	25			30	2	40
26 Sal..... »						1						2	6	6
27 Pimientos..... »						1.30			3.28					
28 Especies y pimientón..... »	21	56	15	15	46	35	35	40	70.7			40	5	60
29 Azúcar..... »	16	58	10	10	35	10	30	30	30			8	30	30
30 Café..... »		7.8												
31 Te..... »		14				7						10	4	10
32 Verba..... »														
33 Rom..... »														
34 Jugo de limón..... »					20									
35 Vinagre..... »					44				1.4					10
36 Ciruelas o manzanas..... »														20
37 Manteca..... »														25
38 Dulce..... »														
39 Huevos..... »														
40 Huesos..... »														
Totales—tomando uno de los arts. substituíbles; el más común.....	1431	1373.8	1255	1410	1414	2049.52	2124.48	1852.7	1630	1139	1288	1617	1487	4358

[Significa que sólo corresponde uno u otro de los artículos que abarca
 Las cantidades de los *Proyectos* están dadas en algunos renglones en conjunto de artículos similares comprendidos en la planilla respectiva.

PROYECTO ACTUAL DE RACIONAMIENTO PARA LAS CÁRCELES

	RACIONAMIENTO DE EMPLEADOS		RACIONAMIENTO DE RECLUIDOS			
	Personal administrativo	Celadores, clases, guardiamas, tropa, maestranza, obreros propios, etc.	CÁRCELES GENERALES		ESTABLECIMIENTO DE MENORES	
			Recluidos que trabajan	Recluidos que no trabajan	Recluidos que trabajan	Recluidos que no trabajan
A R T Í C U L O S						
1 Carne con hueso o... .. gns.	700	700	500	400	450	350
2 " sin " " " " " " " " " " " "	680	680	490	300	350	300
3 Bacalao o pescado... ..	100	100	60	50	70	50
4 Pan... ..	350—de 1.ª	350—de 1.ª	400—de 2.ª	300—de 2.ª	300—de 2.ª	300—de 2.ª
5 " " " " " " " " " " " "	50— " "	40—de 2.ª	—	—	—	—
6 Harina... ..	300	150	—	—	250	200
7 Leche... ..	300	350	300	200	200	150
8 Papa o batata... ..	40— " "	50— " "	40—Bremen	30—Bremen	30—Bremen	30—Bremen
9 Aroz... ..	40— " "	50—blancos	40—blancos	30—blancos	30—blancos	30—blancos
10 Frijoles o sepiola... ..	50	—	—	—	—	—
11 Harina o harina de maíz o " " " " " " " " " " " "	30	30	30	20	25	15
12 " de trigo o maíz pilado o " " " " " " " " " " " "	30	30	30	20	25	15
13 Porotos o lentejas o habas " " " " " " " " " " " "	400	400	200	150	150	150
14 " o garbanzos o arvejas... ..	40—de oliva	20—de oliva	5—de 2.ª	5—de 2.ª	5—de 2.ª	5—de 2.ª
15 Verdura fresca... ..	30	30	12	12	12	12
16 Aceite... ..	10	10	—	—	—	—
17 Grasa... ..	10	5	—	—	—	—
18 Vinagre... ..	10	35	—	—	—	—
19 Sal fina... ..	30	—	30	30	30	30
20 Especies (complimentos cominos) " " " " " " " " " " " "	4	3	2—y achicoria	2—y achicoria	2—y achicoria	2—y achicoria
21 Hongos... ..	1	—	—	—	—	—
22 Conserva de tomates... ..	1	—	—	—	—	—
23 Tocino... ..	3	5	—	—	—	—
24 Manteca... ..	20	10	40—Tuc. 2.ª	40—Tuc. 2.ª	40—Tuc. 2.ª	40—Tuc. 2.ª
25 Azúcar... ..	60—R. A.	60—Tucum. 1.ª Ext.	—	—	—	—
26 Dulce de ciruelas o de oronjones o de membrillo o " " " " " " " " " " " "	25	20	—	—	—	—
27 Naranjas o mandarinas o " " " " " " " " " " " "	—	—	—	—	—	—
28 Bananas o duraznos (cominos de morrudo) en " " " " " " " " " " " "	1 pieza	1 pieza	—	—	—	—
29 Café en grano tostado... ..	30—de 1.ª	25—Brasil 1.ª	8—Brasil 2.ª	8—Brasil 2.ª	8—Brasil 2.ª	8—Brasil 2.ª
30 Te... ..	4	—	10—mate	8—mate	8—mate	8—mate
31 Yerba... ..	10	20	—	—	—	—

«La primera impresión que surge del expediente —o sea de los cuadros acompañados— es la de injustificada diversidad en los racionamientos, lo que importa la existencia de una desorientación en estos asuntos librados así al arbitrio.

»Entre recluidos mayores es visible la diferencia cotejando las dos primeras columnas (1 y 2) del primer cuadro, y entre menores sucede lo mismo, (columnas 4 y 6).

»Nada puede fundar tal divergencia entre recluidos que trabajan. La presencia o ausencia de este factor de actividad, es lo único que debe determinar una mayor o menor nutrición.

»Entre empleados las diferencias son más evidentes (columnas 1-2 y 5-6) del segundo cuadro, y las razones en que ellas pueden haberse establecido son más difíciles de encontrar.

»En igual situación se hallan, dentro de otra categoría, los empleados a que se refieren las columnas 5 del primer cuadro, y 6 del 2.º

»Se nota, en seguida, el desprecio de ciertos artículos sanos, nutritivos y económicos. Ateniéndose a los proyectos se ve excluida, primer cuadro, la sémola, la fariña, la harina de maíz o de trigo, las habas, las arvejas, las verduras. En otros casos artículos similares empleados sólo en cantidades infinitesimales, como ser: grs. 0,15 harina de maíz; grs. 0,7 de maíz pisado (la columna 2.ª da grs. 30); grs. 0,5 de garbanzos; grs. 0,4 de tocino. Aun suponiendo que se reserven esos artículos para ciertos días y admitiendo que ellos sean uno por semana, tendremos empleada, ej. la harina de maíz grs. $0,15 \times 7$ días = grs. 1,05 centigramos lo que parece inapropiado para un plato. A los demás artículos se fija menor cantidad diaria, lo que daría algo irrisorio el día que se emplee. Al par de ello, resulta esto otro; diariamente grs. 0,3 de ajo, 0,31 de especias, 0,2 de pimentón, 0,4 de pimienta, 0,20 de achicoria, 0,4 de cebolla. Es decir que la relación de empleo entre los primeros artículos citados y las especias, por sus totales diarios, es la siguiente 1,75 y 1,81. Conjuntamente se evidencia una cantidad desproporcionada de otros artículos».

A más y como consecuencia de lo último, resulta para los recluidos un racionamiento excesivo. Una alimentación mayor que la del soldado argentino, que es a su vez más grande que la de otros ejércitos. El tercer cuadro comparativo, que así lo demuestra, está formado en su parte respectiva con los datos de un libro en que el doctor Carlos de Arenaza, de la Oficina de estudios médicos legales de la Prisión Nacional, publicó en 1910 a raíz de una consulta sobre racionamiento que le formulara el ex-Director señor José Luis Duffy.

En dicho 3er. cuadro, están también para su comparación, los racionamientos de las cárceles francesas e inglesas, los proyectos del cuadro primero y el proyecto del cuadro 4.º de esta Inspección General, tomados todos estos en sus puntos esenciales.

No sólo el racionamiento de los reclusos es mayor que el del soldado, sino que sin salir del expediente, resulta palmaria incongruencia: el racionamiento de la columna 5.^a del cuadro primero presenta en los seis primeros renglones y en todos los siguientes de importancia un total menor que el racionamiento de la columna 1.^a. Sin embargo, éste es para penados y aquel para sus custodias las clases y tropas del Cuerpo de Guardia Cárceles.

Este asunto del racionamiento que aparentemente tiene sólo una importancia relacionada con el sustento físico necesario, entraña, sin embargo, circunstancias que hacen a la disciplina y aun a la sociedad misma.

Es quizá el punto de partida de una situación que desde muy atrás se viene manifestando y que se atribuye únicamente a la severidad de la ley penal.

A la cantidad enorme de delincuentes —en especial reincidentes— que abarrota las cárceles, creando un serio problema de alojamiento, está íntimamente ligada la vida que se da en el Establecimiento.

La ley penal envía a las cárceles a todos esos elementos, pero éstos a su vez no sienten ninguna repulsión por un asilo donde han de estar mejores que los que pueda ofrecer la vida libre, honesta y de trabajo, o en otros términos, ellos buscan y provocan por esas causas, los rigores de la ley.

No es una simple afirmación. Es un hecho comprobado. Basta para expresarlo un solo caso: la sentencia del 27 de diciembre de 1889, del Tribunal de Chateau-Thierry, Presidencia M. Magnaud, que dice entre otros considerandos: «Que en los móviles que han impulsado a obrar a Bardoux no se encuentra ni la intención de apropiarse las cosas de otro ni la de causar un perjuicio, que son los elementos constitutivos y característicos de la sustracción fraudulenta;

»Que resulta, por tanto, que el procesado no ha hecho más que simular un robo, a fin de ser reintegrado lo más pronto posible a la cárcel, de la que había salido contra su gusto en la misma mañana;

»Que, si hechos de esta naturaleza se producen con alarmante frecuencia, la causa consiste en el régimen confortable de las prisiones;

»Que, admitido esto, se explica fácilmente, que Bardoux, varias veces condenado por vago y desprovisto de todo sentido moral, haya ensayado, por un medio cualquiera, de hacerse reintegrar durante la mala estación en el Establecimiento, mucho más filantrópico que represivo, que acababa de dejar:

»Que debe, en consecuencia, absolverse de los fines de la persecución, sin costas;

»Por estos motivos, el Tribunal absuelve a Bardoux de los referidos fines, sin costas».

Las cárceles deben ser sanas y limpias, para seguridad y no para castigo, pero con ello no ha querido decir la Constitución que deban ser una especie de asilos de promisión, donde se está, por ejemplo; superabundantemente alimentado.

El hombre libre, que debe a costa de su esfuerzo ganar el sustento de su familia, trabajando en malos locales, sin luz, todas las horas que le permite su fortaleza, alimentarse poco, sentir el desgaste profundo que producen las preocupaciones morales, el mañana y el porvenir de una esposa y de los hijos y soportar las consecuencias de toda situación general, debe encontrar en el trato de los presos una sanción a sus desvelos y a sus intenciones de servir a la sociedad y respetar sus leyes y los presos sienten en tal procedimiento un premio a sus desviaciones y a sus propósitos de atentar contra todo orden establecido.

Se hace con el trabajo de los presos, mucho golpe de efecto para fundar tratamientos exorbitantes.

El trabajo de los presos está limitado a la jornada de 8 horas, tiene sus descansos, se efectúa en amplios salones, bien ventilados e iluminados, consiste en labores fáciles como son los de imprenta, litografía, sastrería, carpintería, etc., y al final de ellos se encuentra excesiva comida, camas blandas, celdas confortables y la absoluta indiferencia por el mañana que será, por previsión exclusiva de otros, cuando menos mejor que hoy, nada de lo cual tiene el hombre honesto que vive en el mundo respetando sus leyes.

No existen, tampoco, los trabajos forzados y los que ejecutan no son ni siquiera aquellos de por sí pesados, como tanto de fragua, vidriería, hornos, carga, etc.

Es necesario descartar los excesos de argumentación y la magnificación que se hace de ciertas cosas. En el fondo de estas actitudes sólo existen o deseos partidarios o propósitos de obtener algo que se clasifica de disciplina y no es sino sumisión del estómago satisfecho por hartazgo y aprovechamiento de situaciones que permiten vivir descansado de cuerpo y despreocupado de espíritu. La libertad en estas condiciones, para encontrar en la lucha de la vida el hambre el frío y las trabas todas que impone el respeto a los semejantes, les es una quimera despreciable, una pena mayor.

De acuerdo con todo esto, ateniéndose al punto en estudio, la Inspección General ha proyectado los racionamientos de los cuadros adjuntos, que limitados sólo, — aun con cierta liberalidad—, a lo que el hombre precisa ingerir diariamente para mantener en buenas condiciones su constitución, respeta por entero lo que ordena nuestra Carta fundamental y evita los males que quedan expuestos.

Como se verá, asigna un aumento de alimentación a los reclusos si interviene el factor trabajo. Esta es la única base de alguna diferencia y en ella están basados los sistemas extranjeros todos los principios de la ciencia penal.

Al aprobarse el racionamiento en la forma proyectada, corresponderá también resolver los siguientes puntos:

1.º El racionamiento para las reclusas del Asilo Correccional de Mujeres,—1er. cuadro, columna 3— es el más reducido y se aconseja su mantenimiento por los buenos resultados que da. Es equivalente, aunque algo mejorado, al de la última columna del proyecto del 4º cuadro. Deberá, pues, declararse que éste será el vigente en dicho Asilo.

2.º El racionamiento de empleados del Asilo, es infinitamente menor que cualquiera de los vigentes o proyectados para empleados en los demás establecimientos. Pero si esto sucede así, ninguna razón puede existir para que oficialmente, al reglamentar y normalizar este asunto, se declaren diferencias al respecto, pues el mismo principio de consideración, jerarquía y funciones son aplicables a esos empleados. Al aprobarse, en general, el racionamiento de empleados, quedará a la espontánea y voluntaria decisión de las Hermanas del Asilo usar el minimum que ellas, por carácter, costumbre o temperamento, adoptan.

3.º En la Colonia deberá autorizarse a la Dirección para aumentar las cantidades referentes a artículos propios que produzca el Establecimiento, disminuyendo en proporción las de los artículos a adquirirse.

4.º Cada Establecimiento tomará las medidas que considere necesario para organizar regularmente la distribución de los artículos que forman la ración y deben las Direcciones estar autorizadas para aumentar o disminuir las cantidades de determinados artículos, cuando las necesidades o existencias de otros así lo exijan, pero manteniendo siempre los límites globales de la respectiva planilla.

5.º Por último, deberá declararse que todo funcionario o empleado, que en el desempeño de comisión oficial deba permanecer en algún establecimiento, será atendido a costa de éste y racionado como corresponda según la planilla.

CÁRCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia.—Se intervino en: pedidos de concesión de pasajes a empleados con licencia para hacerse cargo de su puesto; provisión de rollizos para obras de ampliación del edificio, y licitación para su traslado; diversas incidencias por suspensión y evasión de presos; liquidación de saldos de partidas de gastos generales, y remisión de asignación mensual para pagos de compras del comercio local; pedido del ex-Director P. F. Reyes de autorización de empleo de materiales del Estado y presos en construcción de una casa para su uso en terreno de su propiedad; licitación racionamiento del año para personal de obras eu pedido de racionamiento a pagar de su peculio; provisión de le ar-

go de maestro de escuela; pedido de algunos penados de autorización para girar a sus padres totalidad de sus peculios; movimiento de los fondos «Peculios de Presos» y «Fondos Particulares de los Presos»; reclamo de peculio de algunos penados; hechos de sangre entre penados; diversos pedidos de licencia de empleados; pedido del Cura Vicario, para obras del Templo; de permiso para aserrar maderas con pedido de personal y sin cargos; pedido de autorización para que el público saque fotografías y vistas cinematográficas del establecimiento; pedido de modificación del sistema de correspondencia entre el Presidio y la Capital: provisión de pan a la gendarmería, Guardia de Cárceles, y presos policiales y judiciales del territorio; denuncias del señor T. Beban sobre provisión deficiente de carne para el establecimiento; planilla de racionamiento de empleados y presos.

Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz).—Se intervino en: reposición del Director; instalación de alumbrado eléctrico; deficiencia del racionamiento; mal estado del establecimiento; visita de inspección; propuesta de reglamento; inversión de \$ 4.500 en refacciones; provisión de vestuario, etc.; pedido de muebles; escasez de personal del destacamento; traslado de presos al hospital de infecciosos; movimiento mensual de presos; racionamiento de empleados y presos.

Cárcel de Choele-Choel (Río Negro).—Se intervino en: licitación de racionamiento y movimiento mensual de presos.

Cárcel de Resistencia (Chaco).—Se intervino en: pedido de construcción de una pieza para tuberculosos; negativa del proveedor de continuar proveyendo por adeudarsele servicios anteriores; incidencias en renuncia del ex Sub director H. A. Marconi; visita al establecimiento; consideraciones sobre el trabajo libre de presos, ensanche de la cárcel, etc.; pedido de giro de fondos por racionamiento; provisión de ropas y útiles; tentativa de evasión de presos; provisión de aspirador para desagote de pozos; investigación practicada, consideraciones sobre alumbrado, régimen, forma y aumento de racionamiento y su modificación, etc.; provisión vestuario para presos; construcción de un horno y provisión de máquina desgranadora; pago al señor A. Bergagno de alquileres atrasados de casa alquilada para la Policía en cambio de la que ésta dejó para ampliación del establecimiento; pedido de adquisición de máquina amasadora y sus accesorios; pedido construcción galpones para taller de herrería y carpintería; envío de bancos y herramientas para el taller de carpintería; desórdenes en el establecimiento; y adquisición de cocina para el establecimiento.

Cárcel de Rawson (Chubut).—Se intervino en: insuficiencia de asignación para el racionamiento de empleados y presos; aumento de valor de los víveres; falta de comodidades para el número de presos existentes: licitación para racionamiento de empleados y pre-

sos; provisión de vestuario para presos; visita de inspección, y proyecto de reglamento; forma de encarar el sistema carcelario.

Cárcel de Formosa.—Se intervino en: pedido de licencia del director; aumento precio de racionamiento diario; provisión rejas de fierro; adquisición e instalación de lámparas de 1000 bujías; falta de recepción de parte del vestuario remitido; obras de reparación a efectuarse en el establecimiento y ausencia del constructor designado, aumento del costo de la obra sobre lo presupuestado; sumarios a varios empleados por ebriedad; falta de seguridades y comodidades en el establecimiento; sumario a varios empleados por mal comportamiento.

Cárcel de Posadas (Misiones).—Se intervino en: movimiento en cuenta de haberes de presos; provisión de libros, muebles y útiles de cocina; se aconseja aumento de partida de racionamiento; construcción de pavimentación de los patios, veredas y vereda exterior; pedido de ropas, muebles etc. para instalación de enfermería; visita de inspección, régimen, medidas para su mejoramiento; pedido de informe del Procurador Fiscal sobre organización y gastos del establecimiento; y sobre circulación de periódicos en el establecimiento.

Cárcel del Neuquén.—Se intervino en: pedido de provisión de artículos; remisión de los mismos; construcción de una cocina económica y diversos expedientes varios.

Cárcel de Santa Rosa de Toay (Pampa Central).—Se intervino en: traslado de penados, dotación de tanque al establecimiento; designación de médico; plan de racionamiento y obras complementarias; movimiento del depósito de fondos de penados; denuncia de varios presos; normas para efectuar el alumbrado eléctrico; tentativa de evasión de presos; heridas a celadores por varios presos; investigación por denuncia del Juez Letrado contra la Dirección del establecimiento; excesivo número de detenidos, causas de desórdenes producidos por penados; demora de causas y sentencias, mezcla de penados y encausados; traslado de penados pedido por el Gobernador del Río Negro; denuncia de presos contra el celador Pérez y Director; desórdenes, tentativa de sublevación y evasión de presos; quejas de presos por escaso racionamiento y tentativa de coacción del preso E. Laprida.

Cárcel de General Acha (Pampa Central).—Se intervino en: expediente relativo a la necesidad de habilitar nuevamente este establecimiento, con talleres para penados y convertirla en cárcel regional provisoria para los penados de los Territorios de la Pampa, Neuquén y Río Negro.

Cárcel de Vielma (Río Negro).—Se intervino en: fuga de procesados y presos; movimiento mensual de presos y peculio de los mismos; suspensión de celadores y sumario; visita de inspección; proyectos de reglamento; traslado de penados con sentencias definitivas; pedido de instalación de talleres de herrería y carpintería.

ESCRIBANÍAS DE REGISTRO DE LOS TERRITORIOS

Suspensión del Escribano de General Roca A. Cruz y pedido de exoneración; escribano de Macachín, A. Rodríguez G., solicita su traslado a Intendente Alvear; escribano de Catriló L. F. Sánchez, pide su traslado a Quemú-Quemú; escribano J. Bernardo solicita creación y adjudicación de un Registro en Comodoro Rivadavia; pedido de creación de un Registro en Alta Italia (Pampa Central) formulado por V. Villar.

JUZGADO DE PAZ Y OFICINAS DE REGISTRO CIVIL DE LOS TERRITORIOS Y COMISIONADOS ESPECIALES DEL REGISTRO CIVIL (En general).

Provisión de libros y cuadernos de actas de Registro Civil y planillas diversas; pedido de Gobernación de Formosa de visita de inspección a las oficinas del Territorio; reparto a todas las oficinas de los Territorios de folletos de Institución Argentina de Ciegos para prevenir la ceguera infantil; certificación de firmas de jueces de Paz y encargados del Registro Civil; adquisición de estampillas de franqueo forma de su adquisición; Gobernación del Chaco solicita creación de tres Juzgados; forma de aceptación de renunciaciones de jueces de Paz y Encargados de Registro Civil nombrados de acuerdo al art. 7 inc. 6 ley 1532; atendióse diversos asuntos relacionados con creación de diversas Oficinas de Comisionados.

JUZGADOS DE PAZ Y OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL

Territorio del Chaco.—Resistencia. Traslado del asiento de la oficina a la Municipalidad por desalojo.

Colonia Popular.—Renuncia del juez titular N. Z. Delfino; informe sobre liquidación de sueldos y gastos de oficina.

La Sabana.—Pedido y provisión de bandera.

Colonia Las Palmas.—Suspensión del juez de paz.

General Vedía.—Pedido de muebles.

General Frias.—Denuncias de vecinos por mal comportamiento contra el juez P. Serú.

Barranqueras.—Sobre derecho a percepción de la suma destinada a gastos de oficina; pedido de bandera y útiles.

Puerto Bermejo.—Pedido de muebles y útiles de escritorio.

Colonia Margarita Belén.—Suspensión del juez de paz.

Zapallar.—Pedido de muebles.

Territorio del Chubut.—Caimán. Solicitud de vecinos se provea nuevamente de Escribanía.

Colonia Cushamen.—Consulta de procedimiento a seguirse en legitimación de hijos naturales de indígenas.

Pirámides.—Pedido de bandera y planillas; solicitud del juez R. Romero de otorgamiento de pasajes a cuenta de haberes.

Paso de Indios.—Pedido de muebles y útiles.

Gastres.—Se aconseja traslado de esta oficina a su actual asiento, desde la localidad de Colelache; Juez manifiesta necesidad de arbitrarse fondos para cumplimiento, a largas distancias, de mandamientos del Juzgado Letrado.

Cabo Raso.—Pedidos de muebles.

Tecka.—Consulta forma de salvar salteo de numeración de actas del Registro Civil.

Ensanche de la Colonia Sarmiento.—Forma de salvar inconveniente materiales en confección de actas de nacimientos y defunciones; pedido de papel sellado.

Salamanca.—Fijación de jurisdicción.

Territorio de Formosa.—Formosa. Denuncia de vecinos contra el Juez de Paz.

Bouvier.—Fijación y cambio de jurisdicción.

Pilcomayo.—Cambio y fijación de jurisdicción; interpretación del art. 32 de la ley del Registro Civil; se aconseja se encargue a Juez de Paz « interinamente », de la oficina de Correos local.

Colonia Cano.—Pedido de libros; inversión suma de dinero en local para el Juzgado; consulta sobre embargos y otorgamiento de poderes.

El Chorro.—Pedido de muebles.

Territorio de Misiones.—Candelaria. Pedido de muebles; útiles, bandera y escudo.

Monteagudo.—Pedido de muebles.

Bompland.—Errores y defectos encontrados en partidas de libros de actas del Registro Civil.

Garupá.—Traslado del asiento de esta Oficina a Villa Lanús y su jurisdicción.

Territorio del Neuquén.—Neuquén. Reconocimiento de hijos naturales.

Junín de los Andes.—Suspensión y pedido de exoneración del juez J. Repetto.

Barancas.—Provisión de muebles y útiles.

Antacollo.—Provisión de escudo.

San Martín de los Andes.—Renuncia presentada por el juez de Ragusi.

Territorio de la Pampa Central.—Intendente Alvear. Juez de Paz solicita autorización para incinerar documentos.

Macachín.—Denuncias contra el juez A. Crego; Municipalidad solicita se le abone alquiler del Juzgado de Paz.

Parera.—Consulta sobre certificados de licencia para inhumación de cadáveres.

Toay.—Pedido de muebles y útiles.

Pichi-Mahuída.—Provisión de muebles y útiles.

Puelén.—Consulta sobre forma de labrar actas de defunción.

Catriló.—Pedido de muebles.

Guatraché.—Denuncias del Ministerio de Agricultura contra el juez D. Gómez.

Telén.—Envío de bandera y escudo y pedido de muebles y útiles.

Quehué.—El juez consulta si policía debe entregar al Jefe del Registro Civil papeles, etc., de fallecidos.

Ingeniero Luiggi.—Consulta de la Municipalidad si Secretarios de Juzgados de Paz pueden expedir licencias de inhumación de cadáveres; consultas sobre forma de labrar actas de defunciones.

Territorio del Río Negro.—Buena Parada. Envío de muebles y útiles; inscripción de un nacimiento fuera del término legal y falta de asiento de varias partidas en el libro correspondiente a 1908.

General Roca.—Suspensión del Juez decretada por el Juzgado Letrado; graves irregularidades en libros de actas del Registro Civil denunciadas por el juez de paz; desaparición de actas de Registro Civil en el libro de 1907; pedido de ex-juez de paz S. B. Argañarás de testimonios de informes producidos con motivo de su exoneración; consulta sobre procedimiento a seguirse en actas de nacimientos firmadas en blanco.

Quetrequilé.—Envío de escudo y bandera.

Sierra Grande.—Pedido de bandera y escudo.

Cura Lauquén.—Pedidos de reconocimiento de hijos naturales.

Colonia Catriel.—Pedido de muebles y útiles (perdidos en inundaciones los anteriores).

Cain.—Pedido de traslado del asiento de la Oficina.

Norquínco.—Pedido de exoneración del juez S. Pujato Crespo.

Territorio de Santa Cruz.—Río Gallegos. Quejas del juez de paz R. Rodríguez contra la Gobernación; quejas de J. Fernández Zapico contra Juzgado, su acefalia, etc.; consulta sobre inscripción de partida de defunción por no acompañarse en su denuncia certificado médico; sumario y suspensión del juez R. Rodríguez por Juez Letrado; pedido de estufa, muebles y útiles.

Santa Cruz.—Comisario de policía denuncia intervención del juez J. Arbillá en asuntos municipales.

Kilómetro 283.—Sobre falta de provisión del cargo de juez de paz por la Gobernación que lo considera innecesario; fijación de la jurisdicción de este Juzgado; diversas incidencias sobre cambio del asiento del local de esta Oficina.

Puerto Coyle.—Pedido de exoneración del juez A. Acrocca.

Caleta Olivia.—Ampliación de su jurisdicción.

Territorio de Tierra del Fuego.—Ushuaia. Pedido del juez

R. del Pino que fuera suspendido en sus funciones de maestro de la escuela de penados de Ushuaia y solicitada su exoneración, de fondos para gastos de traslado a esta Capital; diversas actuaciones con este motivo.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Chaco.—Incidencias producidas con motivo de las suspensiones de los jueces de Las Palmas y Margarita Belén.

Formosa.—Denuncias contra el defensor de menores J. A. de los Santos, investigación decretada; denuncias contra el Juzgado Letrado con motivo de la quiebra de la casa Sorti y Boschi.

Misiones.—Pedido de útiles; envío de una bandera nacional; sumario por suspensión del fiscal doctor Santos Ferreira y Secretario F. E. Martínez; sobre alojamiento de menores de ambos sexos, menores de 18 años en Asilos, (ya sean abandonados o delincuentes); Juez Letrado pide la exoneración del secretario señor Martínez.

Pampa Central.—Juzgado Letrado del Crimen, se le envía una bandera; denuncias contra Dirección de la Cárcel de Santa Rosa de Toay; Juzgado Letrado Civil y Comercial, pide autorización para invertir suma de dinero en adquisición de muebles y refacción de otros.

Juzgado Letrado de Río Negro, pedido del juez letrado de traslado de presos con sentencias definitivas.

Juzgado Letrado de Santa Cruz, denuncias contra el defensor de menores formulada por J. Brigando; irregularidades, errores y deficiencias del juzgado letrado en el expediente de suspensión contra juez de paz de Río Gallegos señor R. Rodríguez; pedido del preso J. Erraste del estado de su causa.

ASUNTOS VARIOS

La Inspección se ha ocupado de la cumplimentación, por parte de distintas oficinas del Acuerdo de junio 30 de 1913 sobre inventario general de los bienes del Estado; ha practicado una investigación en el juzgado federal de Mendoza en denuncias formuladas por el Ministerio de la Guerra contra el Procurador fiscal; en el pedido del juzgado federal de Bahía Blanca sobre publicación de edictos en los Boletines Oficial y Judicial; investigación contra Procurador Fiscal del juzgado federal de Tucumán por denuncias contra el mismo; cambios de domicilio y alquiler de local para el Tribunal del Mercado de Constitución; en el pedido de la propietaria del local del Tribunal de Abasto de Corrales solicitando aumento del alquiler del mismo; en el pedido de la Gobernación del Neuquén solicitando guías de campaña; diversos pedidos de cuadernos talonarios, etc., por distintas gobernaciones; pedido de aclaración por parte de la gobernación de la Pampa del decreto sobre el nuevo racionamiento; provisión de máquina de escribir al archivo de los Tribunales; propuesta del

gobierno de Corrientes sobre construcción de una cárcel nacional a base de la provincial cedida por dicha provincia, régimen carcelario, etc.; desalojo de ocupantes del espacio reservado para la cárcel regional de la isla Choel-Choel; pedido de la Caja de Ahorro Postal, de ingreso a la misma, en cuentas especiales del dinero encontrado a los menores abandonados y penados; denuncias de L. Romero contra el Procurador fiscal del Río Negro; investigación respecto del estado de las causas fiscales confiadas al Procurador fiscal del Chaco, doctor J. Romay; envío a Comandancia Militar de la Isla de Martín García impreso contra Ceguera Infantil, libros de actas de Registro Civil, y, los duplicados de años anteriores al Archivo General de los Tribunales; envío a la Comandancia Puerto Militar de folletos contra la Ceguera Infantil, libros de actas del Registro Civil y los duplicados de los mismos de años anteriores se remiten al Archivo de los Tribunales; recepción de menores en el Colegio Salesiano de Misiones pedido por el juzgado letrado, bases para alojamiento de menores de diez y ocho años; la Casa del Niño (Asilo General Luis F. Dellepiane) solicita cincuenta kilos de pan diario e ingreso de menores, necesidad de pago de asignación, Colegio Salesiano de La Pampa condiciones sobre ingresos de menores de ambos sexos; publicación sin pago inmediato de edicto en los Boletines Oficial y Judicial por orden del fiscal federal de la Capital doctor Nazar Anchorena; diversas solicitudes de remisión gratuita del Boletín Oficial.

ESTADÍSTICA DEL REGISTRO CIVIL (Territorios Nacionales.)

A continuación van los cuadros respectivos cuya importancia se manifiesta sola. Especial dedicación ha prestado esta oficina a este rubro lo que a pesar de ello no ha sido posible, por tropezarse con diversas dificultades, llegarse al perfeccionamiento deseado.

TERRITORIO DEL CHACO

Nacimientos

O F I C I N A S	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTALES
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Resistencia	131	138	97	99	455
Colonia Popular.....	21	19	12	15	67
La Sabana (1).....	23	20	45	38	126
Colonia Basail.....	8	12	30	21	74
, Benítez (2).....	6	11	6	7	30
, Las Palmas.....	41	36	63	53	193
General Vedia (3).....	14	12	7	8	41
, Frías (4).....	—	—	—	—	—
Barranqueras (5).....	2	5	3	5	15
Puerto Bermejo (6).....	8	8	9	14	39
Colonia Margarita Belén..	25	14	14	23	76
Tirol.....	14	22	23	19	78
Campos Fiscales.....	18	30	26	14	88
Palometas	5	7	15	9	36
Total.....	316	331	350	318	1318

NOTA — 1, 2, 3 y 7, faltan los datos correspondientes al 4° trimestre; 5 y 6, faltan los datos al 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 4, falta todos los datos.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Nacimientos

OFICINAS	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTALES
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Rawson	25	35	7	3	70
Trelew (1).....	48	48	4	3	103
Gaimán.....	74	61	6	4	145
Camaronés (2)...	7	9	1	—	17
Colonia Sarmiento (3)....	3	6	5	2	16
Comodoro Rivadavia (4)...	17	13	1	—	31
Colonia San Martín (5)....	9	10	18	15	52
Cushamen (6).....	8	5	20	14	47
Pirámides	12	8	2	2	24
Paso de Indios (7).....	3	7	9	8	27
Telsen (8).....	15	4	8	5	32
Madryn.....	20	28	2	4	54
Colelache (9).....	12	7	17	16	52
Cabo Raso (10).....	1	3	—	—	4
Puerto Lobos (11).....	2	7	2	8	19
Valle de Las Plumas (12)...	5	2	—	2	9
Tecka (13).....	9	5	7	14	35
Ensanche de la Colonia Sar-					
miento (14).....	17	13	11	15	56
Epuyen.....	12	18	11	7	48
Salamanca (15).....	3	2	1	1	7
Gaugan (16).....	10	17	15	19	61
Languiño (17).....	6	9	4	11	30
Total.....	318	317	151	153	939

NOTA:— Colonia 16 de Octubre, no remitió ningún dato; 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, faltan los datos al 4.º trimestre; 3, faltan los datos al 1.º, 2.º y 4.º trimestres; 4, faltan datos al 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 5, faltan los datos al 3.º y 4.º trimestres.

TERRITORIO DE FORMOSA

Nacimientos

OFICINAS	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTALES
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Formosa.....	69	45	122	104	340
Dalmacia.....	1	3	4	2	10
Bouvier (1).....	—	—	—	—	—
Pilcomayo.....	14	16	30	29	89
La Florencia (2).....	8	8	5	8	29
Colonia Cano.....	3	2	7	3	15
• Buenaventura (3).....	9	4	4	2	19
San Hilario.....	8	5	16	14	43
El Chorro.....	—	4	4	5	13
Mojón de Fierro (4).....	1	2	14	8	25
Total.....	113	89	206	175	583

NOTA:— 1, faltan todos los datos correspondientes al año.
2, 3 y 4, faltan todos los datos correspondientes al 4.º trimestre del año.

TERRITORIO DE MISIONES

Nacimientos

OFICINAS	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTALES
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Posadas.....	130	105	144	147	526
Candelaria.....	24	15	21	19	79
Cerro Corá.....	62	55	23	24	164
Santa Ana.....	20	17	29	23	89
San Ignacio (1).....	11	9	23	28	71
Corpus (2).....	30	21	12	14	77
San Pedro (3).....	2	7	2	3	14
Monteagudo (4).....	5	2	8	2	17
San Javier.....	39	31	28	28	126
Itacaruaré.....	45	47	35	25	153
Concepción de la Sierra...	35	31	43	39	148
Colonia Apóstoles (5).....	32	19	4	4	59
Azara.....	88	67	8	6	169
San José.....	43	36	34	31	144
Barracón.....	3	9	3	3	18
Piray.....	1	2	2	5	10
Bompland (6).....	51	35	9	6	101
Garupá.....	11	5	14	8	38
Total.....	632	513	442	416	2.003

NOTA:— 1, 2, 4 y 6, faltan datos al 4.º trimestre; 3, al 3.º y 4.º
5, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

TERRITORIO DEL NEUQUÉN

Nacimientos

OFICINAS	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTALES
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Neuquén (1).....	27	39	20	15	101
Las Lajas.....	34	26	17	13	90
Limay Centro.....	19	14	30	28	91
Junín de los Andes.....	21	17	16	21	75
Barrancas.....	16	17	3	3	39
Chos-Malal.....	32	28	13	8	81
Andacollo (1) bis.....	32	23	6	4	65
Cabo Alarcón.....	22	17	19	11	69
Nahuel-Huapi.....	9	6	4	3	22
Sañi-Có (2).....	19	14	22	22	77
Rucachorov.....	19	24	14	19	76
Norquín [3].....	33	17	8	4	62
Loncopué.....	27	23	4	4	58
Tricao-Malal.....	26	26	5	3	60
San Martín de los Andes [4].....	12	22	13	10	57
Total.....	348	313	194	168	1023

NOTA:— 1 y 4, faltan los datos al 1.º trimestre; 1 bis, faltan datos al 2.º trimestre; 2, faltan al 4.º trimestre; 3, igual que el anterior.

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

Nacimientos

O F I C I N A S	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTALES
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Intendente Alvear.....	75	65	17	11	168
Santa Rosa de Toay [1]...	—	—	—	—	—
Macachín.....	129	112	20	17	278
Bernasconi.....	89	70	8	12	179
La Adela.....	6	7	5	2	20
Parera.....	44	42	12	14	112
Victorica.....	50	48	22	14	134
Toay.....	53	46	10	12	121
General Acha.....	41	44	24	23	132
Departamento Noveno.....	15	8	4	3	30
Pichi-Mahuida.....	6	7	3	5	21
Colonia Puelches.....	9	6	16	21	52
El Odre.....	21	14	18	19	72
Santa Isabel.....	14	12	8	13	47
El Aguila.....	15	15	12	17	59
Puelén.....	9	15	10	10	44
Realicó [2].....	39	36	7	2	84
Castex.....	158	124	15	9	306
Catrilo.....	72	89	3	11	175
General Pico [3].....	92	79	13	10	194
Uriburu.....	56	42	4	5	107
Larroudé.....	43	41	9	5	98
Guatraché [4].....	93	91	5	6	195
Rancul [5].....	22	21	4	5	52
Quemú-Quemú.....	93	101	9	11	214
Telén [6].....	6	14	4	10	34
Trenel [7].....	79	81	7	4	171
Jacinto Arauz.....	91	78	2	5	176
Van Praet.....	33	36	3	6	78
Vertiz.....	92	74	8	5	179
Chacharramendi.....	5	6	5	1	17
Chuhé [8].....	—	—	—	—	—
Colonia Emilio Mitre [9]..	—	2	5	7	14
Ingeniero Luiggi.....	93	103	9	7	215
Total.....	1643	1529	301	302	3778

NOTA:— 1 y 8, faltan todos los datos del año; 2, 3 y 6, faltan los datos al 3.º y 4.º trimestres; 4 y 5, faltan los datos al 4.º trimestre; 7, faltan los datos al 1.º trimestre; y, 9, faltan los del 1.º y 2.º trimestres.

TERRITORIO DE RÍO NEGRO

Nacimientos

O F I C I N A S	LEGÍTIMO		ILEGÍTIMO		TOTALES
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Viedma [1].....	13	4	3	2	22
San Javier.....	7	8	—	—	15
Cubanea.....	6	1	2	2	11
General E. Frias.....	11	7	3	3	24
San Antonio Oeste [2].....	27	29	8	14	78
General Conesa [3].....	8	14	6	2	30
Coronel Pringles [4].....	18	14	3	10	45
General C. Villegas.....	5	4	4	4	17
Buena Parada.....	28	21	9	12	70
Choele-Choel.....	23	18	8	11	60
General Roca [5].....	36	34	15	11	96
Valcheta [6].....	19	16	41	32	108
Quetrequilé.....	27	22	36	30	115
Bariloche.....	45	39	50	31	165
El Cuy [7].....	16	12	41	29	98
Sierra Grande.....	11	20	6	6	43
La Josefa [8].....	2	1	1	2	6
Colonia de la Isla de Choe- le-Choel [9].....	21	24	11	11	67
Colonia Lucinda [10].....	25	14	4	8	51
Cura-Lauquén.....	10	16	47	47	120
Norquince [11].....	15	12	4	4	35
Colonia Catriel [12].....	15	12	9	9	45
Allén.....	58	51	8	11	128
Cain.....	13	6	29	25	73
Total.....	459	399	348	316	1522

NOTA:— 1 y 8, faltan los datos al 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 2, 4, 6, 7, 9 y 11, los del 4.º trimestre; 3, el del 3.º; 5 y 10, los del 3.º y 4.º; y, finalmente, el 12, los del 1.º, 2.º y 4.º trimestres.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Nacimientos

OFICINAS	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTALES
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Río Gallegos.....	69	51	7	4	131
Santa Cruz [1].....	30	32	1	1	64
San Julián [2].....	22	24	—	1	47
Puerto Deseado [3].....	9	8	—	—	17
Colonia Las Heras [4].....	2	4	—	2	8
Puerto Coyle [5].....	—	—	—	—	—
Lago Argentino [6].....	—	—	—	—	—
Lago Buenos Aires [7].....	—	—	—	—	—
Cerro Palique.....	2	2	—	—	4
Caleta Olivia [8].....	—	4	2	—	6
Total.....	134	125	10	8	277

NOTA:— 1, 2 y 8, faltan los datos al 4.º trimestre; 3, los del 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 4, los del 1.º y 3.º; y, 5, 6 y 7, todos los datos

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Nacimientos

OFICINAS	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTALES
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Ushuaia (1).....	—	—	—	—	—
Río Grande (2).....	2	1	—	—	3
Total.....	2	1	—	—	3

NOTA:— 1, faltan todos los datos del año; 2, faltan los datos al 1.º y 4.º trimestres.

TERRITORIO DEL CHACO

Matrimonios

OFICINAS	Argentinos con argentinas	Argentinos con extranjeras	Extranjeros con argentinas	Extranjeros con extranjeras	TOTALES
Resistencia.....	30	1	14	5	50
Colonia Popular.....	7	—	2	1	10
La Sábana (1).....	11	1	1	3	16
Colonia Basail.....	7	1	1	—	9
» Benítez (2).....	4	1	—	2	7
» las Palmas.....	8	2	4	2	16
General Vedia (3).....	1	1	—	—	2
» Frias (4).....	—	—	—	—	—
Barranqueras (5).....	—	2	—	3	5
Puerto Bermejo (6).....	—	—	1	2	3
Colonia Margarita Belén.....	4	—	2	1	7
Tirol (7).....	6	2	2	1	11
Campos fiscales.....	1	—	1	—	2
Palometas.....	—	—	—	—	—
Total.....	79	11	28	20	138

NOTA:—1, 2 y 7, faltan los datos del 4.º trimestre; 2, faltan los datos al 2.º y 4.º trimestre; 4, faltan los datos del año; y, 5 y 6, faltan los datos al 2.º, 3.º y 4.º trimestre.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Matrimonios

OFICINAS	Argentinos con argentinas	Argentinos con extranjeros	Extranjeros con argentinas	Extranjeros con extranjeras	TOTALES
Rawson	3	1	2	4	10
Trelew (1).....	4	2	3	6	15
Gaimán.....	3	1	3	11	23
Camaronés (2).....	2	1	1	2	6
Colonia 16 de Octubre (3).....	—	—	—	—	—
» Sarmiento (4).....	1	—	1	—	2
Comodoro Rivadavia (5).....	—	1	—	4	5
Colonia San Martín (6).....	2	1	—	1	4
» Cnshamen (7).....	7	—	—	2	9
Pirámides.....	—	—	2	—	2
Paso de Indios (8).....	—	—	1	2	3
Telsen [9].....	4	1	2	1	8
Madryn.....	1	—	1	13	15
Cololache [10].....	5	—	1	3	9
Cabo Raso [11].....	—	—	—	—	—
Puerto Lobos [12].....	1	—	—	—	1
Valle de las Plumas [13].....	—	1	—	1	2
Tecka [14].....	—	—	—	—	—
Ensanche de la Col. Sarmiento [15]	2	1	3	4	10
Epuyen.....	—	1	2	5	8
Salamanca [16].....	—	—	1	—	1
Gaugan [17].....	—	—	1	3	4
Languineo [18].....	2	—	2	2	6
Total.....	42	11	26	64	143

NOTA:—1, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, faltan los datos correspondientes al 4.º trimestre; 2, falta el del 3.er trimestre; 3, faltan los datos de todo el año; 4, faltan los del 1.º, 2.º, y 4.º; 5, faltan los del 2.º, 3.º, y 4.º; y, 6 y 8, faltan los del 3.º y 4.º.

TERRITORIO DE FORMOSA

Matrimonios

OFICINAS	Argentinos con argentinas	Argentinos con extranjeras	Extranjeros con argentinas	Extranjeros con extranjeras	TOTALES
Formosa.....	6	5	5	5	21
Dalmacia.....	—	1	—	1	2
Bouvier (1).....	—	—	—	—	—
Pilcomayo.....	—	—	—	2	2
La Florencia (2).....	—	1	—	—	1
Colonia Cano.....	—	—	—	1	1
Colonia Buenaventura (3).....	7	—	1	—	8
San Hilario.....	—	—	—	—	—
El Chorro.....	4	—	—	—	4
Mojón de Fierro (4).....	—	—	—	—	—
Total.....	17	7	6	9	39

NOTA:—1, faltan los datos de todo el movimiento anual, 2, 3 y 4, falta consignar los datos del 4.º trimestre.

TERRITORIO DE MISIONES

Matrimonios

OFICINAS	Argentinos con argentinas	Argentinos con extranjeras	Extranjeros con argentinas	Extranjeros con extranjeras	TOTALES
Posadas.....	21	4	16	9	50
Candelaria.....	6	2	4	1	13
Cerro Coró.....	9	1	2	8	20
Santa Ana.....	1	1	3	1	6
San Ignacio [1].....	4	—	6	3	13
Corpus [2].....	1	1	—	2	4
San Pedro [3].....	1	—	2	—	3
Monteagudo [4].....	—	—	—	—	—
San Javier.....	2	—	3	6	11
Itacaruaré.....	4	2	5	2	13
Concepción de la Sierra.....	13	1	6	4	24
Colonia Apóstoles [5].....	—	—	—	5	5
Azara.....	2	2	1	24	29
San José.....	4	—	2	2	8
Barracón.....	1	—	2	3	6
Piray.....	—	—	—	—	—
Bompland (6).....	—	—	1	8	9
Garupá.....	3	—	1	—	4
Total.....	72	14	54	78	218

NOTA:—1, 2, 4 y 6, faltan datos al 1.º trimestre; 3, id. al 3.º y 4.º; 5, id. al 2.º al 4.

TERRITORIO DEL NEUQUÉN

Matrimonios

OFICINAS	Argentinos con argentinas	Argentinos con extranjeras	Extranjeros con argentinas	Extranjeros con extranjeras	TOTALES
Neuquén [1].....	4	3	2	10	19
Las Lajas.....	1	2	3	3	14
Limay Centro.....	2	1	3	4	10
Junín de los Andes.....	1	—	—	6	7
Barrancas.....	1	1	—	5	7
Andacollo.....	1	—	7	7	15
Chos Malal.....	1	3	5	4	13
Cabo Alarcón.....	2	1	1	6	10
Nahuel Huapi.....	—	—	2	1	3
Sañi-co [2].....	3	2	1	3	9
Rucachoroy.....	—	1	—	10	11
Norquin [3].....	—	1	—	4	5
Loncopué.....	2	3	2	9	16
Tricao-Malal.....	—	—	—	8	8
San Martín de los Andes.....	—	4	—	5	9
Total.....	18	22	31	85	156

NOTA:—1 y 4, faltan los datos al 1.er trimestre; 2 y 4, faltan los del 4.º trimestre.

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

Matrimonios

OFICINAS	Argentinos con argentinas	Argentinos con extranjeras	Extranjeros con argentinas	Extranjeros con extranjeras	TOTALES
Intendente Alvear.....	11	3	8	11	33
Santa Rosa de Toay (1).....	—	—	—	—	—
Macachín.....	7	4	3	45	59
Bernasconi.....	7	1	1	30	39
La Adela.....	3	—	1	—	4
Parera.....	10	3	9	6	28
Victoria.....	14	—	5	2	21
Toay.....	7	1	3	2	13
General Acha.....	6	1	5	4	16
Departamento Noveno.....	—	—	1	1	2
Pichi Mahuida.....	1	—	2	—	3
Colonia Puelches.....	3	—	—	—	3
El Odre.....	3	—	2	—	5
Santa Isabel.....	7	—	1	—	8
El Aguila.....	2	1	1	—	4
Puelén (2).....	4	—	2	—	6
Realicó (3).....	3	1	4	5	13
Castex.....	17	1	10	29	57
Catrilo.....	5	—	2	9	17
General Pico (4).....	3	1	8	17	29
Uriburu.....	2	—	1	3	6
Larroude.....	2	4	5	4	15
Guatraché (5).....	13	—	8	16	37
Rancul (6).....	5	—	—	1	6
Quemú Quemú.....	7	1	8	10	26
Telén (7).....	—	—	—	—	—
Trenel (8).....	3	2	4	5	14
Jacinto Arauz.....	—	1	5	25	31
Van Praet.....	3	1	4	3	11
Vertiz.....	4	3	4	7	18
Chacharramendi.....	—	—	—	—	—
Quehué (9).....	—	—	—	—	—
Emilio Mitre (10).....	1	—	—	—	1
Ingeniero Luiggi.....	5	2	10	9	26
Total.....	159	31	117	244	551

NOTA: — 1 y 9, faltan todos los datos del año; 2, 5 y 6, faltan los datos del 4.º trimestre; 3, 4 y 7, faltan los del 3.º 4.º trimestre; 8, falta el 1er. trimestre; 10, faltan el 1.º, 2.º y 4.º trimestre.

TERRITORIO DE RIO NEGRO

Matrimonios

OFICINAS	Argentinos con argentinas	Argentinos con extranjeras	Extranjeros con argentinas	Extranjeros con extranjeras	TOTALES
Viedma [1].....	5	—	2	1	8
San Javier.....	—	—	—	—	—
Cubanea.....	—	—	—	—	—
General E. Frias.....	1	—	1	—	2
San Antonio Oeste [2].....	—	—	3	4	7
General Conesa [3].....	2	—	—	—	2
Coronel Pringles [4].....	4	1	2	—	7
San Cayetano.....	1	—	2	—	3
Buena Parada.....	3	—	2	3	8
Choele-Choel.....	1	1	2	2	6
General Roca [5].....	1	—	2	6	9
Valcheta [6].....	4	3	3	2	12
Quetrequilé.....	3	1	—	3	7
Bariloche.....	1	3	2	7	13
El Cuy [7].....	6	—	1	—	7
Sierra Grande.....	3	—	—	—	3
La Josefa [8].....	—	—	—	—	—
Colonia Isla Choele-Choel [9].....	3	—	—	4	7
Lucinda [10].....	2	—	3	5	10
Cura-Lauquén.....	1	—	2	2	5
Norquínco (11).....	—	2	2	2	6
Colonia Catriel [12].....	1	1	—	1	3
Allén.....	3	1	3	9	16
Caim [13].....	4	1	1	2	8
Total.....	49	14	33	53	149

NOTA:—1 y 8, faltan datos al 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 2, 4, 6, 7, 9, 11 y 13, faltan los del 4.º trimestre; 3, faltan los del 3.er trimestre; 5 y 10, faltan los del 3.º y 4.º trimestres; y, 12, faltan los datos del 1.º, 2.º y 4.º trimestres.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Matrimonios

OFICINAS	Argentinos con argentinas	Argentinos con extranjeros	Extranjeros con argentinas	Extranjeros con extranjeros	TOTALES
Río Gallegos.....	3	4	—	18	25
Santa Cruz [1].....	3	1	1	3	8
San Julián (2).....	—	—	—	4	4
Puerto Deseado [3].....	—	—	—	7	7
Colonia Las Heras.....	—	—	2	—	2
Puerto Coyle (4).....	—	—	—	—	—
Lago Argentino (5).....	—	—	—	—	—
Lago Buenos Aires (6).....	—	—	—	—	—
Cerro Palique.....	—	—	—	1	1
Caleta Olivia [7].....	—	—	1	2	3
Total.....	6	5	4	35	50

NOTA:—1 y 2, faltan datos al 4.º trimestre; 3, faltan los del 2.º, 3.º y 4.º trimestres. 4, 5 y 6, faltan todos los datos del año; y, 7, los del 3.º y 4.º trimestres.

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Matrimonios

OFICINAS	Argentinos con argentinas	Argentinos con extranjeros	Extranjeros con argentinas	Extranjeros con extranjeros	TOTALES
Ushuaia (1).....	—	—	—	—	—
Río Grande (2).....	—	—	—	—	—
Total.....	—	—	—	—	—

NOTA:—1, faltan todos los datos del año; y, 2, faltan los del 1.º y 4.º trimestre.

TERRITORIO DEL CHACO

Defunciones

O F I C I N A S	Varones	Mujeres	NACIMIENTOS DEFUNCIONES		TOTALES
			Varones	Mujeres	
Resistencia	174	115	11	3	289
Colonia Popular	15	12	—	—	27
La Sabana [1]	24	17	—	—	41
Colonia Basail	18	11	—	—	29
» Benítez [2]	8	2	—	—	10
» Las Palma	40	28	3	1	68
General Vedia [3]	4	3	1	—	7
» Frías [4]	—	—	—	—	—
Barranqueras [5]	6	2	—	—	8
Puerto Bermejo [6]	4	2	—	—	6
Colonia Margarita Belén	8	9	2	—	17
Tirol [7]	16	20	6	1	36
Campos Fiscales	10	2	—	—	12
Palometas	3	4	1	—	7
Total	330	227	24	5	557

NOTA: — 1, 3 y 7, faltan los datos al 4.º trimestre; 2, faltan los del 2.º y 1.º trimestres; 4, faltan todos los datos del año, 5 y 6, faltan los datos correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Defunciones

OFICINAS	Varones	Mujeres	NACIMIENTOS DEFUNCIONES		TOTALES
			Varones	Mujeres	
Rawson.....	18	13	2	1	31
Trelew [1].....	17	8	3	—	25
Gaimán.....	24	16	6	4	40
Camarones.....	2	5	—	—	7
Colonia 16 de Octubre [2]..	—	—	—	—	—
» Sarmiento [3].....	1	8	—	—	9
Comodoro Rivadavia [4]..	6	4	1	—	10
Colonia San Martín [5]...	9	5	1	—	14
» Cushamen [6].....	13	3	—	—	16
Pirámides.....	3	4	1	1	7
Paso de Indios [7].....	9	3	—	—	12
Telsén [8].....	7	3	—	—	10
Madryn.....	11	10	—	—	21
Colelache [9].....	7	6	2	—	13
Cabo Raso [10].....	—	—	—	1	—
Puerto Lobos [11].....	3	—	—	1	3
Valle de las Plumas [12]..	2	—	—	—	2
Tecka [13].....	7	7	—	—	14
Ensanche de la Colonia Sar- miento [14].....	14	8	2	—	22
Epuén.....	4	3	5	2	7
Salamanca [15].....	1	—	—	—	1
Gaugan [16].....	9	14	—	1	23
Languineo [17].....	11	7	—	1	18
Total.....	178	127	23	12	305

NOTA:— 1, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, faltan los datos correspondientes al 4.º trimestre del año; 3, faltan los datos al 1.º, 2.º y 4.º trimestres; 4, faltan los datos correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestres; y, 5 y 11, faltan los datos al 3.º y 4.º trimestres.

TERRITORIO DE FORMOSA

Defunciones

O F I C I N A S	Varones	Mujeres	NACIMIENTOS DEFUNCIONES		TOTALES
			Varones	Mujeres	
Formosa.....	77	53	22	19	130
Dalmacia.....	2	—	—	1	2
Bouvier [1].....	—	—	—	—	—
Pilcomayo.....	13	14	—	—	27
La Florencia [2].....	4	1	1	1	5
Colonia Cano.....	3	4	1	—	7
Buenaventura [3].....	6	1	—	—	7
San Hilario.....	4	1	—	1	5
El Chorro.....	5	3	—	1	8
Mojón de Fierro [4].....	—	2	1	—	2
Total.....	114	79	25	23	193

NOTA: — 1, faltan los datos que corresponden a todo el movimiento anual; 2, 3 y 4, faltan los datos correspondientes al cuarto trimestre.

TERRITORIO DE MISIONES

Defunciones

O F I C I N A S	Varones	Mujeres	NACIMIENTOS DEFUNCIONES		TOTALES
			Varones	Mujeres	
Posadas.....	162	151	24	29	313
Candelaria.....	7	16	2	3	23
Cerro Corá.....	23	16	6	5	39
Santa Ana.....	24	18	3	—	42
San Ignacio [1].....	13	14	1	1	27
Corpus [2].....	16	6	2	1	22
San Pedro [3].....	2	2	—	—	4
Monteagudo [4].....	—	1	2	—	1
San Javier.....	16	26	6	3	42
Itacaruaré.....	23	15	2	1	38
Concepción de la Sierra.....	20	16	4	2	36
Colonia Apóstoles [5].....	10	6	1	—	16
Azara.....	14	16	3	3	30
San José.....	17	18	8	5	35
Barracón.....	4	—	2	1	4
Piray.....	2	3	—	1	5
Bompland [6].....	11	12	4	—	23
Garupá.....	4	1	1	—	5
Total.....	368	337	71	55	705

NOTA: — 1, 2, 4 y 6, faltan datos al 4.º trimestre, 3, faltan al 3.º y 4.º; 5, id. al 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

TERRITORIO DEL NEUQUÉN

Defunciones

O F I C I N A S	Varones	Mujeres	NACIMIENTOS DEFUNCIONES		TOTALER
			Varones	Mujeres	
Neuquén [1].....	24	19	7	1	43
Las Lajas.....	23	16	6	2	39
Limay Centro.....	16	9	2	2	25
Junín de los Andes.....	10	3	2	—	13
Barrancas.....	6	8	1	2	14
Chos Malal.....	19	9	3	5	28
Andacollo [2].....	21	12	6	3	36
Cabo Alarcón.....	21	12	3	1	33
Nahuel Huapi.....	7	1	—	—	8
Sañi-Co [3].....	6	5	—	—	11
Rucachoroy.....	11	6	1	1	17
Norquin [4].....	14	9	1	—	23
Loncopué.....	13	11	—	—	24
Tricao Malal.....	10	5	2	1	15
San Martín de los Andes [5]	9	8	4	4	17
Total.....	213	133	38	22	346

NOTA:— 1 y 5, faltan los datos al 1.º trimestre; 2, faltan los datos al 2.º trimestre; y, 3 y 4 faltan los datos al 4.º trimestre.

TERRITORIO DE PAMPA CENTRAL

Defunciones

O F I C I N A S	Varones	Mujeres	NACIMIENTOS DEFUNCIONES		TOTALES
			Varones	Mujeres	
Intendente Alvear.....	31	20	5	6	51
Santa Rosa de Toay [1]..	—	—	—	—	—
Macachín.....	38	23	7	4	61
Bernasconi.....	32	31	3	4	63
La Adela.....	1	5	—	—	6
Parera.....	46	41	5	4	87
Victorica.....	30	18	2	1	48
Toay.....	17	21	—	3	38
General Acha.....	45	40	3	1	85
Departamento Noveno.....	4	—	—	2	4
Pichi Mahuida.....	4	2	2	—	6
Colonia Puelches... ..	4	7	—	—	11
El Odre.....	14	20	1	1	34
Santa Isabel.....	8	4	—	—	12
El Aguila.....	12	5	—	—	17
Puelén.....	8	6	—	2	14
Realicó [2].. ..	23	10	7	5	33
Castex.....	48	32	9	10	80
Catriló.....	27	10	2	2	37
General Pico [3]	27	28	1	6	55
Uriburu.....	16	9	2	4	25
Larroudé.....	16	20	5	4	36
Guatraché [4]	22	18	3	5	40
Rancul [5]	11	8	4	1	19
Quemú Quemú.....	35	24	5	—	59
Telén [6].....	6	5	—	—	11
Trenel [7].....	15	13	4	5	28
Jacinto Arauz.....	22	17	1	1	39
Van Pract.....	14	8	5	—	22
Vertiz.....	34	26	3	2	60
Chacharramendi	5	2	4	3	7
Quehué [8].....	—	—	—	—	—
Emilio Mitre [9].....	1	5	1	2	6
Ingeniero Luiggi.....	55	32	8	3	87
Total.....	671	510	92	81	1.181

NOTA:— 1 y 8, faltan los datos correspondientes a todo el movimiento del año; 2 y 4 faltan los datos al 4.º trimestre; 5, igual que el anterior; 3 y 6, faltan los datos del 3.º y 4.º trimestres; y, 7 y 9, faltan los datos correspondientes al 1.º trimestre.

TERRITORIO DE RÍO NEGRO

Defunciones

O F I C I N A S	Varones	Mujeres	NACIMIENTOS DEFUNCIONES		TOTALES
			Varones	Mujeres	
Viedma [1].....	8	7	2	1	15
San Javier.....	—	—	—	—	—
Cubanea.....	1	—	1	1	1
General E. Frias.....	1	2	—	—	3
San Antonio Oeste [2]....	23	15	3	2	38
General Conesa [3].....	11	3	—	—	14
Coronel Pringles [4].....	7	6	2	3	13
San Cavetano.....	2	—	—	—	2
Buena Parada.....	18	9	4	—	27
Choele Choel.....	13	7	2	—	20
General Roca [5].....	24	13	2	4	37
Valcheta [6].....	21	10	1	4	31
Quetrequile.....	26	9	3	1	35
Bariloche.....	21	24	—	1	45
El Cuy [7].....	19	14	2	2	33
Sierra Grande.....	7	8	2	6	15
La Josefa [8].....	—	—	—	—	—
Isla Choele Choel [9]....	8	5	1	1	13
Colonia Lucinda [10]....	8	4	1	3	12
Cura Lauquén.....	15	15	—	—	30
Norquínco [11].....	2	1	—	—	3
Colonia Catriel [12]....	16	6	1	—	22
Allén.....	23	14	3	—	37
Cain.....	8	13	1	—	21
Total.....	282	185	31	29	467

NOTA:— 1 y 8, faltan los datos al 2.º, 3.º y 4.º trimestre; 2, 4, 6, 7, 9 y 11, faltan los datos al 4.º trimestre; 3, faltan los datos al 3.º trimestre; 5 y 10, faltan los datos al 3.º y 4.º trimestres; y 12, faltan los datos al 1.º, 2.º y 4.º trimestres.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Defunciones

OFICINAS	Varones	Mujeres	NACIMIENTOS DEFUNCIONES		TOTALES
			Varones	Mujeres	
Río Gallegos.....	36	15	5	1	51
Santa Cruz [1].....	16	1	—	1	17
San Julián [2].....	11	4	1	—	15
Puerto Deseado [3].....	3	—	—	2	3
Las Heras [4].....	1	—	1	—	1
Puerto Coyle [5].....	—	—	—	—	—
Lago Argentino [6].....	—	—	—	—	—
Lago Buenos Aires [7].....	—	—	—	—	—
Cerro Palique.....	4	1	—	—	5
Caleta Olivia [8].....	1	—	—	—	1
Total.....	72	21	7	4	93

NOTA:— 1, 2, y 8, faltan los datos al 4.º trimestre; 3, faltan datos al 2.º, 3.º y 4.º trimestres; faltan datos al 1.º y 2.º trimestres; 5, 6 y 7, faltan todos los datos del año.

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Defunciones

OFICINAS	Varones	Mujeres	NACIMIENTOS DEFUNCIONES		TOTALES
			Varones	Mujeres	
Ushuaia [1].....	—	—	—	—	—
Río Grande [2].....	2	1	—	—	3
Total.....	2	1	—	—	3

NOTA:— 1, faltan datos del año; 2, faltan los datos al 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

RESUMEN
Nacimientos

TERRITORIOS	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTALES
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Chaco.....	316	334	350	318	1318
Chubut.....	318	317	151	153	939
Formosa.....	113	89	206	175	583
Misiones.....	632	513	442	416	2003
Neuquén.....	318	313	191	168	1023
Pampa Central.....	1646	1529	301	302	3778
Río Negro.....	459	339	348	316	1522
Santa Cruz.....	131	125	10	8	277
Tierra del Fuego.....	2	1	—	—	3
Total.....	3668	3620	2002	1856	11416
Martín García.....	5	5	—	—	10
Puerto Militar.....	26	18	—	—	44

Matrimonios

TERRITORIOS	Argenti-	Argenti-	Extran-	Extran-	TOTALES
	nos con	nos con	jeros con	jeros con	
	argenti-	extran-	argenti-	extran-	
	nos	jeros	nos	jeros	
Chaco.....	79	11	28	20	138
Chubut.....	42	11	26	61	143
Formosa.....	17	7	6	9	39
Misiones.....	72	14	51	78	218
Neuquén.....	18	22	31	85	156
Pampa Central.....	159	31	117	241	551
Río Negro.....	49	14	33	53	149
Santa Cruz.....	6	5	4	35	50
Tierra del Fuego.....	—	—	—	—	—
Total.....	112	115	299	588	1114
Martín García.....	—	—	—	1	1
Puerto Militar.....	—	—	—	—	—

Defunciones

TERRITORIOS	Varones	Mujeres	NACIMIENTOS DEFUNCIONES		TOTALES
			Varones	Mujeres	
Chaco.....	330	227	21	5	557
Chubut.....	178	127	23	12	305
Formosa.....	114	79	25	23	193
Misiones.....	368	337	71	55	705
Neuquén.....	213	133	38	22	346
Pampa Central.....	671	510	92	81	1181
Río Negro.....	282	185	31	29	467
Santa Cruz.....	72	21	7	4	93
Tierra del Fuego.....	2	1	—	—	3
Total.....	2230	1620	311	231	3850
Martín García.....	3	—	1	—	3
Puerto Militar.....	27	—	1	—	27

ÍNDICE

Decretos y Resoluciones

	<u>Págs.</u>
Reforma al Código de Comercio.—Ley núm. 9689.....	3
Depósitos judiciales.—Ley núm. 9667.....	3
Reforma de la legislación de Sociedades Anónimas.....	5
Proyecto de ley de procedimientos para el cobro de salarios.	9
Honorarios de los escribanos públicos.....	11
Informe sobre el proyecto de ley «Bien de familia».....	13
Ministerio fiscal.—Reglamentación de sus funciones.....	19
Los fiscales federales y los sumarios de la justicia ordinaria.	22
Reemplazo de los fiscales por los defensores de menores etc. de la justicia letrada.....	21
Ordenes de caracter general.—Los jueces no pueden dictarlas.	26
Testimonio de las sentencias penales.....	29
Depósito judicial para bienes muebles.....	32
Publicación de edictos sin cargo.....	33
Incompatibilidad para el nombramiento de Jueces de Paz en los Territorios Nacionales.....	34
Jueces de Paz.—Legalización de firmas.....	35
Juramento de los jueces de paz de los territorios.....	36
Otro caso.....	38
Suspensión de los fiscales de los territorios.....	39
Reorganización de la Inspección General de Justicia.....	42
Aprovisionamiento por licitación.....	44

Personas jurídicas.—Casos Nuevos

Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados judiciales.....	59
Asociación Española de Socorros Mutuos de Macachín.....	60

Establecimientos penales

Régimen de Encausados y Penados.....	65
Depósito de fondos en la Caja Nacional de Ahorro Postal...	69
Publicación de la «Revista de Criminología, Psiquiatría y Me- dicina Legal».....	72

Reglamento de la Prisión Nacional.....	73
Comisión honoraria de superintendencia de la Colonia de Mar- cos Paz y Patronato de Menores.....	74
Departamento de Menores Abandonados y Encausados.....	80
Cárceles de los Territorios Nacionales.—Plan de edificación y aprovisionamiento.....	82
Corte Suprema de Justicia de la Nación	
Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Corte Su- prema de Justicia de la Nación durante el año 1915...	89
Cámaras Federales de Apelación	
Estadística del movimiento habido en la Cámara Federal de Apelación de la Capital.....	97
Estadística del movimiento habido en la Cámara Federal de Apelación de la Plata.....	98
Cámara Federal de Córdoba.....	99
» » » Rosario.....	100
» » » Paraná.....	101
Juzgados Federales	
Estadística general de los juzgados federales.....	104
Cartas de ciudadanía otorgadas durante el año 1915.....	106
» » » denegadas » » » »	107
Jueces Letrados de los Territorios Nacionales	
Estadística general.....	110
Cámaras de Apelación en lo Civil de la Capital	
Estadística del movimiento habido en la Cámara 1. ^a de Ape- lación en lo Civil de la Capital.....	115
Estadística del movimiento habido en la Cámara 2. ^a de Ape- lación en lo Civil de la Capital.....	116
Juzgados de 1.^a Instancia	
Movimiento general de expedientes.....	117
» » » »	118
Defensorías de Menores	
Cuadros demostrativos de la defensoría a cargo del Dr. J. A. Castellanos.....	120
Cuadros demostrativos de la defensoría a cargo del Dr. Car- los M. Urien.....	129
Cuadros demostrativos de la defensoría a cargo del Dr. A. Cabal.....	136

Reparticiones varias

Registro de la Propiedad, Embargos e Inhibiciones de la Capital.....	151
Registro de Mandatos.....	159
Archivo General de los Tribunales.....	160
Reorganización del Archivo General de los Tribunales.....	162

Cámara de Apelación en lo Comercial de la Capital

Estadística del movimiento habido.....	169
Estadística del movimiento habido en los Juzgados de Comercio de la Capital.....	171

Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional de la Capital

Movimiento general de causas.....	175
Estadística general del movimiento habido en los Juzgados de Instrucción, del Crimen y Correccionales de la Capital.....	177

Cuerpo médico de los Tribunales

Estadística del movimiento habido.....	178
Morgue.....	179

Archivo General de la Nación

Informe estadístico.....	181
--------------------------	-----

Escribanía General de Gobierno de la Nación

Estadística del movimiento habido.....	196
--	-----

Establecimientos Penales

Penitenciaría Nacional.....	201
Prisión Nacional.....	252
Asilo de Corrección de Mujeres.....	269
Colonia Nacional de Menores varones.....	284
Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación.....	310
Cárcel de Viedma.....	327
» del Neuquén.....	332
» de Santa Rosa de Toay.....	334
» de Misiones.....	342
» de Formosa.....	349
» del Chubut.....	354
» del Chaco.....	356
» de Tierra del Fuego.....	360

Apéndice

Memoria de la Inspección de Sociedades.....	391
---	-----